GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**INFORME DE SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN ESTATAL**	Código: FO-M7-P6-016 Versión: 02 Fecha de aprobación: 06 de enero de 2022

NÚMERO DE INFORME	**25**					
SUPERVISION	**X**					
INTERVENTORÍA						
TIPO DE INFORME	**PARCIAL**	**X**	**PARA PAGO**	**X**	**FINAL**	☐
PERIODO DE INFORME	Desde:	01/01/2026		Hasta:	31/01/2026	
PERIODO PARA PAGO	Desde:	01/01/2026		Hasta:	31/01/2026	

1. INFORMACION GENERAL E HISTORIAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO	X	**NÚMERO:**	23SS111B1465	
CONVENIO	☐	**FECHA DE SUSCRIPCION:**	01/11/2023	
MODALIDAD DE SELECCIÓN:			CONCURSO DE MÉRITOS	
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:			CON-15378	
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO:			3/11/2023	
OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE 3				
ORGANISMO CONTRATANTE /CONVENIANTE:			DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA	
CONTRATISTA / CONVENIANTE	NOMBRE:		CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378	
	NIT		901.763.954-3	
VALOR [$]:	INICIAL:		CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIESCISIETE PESOS (**$445.039.517**) CON IVA INCLUIDO DEL 19% Y UN FACTOR MULTILICADOR DE 1,96	
	ADICIONES	**No.**	**VALOR ADICIONADO**	**% DE ADICION**
		1	$424.099.527	85,03%
		2	$92.863.873	18,62%,
		3	$600.000.000	120,3%
		4	$187.708.181	37,63%
		5	$166.928.350	33,46%
	VALOR TOTAL:		$1.916.639.448	
REGISTRO PRESUPUESTAL	RPC NUMERO:		4500066609	
	FECHA DE LIBERACION (IMPRESIÓN):		29/01/2026	
VALOR Y PORCENTAJE DE ANTICIPO:			N/A	
PLAZO:	INICIAL		DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE ACTA DE INICIO	
			FECHA DE INICIO	**FECHA DE TERMINACION**
			3/11/2023	25/12/2023
		No.	**TIEMPO PRORROGADO**	**NUEVA FECHA DE TERMINACION**
		1	30 Días	24/01/2024

	PRÓRROGAS	2	2 Meses	24/03/2024
		3	47 Días	08/07/2024
		4	6 Meses 13 Días	01/11/2025
		5	2 Meses	31/12/2025
		6	1 Mes	31/01/2026
		7	2 Meses	31/03/2026

HISTORICO DE SUSPENSIONES:	No.	FECHA INICIO SUSPENSIÓN	FECHA REANUDACIÓN	FECHA DE TERMINACION
SUSPENSIÓN No. 1	1	19/03/2024	08/04/2024	13/04/2024
AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1		08/04/2024	24/04/2024	29/04/2024
AMPLIACIÓN No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1		24/04/2024	02/05/2024	07/05/2024
AMPLIACIÓN No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1		02/05/2024	17/05/2024	22/05/2024
SUSPENSIÓN No. 2	2	21/06/2024	22/08/2024	08/09/2024
AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2		22/08/2024	23/09/2024	10/10/2024
AMPLIACIÓN No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 2		23/09/2024	23/10/2024	09/11/2024
AMPLIACIÓN No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 2		23/10/2024	06/10/2024	24/11/2024
AMPLIACIÓN No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 2		25/11/2024	31/12/2024	18/01/2025
AMPLIACIÓN No. 5 A LA SUSPENSIÓN No. 2		01/01/2025	01/02/2025	18/02/2025
AMPLIACIÓN No. 6 A LA SUSPENSIÓN No. 2		01/02/2025	01/03/2025	18/03/2025
AMPLIACIÓN No. 7 A LA SUSPENSIÓN No. 2		01/03/2025	02/04/2025	19/04/2025
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	31/03/2026			
TIENE GARANTÍAS VIGENTES, ACTUALIZADAS Y APROBADAS	Si			

SUPERVISOR(ES)/ INTERVENTOR	NOMBRE(S)/ RAZON SOCIAL:	URIEL ALONSO SUAZA ARBOLEDA
	NUMERO CONTRATO INTERVENTOR:	N/A

% DE EJECUCION FISICA	92%
% DE EJECUCION DE RECURSOS	91,22%

2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DE LAS PARTES

Durante la ejecución del presente periodo, se han desarrollado por parte de la Interventoría las siguientes labores de monitoreo, control y seguimiento a las siguientes actividades:

1. Finaliza excavación de pilas 1 y 2 con una profundidad promedio de 9 m

2. Inicia instalación de formaleta para vástago muro de contención
3. Instalación de acero de refuerzo vástago muro de contención
4. Fundición de vástago tramo 1 de muro
6. Atención de 2 PQR

2.1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DEL CONTRATISTA/CONVENIANTE EJECUTOR.

2.1.1. SEGUIMIENTO TECNICO DEL CONTRATO/CONVENIO:

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE TÉCNICO	% EJECUCIÓN DEL PERIODO INFORMADO	% EJECUCIÓN ACUMULADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
1. Verificar de manera permanente que el contratista de obra cumpla con sus obligaciones y realice las obras y trabajos contratados en estricto cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones técnicas definidas y que las mismas cumplan con criterios de calidad	3%	92%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	
2. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra de la normatividad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y en lo relativo a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial (Ley 1562 de 2015, Resolución No. 0312 de 2019, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, entre otras), así como de la Verificación de implementación de un programa de salud y seguridad en el trabajo para el contrato de obra y del cumplimiento al Manual para contratistas en materia de SST del Departamento de Antioquia.	3%	92%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	
3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra de la normatividad ambiental vigente y en especial a lo estipulado en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 472 de 2017 y las normas que los modifiquen, complementen o adicionen que rijan durante la vigencia del contrato de obra.	3%	92%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	

4. Verificar que las personas que conforman el equipo del contratista de obra cumplan las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes o superiores según perfil requerido, cuando fuere necesario.	3%	92%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	
5. Verificar que el contratista de obra disponga de los materiales e insumos, recursos logísticos, herramientas, equipos y maquinaria necesarios para desarrollar el contrato de obra dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos	3%	92%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	
6. Verificar los certificados de calidad, de origen y legalidad de los materiales empleados para la construcción de la obra por parte del contratista de obra	3%	92%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	
7. Verificar y medir en campo las cantidades ejecutadas por el contratista de obra y constatar todas las operaciones aritméticas que soportan las obras realmente ejecutadas	3%	92%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	Durante el presente periodo Verificó y medió en campo las cantidades ejecutadas por el contratista de obra para la pre-acta y acta de pago
8. Controlar el avance del contrato de obra con base en el cronograma de ejecución aprobado y recomendar a la entidad contratante los ajustes a que haya lugar	3%	92%	Informe semanal, mensual y actas de reunión	Durante el presente periodo la interventoria no informó la necesidad de realizar reprogramación de obra.
9. Emitir concepto técnico, cuando sea requerido, sobre los métodos utilizados por el contratista de obra en la ejecución del contrato y respecto a la revisión y/o calibración de los diseños, cuando proceda, antes de ser sometidos a la aprobación de la entidad para su aprobación.	3%	92%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	Durante el presente periodo la interventoría informó la necesidad de la revisión y/o calibración de los diseños
10. Verificar que el contratista de obra mantenga el personal en condición de discapacidad según lo establecido en el Decreto 392 de 2018, cuando a ello haya lugar.	N/A	N/A	N/A	

11. Verificar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido por el contratista de obra dentro del proceso de selección en los plazos acordados con la Entidad Estatal.	3%	92%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	
12. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra de las medidas generales que deben adoptar los líderes de obra (Director, Interventor y/o, Supervisores y demás empleados y trabajadores), sobre las directrices emitidas por las autoridades respectivas con relación al manejo y mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el covid-19 y similares.	3%	92%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	
13. Elaborar y presentar conjuntamente con el contratista de obra la relación de las obras objeto de seguimiento poscontractual en el formato definido por la Entidad Estatal.	N/A	N/A	N/A	El contrato se encuentra en etapa de ejecución contractual.
14. Realizar la revisión oportuna y emitir concepto técnico, cuando sea requerido, sobre los estudios de suelos y recomendación de cimentación para estructuras de contención definidas en el documento "Obras de drenaje y protección para carreteras de la secretaria de infraestructura física de la Gobernación de Antioquia", así como respecto de los estudios y diseños especificos entregados y/o ajustes a los mismos realizados y presentados por el Contratista de Obra, necesarios para la correcta ejecución de las Obras.	3%	92%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	
15. Verificar que el contratista de Obra cumpla con la señalización preventiva e informativa requerida, según norma INVIAS, tanto en las vías con frentes de obra activos como en el resto de las vías que no se estén interviniendo y que presenten sitios con riesgo de accidentalidad (pérdidas de banca, derrumbes, obstáculos en la vía, entre otros).	3%	92%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	

16. Presentar a la Entidad, el listado consolidado de obras ejecutadas, así como el consolidado de vías mantenidas.	3%	92%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	
17. Diligenciar y llevar actualizado un diario de obra o bitácora, el cual deberá diligenciarse sin tachones y/o enmendaduras de los acontecimientos, sucesos y decisiones durante la ejecución del contrato y en el marco de las labores de vigilancia y seguimiento al contrato de obra. Así mismo, deberá registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto y demás acontecimientos. Deberá firmarse por los Residentes de Obra e Interventoría, así como por el supervisor cuando éste de visita en el proyecto	3%	92%	La interventoria ha cumplido cabalmente con este compromiso	La interventoría realizó el diligenciamiento diario de la Bitácora de la obra. Ver Anexo del Informe mensual.
18. Elaborar, conjuntamente con el Contratista, las actas de vecindad antes de iniciar cualquier actividad que lo requiera; las cuales deben contar con un registro fotográfico a color y con una resolución mínima de 300 ppp, detallando el estado actual y funcional del predio, para su posterior comparación al término de la obra.	3%	92%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	
19. Llevar el registro fotográfico de las intervenciones realizadas y de los puntos especiales de interés, así como de los puntos críticos problemáticos, ciñéndose a lo estipulado en el manual de identidad, filosofía e imagen visual de la Gobernación de Antioquia y el manual de obra pública de la Secretaría de Infraestructura.	3%	92%		

20. Verificar de manera periódica los imprevistos que efectivamente se causen durante la ejecución del contrato de obra, los cuales deberán estar debidamente acreditados por el contratista de obra, así como efectuar los descuentos respectivos por los imprevistos que no se causen en las respectivas actas de pago o al momento de la liquidación del contrato de obra	3%	92%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	
21. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente aplicable en el territorio colombiano en materia de Seguridad y salud en el trabajo, incluye los aspectos relacionados con pandemias y enfermedades endémicas, además de los eventos catastróficos de todo tipo.	3%	92%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	
22. Suministrar las evidencias de gestión, así como los respectivos informes de la misma en materia de seguridad y salud en el trabajo a la interventoría y entidad contratante cuando sea solicitado en virtud de exigencia técnica.	3%	92%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	

23. Realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente la revisión, ajuste y/o elaboración de los estudios y diseños que ejecute el contratista de obra, en todo caso se entiende que el contratista asume toda la responsabilidad de los resultados de los estudios y diseños revisados, ajustados y/o elaborados, así como la implementación de mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionabilidad de tales obras: las cuales serán objeto de seguimiento vigilancia por el interventor. El interventor se pronunciará y emitirá concepto sobre las eventuales modificaciones que proponga el contratista de obra, para consideración de la entidad contratante. Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños aprobados, deberán ser tramitadas por el contratista de obra para aprobación de la entidad, previo concepto de la interventoría, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto, situación que será parte del seguimiento, control, vigilancia y aprobación por parte de la interventoría.	3%	92%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	

24. Elaborar y presentar a la entidad contratante el informe de interventoría ambiental (mensual y final), que contiene entre otros las evidencias del seguimiento a la implementación del del Plan de Manejo Ambiental (PMA) o Plan de Adaptación a la Guía Ambiental (PAGA), se debe presentar de manera individual, aparte del informe técnico de avance mensual, del Informe Social y del Informe SST que a su vez contiene un capítulo especial para el PAPSO, los informes deben ser presentados a la supervisión del proyecto a más tardar los diez (10) primeros días de cada mes y contar con las especificaciones contenidas en la circular K2017090000506 de 2017 "Pautas para la entrega de documentación en el archivo de gestión de contratos de la SIF	3%	97%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	
TOTAL	**3%**	**97%**		.

2.1.1.1 SEGUIMIENTO COMPONENTE SOCIAL DEL CONTRATO/CONVENIO:

Durante este periodo se tuvo vinculado por parte de la Interventoría un profesional en el área Social, el proyecto requiere mantener informada a la comunidad mediante reuniones.

2.1.1.2 SEGUIMIENTO COMPONENTE AMBIENTAL DEL CONTRATO/CONVENIO:

Durante este periodo se tuvo vinculado por parte de la Interventoría profesionales en el área Ambiental.

2.1.1.3 SEGUIMIENTO AL COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONTRATO/CONVENIO:

Durante este periodo se tuvo vinculado por parte de la Interventoría un profesional en el área SST. Se mantuvo todas las normas de seguridad industrial y de salud ocupacional para la ejecución del contrato. La interventoría garantizó los elementos de seguridad industrial para todo el personal que interviene en la ejecución del objeto contractual y todo el personal está debidamente identificado por escarapelas y petos o chalecos

Por otra parte, la Interventoría vigila, controla y apoya de manera eficiente y oportuna las acciones de seguridad y salud en el trabajo para el buen desarrollo del proyecto, realizó seguimiento al Contratista para verificar cumpliera con el componente SST, el pago oportuno de las prestaciones sociales de los trabajadores, dentro de los períodos y plazos estipulados por la ley.

2.1.2. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y LEGAL DEL CONTRATO/CONVENIO:

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y LEGAL	CUMPLE/NO CUMPLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
Obligaciones Administrativas:			
1. Establecer una metodología de trabajo y seguimiento para realizar la vigilancia y control de las obligaciones a cargo del contratista de obra.	Cumple	La interventoría verifica su cumplimiento.	
2. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra respecto del pago de honorarios y/o salarios, indemnizaciones a que haya lugar, pago de aportes parafiscales, así como respecto del cumplimiento a las normas de afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan al contratista de obra.	Cumple	La interventoría verifica su cumplimiento.	La interventoría realizó la revisión del pago mensual de los aportes de sus empleados al sistema de salud, pensión, riesgos laborales (ARL) y parafiscales.
3. Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato de obra esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable, verificando que se encuentre toda la documentación relativa a la ejecución del contrato de obra.	Cumple	La interventoría verifica su cumplimiento.	
4. Remitir de manera oportuna a la Entidad Estatal toda la documentación relacionada con la ejecución del contrato de obra a fin de dar cumplimiento con los plazos señalados para la publicación de dicha documentación en el portal SECOP.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
5. Efectuar seguimiento sobre el estado y tratamiento de los riesgos estimados y asignados en la matriz de riesgo del contrato de obra, dejando constancia de dicho seguimiento en el informe periódico de seguimiento.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
6. Realizar acompañamiento a la Entidad Estatal, en caso de requerirse en función a su responsabilidad, durante las visitas posteriores al recibo y durante las auditorías que realicen los distintos órganos de control.	N/A	N/A	El contrato se encuentra en etapa de ejecución contractual.
7. Preparar y entregar los informes y demás información o documentación que soliciten los organismos de control.	N/A	N/A	No se han requerido informes y documentación por parte de los organismos de control
8. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones, de las órdenes e instrucciones que imparta al contratista de obra, siempre y cuando estén en concordancia con la normatividad legal vigente y sin modificar en ningún momento el contrato de obra.	Cumple	La interventoría verifica su cumplimiento.	Se deja constancia escrita de las sus actuaciones en el informe mensual.

9. Realizar y presentar a la Entidad Estatal el informe de seguimiento semanal, el cual deberá ser presentado cada ocho (8) días calendario en el formato establecido por la entidad. El informe semanal deberá incluir un seguimiento bajo utilización de la metodología curva "S", así como un registro fotográfico cuyas imágenes se obtengan desde el mismo punto de referencia.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
9.1. Realizar y presentar a la Entidad Estatal el informe y acta de seguimiento parcial con sus respectivos anexos, soportes y evidencias, dentro de cinco (5) primeros días hábiles de cada mes o cada que la Entidad Estatal lo solicite. Los informes parciales deberán contener un seguimiento respecto de cada uno de los componentes de la obra (financiero, técnico, ambiental, social, PAPSO y SST), en forma separada de las actividades de avance de obra y de las actividades realizadas por la interventoría.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
9.2. Realizar y presentar a la Entidad Estatal el informe final de seguimiento a la terminación del contrato de obra y al recibo definitivo de la misma, el cual contendrá una memoria descriptiva de las acciones realizadas, así como toda la información de seguimiento acumulada y demás precisiones que imparta la Entidad Estatal.	N/A	N/A	El contrato se encuentra en etapa de ejecución contractual.
10. Suscribir y presentar conjuntamente con el contratista de obra, cuando se requiera, el acta de inicio, las actas parciales y finales, suspensiones, reanudaciones,	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	Suscribió y presentó conjuntamente con el contratista de obra, el acta de inicio
prórrogas o modificaciones, así como todos los demás documentos que se requieran en el desarrollo del contrato. Los documentos suscritos deberán considerar y anexar memorias descriptivas y de cálculos detallados, cuando a ello haya lugar y demás soportes requeridos, debidamente suscritos y presentados en medio impreso y digital inalterable.			
11. Informar mensualmente a las personerías municipales de la jurisdicción de la obra sobre los pagos de aportes de los trabajadores y proveedores de bienes y servicios domiciliados en el Municipio.	N/A	N/A	
12. Realizar conjuntamente con el contratista de obra, la liquidación del contrato de obra, allegando todos los documentos requeridos conforme con las normas vigentes sobre la materia, así como proyectar el documento de acta de liquidación del contrato de obra.	N/A	N/A	No se ha terminado el contrato y no se ha generado la necesidad de liquidar el contrato

13. Trabajar coordinadamente con el Supervisor que la Entidad Estatal designe y suministrar la información que le sea solicitada.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
14. Dar cumplimiento a las directrices, instrucciones y órdenes que se den por parte de la Entidad Estatal.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
15. Efectuar visitas técnicas periódicas al lugar de ejecución de obra, así como asistir conjuntamente con el contratista de obra y la Entidad Contratante, a reuniones, visitas y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto, sin ningún costo adicional para la Entidad Estatal.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
16. Identificar oportunamente posibles dificultades y generar alertas tempranas en la ejecución del contrato de obra y reportarlo a la Entidad Estatal para la oportuna toma de decisiones.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
17. Tramitar las distintas solicitudes y situaciones que acontezcan durante la ejecución del contrato de obra.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
18. Enviar de manera oportuna y conforme al procedimiento que le defina la Entidad Estatal, todos aquellos documentos relacionados con la ejecución contractual, así como actas y demás, con el fin de publicar en la plataforma SECOP y demás	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
plataformas dentro del término legal.			
Obligaciones jurídicas:			
1. Efectuar seguimiento sobre el estado y vigencia de las garantías otorgadas por el contratista de obra, requiriendo al contratista para su ajuste, actualización o modificación y remitiendo de manera oportuna a la Entidad Estatal, los anexos modificatorios para su revisión y aprobación.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
2. Informar a la Compañía aseguradora o garante cualquier situación o modificación que sufra el contrato y varíe las condiciones del riesgo asegurado.	N/A	N/A	
3. Exigir y verificar que el contratista de obra amplíe la vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra a partir del recibo definitivo de la misma, así como de la garantía de cumplimiento conforme a lo pactado en el contrato de obra.	N/A	N/A	El contrato se encuentra en etapa de ejecución contractual.

4. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes durante la ejecución del contrato de obra, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.	Cumple	N/A	No se ha presentado materialización de ningún riesgo
5. Comunicarle a la Entidad Estatal la ocurrencia de posibles actos de corrupción en la ejecución del contrato de obra, así como cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato de obra.	Cumple	N/A	A la fecha no ha presentado ninguna situación que afecte la ejecución del contrato.
6. Analizar, conceptuar y ofrecer recomendaciones a la Entidad Estatal respecto de las distintas solicitudes para subcontratar, ceder, terminar, suspender, reanudar, modificar, prorrogar o adicionar el contrato, así como respecto de las distintas consultas, peticiones o reclamaciones que efectúe el contratista de obra, la Entidad Estatal, los entes de control o la comunidad respecto de la ejecución del contrato de obra.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
7. Requerir por escrito al contratista de obra por todos los hechos que constituyan un posible incumplimiento a sus obligaciones, remitiendo copia de dichos requerimientos a la Compañía Aseguradora o al garante y a	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	En el periodo de seguimiento, no se ha informado por parte de la interventoría sobre un posible incumplimiento de las obligaciones.
la Entidad Estatal, así como efectuar un seguimiento al cumplimiento de dichos requerimientos.			
8. Informar oportunamente a la Entidad Estatal sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del contrato de obra que pueda dar lugar al inicio de Procedimientos Administrativos Sancionatorios, para lo cual deberá elaborar los informes de seguimiento respectivos, así como emitir los conceptos y preparar y presentar la información que le sea solicitada para el desarrollo del trámite correspondiente.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	En el periodo de seguimiento, no se ha informado por parte de la interventoría sobre un posible incumplimiento de las obligaciones que pueda dar lugar al inicio de Procedimientos Administrativos Sancionatorios.
9. Atender las solicitudes de apoyo que le formule la Entidad Estatal en los procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución de las obras objeto de la Interventoría y asistir a las audiencias a las que haya lugar.	N/A	N/A	No se ha presentado incumplimiento de obligaciones del contratista.
Obligaciones Financieras y Contables:			

1. Vigilar y verificar el cumplimiento del programa de trabajo e inversión presentado por el contratista de obra, adoptando controles que eviten sobrecostos, así como el desarrollo de actividades que en el desarrollo del contrato se detecten como innecesarios. En caso de requerirse modificaciones a dicho programa durante la ejecución del contrato de obra, deberá revisar y avalar dichas modificaciones previo a su trámite de aprobación ante la Entidad Contratante	Cumple	La interventoria ha cumplido con este compromiso.		
2. Llevar un control de la ejecución financiera del contrato de obra, así como de las operaciones y gastos efectuados con cargo a los recursos del mismo.	Cumple	La interventoria ha cumplido con este compromiso.		
3. Verificar que las cantidades, actividades u obras extras o adicionales requeridas en el contrato de obra cuenten con la respectiva autorización de la Entidad Contratante, así como el respaldo presupuestal de manera previa a su ejecución. En el evento en que se requiera una adición al valor del contrato de obra, adelantará junto con el contratista de obra, los trámites respectivos con la debida antelación a fin de solicitar ante la Entidad Contratante, la suscripción de las adiciones o modificaciones que se requieran	Cumple	La interventoria ha cumplido con este compromiso.		
4. Verificar que el contratista de obra esté registrado en la oficina de industria y comercio del Municipio donde desarrolle sus actividades contractuales.	Cumple	La interventoria ha cumplido con este compromiso.		
5. Verificar que el contratista de obra dé cumplimiento a sus obligaciones tributarias.	Cumple	La interventoria ha cumplido con este compromiso.		
6. Revisar y aprobar el Plan de Inversión del Anticipo presentado por el contratista de obra, el cual estará sujeto a las observaciones que formule la Entidad Contratante. En caso de que se requieran modificaciones a dicho plan, deberá contarse con autorización previa y escrita por parte de la Entidad Contratante.	Cumple	La interventoria ha cumplido con este compromiso.		

7. Efectuar seguimiento al cumplimiento del Plan de Inversión del Anticipo presentado por el contratista de obra, verificando la entrega de los recursos pactados por este concepto, su adecuada amortización y autorizando de manera previa, las instrucciones de pago que el contratista de obra le ordene a la Entidad Fiduciaria donde se encuentren dichos recursos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás previsiones legales y contractuales, así como mantener informada a la Entidad Estatal respecto de cada autorización otorgada	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
8. revisar y conceptuar de manera oportuna sobre las distintas solicitudes y reclamaciones económicas que se presenten durante la ejecución del contrato de obra.			
9. Reportar los pagos recibidos por la ejecución del contrato, a través de la plataforma SECOP II, anexando la factura en el numeral 7 de la minuta electrónica (ejecución del contrato).	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
10. Presentar a la Entidad, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, las cuentas para el pago. Dichas cuentas de pago deben tener por separado el detalle de los recursos de los contratos de Obra e Interventoría con los documentos soportes correspondientes de acuerdo con la lista de chequeo o formatos o requisitos que establezca la Entidad Contratante.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	En el periodo de seguimiento se generaron cuentas de pago No. 1. Dichas cuentas se presentan por separado el detalle de los recursos de los contratos de Obra e Interventoría con los documentos soportes.
11. Controlar y verificar los rendimientos financieros generados en el contrato, así como exigir al contratista el reintegro de los mismos a la Entidad Contratante.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
12. Comunicar veraz y oportunamente a la Entidad Contratante, sobre la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	

2.2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS	CUMPLE/NO CUMPLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.	Cumple	Consulta Mesa de Ayuda y SECOP	Se realizó el análisis de los documentos del proceso de contratación por parte de la Supervisión. Especialmente, las relacionadas con los estudios y diseños contractuales.

2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 (Forma de pago) de la minuta del contrato.	Cumple	La Entidad ha cumplido con este compromiso.	
3. Realizar actividades de acompañamiento, vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones indicadas en la propuesta, en los documentos de soporte, y en el contrato, para lo cual designará la supervisión pertinente.	Cumple	La Entidad ha cumplido con este compromiso.	La Gobernación dio cumplimiento a la obligación mediante la designación de la supervisión Rad. 2023020056010 del día 3/11/203 a cargo del Ingeniero Uriel Alonso Suaza Arboleda
4. Verificar que el contratista acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes de seguridad social y parafiscal, en los que aplique y cuando a ello haya lugar.	Cumple	La supervisión ha cumplido con este compromiso.	La supervisión verificó y revisó las planillas y demás soportes entregados por la interventoría que acreditan el pago por concepto
5. Elaborar la documentación relacionada con la ejecución del Contrato siguiendo los formatos establecidos por el Departamento de Antioquia (Actas, informes de seguimiento, pagos, entre otras).	Cumple	La Entidad ha cumplido con este compromiso.	
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de del objeto contratado.	Cumple	La Entidad ha cumplido con este compromiso.	Especialmente, las relacionadas con la necesidad de revisar los diseños contractuales.
7. Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.	N/A	N/A	Durante este periodo no se requirió el cumplimiento de esta obligación.
8. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el Contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.	Cumple	La supervisión ha cumplido con este compromiso.	
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.	N/A	N/A	Durante este periodo no se requirió el cumplimiento de esta obligación.
10. Definir las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes.	Cumple	La supervisión ha cumplido con este compromiso.	
11. Efectuar la liquidación del contrato de conformidad con los términos pactados en el contrato y en la ley.	N/A	N/A	Durante el presente periodo no da la necesidad de liquidación del contrato.
12. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.	N/A	N/A	No se requirió el cumplimiento de esta obligación durante este periodo

13. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la Entidad se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.	Cumple	La supervisión ha cumplido con este compromiso.	Lo anterior, según propuesta técnico económica, la cual fue la base para el contrato.
14. Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos y obligaciones del Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia y los protocolos de bioseguridad generados por el Departamento	Cumple	La Entidad ha cumplido con este compromiso.	
15. Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.	Cumple	La Entidad ha cumplido con este compromiso.	

2.3. SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE DEL CONTRATO / CONVENIO:

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA				
ENTIDAD	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	OTROS	TOTAL
1. Recursos iniciales comprometidos	$ 445.039.517	-		$ 445.039.517
2. Adiciones	$ 1.471.599.931	-	-	$ 1.471.599.931
3. TOTAL RECURSOS COMPROMETIDOS	$ 1.916.639.448	-	-	$ 1.916.639.448
4. Anticipos	N/A	-	-	N/A
5. Recursos pagados / desembolsados	$ 1.683.544.548	-	-	$ 1.683.544.548
6. TOTAL RECURSOS ENTREGADOS	$ 1.683.544.548	-	-	$ 1.683.544.548
7. Recursos ejecutados (incluidos los pendientes por facturar)	$ 1.748.289.609	-	-	$ 1.748.289.609
8. Recursos no ejecutados	$ 168.349.839	-	-	$ 168.349.839

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

N/A

3. REUNIONES Y/O VISITAS REALIZADAS EN EL PERIODO DE SEGUIMIENTO

FECHA	TIPO DE REUNIÓN Y/O VISITA	CONCLUSIONES/OBSERVACIONES
07/01/202	Comité de obra presencial en la oficinas del SIF	Se realiza presentación de avances del proyecto
14/01/2026	Comité de obra virtual	Se realiza presentación de avances del proyecto

21/01/2026	Comité de obra virtual	Se realiza presentación de avances del proyecto
26/01/2026	Reunión para hablar tema de señalización de los frentes de obra de San Carlos y Cocorná	Se solicita correo con la solicitud formal para revisar con especialista de vía de la DEP to
28/01/2026	Comité de obra virtual	Se realiza presentación de avances del proyec

4. CONTROL DE PAGOS O DESEMBOLSOS

FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO: CLÁUSULA 8. "FORMA DE PAGO". El Departamento de Antioquia pagará mensualmente el valor del contrato, mediante el reembolso de los costos directos de sueldo de personal autorizado y efectivamente empleado en la consultoría, afectados por un **FACTOR MULTIPLICADOR**, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados, previa presentación de la respectiva acta de costos, con el visto bueno del supervisor del proyecto designado por la Secretaría de Infraestructura Física.

PAGO: Según lo estipulado en la a ***CLAUSÚLA 8: FORMA DE PAGO***, con la recepción a satisfacción por parte del supervisor, en el desarrollo del contrato N° 23SS111B1465 de 2023 se hará el siguiente pago No. 17 al contratista CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378, la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y UN PESOS ML ($64.745.061). relacionada en la tabla adjunta en el numeral 3. "CONTROL DE PAGOS O DESEMBOLSOS.

CONCEPTO	FECHA	VALOR CONTRATO	VALOR PAGO / DESEMBOLSO	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	VALOR NETO A PAGAR	SALDO
Valor Inicial	3/11/2023	$ 445.039.517		N/A		$ 445.039.517
Adiciones	-	$ 1.471.599.931				$ 1.471.599.931
Acta 1	28/11/2023		$ 110.546.062		$ 110.546.062	$ 1.806.093.386
Acta 2	10/12/2023		$ 170.455.931		$ 170.455.931	$ 1.635.637.455
Acta 3	7/01/2024		$ 175.563.739		$ 175.563.739	$ 1.460.073.716
Acta 4	5/02/2024		$ 180.205.832		$ 180.205.832	$ 1.279.867.884
Acta 5	5/04/2024		$ 99.016.546		$ 99.016.546	$ 1.180.851.338
Acta 6	11/06/2024		$ 61.485.476		$ 61.485.476	$ 1.119.365.862
Acta 7	12/07/2024		$ 78.284.059		$ 78.284.059	$ 1.041.081.803
Acta 8	7/05/2025		$ 98.336.510		$ 98.336.510	$ 942.745.293
Acta 9	9/06/2025		$ 87.133.935		$ 87.133.935	$ 855.611.358
Acta 10	9/07/2025		$ 89.394.935		$ 89.394.935	$ 766.216.423
Acta 11	5/08/2025		$ 87.133.935		$ 87.133.935	$ 679.082.488
Acta 12	12/09/2025		$ 92.643.635		$ 92.643.635	$ 586.438.853
Acta 13	8/10/2025		$ 87.330.420		$ 87.330.420	$ 499.108.433
Acta 14	7/11/2025		$ 91.580.550		$ 91.580.550	$ 407.527.883
Acta 15	9/12/2025		$ 87.133.935		$ 87.133.935	$ 320.393.948
Acta 16	8/01/2026		$ 87.299.048		$ 87.299.048	$ 233.094.900
Acta 17	10/02/2026		$ 64.745.061		$ 64.745.061	$ 168.349.839
TOTALES		$ 1.916.639.448	$ 1.748.289.609		$ 1.748.289.609	$ 168.349.839

5. VERIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES DE PARAFISCALES

El contratista acredita que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales, de él (y de sus empleados, según el caso), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. CONTROL Y MITIGACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y el Manual de identificación y cobertura del riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad deberá realizar el control y mitigación de los riesgos identificados y clasificados para el proceso de contratación en la matriz de riesgos del estudio y documentos previos, razón por la cual esta supervisión ha realizado las siguientes acciones de control y seguimiento a los riesgos previsibles que se han presentado durante la ejecución y liquidación del presente contrato/convenio.

Los riesgos que no han sido relacionados en este numeral, han sido monitoreados por la supervisión del contrato/convenio durante la vigencia del contrato, sin embargo, no ha sido necesario implementar el tratamiento de mitigación señalado en la matriz de riesgo de los documentos del proceso de selección, en consideración a que a la fecha no se han presentado o materializado durante la ejecución contractual.

7. CONTROL Y MITIGACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

N/A

8. ANOTACIONES ADICIONALES

Se presenta Informe de Seguimiento y de pago parcial al Contrato de Interventoría N° 23SS111B1465 de 2023, correspondiente al mes de Enero de 2026, adicionalmente es de aclarar que al Contrato de Interventoría, se le realizó una adición de recursos por $166.928.350 y fue Prorrogado por 2 meses más, con nueva fecha de terminación el 31 de marzo de 2026.

9. ANEXOS

Para constancia, se firma el presente informe por: 16 FEB 2026

URIEL ALONSO SUAZA ARBOLEDA
SUPERVISOR

PRESENTACIÓN DE ACTAS PARA ENTREGA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
INFRAESTRUCTURA FISICA

RADICADO _____**FECHA** _____**HORA** _____

Contrato Nº 23SS111B1465	**ACTA No 17**							
Objeto:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.							
Contratista:	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378							
Nit:	901763954-3							
VALOR ACTA	**$64.745.061**	**IVA**	**$10.337.447**	**SUB-TOTAL**	**$54.407.614**	**MENOS AMORTIZACIÓN**	**N/A**	**TOTAL A PAGAR**	**$64.745.061**

ACTA Nº **17** **ANTICIPO** ☐ **LIQUIDACIÓN** ☐

PRESENTACIÓN DE ACTAS PARA ENTREGA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
INFRAESTRUCTURA FISICA

RADICADO _____**FECHA** _____**HORA** _____

Contrato Nº 23SS111B1465	**ACTA No 17**							
Objeto:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.							
Contratista:	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378							
Nit:	901763954-3							
VALOR ACTA	**$64.745.061**	**IVA**	**$10.337.447**	**SUB-TOTAL**	**$54.407.614**	**MENOS AMORTIZACIÓN**	**N/A**	**TOTAL A PAGAR**	**$64.745.061**

ACTA Nº **17** **ANTICIPO** ☐ **LIQUIDACIÓN** ☐

ítem	**DESCRIPCIÓN**	CUMPLE Vo Bo	Taquilla
1	Informe de Seguimiento de la supervisión a la contratación estatal (FO-M7-P3-079) Debe de ser original	✓	
2	Certificación de la validación de los parafiscales expedida por el supervisor del departamento si es una interventoría y si es una obra debe de expedirlo la interventoría externa.	✓	
3	Certificación de parafiscales: Fecha del mes en que se entrega la cuenta. Deben de ser originales. Si es un consorcio la certificación debe de ser individual de cada consorciado, si son personas jurídicas y están obligados a tener revisor fiscal será él quien firme dicha certificación anexando la tarjeta profesional y la certificación de la central de contadores vigente, si por el contrario no tienen revisor, será el representante legal quien firme. Si en el consorcio uno de los integrantes es una persona natural esta debe de presentar la planilla de seguridad social personal como independiente.	✓	
4	Cuando son obras o interventorías, deben de anexar los soportes y actas de lo que se está cobrando. Si es prestación de servicio deben de anexar los soportes de actividades realizadas o producto entregado, si son gastos reembolsables deben de adjuntar los recibos originales de dichos gastos.	✓	
5	Cuando es compra de Fajas deben de anexar la fotocopia de la cedula del beneficiario y de la escritura del inmueble.	N/A	
6	Al entregar las cuentas de obras y de interventorías deben de entregar el respectivo informe ambiental al profesional de infraestructura para la respectiva revisión. Vo Bo ambiental	N/A	
7	Si son convenios con municipios además de lo anterior deben de anexar los documentos tanto del municipio como del contratista.	N/A	

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

EL SUSCRITO SUPERVISOR TÉCNICO DEL CONTRATO
No. 23SS111B1465 DE 2023

HACE CONSTAR:

Que de acuerdo con la certificación enviada por el CONSORCIO MANTENIMIENTO 15378, con NIT. 901.763.954-3 contratista del Contrato N° 23SS111B1465 de 2023 cuyo objeto es la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO TIPO MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE 3: ORIENTE, se encuentran al día con sus obligaciones en el pago de aportes de los empleados a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes al servicio nacional de aprendizaje - SENA, instituto Colombiano de bienestar familiar - ICBF, y cajas de compensación) (Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) a la fecha, por lo cual se autoriza que se proceda a realizar el pago del **Acta N° 17** cuyo valor neto a pagar es de SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y UN PESOS ML ($64.745.061).

Dado en Medellín el 10 de febrero de 2026.

Cordialmente,

URIEL ALONSO SUAZA ARBOLEDA
Profesional Especializado
Secretaría de Infraestructura Física
Extensión: 383 79 07

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Yo, **DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA** con cédula de ciudadanía No. 79.939.017 expedida en Bogotá D.C en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378**, certifico bajo la gravedad del juramento que el personal vinculado al proyecto se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, así como a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales ARP (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002), para el período comprendido entre el 01 al 31 de enero de 2026 en el cual se originaron dichas obligaciones correspondientes al Informe Mensual No. 17, referentes al contrato de Interventoría No. 23SS111B1465, cuyo Objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

Atentamente,

DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA

Representante Legal

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378me@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

CERTIFICACION PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Los suscritos representante legal y contador de la empresa GRMM SAS identificada con Nit.: 901.124.527-0 certifican que la compañía se encuentra al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales de sus empleados a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Caja de Compensación Familiar. En concordancia con el artículo 114-1 de la ley 1819 de 2016 la compañía no está obligada al pago de parafiscales correspondientes a ICBF (3%) y SENA (2%).

Adicionalmente certificamos estar al día en las demás obligaciones laborales durante los últimos 6 meses anteriores a la expedición de este Certificado; se emite la presente certificación a los dos (02) días del mes de febrero de 2026.

Atentamente;

GERMAN RODRIGO MORENO M.
Representante Legal
GRMM S.A.S.

ALEXANDER VARGAS RIVERA
Contador T.P. 203887 -T
GRMM S.A.S.

CARRERA 80 H N° 49ª 20 SUR
CEL: 3123609405
grmmsas@gmail.com
Bogotá D.C

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0 5 F 6 9 E 7 3 2 0 C B A 0 0 7

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ALEXANDER VARGAS RIVERA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1118167858 de VILLANUEVA (CASANARE) Y Tarjeta Profesional No 203887-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.118.167.858

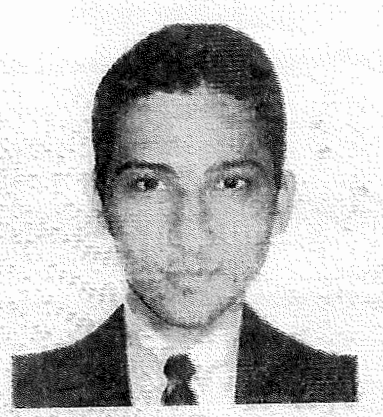
VARGAS RIVERA

APELLIDOS

ALEXANDER

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-MAY-1988

VILLANUEVA
(CASANARE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

09-JUN-2006 VILLANUEVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-4688000-43161261-M-1118167858-20070625 00117 07176H 03 195673343

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

203887-T



ALEXANDER
VARGAS RIVERA
C.C. 1118167858
RESOLUCION INSCRIPCION 390
UNIVERSIDAD DE LA SALLE

FECHA 13/07/2015

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ

214748

206212

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.idsqs.com

CERTIFICACION PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003

Los suscritos representante legal y contador de la empresa MSING SAS identificada con Nit.: 900.574.741-7 certifican que la compañía se encuentra al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales de sus empleados a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Caja de Compensación Familiar. En concordancia con el artículo 114-1 de la ley 1819 de 2016 la compañía no está obligada al pago de parafiscales correspondientes a ICBF (3%) y SENA (2%).

Adicionalmente certificamos estar al día en las demás obligaciones laborales durante los últimos 6 meses anteriores a la expedición de este Certificado; se emite la presente certificación a los dos (02) días del mes de febrero de 2026.

Atentamente;

DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA
Representante Legal.
C.C. 79.939.017

VIVIANA ANDREA MURILLO RAMIREZ
Contadora Pública.
T.P. 325849- T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6 3 9 5 E 0 A 4 3 0 1 0 0 9 0 5

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **VIVIANA ANDREA MURILLO RAMIREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1030617323 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 325849-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.030.617.323**

MURILLO RAMIREZ

APELLIDOS

VIVIANA ANDREA

NOMBRES

Viviana A. Murillo

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-OCT-1992**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **F** SEXO

22-NOV-2010 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1500150-00278780-F-1030617323-20110127 0025621016A 1 35999065



República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

325849-T

VIVIANA ANDREA
MURILLO RAMIREZ
C.C. 1030617323
RES. INSCRIPCION 242 DEL 07/05/2024
FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

376199

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

384814



República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Gobernación de Antioquia

RECIBO A SATISFACCION

Fecha Elaboración: 16.02.2026

Página: 1 de 1

NUMERO DE DOCUMENTO : 5000257924

FACTURA:	**Nro ACTA:**	**DOC CAUSACION:**

CODIGO PROVEEDOR: 2200016645	**NIT:** 9017639543	**NOMBRE / RAZON SOCIAL :** CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378
Nro CONTRATO: 23SS111B1465	**DEPENDENCIA:** SRÍA DE INFRAESTR FÍSICA	
FECHA SUSCRIPCION CONTRATO: 01.11.2023	**OBSERVACION:**	

PEDIDO: 1. 4500065606 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

PED	POS PED	ANT	FONDO	CODIGO MATERIAL / SERVICIO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UMB	V/R UNI. SIN IVA	% IVA	V/R UNI. INC. IVA	TOTAL INC. IVA
	1		2-8115	1002389	PROR 5 ADICI 4 GRUPO 1 CIRCUITOS	54407614	UN	1,000	19%	1,1900	64.745.061,000

V/R TOTAL NETO	54.407.614,286
V/R TOTAL IVA	10.337.446,714
V/R TOTAL	64.745.061,000

REVISIÓN DE SOPORTES Y REQUISITOS DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

1. Factura Original	V.Bo.	8. Firma y tel. Supervisor, # factura, contrato, fecha, y acta	V.Bo.
2. Resolución de facturación vigente	V.Bo.	9. Porcentaje de particiación si es consorcio o unión Tem.	V.Bo.
3. Cumple requisitos de factura Art. 617 E.T.	V.Bo.	10. T.P y antecedentes disciplinarios contador Per.Jurid.	V.Bo.
4. Recibo a satisfacción por fondo	V.Bo.	11. Informe de seguimiento	V.Bo.
5. RPC del pago	V.Bo.	12. Certificado de Industria y Comercio si se requiere	V.Bo.
6. Contrato y Rut actualizado.	V.Bo.	13. En caso de adición se deben anexar Otro SI o Adición	V.Bo.
7. Soportes del pago a seguridad social	V.Bo.	14. Elaborar Documento Equivalente si se requiere	V.Bo.
		15. Rut Consorciados o integrantes de unión la temporal	V.Bo.

DEDUCCIONES Y RETENCIONES

Estampillas	
Contribución Especial	
Retención de IVA	
Retención en la Fuente	
Retención en la Fuente Obra Púb.	
Retención Empleados 1070	
Retención Industria y Comercio	

MOVIMIENTO REALIZADO POR: Melisa Suaza Moncada

Suaza Arboleda, Uriel Alonso

SUPERVISOR(ES) Y/O INTERVENTOR(ES)

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

Contrato de interventoría No. 23SS111B1465, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA LOTE 3.

NIT 901763954-3
Régimen Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA
Resolución DIAN N° 18764093496751
Fecha 23/05/2025 - 23/05/2026
Autorización de Facturación Electrónica del ME1511 al ME151000
Email: ccontablemsing@gmail.com
Teléfono: 6017914082

Departamento	Fecha		
Antioquia	16	02	2026

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

N° ME1522

Nombre o Razón Social:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	**NIT:**	890900286	**Fecha de firmado:**	16/02/2026 11:33:03
Dirección:	Calle 42B # 52 -106	**Departamento:**	Antioquia	**Teléfono:**	409 9000
Email:	facturaciongant@antioquia.gov.co	**Forma de Pago:**	Crédito	**Medio de pago:**	Transferencia Débito Bancaria
Vencimiento:	Marzo 16 del 2026	**Hora emisión:**	11:33:02-05:00	**Moneda:**	COP Colombia, Pesos
Fecha de pago:	16/03/2026				

Total de Lineas: 2

#	CÓDIGO	CANT	DESCRIPCIÓN	U. M.	IMPUESTOS			VR UNIT.	TOTAL
					NOM.	% o VAL	MONTO		
1	01	1,00	COSTOS DE PERSONAL	WSD	IVA	19%	$7.121.551,00	$37.481.845,00	$37.481.845,00
2	02	1,00	OTROS COSTOS DIRECTOS ACTA DE COSTOS No 17 DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2026, CONTRATO No 23SS111B1465, PARTICIPACIÓN CONSORCIAL MSING S.A.S. NIT. 900.574.741-7 (90%), GRMM S.A.S. NIT. 901.124.527-0 (10%)	WSD	IVA	19%	$3.215.896,00	$16.925.769,00	$16.925.769,00

Notas:
Cuenta bancaria para pago de actas Bancolombia Ahorros No 67400003248; URIEL ALONSO SUAZA ARBOLEDA; urielalonso.suaza@antioquia.gov.co

Subtotal:	$54.407.614,00
Cargos:	$0.00
Descuento:	$0.00
IVA:	$10.337.447,00
Total:	$64.745.061,00

SON: (sesenta y cuatro millones setecientos cuarenta y cinco mil sesenta y un pesos)
CUFE: f9a2c248c5842ab904df3d658c8a3f51dc5842caa141f3c8605adba7f6436fb531740ee533f4878faf53fec22cc855ff

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	$54.407.614,00	19,00%	$10.337.447,00

Firma Digital: qmebNkl0aj8wSqVTYEgBQr0Mkc6GACdAWrpQBuw/8iMPIb9xrIckNSGdXGEfDG3p
xY3qH9bJGOLw8uFdKgxUr3EJBb75Gm6qqVDhN5mVnOxrtJeZQi
YFoyEkEBTmMKzp wGU0k77FH+QmEPYyseMXB8HcnfYtUWlbUhYPt7w/qxeiSkaoDcqAVHhpj8Z9tV70 m2NuCvQp5avmDNs5UrDM67Yism9dOunXulq
qKQ4dlAZcub2xYrxuMZUvSzoyhJcn bwZFMjRrYTgImbpCP9wSWVtu1Lzon8ZD4V0ne+aTIyqj8eAZ4XlAOwQ9S/ebgDSh jR5zS+KU6VTaj8fHMzPZ
LQ==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE 3. CONTRATO No. 2355111B1465 DE 2023

		PRESUPUESTO CONTRATACION					CONDICIONES ACTUALIZADAS				ACTA No. 17 (DEL 1 AL 31 DE ENERO 2026)		ACUMULADOS	
CANT	CARGO / OFICIO	SUELDO MENSUAL	PRIMA DE LOCALIZACION	DEDICACION MENSUAL	DURACIÓN	VALOR	CANTIDAD	DEDICACION MENSUAL (%)	DURACIÓN (MES)	VALOR PARCIAL ($)	DEDICACION	VALOR	DEDICACION ACUMULADA	VALOR ACUMULADO
(1)		(2)	(3)	(4)	(5)	(1)*(2)+(3)*(4)*(5) = (6)								
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL														
PERSONAL PROFESIONAL														
1	Director de Interventoría (San Carlos y Cocorná)	$ 7.500.000		100%	2,0	$ 15.000.000,00	1,0	100%	14,62	$ 109.625.000,00	0,70	$ 5.250.000,00	15,32	$ 114.875.000,00
1	Ingeniero Residente de Interventoría 1 Cocorná	$ 5.200.000		100%	2,0	$ 10.400.000,00	1,0	100%	14,62	$ 76.006.667,00	0,50	$ 2.600.000,00	15,12	$ 78.606.667,00
1	Ingeniero Residente de Interventoría 2 San Carlos	$ 5.200.000		100%	2,0	$ 10.400.000,00	1,0	100%	4,28	$ 22.256.000,00	0,00	$ -	4,28	$ 22.256.000,00
1	Profesional Ambiental Cocorná	$ 4.350.000		100%	2,0	$ 8.700.000,00	1,0	100%	12,58	$ 54.361.500,00	0,50	$ 2.175.000,00	13,46	$ 56.536.500,00
1	Profesional Ambiental San Carlos	$ 4.350.000		100%	2,0	$ 8.700.000,00	1,0	100%	5,09	$ 22.141.500,00	0,00	$ -	5,09	$ 22.141.500,00
1	Profesional social Cocorná	$ 4.300.000		100%	2,0	$ 8.600.000,00	1,0	100%	14,42	$ 61.991.667,00	1,00	$ 4.300.000,00	15,42	$ 66.291.667,00
1	Profesional SST Cocorná	$ 4.300.000		100%	2,0	$ 8.600.000,00	1,0	100%	3,73	$ 16.039.000,00	0,00	$ -	3,73	$ 16.039.000,00
1	Profesional SST San Carlos	$ 4.300.000		100%	2,0	$ 8.600.000,00	1,0	100%	14,62	$ 62.851.667,00	0,50	$ 2.150.000,00	15,12	$ 65.001.667,00
1	Profesional social Cocorná	$ 4.300.000		100%	2,0	$ 8.600.000,00	1,0	100%	3,97	$ 17.071.000,00	0,00	$ -	3,97	$ 17.071.000,00
1	Profesional Social San Carlos	$ 4.300.000		100%	2,0	$ 8.600.000,00	1,0	100%						
PERSONAL TECNOLOGO Y TÉCNICO														
1	Tecnólogo en construcciones Civiles Cocorná	$ 3.250.000		100%	2,0	$ 6.500.000,00	1,0	100%	14,62	$ 47.504.167,00	0,81	$ 2.632.500,00	15,43	$ 50.136.667,00
1	Tecnólogo en construcciones Civiles San Carlos	$ 3.250.000		100%	2,0	$ 6.500.000,00	1,0	100%	3,13	$ 10.172.500,00	0,00	$ -	3,13	$ 10.172.500,00
1	Tecnólogo SST Cocorná	$ 3.250.000		100%	2,0	$ 6.500.000,00	1,0	100%	0,13	$ 422.500,00	0,00	$ -	0,13	$ 422.500,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO_OBRA														
1	Secretario tal Cocorná	$ 1.450.000		100%	2,0	$ 2.900.000,00	1,0	100%	4,53	$ 6.568.500,00	0,00	$ -	4,53	$ 6.568.500,00
1	Secretario tal San Carlos	$ 1.450.000		100%	2,0	$ 2.900.000,00	1,0	100%	3,73	$ 5.408.500,00	0,00	$ -	3,73	$ 5.408.500,00
		SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (6) = (7)				$ 112.600.000,00				$ 514.420.168,00		$ 19.107.500,00		$ 533.527.668,00
		FACTOR MULTIPLICADOR (8)				1,96				1,96		1,96		1,96
		SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (7) * (8) = (A)				$ 221.468.027,00				$ 1.009.102.934,00		$ 37.451.845,00		$ 1.046.583.879,00

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO MENSUAL	DEDICACIÓN MENSUAL	DURACIÓN (meses)	VALOR PARCIAL ($)	CANTIDAD	DEDICACIÓN MENSUAL (%)	DURACIÓN (MES)	VALOR PARCIAL ($)	DURACIÓN (meses)	VALOR PARCIAL ($)	DURACIÓN (meses)	VALOR PARCIAL ($)
(9)			(10)	(11)	(12)	(9)*(10)*(11)*(12) = (13)					(12)	(9)*(10)*(11)*(12) = (13)	(12)	(9)*(10)*(11)*(12) = (13)
OTROS COSTOS DIRECTOS														
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA														
1	Instalaciones en obra (incluye arrendamiento, enseres, servicios públicos). Cocorná	UNIDAD	$ 1.270.000	100%	2,0	$ 2.540.000,00	1,0	100%	14,62	$ 18.563.167,00	1,00	$ 1.270.000,00	15,62	$ 19.833.167,00
1	Instalaciones, en obra (incluye arrendamiento, enseres, servicios públicos). San Carlos	UNIDAD	$ 1.270.000	100%	2,0	$ 2.540.000,00	1,0	100%	3,97	$ 5.041.900,00	0,00	$ -	3,97	$ 5.041.900,00
8	Tarifa puesto de trabajo del personal de oficina de campo, incluye alquiler de un (1) equipo de computo completo, escritorio, silla y otros enseres de oficina por puesto de trabajo. Cocorná	KIT	$ 270.000	100%	2,0	$ 4.320.000,00	1,0	100%	11,43	$ 24.667.200,00	0,50	$ 1.080.000,00	11,93	$ 25.747.200,00
6	Tarifa puesto de trabajo del personal de oficina de campo, incluye alquiler de un (1) equipo de computo completo, escritorio, silla y otros enseres de oficina por puesto de trabajo. San Carlos	KIT	$ 270.000	100%	2,0	$ 3.240.000,00	1,0	100%	3,62	$ 5.864.400,00	0,00	$ -	3,62	$ 5.864.400,00
COSTOS DE TRANSPORTE, PAPELERÍA Y COMUNICACIONES														
1	Vehículo doble tracción, doble cabina, 2000 CC o superior (modelo 2017 o superior) tarifa de alquiler tiempo completo, incluye combustible, incluye conductor. Se debe garantizar permanencia de los vehículos durante toda la ejecución del proyecto. Director de Interventoría (San Carlos, Cocorná)	MES	$ 6.916.000	100%	2,0	$ 13.832.000,00	1,0	100%	14,64	$ 101.227.187,00	0,00	$ -	5,67	$ 39.213.720,00
1	Vehículo doble tracción, doble cabina, 2000 CC o superior (modelo 2017 o superior) tarifa de alquiler tiempo completo, incluye combustible, incluye conductor. Se debe garantizar permanencia de los vehículos durante toda la ejecución del proyecto Cocorná	MES	$ 6.916.000	100%	2,0	$ 13.832.000,00	1,0	100%	5,67	$ 39.213.720,00	1,00	$ 6.916.000,00	15,64	$ 108.143.187,00
1	Vehículo doble tracción, doble cabina, 2000 CC o superior (modelo 2017 o superior) tarifa de alquiler tiempo completo, incluye combustible, incluye conductor. Se debe garantizar permanencia de los vehículos durante toda la ejecución del proyecto. San Carlos	MES	$ 6.916.000	100%	2,0	$ 13.832.000,00	1,0	100%	0,13	$ 899.080,00	0,00	$ -	0,13	$ 899.080,00
8	Comunicaciones (Telefono, Fax, Celular, Internet, Etc.) mensual en campo. Cocorná	UNIDAD	$ 69.000	100%	2,0	$ 1.104.000,00	1,0	100%	11,43	$ 6.303.840,00	0,50	$ 276.000,00	11,93	$ 6.579.840,00
6	Comunicaciones (Telefono, Fax, Celular, Internet, Etc.) mensual en campo. San Carlos	UNIDAD	$ 69.000	100%	2,0	$ 828.000,00	1,0	100%	3,04	$ 1.631.160,00	0,00	$ -	3,94	$ 1.631.160,00
1	Fotocopias, edición alarmes, registros fotográficos entre otros en oficina en campo. Cocorná	UNIDAD	$ 218.352	100%	2,0	$ 436.704,00	1,0	100%	15,97	$ 3.486.992,00	0,70	$ 152.674,00	16,67	$ 3.639.666,00
1	Fotocopias, edición alarmes, registros fotográficos entre otros en oficina en campo. San Carlos	UNIDAD	$ 218.352	100%	2,0	$ 436.704,00	1,0	100%	7,00	$ 1.528.464,00	0,00	$ -	7,00	$ 1.528.464,00

Diana M Ortega R

CANT	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO DÍA	DÍAS - MES	DURACIÓN (meses)	VALOR PARCIAL ($)	CANTIDAD	DEDICACIÓN MENSUAL (%)	DURACIÓN (meses)	VALOR PARCIAL ($)	DURACION (meses)	VALOR PARCIAL ($)	DURACIÓN (meses)	VALOR PARCIAL ($)
(14)			(15)	(16)	(17)	(14)*(15)*(15)*(17) = (18)			(17)	(14)*(15)*(16)*(17) = (18)	(17)	(14)*(15)*(16)*(17) = (18)	(17)	(14)*(15)*(16)*(17) = (18)
COSTOS DE TOPOGRAFIA														
1	Comision de Topografia, (incluye personal y equipo). Comision de topografia para localizacion, trazado y replanteo con equipo de precision con estacion total, topografo, 2 cadeneros, obrero, incluye demarcacion, pintura linea de trazado, memorias de calculo, copia de cabezas, tambien transporte, salarios, prestaciones sociales, impuestos y utilidades. Se pagó por dia efectivamente utilizado. Cocorná	DIA	$ 950.000	10,00	2,00	$ 19.000.000,00	7,0	100%	30,00	$ 28.500.000,00	0,00	$ -	6,00	$ 5.700.000,00
1	Comision de Topografia, (incluye personal y equipo). Comision de topografia para localizacion, trazado y replanteo con equipo de precision con estacion total, topografo, 2 cadeneros, obrero, incluye demarcacion, pintura linea de trazado, memorias de calculo, copia de cabezas, tambien transporte, salarios, prestaciones sociales, impuestos y utilidades. Se pagó por dia efectivamente utilizado. San Carlos	DIA	$ 950.000	10,00	2,00	$ 19.000.000,00	6,0	100%	21,00	$ 16.150.000,00	0,00	$ -	13,00	$ 12.350.000,00

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO POR PROYECTO		VALOR				VALOR		VALOR		VALOR	
(19)			(20)		(19)*(20) = (21)				(19)*(20) = (21)		(19)*(20) = (21)		(19)*(20) = (21)	
OTROS COSTOS DE UN SOLO PAGO														
1	Reconocimiento por disposición de impresión para el personal de administrativo de obra (dotación mensual). Cocorná	UNIDAD	$ 93.000	2,00	$ 186.000,00	1,0	100%	14,71	$ 1.367.720,00	0,70	$ 65.100,00	15,41	$ 1.432.820,00	
1	Reconocimiento por disposición de impresión para el personal de administrativo de obra (dotación mensual). San Carlos	UNIDAD	$ 93.000	2,00	$ 186.000,00	1,0	100%	4,60	$ 427.800,00	0,00	$ -	4,60	$ 427.800,00	
COSTOS ESTIMADOS														
1	Gastos de alojamiento, transporte y alimentación, se reconocerán según costo real y contra factura	Estimado	$ 38.705.128		$ 38.705.128,00	1,0	100%	3,40730	$ 131.841.279,00	0,1550	$ 5.999.295,00	3,41	$ 131.841.279,00	
1	Ensayos de Laboratorio: Límites de Atterberg, granulometría, CBR, compresión simple, entre otros que se soliciten por parte de la Entidad. (Se pagan contra facturas y resultados) Cocorná	Estimado	$ 5.254.308		$ 5.254.308,00	1,0	100%	3,60	$ 18.925.709,00	0,032	$ 166.500,00	1,19	$ 6.260.302,00	
1	Ensayos de Laboratorio: Límites de Atterberg, granulometría, CBR, compresión simple, entre otros que se soliciten por parte de la Entidad. (Se pagan contra facturas y resultados). San Carlos	Estimado	$ 2.041.243		$ 2.041.243,00	1,0	100%	1,90	$ 4.955.774,00	0,000	$ -	0,99	$ 2.014.531,00	
1	PROVISION PARA EL PAGO DE PRIMAS DE GARANTIAS	Estimado	$ 2.801.220		$ 2.801.220,00	1,0	100%	4,95	$ 13.863.038,00	0,000	$ -	4,39	$ 12.296.520,00	
1	PEVISION AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS (Incluye IVA)	Estimado	$ 8.399.373		$ 8.399.373,00	1,0	100%	4,45	$ 37.584.043,00	0,119	$ 1.000.000,00	3,82	$ 32.119.912,00	
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (13) + SUMATORIA DE (18) + SUMATORIA DE (21) = (B)				$ 152.514.760,00				$ 461.243.424		$ 16.925.769,00		$ 422.567.048,00	
	SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)				$ 373.982.787,00				$ 1.470.345.458		$ 54.407.614,00		$ 1.469.150.927,00	
	IVA = 19% * (C) = (D)				$ 71.056.730,00				$ 279.365.641		$ 10.337.447,00		$ 279.138.676,00	
	COSTO TOTAL (C) + (D) = (E)				$ 445.039.517,00				$ 1.749.711.099		$ 64.745.061,00		$ 1.748.289.603,00	

VALOR ACTA PARCIAL DE COSTOS No. 17 DEL 1 AL 31 DE ENERO 2021 : $ 64745061,00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE)

Firmas:

Diana M. Ortega R.

DIANA MARCELA ORTEGA
Directora de Interventoría
Interventoría CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

URIEL ALONSO SUAZA ARBOLEDA
Supervisor, Profesional Especializado
Secretaría de Infraestructura Física

ACTA PARCIAL DE COSTOS No. 17
CORRESPONDIENTE AL PERIODO: 01
AL 31 DE ENERO DE 2026

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

SOPORTES

Cocorná (Antioquia), 02 de febrero de 2026

CUENTA DE COBRO No. 17

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
NIT 890.900.286-0

DEBE A:

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378
NIT 901.763.954-3

LA SUMA DE:

SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINTO MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($64.745.061,00)

Por concepto de costos directos e indirectos para la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, con un factor multiplicador de 1,96, durante el período comprendido entre el 01 al 31 de enero de 2026.

Atentamente,

DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA
Representante Legal
CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378
C.C 79.939.017

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141177358894

(415)7707212489984(8020) 000014117735899 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 6 3 9 5 4	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 80 BIS 7 A 15 TO 5 AP 801

42. Correo electrónico ccontablemsing@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 3 6 0 9 4 0 5	3 2 0 4 7 1 3 6 7 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 2 3 1 0 1 7	4 3 3 0	2 0 2 3 1 0 1 7					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	8	5	2	5	5																	

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RUIZ PARRA DANIEL ERNESTO

985. Cargo Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141177358994

(415)7707212489984(8020) **000014117735899 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 6 3 9 5 4	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 3 0 8 2 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro	2 0 2 3 0 8 2 5	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 3 0 8 2 5	
81. Hasta	2 0 2 4 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141177358994

(415)7707212489984(8020) **000014117735899 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 6 3 9 5 4	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 8 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 9 3 9 0 1 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RUIZ	PARRA	DANIEL	ERNESTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 3 0 8 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 7 9 9 7 2 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MORENO	MORENO	GERMAN	RODRIGO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO SIN COSTO
CERTIFICADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141177358994

(415)7707212489984(8020) **000014117735899 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 6 3 9 5 4	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 1 2 4 5 2 7	0	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: GRMM S A S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 8 2 5	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 5 7 4 7 4 1	7	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: MSING S.A.S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 8 2 5	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

DIANA MARCELA ORTEGA RENGIFO

1. COMPROBANTE DE NÓMINA
2. COMPROBANTE DE PAGO
3. PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	1		
Cargo	**Director de Interventoría**		
Nombres y Apellidos	**DIANA MARCELA ORTEGA RENGIFO**		
Identificacion C.C.No.	**1.061.732.807**		
MES PAGADO	ENERO DE 2026 (DEL 1 AL 31)		
Salario / Honorarios	$ 7.500.000,00		
DEDICACIÓN MES EN ACTA	0,70		
DIAS LABORADOS	21,00		
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 5.250.000,00		
1. SEGURIDAD SOCIAL	Valor Cotizado ARL	$	365.400,00
	Valor Cotizado EPS	$	210.000,00
	Valor Cotizado Pensión	$	840.000,00
PARAFISCALES	CAJA	$	210.000,00
	SENA	$	-
	ICBF	$	-

TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	5.250.000,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	-
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	1.000.000,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	-
	CELULAR	$	48.300,00
	TOTAL	**$**	**6.298.300,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	210.000,00
	PENSION	$	210.000,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**440.000,00**
INTERESES SOBRE CESANTIAS		$	304.265,00
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**6.162.565,00**

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

Desprendible de pago No.	1
Lugar	Cocorna - Antioquia
Fecha	31 de enero de 2026
Valor	**$ 6.162.565,00**

Con el presente desprendible, certifico que he recibido el pago correspondiente a salario y subsidios del contrato que desempeño para el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 del mes de enero de 2026

Pagado a:

Diana M. Ortega

DIANA MARCELA ORTEGA RENGIFO
CC No. 1061732807,.
Director de Interventoría

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900574741-7	MSING S.A.S.	CRA 80 BIS # 7A 15 OF 801 T 5 OF 801	6017914082	fp.financieramsing@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					4	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2026-02	2026-01	E	02/02/2026	44780599	$2.897.100	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	70.100	0		0		0	0	0	0	70.100	1
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	13.400	0		0		0	0	0	0	13.400	1
EPS010	EPS Sura	800088702-2	112.000	0		0		0	0	0	0	112.000	1
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	218.000	0		0		0	0	0	0	218.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	448.000	0	0	0	0	0	0		448.000	1
230301	Porvenir	800224808-8	1.152.200	0	0	0	0	0	0		1.152.200	2
231001	Colfondos	800227940-6	53.400	0	0	0	0	0	0		53.400	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	405.100				405.100	0	0	405.100			4.051	405.100	4

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	424.900	0	0	424.900	4

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	4	413.500	413.500
Pensión	3	1.653.600	1.653.600
Riesgos Laborales	1	405.100	405.100
CCF	1	424.900	424.900
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	9	2.897.100	2.897.100

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	900574741-7	MSING S.A.S.		CRA 80 BIS # 7A 15 OF 801 T 5 OF 801	6017914082	fp.financieramsing@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	**CLASE APORTANTE**	**NOMBRE SUCURSAL**	**CÓDIGO**	**DEPARTAMENTO**	**CIUDAD / MUNICIPIO**	**EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD**
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					4	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2026-02	2026-01	E	02/02/2026	44780599	$2.897.100	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Estudiante	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	1000214336	CIFUENTES CONTRERAS DANIEL MAURICIO	1	0			S		X															231001	333.334	53.400	0	0	0	0	EPS008	333.334	13.400	14-11	333.334	1	1.800	CCF24	619.445	24.800	0	0	0	0	0
2	CC	1030617323	MURILLO RAMIREZ VIVIANA ANDREA	1	0			S																	230201	2.800.000	448.000	0	0	0	0	EPS010	2.800.000	112.000	14-11	2.800.000	1	14.700	CCF24	2.800.000	112.000	0	0	0	0	0
3	CC	1061732807	ORTEGA RENGIFO DIANA MARCELA	1	0			S							X										230301	5.450.000	872.000	0	0	0	0	EPS037	5.450.000	218.000	14-11	5.450.000	5	379.400	CCF24	5.450.000	218.000	0	0	0	0	0
4	CC	7634785	VASQUEZ ANTOLINEZ JOHN JAIRO	1	0			S																	230301	1.750.905	280.200	0	0	0	0	EPS005	1.750.905	70.100	14-11	1.750.905	1	9.200	CCF24	1.750.905	70.100	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: INTEG 9D
Nombre del pago: 901799409
Fecha: 30-01-2026 **Hora:** 15:48:16
Fecha de envío del pago: 30-01-2026
NIT: 901799409
Secuencia: ab
Fecha de Generación: 30-01-2026
Fecha para Procesar el pago: 30-01-2026
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES
Número de cuenta a debitar: 67400003445

Impreso por: INTEG 9D

Total Registros del Lote: 3	**Registros Procesados:** 3	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $8,247,313.00	**Valor Registros Procesados:** $8,247,313.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00000024102309762	Ahorros	7634785	JOHN JAIRI VASQUEZ	2,054,748.00	BANCO CAJA SOCIAL	EL PAGO ESTA PENDIENTE DE PROCESAR POR OTRO BANCO	30-01-2026
20366262041	Ahorros	1030617323	VIVIANA ANDREA MUR	30,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	30-01-2026
86865724944	Ahorros	1061732807	DIANA MARCELA ORTE	6,162,565.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	30-01-2026

RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

LUZ MARY VARGAS RODRÍGUEZ

1. COMPROBANTE DE NÓMINA
2. COMPROBANTE DE PAGO
3. PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	2	
Cargo	**Ingeniero Residente de Interventoria 1 Cocorna**	
Nombres y Apellidos	**LUZ MARY VARGAS RODRÍGUEZ**	
Identificacion C.C.No.	**1.096.954.862**	
MES PAGADO	ENERO DE 2026 (DEL 1 AL 31)	
Salario / Honorarios	$ 5.200.000,00	
DEDICACIÓN MES EN ACTA	0,50	
DIAS LABORADOS	15,00	
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 2.600.000,00	
1. SEGURIDAD SOCIAL	Valor Cotizado ARL	$ 181.000,00
	Valor Cotizado EPS	$ 104.000,00
	Valor Cotizado Pensión	$ 416.000,00
PARAFISCALES	CAJA	$ 104.000,00
	SENA	$ -
	ICBF	$ -

TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	2.600.000,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	124.548,00
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	500.000,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	500.000,00
	CELULAR	$	34.500,00
	TOTAL	**$**	**3.759.048,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	104.000,00
	PENSION	$	104.000,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**208.000,00**
INTERESES SOBRE CESANTIAS		$	318.600,00
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**3.869.648,00**

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

Desprendible de pago No.	2
Lugar	Cocorna - Antioquia
Fecha	31 de enero de 2026
Valor	**$ 3.869.648,00**

Con el presente desprendible, certifico que he recibido el pago correspondiente a salario y subsidios del contrato que desempeño para el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 del mes de enero de 2026

Pagado a:

LUZ MARY VARGAS RODRÍGUEZ
CC No. 1.096.954.862
Ingeniero Residente de Interventoria 1 Cocorna

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901124527-0	GRMM	CR 80H 49A 20 SUR	7914082	financieragrmmsas@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2026-02	2026-01	E	02/02/2026	44645973	$1.687.400	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS010	EPS Sura	800088702-2	218.000	0		0		0	0	0	0	218.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
25-14	Colpensiones	900336004-7	872.000	0	0	0	0	0	0		872.000	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	379.400				379.400	0	0	379.400			3.794	379.400	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF04	Comfama	890900841-9	218.000	0	0	218.000	1

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	218.000	218.000
Pensión	1	872.000	872.000
Riesgos Laborales	1	379.400	379.400
CCF	1	218.000	218.000
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	4	1.687.400	1.687.400

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	901124527-0	GRMM		CR 80H 49A 20 SUR	7914082	financieragrmmsas@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2026-02	2026-01	E	02/02/2026	44645973	$1.687.400	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																			PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES					
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Estudiante	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	1096954862	VARGAS RODRIGUEZ LUZ MARY	1	0			S							X										25-14	5.450.000	872.000	0	0	0	0	EPS010	5.450.000	218.000	14-11	5.450.000	5	379.400	CCF04	5.450.000	218.000	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: INTEG 9D
Nombre del pago: 901799409
Fecha: 30-01-2026 **Hora:** 15:48:06
Fecha de envío del pago: 30-01-2026
NIT: 901799409
Secuencia: aa
Fecha de Generación: 30-01-2026
Fecha para Procesar el pago: 30-01-2026
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES
Número de cuenta a debitar: 67400003445

Impreso por: INTEG 9D

Total Registros del Lote: 2	**Registros Procesados:** 2	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $6,432,648.00	**Valor Registros Procesados:** $6,432,648.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
04500009694	Ahorros	79799721	GERMAN R MORENO MO	2,563,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	30-01-2026
29166767057	Ahorros	1096954862	LUZ MARY VARGAS RO	3,869,648.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	30-01-2026

PROFESIONAL AMBIENTAL

ELIANA GARCÍA RESTREPO

1. COMPROBANTE DE NÓMINA
2. COMPROBANTE DE PAGO
3. PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	3		
Cargo	**Profesional Ambiental 1 (Corconá)**		
Nombres y Apellidos	**ELIANA GARCIA RESTREPO**		
Identificacion C.C.No.	**1.093.218.672**		
MES PAGADO	ENERO DE 2026 (DEL 1 AL 31)		
Salario / Honorarios	$ 4.350.000,00		
DEDICACIÓN MES EN ACTA	0,50		
DIAS LABORADOS	15,00		
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 2.175.000,00		
1. SEGURIDAD SOCIAL	Valor Cotizado ARL	$	151.400,00
	Valor Cotizado EPS	$	87.000,00
	Valor Cotizado Pensión	$	348.000,00
PARAFISCALES	CAJA	$	87.000,00
	SENA	$	-
	ICBF	$	-

TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	2.175.000,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	124.548,00
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	500.000,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	500.000,00
	CELULAR	$	34.500,00
	TOTAL	**$**	**3.334.048,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	87.000,00
	PENSION	$	87.000,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**174.000,00**
PRIMA DE SERVICIOS			
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**3.160.048,00**

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

Desprendible de pago No.	3	
Lugar	Cocorna - Antioquia	
Fecha	31 de enero de 2026	
Valor	**$**	**3.160.048,00**

Con el presente desprendible, certifico que he recibido el pago correspondiente a salario y subsidios del contrato que desempeño para el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 del mes de enero de 2026

Pagado a:

ELIANA GARCIA RESTREPO
CC No. 1093218672,,
Profesional Ambiental 1 (Corconá)

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901763954-3	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378	CRA 80 BIS # 7A - 15	6017914082	ccontablemsing@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					4	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2026-02	2026-01	E	05/02/2026	44807460	$3.676.600	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	86.000	0		0		0	0	0	0	86.000	1
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	302.000	0		0		0	0	0	0	302.000	2
EPS010	EPS Sura	800088702-2	87.000	0		0		0	0	0	0	87.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	692.000	0	0	0	0	0	0		692.000	2
230301	Porvenir	800224808-8	1.208.000	0	0	0	0	0	0		1.208.000	2

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	826.600				826.600	0	0	826.600			8.266	826.600	4

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF03	Comfenalco Antioquia	890900842-6	475.000	0	0	475.000	4

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	3	475.000	475.000
Pensión	2	1.900.000	1.900.000
Riesgos Laborales	1	826.600	826.600
CCF	1	475.000	475.000
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	7	3.676.600	3.676.600

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	901763954-3	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378		CRA 80 BIS # 7A - 15	6017914082	ccontablemsing@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					4	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2026-02	2026-01	E	05/02/2026	44807460	$3.676.600	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Estudiante	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	1022443148	HERNANDEZ GARZON KAREN XIMENA	1	0			S																	230301	3.250.000	520.000	0	0	0	0	EPS005	3.250.000	130.000	14-11	3.250.000	5	226.200	CCF03	3.250.000	130.000	0	0	0	0	0
2	CC	1036645639	GIRALDO MAYO PAOLA ANDREA	1	0			S							X										230201	2.150.000	344.000	0	0	0	0	EPS002	2.150.000	86.000	14-11	2.150.000	5	149.700	CCF03	2.150.000	86.000	0	0	0	0	0
3	CC	1093218672	GARCIA RESTREPO ELIANA	1	0			S							X										230201	2.175.000	348.000	0	0	0	0	EPS010	2.175.000	87.000	14-11	2.175.000	5	151.400	CCF03	2.175.000	87.000	0	0	0	0	0
4	CC	1121918048	GAMBOA HERNÁNDEZ ANNI GEISSLER	1	0			S																	230301	4.300.000	688.000	0	0	0	0	EPS005	4.300.000	172.000	14-11	4.300.000	5	299.300	CCF03	4.300.000	172.000	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: CONSORCIO MEJORAMIEN
Nombre del pago: 901763954
Fecha: 05-02-2026 **Hora:** 09:32:21
Fecha de envío del pago: 30-01-2026
NIT: 901763954
Secuencia: A1
Fecha de Generación: 05-02-2026
Fecha para Procesar el pago: 30-01-2026
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES
Número de cuenta a debitar: 67400003248

Impreso por: CONSORCIO MEJOR

Total Registros del Lote: 4	**Registros Procesados:** 4	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $15,511,278.00	**Valor Registros Procesados:** $15,511,278.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
11548001589	Ahorros	1093218672	ELIANA GARCIA REST	3,160,048.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	30-01-2026
39583597071	Ahorros	1121918048	ANNI GEISSLER GAMB	5,315,250.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	30-01-2026
55165037773	Ahorros	1036645639	PAOLA ANDREA GIRAL	3,137,048.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	30-01-2026
47324324310	Ahorros	1022443148	KAREN XIMENA HERNA	3,898,932.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	30-01-2026

PROFESIONAL SISO

ANNI GEISSLER GAMBOA HERNÁNDEZ

1. COMPROBANTE DE NÓMINA
2. COMPROBANTE DE PAGO
3. PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	4	
Cargo	**Profesional Siso 1 (Cocorná)**	
Nombres y Apellidos	**ANNI GEISSLER GAMBOA HERNÁNDEZ**	
Identificacion C.C.No.	**1.121.918.048**	
MES PAGADO	ENERO DE 2026 (DEL 1 AL 31)	
Salario / Honorarios	$ 4.300.000,00	
DEDICACIÓN MES EN ACTA	1,00	
DIAS LABORADOS	30,00	
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 4.300.000,00	
1. SEGURIDAD SOCIAL	Valor Cotizado ARL	$ 299.300,00
	Valor Cotizado EPS	$ 172.000,00
	Valor Cotizado Pensión	$ 688.000,00
PARAFISCALES	CAJA	$ 172.000,00
	SENA	$ -
	ICBF	$ -

TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	4.300.000,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	-
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	500.000,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	500.000,00
	CELULAR	$	69.000,00
	TOTAL	**$**	**5.369.000,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	172.000,00
	PENSION	$	172.000,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**344.000,00**
INTERESES SOBRE CESANTIAS		$	290.250,00
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**5.315.250,00**

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

Desprendible de pago No.	4
Lugar	Cocorna - Antioquia
Fecha	31 de enero de 2026
Valor	**$ 5.315.250,00**

Con el presente desprendible, certifico que he recibido el pago correspondiente a salario y subsidios del contrato que desempeño para el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 del mes de enero de 2026

Pagado a:

ANNI GEISSLER GAMBOA HERNÁNDEZ

CC No. 1121918048,,

Profesional Siso 1 (Cocorná)

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901763954-3	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378	CRA 80 BIS # 7A - 15	6017914082	ccontablemsing@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					4	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2026-02	2026-01	E	05/02/2026	44807460	$3.676.600	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	86.000	0		0		0	0	0	0	86.000	1
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	302.000	0		0		0	0	0	0	302.000	2
EPS010	EPS Sura	800088702-2	87.000	0		0		0	0	0	0	87.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	692.000	0	0	0	0	0	0		692.000	2
230301	Porvenir	800224808-8	1.208.000	0	0	0	0	0	0		1.208.000	2

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	826.600				826.600	0	0	826.600			8.266	826.600	4

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF03	Comfenalco Antioquia	890900842-6	475.000	0	0	475.000	4

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	3	475.000	475.000
Pensión	2	1.900.000	1.900.000
Riesgos Laborales	1	826.600	826.600
CCF	1	475.000	475.000
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	7	3.676.600	3.676.600

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	901763954-3	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378		CRA 80 BIS # 7A - 15	6017914082	ccontablemsing@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					4	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2026-02	2026-01	E	05/02/2026	44807460	$3.676.600	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Estudiante	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	1022443148	HERNANDEZ GARZON KAREN XIMENA	1	0			S																	230301	3.250.000	520.000	0	0	0	0	EPS005	3.250.000	130.000	14-11	3.250.000	5	226.200	CCF03	3.250.000	130.000	0	0	0	0	0
2	CC	1036645639	GIRALDO MAYO PAOLA ANDREA	1	0			S							X										230201	2.150.000	344.000	0	0	0	0	EPS002	2.150.000	86.000	14-11	2.150.000	5	149.700	CCF03	2.150.000	86.000	0	0	0	0	0
3	CC	1093218672	GARCIA RESTREPO ELIANA	1	0			S							X										230201	2.175.000	348.000	0	0	0	0	EPS010	2.175.000	87.000	14-11	2.175.000	5	151.400	CCF03	2.175.000	87.000	0	0	0	0	0
4	CC	1121918048	GAMBOA HERNANDEZ ANNI GEISSLER	1	0			S																	230301	4.300.000	688.000	0	0	0	0	EPS005	4.300.000	172.000	14-11	4.300.000	5	299.300	CCF03	4.300.000	172.000	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: CONSORCIO MEJORAMIEN **Nombre del pago:** 901763954 **Fecha:** 05-02-2026 **Hora:** 09:32:21 **Fecha de envío del pago:** 30-01-2026

NIT: 901763954 **Secuencia:** A1 **Fecha de Generación:** 05-02-2026 **Fecha para Procesar el pago:** 30-01-2026

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES **Número de cuenta a debitar:** 67400003248

Impreso por: CONSORCIO MEJOR

Total Registros del Lote: 4	**Registros Procesados:** 4	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $15,511,278.00	**Valor Registros Procesados:** $15,511,278.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
11548001589	Ahorros	1093218672	ELIANA GARCIA REST	3,160,048.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	30-01-2026
39583597071	Ahorros	1121918048	ANNI GEISSLER GAMB	5,315,250.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	30-01-2026
55165037773	Ahorros	1036645639	PAOLA ANDREA GIRAL	3,137,048.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	30-01-2026
47324324310	Ahorros	1022443148	KAREN XIMENA HERNA	3,898,932.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	30-01-2026

PROFESIONAL SOCIAL

PAOLA ANDREA GIRALDO MAYO

1. COMPROBANTE DE NÓMINA
2. COMPROBANTE DE PAGO
3. PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	5	
Cargo	**Profesional Social 1 (Cocorná)**	
Nombres y Apellidos	**PAOLA ANDREA GIRALDO MAYO**	
Identificacion C.C.No.	**1.036.645.639**	
MES PAGADO	ENERO DE 2026 (DEL 1 AL 31)	
Salario / Honorarios	$ 4.300.000,00	
DEDICACIÓN MES EN ACTA	0,50	
DIAS LABORADOS	15,00	
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 2.150.000,00	
1. SEGURIDAD SOCIAL	Valor Cotizado ARL	$ 149.700,00
	Valor Cotizado EPS	$ 86.000,00
	Valor Cotizado Pensión	$ 344.000,00
PARAFISCALES	CAJA	$ 86.000,00
	SENA	$ -
	ICBF	$ -

TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	2.150.000,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	124.548,00
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	500.000,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	500.000,00
	CELULAR	$	34.500,00
	TOTAL	**$**	**3.309.048,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	86.000,00
	PENSION	$	86.000,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**172.000,00**
PRIMA DE SERVICIOS			
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**3.137.048,00**

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

Desprendible de pago No.	5
Lugar	Cocorna - Antioquia
Fecha	31 de enero de 2026
Valor	**$ 3.137.048,00**

Con el presente desprendible, certifico que he recibido el pago correspondiente a salario y subsidios del contrato que desempeño para el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 del mes de enero de 2026

Paola Giraldo Mayo

Pagado a: **PAOLA ANDREA GIRALDO MAYO**

CC No. 1036645639,,

Profesional Social 1 (Cocorná)

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901763954-3	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378	CRA 80 BIS # 7A - 15	6017914082	ccontablemsing@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					4	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2026-02	2026-01	E	05/02/2026	44807460	$3.676.600	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	86.000	0		0		0	0	0	0	86.000	1
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	302.000	0		0		0	0	0	0	302.000	2
EPS010	EPS Sura	800088702-2	87.000	0		0		0	0	0	0	87.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	692.000	0	0	0	0	0	0		692.000	2
230301	Porvenir	800224808-8	1.208.000	0	0	0	0	0	0		1.208.000	2

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	826.600				826.600	0	0	826.600			8.266	826.600	4

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF03	Comfenalco Antioquia	890900842-6	475.000	0	0	475.000	4

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	3	475.000	475.000
Pensión	2	1.900.000	1.900.000
Riesgos Laborales	1	826.600	826.600
CCF	1	475.000	475.000
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	7	3.676.600	3.676.600

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	901763954-3	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378		CRA 80 BIS # 7A - 15	6017914082	ccontablemsing@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					4	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2026-02	2026-01	E	05/02/2026	44807460	$3.676.600	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	1022443148	HERNANDEZ GARZON KAREN XIMENA	1	0			S																	230301	3.250.000	520.000	0	0	0	0	EPS005	3.250.000	130.000	14-11	3.250.000	5	226.200	CCF03	3.250.000	130.000	0	0	0	0	0
2	CC	1036645639	GIRALDO MAYO PAOLA ANDREA	1	0			S							X										230201	2.150.000	344.000	0	0	0	0	EPS002	2.150.000	86.000	14-11	2.150.000	5	149.700	CCF03	2.150.000	86.000	0	0	0	0	0
3	CC	1093218672	GARCIA RESTREPO ELIANA	1	0			S							X										230201	2.175.000	348.000	0	0	0	0	EPS010	2.175.000	87.000	14-11	2.175.000	5	151.400	CCF03	2.175.000	87.000	0	0	0	0	0
4	CC	1121918048	GAMBOA HERNÁNDEZ ANNI GEISSLER	1	0			S																	230301	4.300.000	688.000	0	0	0	0	EPS005	4.300.000	172.000	14-11	4.300.000	5	299.300	CCF03	4.300.000	172.000	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: CONSORCIO MEJORAMIEN **Nombre del pago:** 901763954 **Fecha:** 05-02-2026 **Hora:** 09:32:21 **Fecha de envío del pago:** 30-01-2026

NIT: 901763954 **Secuencia:** A1 **Fecha de Generación:** 05-02-2026 **Fecha para Procesar el pago:** 30-01-2026

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES **Número de cuenta a debitar:** 67400003248

Impreso por: CONSORCIO MEJOR

Total Registros del Lote: 4	**Registros Procesados:** 4	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $15,511,278.00	**Valor Registros Procesados:** $15,511,278.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
11548001589	Ahorros	1093218672	ELIANA GARCIA REST	3,160,048.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	30-01-2026
39583597071	Ahorros	1121918048	ANNI GEISSLER GAMB	5,315,250.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	30-01-2026
55165037773	Ahorros	1036645639	PAOLA ANDREA GIRAL	3,137,048.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	30-01-2026
47324324310	Ahorros	1022443148	KAREN XIMENA HERNA	3,898,932.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	30-01-2026

TECNÓLOGO EN CONSTRUCCIONES CIVILES

KAREN XIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

1. COMPROBANTE DE NÓMINA
2. COMPROBANTE DE PAGO
3. PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	6	
Cargo	**Tecnólogo en construcciones civiles 1 (Cocorná)**	
Nombres y Apellidos	**KAREN XIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**	
Identificacion C.C.No.	**1.022.443.148**	
MES PAGADO	ENERO DE 2026 (DEL 1 AL 31)	
Salario / Honorarios	$ 3.250.000,00	
DEDICACIÓN MES EN ACTA	0,81	
DIAS LABORADOS	24,30	
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 2.632.500,00	
1. SEGURIDAD SOCIAL	Valor Cotizado ARL	$ 183.300,00
	Valor Cotizado EPS	$ 105.300,00
	Valor Cotizado Pensión	$ 421.200,00
PARAFISCALES	CAJA	$ 105.300,00
	SENA	$ -
	ICBF	$ -

TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	2.632.500,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	201.767,00
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	1.000.000,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	-
	CELULAR	$	55.890,00
	TOTAL	**$**	**3.890.157,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	105.300,00
	PENSION	$	105.300,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**210.600,00**
INTERESES SOBRE CESANTÍAS		$	219.375,00
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**3.898.932,00**

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

Desprendible de pago No.	6
Lugar	Cocorna - Antioquia
Fecha	31 de enero de 2026
Valor	**$ 3.898.932,00**

Con el presente desprendible, certifico que he recibido el pago correspondiente a salario y subsidios del contrato que desempeño para el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 del mes de enero de 2026

Pagado a:

KAREN XIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

CC No. 1022443148,,

Tecnólogo en construcciones civiles 1 (Cocorná)

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901763954-3	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378	CRA 80 BIS # 7A - 15	6017914082	ccontablemsing@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					4	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2026-02	2026-01	E	05/02/2026	44807460	$3.676.600	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	86.000	0		0		0	0	0	0	86.000	1
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	302.000	0		0		0	0	0	0	302.000	2
EPS010	EPS Sura	800088702-2	87.000	0		0		0	0	0	0	87.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	692.000	0	0	0	0	0	0		692.000	2
230301	Porvenir	800224808-8	1.208.000	0	0	0	0	0	0		1.208.000	2

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	826.600				826.600	0	0	826.600			8.266	826.600	4

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF03	Comfenalco Antioquia	890900842-6	475.000	0	0	475.000	4

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	3	475.000	475.000
Pensión	2	1.900.000	1.900.000
Riesgos Laborales	1	826.600	826.600
CCF	1	475.000	475.000
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	7	3.676.600	3.676.600

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	901763954-3	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378		CRA 80 BIS # 7A - 15	6017914082	ccontablemsing@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					4	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2026-02	2026-01	E	05/02/2026	44807460	$3.676.600	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	1022443148	HERNANDEZ GARZON KAREN XIMENA	1	0			S																	230301	3.250.000	520.000	0	0	0	0	EPS005	3.250.000	130.000	14-11	3.250.000	5	226.200	CCF03	3.250.000	130.000	0	0	0	0	0
2	CC	1036645639	GIRALDO MAYO PAOLA ANDREA	1	0			S							X										230201	2.150.000	344.000	0	0	0	0	EPS002	2.150.000	86.000	14-11	2.150.000	5	149.700	CCF03	2.150.000	86.000	0	0	0	0	0
3	CC	1093218672	GARCIA RESTREPO ELIANA	1	0			S							X										230201	2.175.000	348.000	0	0	0	0	EPS010	2.175.000	87.000	14-11	2.175.000	5	151.400	CCF03	2.175.000	87.000	0	0	0	0	0
4	CC	1121918048	GAMBOA HERNÁNDEZ ANNI GEISSLER	1	0			S																	230301	4.300.000	688.000	0	0	0	0	EPS005	4.300.000	172.000	14-11	4.300.000	5	299.300	CCF03	4.300.000	172.000	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: CONSORCIO MEJORAMIEN **Nombre del pago:** 901763954 **Fecha:** 05-02-2026 **Hora:** 09:32:21 **Fecha de envío del pago:** 30-01-2026

NIT: 901763954 **Secuencia:** A1 **Fecha de Generación:** 05-02-2026 **Fecha para Procesar el pago:** 30-01-2026

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES **Número de cuenta a debitar:** 67400003248

Impreso por: CONSORCIO MEJOR

Total Registros del Lote: 4	**Registros Procesados:** 4	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $15,511,278.00	**Valor Registros Procesados:** $15,511,278.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
11548001589	Ahorros	1093218672	ELIANA GARCIA REST	3,160,048.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	30-01-2026
39583597071	Ahorros	1121918048	ANNI GEISSLER GAMB	5,315,250.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	30-01-2026
55165037773	Ahorros	1036645639	PAOLA ANDREA GIRAL	3,137,048.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	30-01-2026
47324324310	Ahorros	1022443148	KAREN XIMENA HERNA	3,898,932.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	30-01-2026

CONTRATOS LABORALES CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

(VER ANEXOS CONTRATOS)

CERTIFICACIÓN DE PAGOS PARAFISCALES

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Yo, **DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA** con cédula de ciudadanía No. 79.939.017 expedida en Bogotá D.C en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378**, certifico bajo la gravedad del juramento que el personal vinculado al proyecto se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, así como a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales ARP (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002), para el período comprendido entre el 01 al 31 de enero de 2026 en el cual se originaron dichas obligaciones correspondientes al Informe Mensual No. 17, referentes al contrato de Interventoría No. 23SS111B1465, cuyo Objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

Atentamente,

DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA

Representante Legal

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378me@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

ARRIENDO OFICINA COCORNÁ

CUENTA DE COBRO No. 013

EL CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 identificado con Nit. No. 901.763.954 – 3.

Representado Legalmente por

DANIEL ERNESTO RUIS PARRA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.939.017.

DEBE A:

PALACIO OSPINA CONSTRUCCIONES S.A.S. ZOMAC

Identificada con Nit. No. 901.515.642 – 8.

LA SUMA DE:

UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/C ($1.300.000)

POR CONCEPTO DE:

Pago de canon de arrendamiento correspondiente al mes de enero de 2026, sobre el apartamento 202 del Edificio Girasoles II en el municipio de Cocorná – Antioquia.

Dicha suma será pagada en efectivo o a través de consignación bancaria a la cuenta de ahorros del banco Bancolombia No. 41200002754.

Atentamente,



LINA MARÍA PALACIO OSPINA
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
PALACIO CONSTRUCCIONES S.A.S. ZOMAC
Nit. No. 901.515.642 – 8.

Nota: Este documento es firmado mecánicamente, cumpliendo con los requisitos de validez documental conforme con el principio de equivalencia funcional, ley 527 de 1999.

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

Desprendible de pago No.

Lugar	Cocorna - Antioquia
Fecha	19 de enero de 2026
Valor	**$ 1.300.000,00**

Con el presente desprendible, certifico que he recibido el pago correspondiente al alquiler de una oficina para el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 durante el mes de enero de 2026

Pagado a: **LINA MARIA PALACIO OSPINA**

CC 1.087.992.989

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO

ACTA DE COSTOS DE INTERVENTORIA No. DIECISIETE (17) PERIODO: ENERO DE 2026

CONTRATO No. 23SS111B1465 DE 2023 CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE 3.

OFICINA COCORNÁ

Instalaciones en obra (Incluye arrendamiento, enseres, servicios públicos). Cocorná

FECHA	NIT/CÉDULA	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	VALOR BÁSICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
19 de enero de 2026	1.087.992.989	LINA MARIA PALACIO OSPINA	Instalaciones en obra (Incluye arrendamiento, enseres, servicios públicos). Cocorná - enero de 2026	$ 1.270.000,00	$ -	$ 1.270.000,00

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: CONSORCIO MEJORAMIEN **Nombre del pago:** 901763954 **Fecha:** 19-01-2026 **Hora:** 09:55:24 **Fecha de envío del pago:** 19-01-2026

NIT: 901763954 **Secuencia:** AA **Fecha de Generación:** 19-01-2026 **Fecha para Procesar el pago:** 19-01-2026

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES **Número de cuenta a debitar:** 67400003248

Impreso por: CONSORCIO MEJOR

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $1,300,000.00	**Valor Registros Procesados:** $1,300,000.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
41200002754	Ahorros	901515642	PALACIO OSPINACONS	1,300,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	19-01-2026

MODIFICATORIO 04 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE OFICINA Y/O VIVIENDA

Entre los suscritos a saber: **LINA MARIA PALACIO OSPINA** de nacionalidad colombiana, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.087.992.989 de Dosquebradas (Risaralda), obrando en Representación Legal de la empresa **PALACIO OSPINA – CONSTRUCCIONES S.A.S. ZOMAC** identificada con NIT 901.515.642-8, según consta en el RUT, y que para efectos de este contrato se denominará EL "ARRENDADOR", por una parte, y por la otra, **DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.939.017 de Bogotá, D.C., obrando en Representación Legal del **CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378**, identificado con NIT 901.763.954-3, según consta en el RUT, quien para efectos de este documento se denominará EL "ARRENDATARIO", manifestaron que han decidido celebrar el modificatorio No 04, al contrato de arrendamiento de oficina y/o vivienda.

CONSIDERACIONES

1.Que el primero (01) de enero 2025, el **CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378** suscribió el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO OFICINA Y/O VIVIENDA** con la empresa **PALACIO OSPINA – CONSTRUCCIONES S.A.S. ZOMAC,** para el contrato **No 23SS111B1465,** cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA LOTE 3".** el cual su vigencia máxima era hasta el treinta (30) de mayo de 2025.

2. Que el treinta y uno (31) de mayo de 2025, ante la continuidad del contrato **No 23SS111B1465**, las partes acuerdan prorrogar el contrato de arrendamiento de oficina y/o vivienda, del primero (01) de enero 2025, hasta el treinta y uno (31) de julio de 2025.

3. Que el primero (01) de agosto de 2025, ante la continuidad del contrato **No 23SS111B1465**, las partes acuerdan prorrogar el contrato de arrendamiento de oficina y/o vivienda, del primero (01) de enero 2025, hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2025.

4. Que el primero (01) de noviembre de 2025, ante la continuidad del contrato **No 23SS111B1465**, las partes acuerdan prorrogar el contrato de arrendamiento de oficina y/o vivienda, del primero (01) de enero 2025, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

5. Que el primero (01) de enero de 2026, ante la continuidad del contrato **No 23SS111B1465**, las partes acuerdan prorrogar el contrato de arrendamiento de oficina y/o vivienda, del primero (01) de enero 2025, en las siguientes condiciones:

CLAUSULAS

PRIMERA: PRORROGA: Las partes acuerdan prorrogar el plazo del contrato de arrendamiento de oficina y/o vivienda, del primero (01) de enero 2025, entre PALACIO OSPINA – CONSTRUCCIONES S.A.S. ZOMAC y El CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378, hasta el día treinta y uno (31) de enero de 2026, para el contrato cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA LOTE 3".**

Carrera 80 Bis No 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá, D.C., Colombia

SEGUNDA: VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO: Las demás clausulas y condiciones del contrato de arrendamiento de oficina y/o vivienda, suscrito del primero (01) de enero 2025, no modificadas por el presente, conservan plena y total vigencia y validez. Su no mención en el presente modificatorio no exime a las partes del cabal cumplimiento de las mismas.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL ARRENDADOR en este acto, en la ciudad de Bogotá, D.C., el día primero (01) de enero de 2026.

EL ARRENDATARIO

DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA
C.C. 79.939.017 de Bogotá, D.C.
CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378
Representante Legal

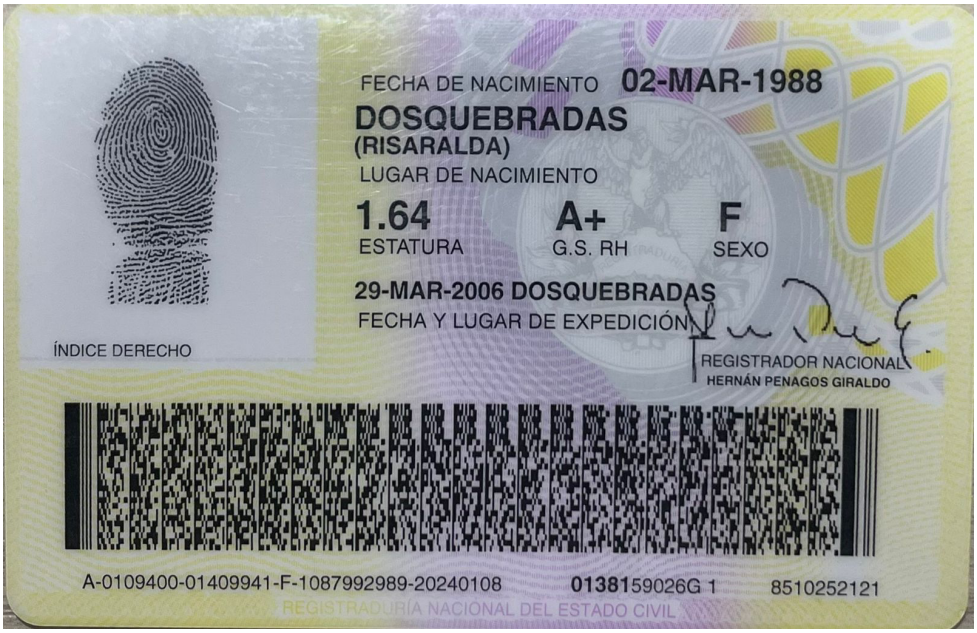
EL ARRENDADOR

LINA MARIA PALACIO OSPINA
C.C. 1.087.992.989 de Dosquebradas (Risaralda)
PALACIO OSPINA – CONSTRUCCIONES S.A.S.
Representante Legal

Elaboró y Revisó: VM

Carrera 80 Bis No 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá, D.C., Colombia


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO 1.087.992.989
PALACIO OSPINA
APELLIDOS
LINA MARIA
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 02-MAR-1988
DOSQUEBRADAS
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.64
ESTATURA
A+
G.S. RH
F
SEXO
29-MAR-2006 DOSQUEBRADAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
HERNÁN PENAGOS GIRALDO
ÍNDICE DERECHO
A-0109400-01409941-F-1087992989-20240108
0138159026G 1
8510252121
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 14782003965

(415)7707212489984(8020) 000001478200396 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 5 1 5 6 4 2	8	Impuestos de Medellín	1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
PALACIO OSPINA - CONSTRUCCIONES S.A.S ZOMAC

36. Nombre comercial	37. Sigla
PALACIO OSPINA - CONSTRUCCIONES	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Cocorná 1 9 7

41. Dirección principal
CL 20 15 95

42. Correo electrónico palacioconstruccioneszomac@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 3 0 2 1 0 1 5	3 1 3 4 3 8 0 7 1 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 1 1 1	2 0 2 1 0 6 2 9	4 3 3 0	2 0 2 1 0 6 2 9	4 3 9 0	6 8 1 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1 4																								

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 08 - 30 / 10 : 58: 03

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre YASMIN ARELY OSORIO CARDONA
985. Cargo CAJERA

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PUESTOS DE TRABAJO

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO
ACTA DE COSTOS DE INTERVENTORIA No. DIECISIETE (17)	PERIODO: ENERO DE 2026
CONTRATO No. 23SS111B1465 DE 2023 CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378	
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE 3.

PUESTOS DE TRABAJO COCORNÁ

Tarifa puesto de trabajo del personal de oficina de campo, incluye: alquiler de un (1) equipo de computo completo, escritorio, silla y otros enseres de oficina por puesto de trabajo.

FECHA	NIT/CÉDULA	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	VALOR BÁSICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
5/2/2026	901763954	GRMM S.A.S	Tarifa puesto de trabajo del personal de oficina de campo, incluye: alquiler de un (1) equipo de computo completo, escritorio, silla y otros enseres de oficina por puesto de trabajo. COCORNÁ	$ 1.080.000,00	$ -	$ 1.080.000,00

GRMM SAS

INGENIERIA PARA EL AVANCE SOCIAL

NIT 901124527-0
Régimen Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA
Resolución DIAN N° 18764096227008
Fecha 29/07/2025 - 29/07/2027
Autorización de Facturación Electrónica del GR101 al GR1000
Email: financieragrmmsas@gmail.com
Teléfono: 6017914082

Departamento	Fecha		
Bogotá	05	02	2026

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

N° GR142

Nombre o Razón Social:	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378	**NIT:**	901763954	**Fecha de firmado:**	05/02/2026 09:16:18
Dirección:	cra 80 7a 15	**Departamento:**	Bogotá	**Teléfono:**	3219437467
Email:	ccontablemsing@gmail.com	**Forma de Pago:**	Contado	**Medio de pago:**	Transferencia Débito Bancaria
Vencimiento:	Febrero 05 del 2026	**Hora emisión:**	09:16:16-05:00	**Moneda:**	COP Colombia, Pesos
Fecha de pago:	05/02/2026				
Total de Lineas:	3				

#	CÓDIGO	CANT	DESCRIPCIÓN	U. M.	IMPUESTOS			VR UNIT.	TOTAL
					NOM.	% o VAL	MONTO		
1	TARPUES	1,00	TARIFA PUESTO DE TRABAJO de oficina de campo, incluye: alquiler de un (1) equipo de computo completo, escritorio, silla y otros enseres de oficina por puesto de trabajo Cocorná del periodo comprendido del 01 al 31 de Enero 2026.	WSD	IVA	19%	$205.200,00	$1.080.000,00	$1.080.000,00
2	FOTOC	1,00	FOTOCOPIAS edición informes, registros fotográficos entre otros en oficina en campo. Cocorná en el periodo comprendido del 01 al 31 de Enero 2026.	WSD	IVA	19%	$29.996,00	$157.874,00	$157.874,00
3	RECIMP	1,00	RECONOCIMIENTO IMPRESORA para el personal administrativo de obra. Cocorná del periodo comprendido del 01 al 31 de Enero 2026.	WSD	IVA	19%	$12.369,00	$65.100,00	$65.100,00

Notas:

SON: (Un millon quinientos cincuenta mil quinientos treinta y nueve pesos)
CUFE: 8f1cdb141ff2f4e14c674dca19f163769498ecb1ab54da0668df61f4510180c84cf90a1324808dbf6ebca6c3bd947e0b

Subtotal:	$1.302.974,00
Cargos:	$0.00
Descuento:	$0.00
IVA:	$247.565,00
Total:	$1.550.539,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	$1.302.974,00	19,00%	$247.565,00

Firma Digital: rKPGgaC4lKoVAPS0yjnqHpeAKuFnyQhaySbeayw4ZPrDSZGLLBPNn4nVhRHLhZHM
UbJJzHUI8KNkiJLdznzMDdaqPXOmrjOcG7YIGg1qXaOXt/E5mK
PIgiFWET3Hh84K RHrOijz+Gvpo1QrY+CS1hoZBuEb6e5ylfxq/VhsMHj+VXhSDUJd3SPH+9FLONi5B uEDszZ9SKWtw6/4CaHQlk1vqm8hXltadJbu
Kme0nfHhvqdw3LDo15s4D7Ks+moFD SYYIlYLzPDkjiFM9g8PnyjKv0D2sqt7kKXiHx9x+/+JOfSnDQBqb34AGvC4aXAAp xqEb2bl9c2z0Tl0dNOSb
lQ==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: CONSORCIO MEJORAMIEN **Nombre del pago:** 901763954 **Fecha:** 05-02-2026 **Hora:** 09:31:00 **Fecha de envío del pago:** 05-02-2026

NIT: 901763954 **Secuencia:** A1 **Fecha de Generación:** 05-02-2026 **Fecha para Procesar el pago:** 05-02-2026

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES **Número de cuenta a debitar:** 67400003248

Impreso por: CONSORCIO MEJOR

Total Registros del Lote: 4	**Registros Procesados:** 4	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $11,740,536.00	**Valor Registros Procesados:** $11,740,536.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
41200002754	Ahorros	901515642	PALACIO OSPINACONS	1,300,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	05-02-2026
67400003412	Ahorros	901124527	GRMM SAS	1,487,136.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	05-02-2026
67400003412	Ahorros	901124527	GRMM SAS	7,953,400.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	05-02-2026
20901571883	Ahorros	80075844	JUAN MANUEL RAMIRE	1,000,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	05-02-2026

CAMIONETA COCORNÁ

FKL 849

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO

ACTA DE COSTOS DE INTERVENTORIA No. DIECISIETE (17)	PERIODO: ENERO DE 2026
CONTRATO No. 23SS111B1465 DE 2023 CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378	
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE 3.

ALQUILER DE VEHICULO COCORNÁ

Vehículo doble tracción, doble cabina, 2000 CC o superior (modelo 2017 o superior) tarifa de alquiler tiempo completo, incluye combustible, incluye conductor. Se debe garantizar permanencia de los vehículos durante toda la ejecución del proyecto.

FECHA	NIT/CÉDULA	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	VALOR BÁSICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
5/2/2026	901763954	GRMM S.A.S	CAMIONETA FKL849, TIPO PICK UP 4X4 INCLUYE COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR	$ 6.916.000,00	$ -	$ 6.916.000,00

GRMM SAS

NIT 901124527-0
Régimen Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA
Resolución DIAN N° 18764096227008
Fecha 29/07/2025 - 29/07/2027
Autorización de Facturación Electrónica del GR101 al GR1000
Email: financieragrmmsas@gmail.com
Teléfono: 6017914082

Departamento	Fecha		
Bogotá	05	02	2026

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

N° GR143

Nombre o Razón Social:	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378	**NIT:**	901763954	**Fecha de firmado:**	05/02/2026 09:20:18
Dirección:	cra 80 7a 15	**Departamento:**	Bogotá	**Teléfono:**	3219437467
Email:	ccontablemsing@gmail.com	**Forma de Pago:**	Contado	**Medio de pago:**	Transferencia Débito Bancaria
Vencimiento:	Febrero 05 del 2026	**Hora emisión:**	09:20:16-05:00	**Moneda:**	COP Colombia, Pesos
Fecha de pago:	05/02/2026				

Total de Lineas: 1

#	CÓDIGO	CANT	DESCRIPCIÓN	U. M.	IMPUESTOS			VR UNIT.	TOTAL
					NOM.	% o VAL	MONTO		
1	7	1,00	ALQUILER DE CAMIONETA FKL849 TIPO PICK UP 4X4 INCLUYE COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR EN EL PERIODO DEL 01 AL 31 DE ENERO 2026.	WSD	IVA	19%	$1.314.040,00	$6.916.000,00	$6.916.000,00

Notas:

SON: (ocho millones doscientos treinta mil cuarenta pesos)
CUFE: 43c839b02b1a56369263cc15ccc18da00088beb7c479107af4f85d9b7c590aec07c34c0369d5a1b5cade8961ee979900

Subtotal:	$6.916.000,00
Cargos:	$0.00
Descuento:	$0.00
IVA:	$1.314.040,00
Total:	$8.230.040,00
ReteRenta:	$276.640,00
Neto Factura:	$7.953.400,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	$6.916.000,00	19,00%	$1.314.040,00
RETENCIONES			
06 ReteRenta	$6.916.000,00	4%	$276.640,00

Firma Digital: iEXX9n7vmQXjk0tplDInNyS4qHYoB4WxA5VIsMPeONWNS3j2d8Jf91EgH+AJ+F+/
GHka7NNCWcScz6k7Y8LCI8cDWelNqc7W9s6kAqG1QG8Ul46D4d
bJ9ubhSEFkkPSk WfU3KMmjlJJtcfY0AxBzPdEEDPsX9nx+bLydiDLjxY/K6cbnKLtTQVwGMYW4vjMm SYNN399hBkMhEwj34+zCJyfgxY5L6mriJGS
wwpm8PKEFti2t8PNn4RKZhlFmkUOV Eagmn9mkfvECGJL812RMf/Zclq6K/TfiDOCecOT9kuK8M7AcxP1iU6CUqGCb0OOW dqnfny75QBpqEdTes72P
kA==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

Software: e-Factura Proveedor tecnológico: cadena. Nit. 890.930.534-0 PLATAFORMA: Facturatech Nit. 901.143.311-8 facturatech

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: CONSORCIO MEJORAMIEN **Nombre del pago:** 901763954 **Fecha:** 05-02-2026 **Hora:** 09:31:00 **Fecha de envío del pago:** 05-02-2026

NIT: 901763954 **Secuencia:** A1 **Fecha de Generación:** 05-02-2026 **Fecha para Procesar el pago:** 05-02-2026

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES **Número de cuenta a debitar:** 67400003248

Impreso por: CONSORCIO MEJOR

Total Registros del Lote: 4	**Registros Procesados:** 4	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $11,740,536.00	**Valor Registros Procesados:** $11,740,536.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
41200002754	Ahorros	901515642	PALACIO OSPINACONS	1,300,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	05-02-2026
67400003412	Ahorros	901124527	GRMM SAS	1,487,136.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	05-02-2026
67400003412	Ahorros	901124527	GRMM SAS	7,953,400.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	05-02-2026
20901571883	Ahorros	80075844	JUAN MANUEL RAMIRE	1,000,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	05-02-2026

CONTRATO DE ALQUILER DE VEHÍCULO

DATOS DE LOS ARRENDATARIOS

NOMBRE: GRUPO EDK SAS
IDENTIFICACIÓN: NIT.: 901.448.611-2
NOMBRE: 9D SOLUCIONES INTEGRALES SAS
IDENTIFICACION: NIT.: 901.799.409-6
ALQUILER: CAMIONETA FKL849 PARA CONTRATO 23SS111B1465
VALOR POR ALQUILER: 6.916.000 + IVA mensual
CORREO ELECTRONICO: edgarlarag@gmail.com
CORREO ELECTRONICO: integ9d@gmail.com
PERIODO DEL CONTRATO: 01 de enero hasta el 31 de enero de 2026

GERMAN RODRIGO MORENO MORENO mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.799.721 expedida en Bogotá, D.C., quien por una parte obra en su condición de Representante Legal de **GRMM SAS** con **NIT 901.124.527-0** el cual se denominará **EL ARRENDADOR**; y por otra parte **EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN** mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía número 79.483.453 expedida en Bogotá, D.C., quien obra en su condición de Representante Legal de la empresa **GRUPO EDK SAS** con **NIT 901.448.611-2**, quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO 1** y **DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA** mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado con cedula de ciudadanía número 79.939.017 expedida en Bogotá, D.C., quien obra en su condición de Representante Legal de la empresa **9D SOLUCIONES INTEGRALES SAS** con **NIT 901.799.409-6**, quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO 2,** han celebrado el presente Contrato de alquiler de camioneta el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: LOS ARRENDATARIOS se obligan para con **EL ARRENDADOR** a prestar los servicios de alquiler mensual de camioneta modelo 2017 o superior, incluyendo los gastos de combustible, para cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato **23SS111B1465**, cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE 3."**

CAMIONETA: 1
PLACA: FKL849
MARCA: NISSAN
COLOR: GRIS PLATA
MODELO: 2021

CARRERA 80 H No 49ª 20 SUR
CEL: 3123609405
grmmsas@gmail.com
Bogotá, D.C.

SEGUNDA. TÉRMINO: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas y reguladas por la normatividad legal vigente y documentación al día requerida por las autoridades de tránsito. Además, **LOS ARRENDATARIOS** se obliga a atender los requerimientos de **EL ARRENDADOR** en el área de operación y durante el horario que se requiera según labores del contrato **23SS111B1465.**

TERCERA. TERMINO DE DURACIÓN: El presente contrato se ejecutará tomando como fecha de inicio a partir de la firma del contrato el **02 de abril de 2025**, se aclara que la fecha de finalización del presente contrato se encuentra sujeta a las condiciones contractuales del contrato **23SS111B1465**, sin embargo, se establece la fecha de finalización el **01 de noviembre de 2025**. La fecha de finalización está sujeta a las posibles adiciones que se puedan presentar en la ejecución del contrato **23SS111B1465.**

CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LOS ARRENDATARIOS: Son obligación de **LOS ARRENDATARIOS**

1. Cumplir con la obligación del CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 de proporcionar un (1) vehículo tipo campero o camioneta modelo 2017 o superior (incluye combustible).
2. Asegurar el mantenimiento mecánico del vehículo objeto del presente contrato.
3. Garantizar la vigencia de la documentación exigida por las autoridades de tránsito.
4. Asegurar el pago de los impuestos inherentes a la propiedad y operación del vehículo.

QUINTA. OBLIGACIONES DE EL ARRENDADOR: Son obligaciones de **EL ARRENDADOR:** 1.Pagar el valor pactado de $ 6.916.000 + IVA por concepto de alquiler de camioneta de forma mensual previa a la presentación de las facturas de venta electrónicas por parte de los arrendatarios **GRUPO EDK SAS** y **9D SOLUCIONES INTEGRALES SAS**, las cuales serán presentadas por separado; es decir que cada uno de los arrendatarios entregara una factura de venta electrónica por valor de 3.458.000 + IVA, a **EL ARRENDADOR**. 2. Garantizar el parqueo del vehículo objeto del presente contrato.

SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: EL ARRENDADOR podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes eventos y dentro de los parámetros de la legislación laboral y el debido proceso:

1. Por vencimiento del plazo.
2. Por incumplimiento total o parcial, abandono o descuido de las obligaciones **LOS ARRENDATARIOS,** o baja calidad de los productos a Juicio de **EL ARRENDADOR**.
3. De manera anticipada y de mutuo acuerdo entre las partes.
4. Incumplimiento en cualquiera de las cláusulas que conforman el presente contrato.
5. Por terminación anormal o anticipada del contrato **23SS111B1465**.

CARRERA 80 H No 49ª 20 SUR
CEL: 3123609405
grmmsas@gmail.com
Bogotá, D.C.

SÉPTIMA. ÁREA DE OPERACIÓN: EL ARRENDADOR se compromete a hacer uso del vehículo objeto del presente contrato dentro de las vías de la zona a intervenir objeto del contrato **23SS111B1465**, de ser necesaria la circulación del vehículo fuera de las vías establecidas, la parte interesada, informara previamente a la contraparte de dicha novedad como mínimo el día anterior al desplazamiento del vehículo, dado que las mismas pueden llegar a afectar el valor establecido por alquiler de vehículo en el presente contrato.

OCTAVA. USO DEL VEHÍCULO: El vehículo objeto del presente contrato tendrá un uso de transporte de personal, materiales, señalización, herramientas y elementos según se requiera en el desarrollo del contrato **23SS111B1465,** los usos diferentes a este se deberán informar previamente a **EL ARRENDADOR.**

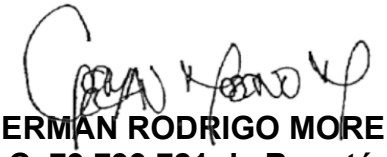
En constancia se firma por las partes el día primero (01) del mes de enero de 2026.

EL ARRENDATARIO 1



EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN
C.C. 79.483.453 de Bogotá, D.C.
GRUPO EDK SAS
Representante legal

EL ARRENDADOR



GERMAN RODRIGO MORENO MORENO
C.C. 79.799.721 de Bogotá, D.C.
GRMM SAS
Representante legal Suplente.

EL ARRENDATARIO 2



DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA
C.C. 79.939.017 de Bogotá, D.C.
9D SOLUCIONES INTEGRALES SAS
Representante legal

CARRERA 80 H No 49ª 20 SUR
CEL: 3123609405
grmmsas@gmail.com
Bogotá, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10033888586

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
FKL849	NISSAN	NP300 FRONTIER	2021

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2,488	GRIS PLATA	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	DOBLE CABINA	DIESEL	5

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
YD25-719152P	N	3N6CD33B9ZK422514

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
3N6CD33B9ZK422514	N	3N6CD33B9ZK422514	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
GRUPO EDK SAS Y OTRO(S).

IDENTIFICACIÓN
NIT 901448611

RESTRICCIÓN MOVILIDAD
******

BLINDAJE
******

POTENCIA HP
161

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	I/E	FECHA IMPORT.	PUERTAS
032020001230463	I	30/10/2020	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC TTO.	FECHA VENCIMIENTO
11/02/2021	10/01/2025	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO



LT02007972896

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CARÁTULA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

TIPO DE POLIZA INDIVIDUAL

SUC.	RAMO	POLIZA No.
45	48	101043431

CLASE DE DOCUMENTO	N° ANEXO	FECHA EXPEDICION			VIGENCIA DESDE				VIGENCIA HASTA				NUMERO DE DÍAS
		DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	HORA	DÍA	MES	AÑO	HORA	
ANEXO CAUSA PRIMA	1	14	1	2025	14	01	2025	24:00	03	12	2025	24:00	323

TOMADOR:	GRUPO EDK SAS	NIT	901.448.611-2
DIRECCIÓN:	CL 44 NRO. 1 ESTE - 03 TO 8 AP 601 Ciudad: SOACHA	TELEFONO	3125847543
ASEGURADO:	GRUPO EDK SAS	NIT	901.448.611-2
DIRECCIÓN:	CL 44 NRO. 1 ESTE - 03 TO 8 AP 601 Ciudad: SOACHA	TELEFONO	3125847543
ADICIONAL	9D SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	NIT	901799409
BENEFICIARIO:	GRUPO EDK SAS	NIT	901.448.611-2
DIRECCIÓN:	CL 44 NRO. 1 ESTE - 03 TO 8 AP 601 Ciudad: SOACHA	TELEFONO	3125847543

EXPEDIDO EN:	SUCURSAL	N° GRUPO	PUNTO DE VENTA
CALI	CALI		NINGUNO

DATOS DEL CONDUCTOR HABITUAL

GENERO:	F.NACIMIENTO:	EDAD:	OTROS COND.MEN A 25 AÑOS:	ESTADO CIVIL:	ACTIVIDAD:
		0		OTRO	

PRODUCTO: 2-GENIO COMERCIAL

DESCRIPCION DEL VEHICULO RIESGO 1: - Modificación.

Codigo Fasecolda: 06421072	Marca: NISSAN	Clase: CAMIONETA PICK UP
Tipo Vehiculo: FRONTIER [2] SE MT 2500CC 4X	Carroceria o Remolque: DOBLE CABINA	Modelo: 2021
Placas: FKL849	Color: GRIS PLATA	Motor: YD25-719152P
Chasis o Serie: 3N6CD33B9ZK422514	Localizador:	Servicio/Trayecto: PARTICULAR
Capacidad de Carga:1.00	Zona de Operacion: AUTOS ZONA 03	Descuento por NO reclamación: 0.00%

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES % MINIMO
-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
DAÑOS BIENES DE TERCEROS	**700,000,000.00**	**10% 1.00SMMLV**
MUERTE O LESION UNA PERSONA	**700,000,000.00**	
MUERTE O LESION DOS O MAS PERSONAS	**1,400,000,000.00**	
ASISTENCIA JURIDICA	**SI AMPARA**	
PERDIDA TOTAL Y/O DESTRUCCION TOTAL	**133,600,000.00**	**10% 0.00SMMLV**
DAÑOS PARCIALES DE MAYOR CUANTIA	**133,600,000.00**	**10% 0.00SMMLV**
PROTECCION PATRIMONIAL	**SI AMPARA**	
DAÑOS PARCIALES DE MENOR CUANTIA	**133,600,000.00**	**10% 2.00SMMLV**
HURTO DE MAYOR CUANTIA	**133,600,000.00**	**10% 0.00SMMLV**
HURTO DE MENOR CUANTIA	**133,600,000.00**	**10% 2.00SMMLV**
TERRORISMO	**SI AMPARA**	
GASTOS DE GRUA, TRANSPORTE Y PROTECCION AL VEHIC	**SI AMPARA**	
ASISTENCIA EN VIAJES VEHICULOS COMERCIAL	**SI AMPARA**	
***(AP) ACCIDENTES PERSONALES**	**$50.000.000**	
***ORIENTACION MEDICA GENIAL**	**SI AMPARA**	

SE ACLARA EL COLOR

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA	PRIMA ACCIDENTES PERSONALES	GASTOS	IVA-RÉGIMEN COMÚN	AJUSTE AL PESO	TOTAL A PAGAR EN PESOS
$ **2,233,600,000.00	$ **********0.00	$**********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0	$ **********0.00

PLAN DE PAGO CONTADO

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 21/06/2024-1329-P-03-00000EAU001C2024-DR0I, ADJUNTA.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES: CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 , TELEFONO: 6672954 - CALI

(*) Estas coberturas son un beneficio otorgado por Seguros del Estado S.A, las cuales son emitidas por Seguros de Vida del Estado. Las condiciones particulares y generales que aplican podrán ser consultadas en www.segurosdevidadelestado.com. Clausulado general forma (15/04/20201449P31000000E-VAP033ADR0I) , que se adjunta.



101043431

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

DISTRIBUCION DEL COASEGURO

CÓDIGO	COMPAÑÍA	% PARTICIPACION	PRIMA
1	ESTADO	0.00	0.00

INTERMEDIARIOS

CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
143817	AGENCIA	DAR SOLUCIONES EN SEGUROS L	100.00

USUARIO: LUISAQUIROGA 14/01/2025 10:54:39

Recuerde que información referente a clausulados y demás la podrás encontrar en nuestra página WEB https://www.segurosdelestado.com/productos/productos/1041

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA

seguros mundial®

FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA							
	AÑO	MES	DÍA		AÑO	MES	DÍA		AÑO	MES	DÍA
	2025	11	13	DESDE LAS 00 HORAS DEL	2025	11	18	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL	2026	11	17

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
93233013 - 613944392	FKL849	CAMPEROS Y CAMIONETAS	PARTICULAR	2488	2021

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
5	NISSAN	DOBLE CABINA
	LÍNEA VEHÍCULO: NP300FRONTIER	

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
YD25719152P	3N6CD33B9ZK422514	3N6CD33B9ZK422514	0,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No.DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
D SOLUCIONES INTEGRALES	3219437467	NIT	901799409	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	14	80000957	93233013	11001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
22	$ 618.900	$ 321.800	$ 2.400

TOTAL A PAGAR

$ 943.100

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[2] 701,68[3]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77[1]	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180[4]	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750[5]	



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?



Seguro Ter-cero
Cero preocupaciones al manejar tu vehículo

Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.
Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: **www.segurotercero.com**

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

•Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales; la cuál puede ser consultada en www.segurosmundial.com.co/proteccion-de-datos/
Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos

[1] El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.
[2] Para las tarifas 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2497 de 2022
[3]. Para las demás tarifas no incluídas en el Decreto 2497 de 2022.
[4]. Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.6 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social
[5]. Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.11 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2025.11.13 10:20:47 -05:00

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 1036786042



NOMBRE

JULIAN ESTEBAN MONTOYA ALVAREZ

FECHA DE NACIMIENTO

04-05-1999

SANGRE RH

O+

FECHA DE EXPEDICION

03-08-2017

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

CONDUCIR CON LENTES

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

INSP TTO MCPAL LA CEJA

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHÍCULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	24-07-2027	PARTICULAR
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS	03-08-2027	PARTICULAR



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

60947.0.0-19.03/17

LC03002877908

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1036786042	JULIAN ESTEBAN MONTOYA ALVAREZ	CLL 20 # 16-07	3123609405	jul.alv06@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		ANTIOQUIA	COCORNÁ		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2026-02	2026-01	I	28/01/2026	86784566	$434.300	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	178.000	0		0		0	0	0	0	178.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	227.800	0	0	0	0	0	0		227.800	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF23	Comfenalco Antioquia	890900842-6	28.500	0	0	28.500	1

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	178.000	178.000
Pensión	1	227.800	227.800
Riesgos Laborales	0	0	0
CCF	1	28.500	28.500
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	434.300	434.300

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1036786042	JULIAN ESTEBAN MONTOYA ALVAREZ		CLL 20 # 16-07	3123609405	jul.alv06@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente			ANTIOQUIA	COCORNÁ		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2026-02	2026-01	I	28/01/2026	86784566	$434.300	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES					
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Estornado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	1036786042	MONTOYA ALVAREZ JULIAN ESTEBAN	3	0			N																	230301	1.423.500	227.800	0	0	0	0	EPS017	1.423.500	178.000		0		0	CCF24	1.423.500	28.500	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: INTEG 9D
Nombre del pago: 901799409
Fecha: 2 - 1-2026 **Hora:** 11: :06
Fecha de envío del pago: 2 -01-2026
NIT: 901799409
Secuencia: A1
Fecha de Generación: 2 - 1-2026
Fecha para Procesar el pago: 2 -01-2026
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES
Número de cuenta a debitar: 91241779187

Impreso por: Viviana

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $1,662,800.00	**Valor Registros Procesados:** $1,662,800.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
12 1 1	rr	1036786042	JULIAN ESTEBAN	1,662,800.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	2 - 1-2026

ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO

ACTA DE COSTOS DE INTERVENTORIA No. DIECISIETE (17) PERIODO: ENERO DE 2026

CONTRATO No. 23SS111B1465 DE 2023 CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE 3.

ALOJAMIENTO, TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN COCORNÁ

Gastos de alojamiento, transporte y alimentación

FECHA	NIT/CÉDULA	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	VALOR BÁSICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
26/11/2025	1.061.732.807	DIANA MARCELA ORTEGA RENGIFO	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN Y/O VIVIENDA	$ 1.000.000,00	$ -	$ 1.000.000,00
26/11/2025	1.096.954.862	LUZ MARY VARGAS RODRÍGUEZ	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN Y/O VIVIENDA	$ 1.000.000,00	$ -	$ 1.000.000,00
26/11/2025	1.093.218.672	ELIANA GARCIA RESTREPO	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN Y/O VIVIENDA	$ 1.000.000,00	$ -	$ 1.000.000,00
26/11/2025	1.121.918.048	ANNI GEISSLER GAMBOA HERNÁNDEZ	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN Y/O VIVIENDA	$ 1.000.000,00	$ -	$ 1.000.000,00
26/11/2025	1.036.645.639	PAOLA ANDREA GIRALDO MAYO	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN Y/O VIVIENDA	$ 1.000.000,00	$ -	$ 1.000.000,00
26/11/2025	1.022.443.148	KAREN XIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN Y/O VIVIENDA	$ 1.000.000,00	$ -	$ 1.000.000,00
TOTAL				**$ 6.000.000,00**		**$ 6.000.000,00**
VALOR A RECONOCER ACTA				**$ 5.999.295,00**		**$ 5.999.295,00**

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	1		
Cargo	**Director de Interventoría**		
Nombres y Apellidos	**DIANA MARCELA ORTEGA RENGIFO**		
Identificacion C.C.No.	**1.061.732.807**		
MES PAGADO	ENERO DE 2026 (DEL 1 AL 31)		
Salario / Honorarios	$ 7.500.000,00		
DEDICACIÓN MES EN ACTA	0,70		
DIAS LABORADOS	21,00		
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 5.250.000,00		
1. SEGURIDAD SOCIAL	Valor Cotizado ARL	$	365.400,00
	Valor Cotizado EPS	$	210.000,00
	Valor Cotizado Pensión	$	840.000,00
PARAFISCALES	CAJA	$	210.000,00
	SENA	$	-
	ICBF	$	-
TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	5.250.000,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	-
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	1.000.000,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	-
	CELULAR	$	48.300,00
	TOTAL	**$**	**6.298.300,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	210.000,00
	PENSION	$	210.000,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**440.000,00**
INTERESES SOBRE CESANTIAS		$	304.265,00
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**6.162.565,00**

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

Desprendible de pago No.	1
Lugar	Cocorna - Antioquia
Fecha	31 de enero de 2026
Valor	**$ 6.162.565,00**

Con el presente desprendible, certifico que he recibido el pago correspondiente a salario y subsidios del contrato que desempeño para el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 del mes de enero de 2026

Pagado a:

Diana M. Ortega

DIANA MARCELA ORTEGA RENGIFO
CC No. 1061732807,.
Director de Interventoría

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	2	
Cargo	**Ingeniero Residente de Interventoria 1 Cocorna**	
Nombres y Apellidos	**LUZ MARY VARGAS RODRÍGUEZ**	
Identificacion C.C.No.	**1.096.954.862**	
MES PAGADO	ENERO DE 2026 (DEL 1 AL 31)	
Salario / Honorarios	$ 5.200.000,00	
DEDICACIÓN MES EN ACTA	0,50	
DIAS LABORADOS	15,00	
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 2.600.000,00	
1. SEGURIDAD SOCIAL	Valor Cotizado ARL	$ 181.000,00
	Valor Cotizado EPS	$ 104.000,00
	Valor Cotizado Pensión	$ 416.000,00
PARAFISCALES	CAJA	$ 104.000,00
	SENA	$ -
	ICBF	$ -

TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	2.600.000,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	124.548,00
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	500.000,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	500.000,00
	CELULAR	$	34.500,00
	TOTAL	**$**	**3.759.048,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	104.000,00
	PENSION	$	104.000,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**208.000,00**
INTERESES SOBRE CESANTIAS		$	318.600,00
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**3.869.648,00**

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

Desprendible de pago No.	2
Lugar	Cocorna - Antioquia
Fecha	31 de enero de 2026
Valor	**$ 3.869.648,00**

Con el presente desprendible, certifico que he recibido el pago correspondiente a salario y subsidios del contrato que desempeño para el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 del mes de enero de 2026

Pagado a:

LUZ MARY VARGAS RODRÍGUEZ
CC No. 1.096.954.862
Ingeniero Residente de Interventoria 1 Cocorna

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	3		
Cargo	**Profesional Ambiental 1 (Corconá)**		
Nombres y Apellidos	**ELIANA GARCIA RESTREPO**		
Identificacion C.C.No.	**1.093.218.672**		
MES PAGADO	ENERO DE 2026 (DEL 1 AL 31)		
Salario / Honorarios	$ 4.350.000,00		
DEDICACIÓN MES EN ACTA	0,50		
DIAS LABORADOS	15,00		
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 2.175.000,00		
1. SEGURIDAD SOCIAL	Valor Cotizado ARL	$	151.400,00
	Valor Cotizado EPS	$	87.000,00
	Valor Cotizado Pensión	$	348.000,00
PARAFISCALES	CAJA	$	87.000,00
	SENA	$	-
	ICBF	$	-

TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	2.175.000,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	124.548,00
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	500.000,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	500.000,00
	CELULAR	$	34.500,00
	TOTAL	**$**	**3.334.048,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	87.000,00
	PENSION	$	87.000,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**174.000,00**
PRIMA DE SERVICIOS			
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**3.160.048,00**

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

Desprendible de pago No.	3
Lugar	Cocorna - Antioquia
Fecha	31 de enero de 2026
Valor	**$ 3.160.048,00**

Con el presente desprendible, certifico que he recibido el pago correspondiente a salario y subsidios del contrato que desempeño para el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 del mes de enero de 2026

Pagado a:

ELIANA GARCIA RESTREPO
CC No. 1093218672,,
Profesional Ambiental 1 (Corconá)

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	4	
Cargo	**Profesional Siso 1 (Cocorná)**	
Nombres y Apellidos	**ANNI GEISSLER GAMBOA HERNÁNDEZ**	
Identificacion C.C.No.	**1.121.918.048**	
MES PAGADO	ENERO DE 2026 (DEL 1 AL 31)	
Salario / Honorarios	$ 4.300.000,00	
DEDICACIÓN MES EN ACTA	1,00	
DIAS LABORADOS	30,00	
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 4.300.000,00	
1. SEGURIDAD SOCIAL	Valor Cotizado ARL	$ 299.300,00
	Valor Cotizado EPS	$ 172.000,00
	Valor Cotizado Pensión	$ 688.000,00
PARAFISCALES	CAJA	$ 172.000,00
	SENA	$ -
	ICBF	$ -

TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	4.300.000,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	-
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	500.000,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	500.000,00
	CELULAR	$	69.000,00
	TOTAL	**$**	**5.369.000,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	172.000,00
	PENSION	$	172.000,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**344.000,00**
INTERESES SOBRE CESANTIAS		$	290.250,00
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**5.315.250,00**

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

Desprendible de pago No.	4
Lugar	Cocorna - Antioquia
Fecha	31 de enero de 2026
Valor	**$ 5.315.250,00**

Con el presente desprendible, certifico que he recibido el pago correspondiente a salario y subsidios del contrato que desempeño para el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 del mes de enero de 2026

Pagado a:

ANNI GEISSLER GAMBOA HERNÁNDEZ

CC No. 1121918048,,

Profesional Siso 1 (Cocorná)

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	5		
Cargo	**Profesional Social 1 (Cocorná)**		
Nombres y Apellidos	**PAOLA ANDREA GIRALDO MAYO**		
Identificacion C.C.No.	**1.036.645.639**		
MES PAGADO	ENERO DE 2026 (DEL 1 AL 31)		
Salario / Honorarios	$ 4.300.000,00		
DEDICACIÓN MES EN ACTA	0,50		
DIAS LABORADOS	15,00		
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 2.150.000,00		
1. SEGURIDAD SOCIAL	Valor Cotizado ARL	$	149.700,00
	Valor Cotizado EPS	$	86.000,00
	Valor Cotizado Pensión	$	344.000,00
PARAFISCALES	CAJA	$	86.000,00
	SENA	$	-
	ICBF	$	-

TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	2.150.000,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	124.548,00
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	500.000,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	500.000,00
	CELULAR	$	34.500,00
	TOTAL	**$**	**3.309.048,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	86.000,00
	PENSION	$	86.000,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**172.000,00**
PRIMA DE SERVICIOS			
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**3.137.048,00**

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

Desprendible de pago No.	5	
Lugar	Cocorna - Antioquia	
Fecha	31 de enero de 2026	
Valor	**$**	**3.137.048,00**

Con el presente desprendible, certifico que he recibido el pago correspondiente a salario y subsidios del contrato que desempeño para el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 del mes de enero de 2026

Paola Giraldo Mayo

Pagado a: **PAOLA ANDREA GIRALDO MAYO**

CC No. 1036645639,,

Profesional Social 1 (Cocorná)

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	6		
Cargo	**Tecnólogo en construcciones civiles 1 (Cocorná)**		
Nombres y Apellidos	**KAREN XIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**		
Identificacion C.C.No.	**1.022.443.148**		
MES PAGADO	ENERO DE 2026 (DEL 1 AL 31)		
Salario / Honorarios	$ 3.250.000,00		
DEDICACIÓN MES EN ACTA	0,81		
DIAS LABORADOS	24,30		
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 2.632.500,00		
1. SEGURIDAD SOCIAL	Valor Cotizado ARL	$	183.300,00
	Valor Cotizado EPS	$	105.300,00
	Valor Cotizado Pensión	$	421.200,00
PARAFISCALES	CAJA	$	105.300,00
	SENA	$	-
	ICBF	$	-

TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	2.632.500,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	201.767,00
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	1.000.000,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	-
	CELULAR	$	55.890,00
	TOTAL	**$**	**3.890.157,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	105.300,00
	PENSION	$	105.300,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**210.600,00**
INTERESES SOBRE CESANTÍAS		$	219.375,00
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**3.898.932,00**

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

Desprendible de pago No.	6
Lugar	Cocorna - Antioquia
Fecha	31 de enero de 2026
Valor	**$ 3.898.932,00**

Con el presente desprendible, certifico que he recibido el pago correspondiente a salario y subsidios del contrato que desempeño para el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 del mes de enero de 2026



Pagado a: **KAREN XIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**

CC No. 1022443148,,

Tecnólogo en construcciones civiles 1 (Cocorná)

FOTOCOPIAS Y EDICIÓN DE INFORMES

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO
ACTA DE COSTOS DE INTERVENTORIA No. DIECISIETE (17)	PERIODO: ENERO DE 2026
CONTRATO No. 23SS111B1465 DE 2023 CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378	
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE 3.

FOTOCOPIAS-INFORMES-REGISTRO FOTOGRÁFICO COCORNÁ

Fotocopias, edición informes, registros fotográficos entre otros en oficina en campo.

FECHA	NIT/CÉDULA	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	VALOR BÁSICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
5/2/2026	901763954	GRMM S.A.S	Fotocopias, edición informes, registros fotográficos entre otros en oficina en campo. Cocorná	$ 157.874,00	$ -	$ 157.874,00

GRMM SAS

GRMM SAS
INGENIERIA PARA EL AVANCE SOCIAL

NIT 901124527-0
Régimen Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA
Resolución DIAN N° 18764096227008
Fecha 29/07/2025 - 29/07/2027
Autorización de Facturación Electrónica del GR101 al GR1000
Email: financieragrmmsas@gmail.com
Teléfono: 6017914082

Departamento	Fecha		
Bogotá	05	02	2026

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

N° GR142

Nombre o Razón Social:	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378	**NIT:**	901763954	**Fecha de firmado:**	05/02/2026 09:16:18
Dirección:	cra 80 7a 15	**Departamento:**	Bogotá	**Teléfono:**	3219437467
Email:	ccontablemsing@gmail.com	**Forma de Pago:**	Contado	**Medio de pago:**	Transferencia Débito Bancaria
Vencimiento:	Febrero 05 del 2026	**Hora emisión:**	09:16:16-05:00	**Moneda:**	COP Colombia, Pesos
Fecha de pago:	05/02/2026				

Total de Lineas: 3

#	CÓDIGO	CANT	DESCRIPCIÓN	U. M.	IMPUESTOS			VR UNIT.	TOTAL
					NOM.	% o VAL	MONTO		
1	TARPUES	1,00	TARIFA PUESTO DE TRABAJO de oficina de campo, incluye: alquiler de un (1) equipo de computo completo, escritorio, silla y otros enseres de oficina por puesto de trabajo Cocorná del periodo comprendido del 01 al 31 de Enero 2026.	WSD	IVA	19%	$205.200,00	$1.080.000,00	$1.080.000,00
2	FOTOC	1,00	FOTOCOPIAS edición informes, registros fotográficos entre otros en oficina en campo. Cocorná en el periodo comprendido del 01 al 31 de Enero 2026.	WSD	IVA	19%	$29.996,00	$157.874,00	$157.874,00
3	RECIMP	1,00	RECONOCIMIENTO IMPRESORA para el personal administrativo de obra. Cocorná del periodo comprendido del 01 al 31 de Enero 2026.	WSD	IVA	19%	$12.369,00	$65.100,00	$65.100,00

Notas:

SON: (Un millon quinientos cincuenta mil quinientos treinta y nueve pesos)
CUFE: 8f1cdb141ff2f4e14c674dca19f163769498ecb1ab54da0668df61f4510180c84cf90a1324808dbf6ebca6c3bd947e0b

Subtotal:	$1.302.974,00
Cargos:	$0.00
Descuento:	$0.00
IVA:	$247.565,00
Total:	$1.550.539,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	$1.302.974,00	19,00%	$247.565,00

Firma Digital: rKPGgaC4lKoVAPS0yjnqHpeAKuFnyQhaySbeayw4ZPrDSZGLLBPNn4nVhRHLhZHM
UbJJzHUI8KNkiJLdznzMDdaqPXOmrjOcG7YIGg1qXaOXt/E5mK
PIgiFWET3Hh84K RHrOijz+Gvpo1QrY+CS1hoZBuEb6e5ylfxq/VhsMHj+VXhSDUJd3SPH+9FLONi5B uEDszZ9SKWtw6/4CaHQlk1vqm8hXltadJbu
Kme0nfHhvqdw3LDo15s4D7Ks+moFD SYYIlYLzPDkjiFM9g8PnyjKv0D2sqt7kKXiHx9x+/+JOfSnDQBqb34AGvC4aXAAp xqEb2bl9c2z0Tl0dNOSb
lQ==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: CONSORCIO MEJORAMIEN **Nombre del pago:** 901763954 **Fecha:** 05-02-2026 **Hora:** 09:31:00 **Fecha de envío del pago:** 05-02-2026

NIT: 901763954 **Secuencia:** A1 **Fecha de Generación:** 05-02-2026 **Fecha para Procesar el pago:** 05-02-2026

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES **Número de cuenta a debitar:** 67400003248

Impreso por: CONSORCIO MEJOR

Total Registros del Lote: 4	**Registros Procesados:** 4	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $11,740,536.00	**Valor Registros Procesados:** $11,740,536.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
41200002754	Ahorros	901515642	PALACIO OSPINACONS	1,300,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	05-02-2026
67400003412	Ahorros	901124527	GRMM SAS	1,487,136.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	05-02-2026
67400003412	Ahorros	901124527	GRMM SAS	7,953,400.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	05-02-2026
20901571883	Ahorros	80075844	JUAN MANUEL RAMIRE	1,000,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	05-02-2026

DISPOSICIÓN DE IMPRESORA

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO
ACTA DE COSTOS DE INTERVENTORIA No. DIECISIETE (17)	PERIODO: ENERO DE 2026
CONTRATO No. 23SS111B1465 DE 2023 CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378	
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE 3.

IMPRESORA COCORNÁ

Reconocimiento por disposición de impresora para el personal de administrativo de obra (alquiler mensual)

FECHA	NIT/CÉDULA	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	VALOR BÁSICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
5/2/2026	901763954	GRMM S.A.S	Reconocimiento por disposición de impresora para el personal de administrativo de obra (alquiler mensual). Cocorná	$ 65.100,00	$ -	$ 65.100,00

GRMM SAS

GRMM SAS
INGENIERIA PARA EL AVANCE SOCIAL

NIT 901124527-0
Régimen Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA
Resolución DIAN N° 18764096227008
Fecha 29/07/2025 - 29/07/2027
Autorización de Facturación Electrónica del GR101 al GR1000
Email: financieragrmmsas@gmail.com
Teléfono: 6017914082

Departamento	Fecha		
Bogotá	05	02	2026

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

N° GR142

Nombre o Razón Social:	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378	**NIT:**	901763954	**Fecha de firmado:**	05/02/2026 09:16:18
Dirección:	cra 80 7a 15	**Departamento:**	Bogotá	**Teléfono:**	3219437467
Email:	ccontablemsing@gmail.com	**Forma de Pago:**	Contado	**Medio de pago:**	Transferencia Débito Bancaria
Vencimiento:	Febrero 05 del 2026	**Hora emisión:**	09:16:16-05:00	**Moneda:**	COP Colombia, Pesos
Fecha de pago:	05/02/2026				
Total de Lineas:	3				

#	CÓDIGO	CANT	DESCRIPCIÓN	U. M.	IMPUESTOS			VR UNIT.	TOTAL
					NOM.	% o VAL	MONTO		
1	TARPUES	1,00	TARIFA PUESTO DE TRABAJO de oficina de campo, incluye: alquiler de un (1) equipo de computo completo, escritorio, silla y otros enseres de oficina por puesto de trabajo Cocorná del periodo comprendido del 01 al 31 de Enero 2026.	WSD	IVA	19%	$205.200,00	$1.080.000,00	$1.080.000,00
2	FOTOC	1,00	FOTOCOPIAS edición informes, registros fotográficos entre otros en oficina en campo. Cocorná en el periodo comprendido del 01 al 31 de Enero 2026.	WSD	IVA	19%	$29.996,00	$157.874,00	$157.874,00
3	RECIMP	1,00	RECONOCIMIENTO IMPRESORA para el personal administrativo de obra. Cocorná del periodo comprendido del 01 al 31 de Enero 2026.	WSD	IVA	19%	$12.369,00	$65.100,00	$65.100,00

Notas:

SON: (Un millon quinientos cincuenta mil quinientos treinta y nueve pesos)
CUFE: 8f1cdb141ff2f4e14c674dca19f163769498ecb1ab54da0668df61f4510180c84cf90a1324808dbf6ebca6c3bd947e0b

Subtotal:	$1.302.974,00
Cargos:	$0.00
Descuento:	$0.00
IVA:	$247.565,00
Total:	$1.550.539,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	$1.302.974,00	19,00%	$247.565,00

Firma Digital: rKPGgaC4lKoVAPS0yjnqHpeAKuFnyQhaySbeayw4ZPrDSZGLLBPNn4nVhRHLhZHM
UbJJzHUI8KNkiJLdznzMDdaqPXOmrjOcG7YIGg1qXaOXt/E5mK
PIgiFWET3Hh84K RHrOijz+Gvpo1QrY+CS1hoZBuEb6e5ylfxq/VhsMHj+VXhSDUJd3SPH+9FLONi5B uEDszZ9SKWtw6/4CaHQlk1vqm8hXltadJbu
Kme0nfHhvqdw3LDo15s4D7Ks+moFD SYYIlYLzPDkjiFM9g8PnyjKv0D2sqt7kKXiHx9x+/+JOfSnDQBqb34AGvC4aXAAp xqEb2bl9c2z0Tl0dNOSb
lQ==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: CONSORCIO MEJORAMIEN **Nombre del pago:** 901763954 **Fecha:** 05-02-2026 **Hora:** 09:31:00 **Fecha de envío del pago:** 05-02-2026

NIT: 901763954 **Secuencia:** A1 **Fecha de Generación:** 05-02-2026 **Fecha para Procesar el pago:** 05-02-2026

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES **Número de cuenta a debitar:** 67400003248

Impreso por: CONSORCIO MEJOR

Total Registros del Lote: 4	**Registros Procesados:** 4	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $11,740,536.00	**Valor Registros Procesados:** $11,740,536.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
41200002754	Ahorros	901515642	PALACIO OSPINACONS	1,300,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	05-02-2026
67400003412	Ahorros	901124527	GRMM SAS	1,487,136.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	05-02-2026
67400003412	Ahorros	901124527	GRMM SAS	7,953,400.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	05-02-2026
20901571883	Ahorros	80075844	JUAN MANUEL RAMIRE	1,000,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	05-02-2026

COMUNICACIONES

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO

ACTA DE COSTOS DE INTERVENTORIA No. DIECISIETE (17) PERIODO: ENERO DE 2026

CONTRATO No. 23SS111B1465 DE 2023 CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE 3.

COMUNICACIONES COCORNÁ

Comunicaciones (Teléfono, Fax, Celul ar, Internet, Etc.) mensual en campo.

FECHA	NIT/CÉDULA	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	VALOR BÁSICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
26/11/2025	1.061.732.807	DIANA MARCELA ORTEGA RENGIFO	SUBSIDIO COMUNICACIONES MES DE NOVIEMBRE DE 2025 (VER COLILLAS DE PAGO)	$ 48.300,00	$ -	$ 48.300,00
26/11/2025	1.096.954.862	LUZ MARY VARGAS RODRÍGUEZ	SUBSIDIO COMUNICACIONES MES DE NOVIEMBRE DE 2025 (VER COLILLAS DE PAGO)	$ 34.500,00	$ -	$ 34.500,00
26/11/2025	1.093.218.672	ELIANA GARCIA RESTREPO	SUBSIDIO COMUNICACIONES MES DE NOVIEMBRE DE 2025 (VER COLILLAS DE PAGO)	$ 34.500,00	$ -	$ 34.500,00
26/11/2025	1.121.918.048	ANNI GEISSLER GAMBOA HERNÁNDEZ	SUBSIDIO COMUNICACIONES MES DE NOVIEMBRE DE 2025 (VER COLILLAS DE PAGO)	$ 69.000,00	$ -	$ 69.000,00
26/11/2025	1.036.645.639	PAOLA ANDREA GIRALDO MAYO	SUBSIDIO COMUNICACIONES MES DE NOVIEMBRE DE 2025 (VER COLILLAS DE PAGO)	$ 34.500,00	$ -	$ 34.500,00
26/11/2025	1.022.443.148	KAREN XIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN	SUBSIDIO COMUNICACIONES MES DE NOVIEMBRE DE 2025 (VER COLILLAS DE PAGO)	$ 55.890,00	$ -	$ 55.890,00
TOTAL				**$ 276.690,00**		**$ 276.690,00**
VALOR A RECONOCER ACTA				**$ 414.000,00**		**$ 276.000,00**

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	1	
Cargo	**Director de Interventoría**	
Nombres y Apellidos	**DIANA MARCELA ORTEGA RENGIFO**	
Identificacion C.C.No.	**1.061.732.807**	
MES PAGADO	ENERO DE 2026 (DEL 1 AL 31)	
Salario / Honorarios	$ 7.500.000,00	
DEDICACIÓN MES EN ACTA	0,70	
DIAS LABORADOS	21,00	
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 5.250.000,00	
1. SEGURIDAD SOCIAL	Valor Cotizado ARL	$ 365.400,00
	Valor Cotizado EPS	$ 210.000,00
	Valor Cotizado Pensión	$ 840.000,00
PARAFISCALES	CAJA	$ 210.000,00
	SENA	$ -
	ICBF	$ -

TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	5.250.000,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	-
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	1.000.000,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	-
	CELULAR	$	48.300,00
	TOTAL	**$**	**6.298.300,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	210.000,00
	PENSION	$	210.000,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**440.000,00**
INTERESES SOBRE CESANTIAS		$	304.265,00
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**6.162.565,00**

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

Desprendible de pago No.	1
Lugar	Cocorna - Antioquia
Fecha	31 de enero de 2026
Valor	**$ 6.162.565,00**

Con el presente desprendible, certifico que he recibido el pago correspondiente a salario y subsidios del contrato que desempeño para el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 del mes de enero de 2026

Pagado a:

Diana M. Ortega

DIANA MARCELA ORTEGA RENGIFO
CC No. 1061732807,.
Director de Interventoría

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	2	
Cargo	**Ingeniero Residente de Interventoria 1 Cocorna**	
Nombres y Apellidos	**LUZ MARY VARGAS RODRÍGUEZ**	
Identificacion C.C.No.	**1.096.954.862**	
MES PAGADO	ENERO DE 2026 (DEL 1 AL 31)	
Salario / Honorarios	$ 5.200.000,00	
DEDICACIÓN MES EN ACTA	0,50	
DIAS LABORADOS	15,00	
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 2.600.000,00	
1. SEGURIDAD SOCIAL	Valor Cotizado ARL	$ 181.000,00
	Valor Cotizado EPS	$ 104.000,00
	Valor Cotizado Pensión	$ 416.000,00
PARAFISCALES	CAJA	$ 104.000,00
	SENA	$ -
	ICBF	$ -

TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	2.600.000,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	124.548,00
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	500.000,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	500.000,00
	CELULAR	$	34.500,00
	TOTAL	**$**	**3.759.048,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	104.000,00
	PENSION	$	104.000,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**208.000,00**
INTERESES SOBRE CESANTIAS		$	318.600,00
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**3.869.648,00**

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

Desprendible de pago No.	2
Lugar	Cocorna - Antioquia
Fecha	31 de enero de 2026
Valor	**$ 3.869.648,00**

Con el presente desprendible, certifico que he recibido el pago correspondiente a salario y subsidios del contrato que desempeño para el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 del mes de enero de 2026

Pagado a:

LUZ MARY VARGAS RODRÍGUEZ
CC No. 1.096.954.862
Ingeniero Residente de Interventoria 1 Cocorna

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	3	
Cargo	**Profesional Ambiental 1 (Corconá)**	
Nombres y Apellidos	**ELIANA GARCIA RESTREPO**	
Identificacion C.C.No.	**1.093.218.672**	
MES PAGADO	ENERO DE 2026 (DEL 1 AL 31)	
Salario / Honorarios	$ 4.350.000,00	
DEDICACIÓN MES EN ACTA	0,50	
DIAS LABORADOS	15,00	
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 2.175.000,00	
1. SEGURIDAD SOCIAL	Valor Cotizado ARL	$ 151.400,00
	Valor Cotizado EPS	$ 87.000,00
	Valor Cotizado Pensión	$ 348.000,00
PARAFISCALES	CAJA	$ 87.000,00
	SENA	$ -
	ICBF	$ -

TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	2.175.000,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	124.548,00
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	500.000,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	500.000,00
	CELULAR	$	34.500,00
	TOTAL	**$**	**3.334.048,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	87.000,00
	PENSION	$	87.000,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**174.000,00**
PRIMA DE SERVICIOS			
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**3.160.048,00**

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

Desprendible de pago No.	3
Lugar	Cocorna - Antioquia
Fecha	31 de enero de 2026
Valor	**$ 3.160.048,00**

Con el presente desprendible, certifico que he recibido el pago correspondiente a salario y subsidios del contrato que desempeño para el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 del mes de enero de 2026

Pagado a:

ELIANA GARCIA RESTREPO
CC No. 1093218672,,
Profesional Ambiental 1 (Corconá)

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	4		
Cargo	**Profesional Siso 1 (Cocorná)**		
Nombres y Apellidos	**ANNI GEISSLER GAMBOA HERNÁNDEZ**		
Identificacion C.C.No.	**1.121.918.048**		
MES PAGADO	ENERO DE 2026 (DEL 1 AL 31)		
Salario / Honorarios	$ 4.300.000,00		
DEDICACIÓN MES EN ACTA	1,00		
DIAS LABORADOS	30,00		
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 4.300.000,00		
1. SEGURIDAD SOCIAL	Valor Cotizado ARL	$	299.300,00
	Valor Cotizado EPS	$	172.000,00
	Valor Cotizado Pensión	$	688.000,00
PARAFISCALES	CAJA	$	172.000,00
	SENA	$	-
	ICBF	$	-
TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	4.300.000,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	-
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	500.000,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	500.000,00
	CELULAR	$	69.000,00
	TOTAL	**$**	**5.369.000,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	172.000,00
	PENSION	$	172.000,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**344.000,00**
INTERESES SOBRE CESANTIAS		$	290.250,00
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**5.315.250,00**

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

Desprendible de pago No.	4
Lugar	Cocorna - Antioquia
Fecha	31 de enero de 2026
Valor	**$ 5.315.250,00**

Con el presente desprendible, certifico que he recibido el pago correspondiente a salario y subsidios del contrato que desempeño para el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 del mes de enero de 2026

Pagado a:

ANNI GEISSLER GAMBOA HERNÁNDEZ

CC No. 1121918048,,

Profesional Siso 1 (Cocorná)

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	5	
Cargo	**Profesional Social 1 (Cocorná)**	
Nombres y Apellidos	**PAOLA ANDREA GIRALDO MAYO**	
Identificacion C.C.No.	**1.036.645.639**	
MES PAGADO	ENERO DE 2026 (DEL 1 AL 31)	
Salario / Honorarios	$ 4.300.000,00	
DEDICACIÓN MES EN ACTA	0,50	
DIAS LABORADOS	15,00	
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 2.150.000,00	
1. SEGURIDAD SOCIAL	Valor Cotizado ARL	$ 149.700,00
	Valor Cotizado EPS	$ 86.000,00
	Valor Cotizado Pensión	$ 344.000,00
PARAFISCALES	CAJA	$ 86.000,00
	SENA	$ -
	ICBF	$ -

TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	2.150.000,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	124.548,00
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	500.000,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	500.000,00
	CELULAR	$	34.500,00
	TOTAL	**$**	**3.309.048,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	86.000,00
	PENSION	$	86.000,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**172.000,00**
PRIMA DE SERVICIOS			
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**3.137.048,00**

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

Desprendible de pago No.	5
Lugar	Cocorna - Antioquia
Fecha	31 de enero de 2026
Valor	**$ 3.137.048,00**

Con el presente desprendible, certifico que he recibido el pago correspondiente a salario y subsidios del contrato que desempeño para el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 del mes de enero de 2026

Paola Giraldo Mayo

Pagado a: **PAOLA ANDREA GIRALDO MAYO**

CC No. 1036645639,,

Profesional Social 1 (Cocorná)

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	6		
Cargo	**Tecnólogo en construcciones civiles 1 (Cocorná)**		
Nombres y Apellidos	**KAREN XIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**		
Identificacion C.C.No.	**1.022.443.148**		
MES PAGADO	ENERO DE 2026 (DEL 1 AL 31)		
Salario / Honorarios	$ 3.250.000,00		
DEDICACIÓN MES EN ACTA	0,81		
DIAS LABORADOS	24,30		
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 2.632.500,00		
1. SEGURIDAD SOCIAL	Valor Cotizado ARL	$	183.300,00
	Valor Cotizado EPS	$	105.300,00
	Valor Cotizado Pensión	$	421.200,00
PARAFISCALES	CAJA	$	105.300,00
	SENA	$	-
	ICBF	$	-
TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	2.632.500,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	201.767,00
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	1.000.000,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	-
	CELULAR	$	55.890,00
	TOTAL	**$**	**3.890.157,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	105.300,00
	PENSION	$	105.300,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**210.600,00**
INTERESES SOBRE CESANTÍAS		$	219.375,00
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**3.898.932,00**

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

Desprendible de pago No.	6
Lugar	Cocorna - Antioquia
Fecha	31 de enero de 2026
Valor	**$ 3.898.932,00**

Con el presente desprendible, certifico que he recibido el pago correspondiente a salario y subsidios del contrato que desempeño para el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 del mes de enero de 2026



Pagado a: **KAREN XIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**

CC No. 1022443148,,

Tecnólogo en construcciones civiles 1 (Cocorná)

LABORATORIOS

Concrelab
MEDICIÓN CONFIABLE

Calle 63D N° 71A - 70 Bogotá - PBX: (601) 223 5656
facturacion@concrelab.com - www.concrelab.com

CONCRELAB S.A.S.
NIT 860.036.365-9 SOMOS RESPONSABLES DE IVA
Actividad económica ICA 71201-71101-5229 Tarifa 8.66 x 1000
Actividad económica DIAN 7120, 5229 y 7111
Autorización resolución DIAN 18764094084053 por electrónica
Fecha 2025/06/06 - Vigencia 12 meses.

"SOMOS AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN 008440 10/SEP/2018 NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES DE SDH DE BOGOTÁ RES. No. DDI-029334 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2025"

Cliente : CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378
NIT : 901763954-3
Dirección : CR 80 BIS 7 A 15 TO 5 OF 801
Teléfono : 6017914082
Ciudad : BOGOTÁ
Obra : OBRA COCORNÁ

Factura electrónica de venta : **FE 98231**
Forma de pago : Crédito
Condición de pago : 30 Días
Medio de pago : Consignación bancaria
Fecha/Hora expedición : 29/01/2026 08:34:20
Fecha de vencimiento : 28/02/2026
Referencia :

#	ITEM	DESCRIPCIÓN	No INF.	UM	CANT.	VALOR UNIT.	IVA	TOTAL LINEA
1	CCR002	Compresión de cilindros 4"	11 a 15	UN	18,00	9.250,00	1.757,50	198.135,00

Observaciones : Basado en Entregas 261951.

Son : CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS COLOMBIANOS

Subtotal	$	166.500,00
Descuento	$	0,00
Anticipo	$	0,00
Base	$	166.500,00
IVA	$	31.635,00
RET/FTE	$	0,00
RET/ICA	$	0,00
RET/IVA	$	0,00
Neto a pagar	$	198.135,00

REALIZAR PAGO A CONCRELAB S.A.S.
Banco Davivienda cuenta ahorros No 001700011305. Enviar soporte de pago:
cartera1@concrelab.com
Pagos PSE : www.concrelab.com → Pagos en línea

"SOMOS AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN 008440 10/SEP/2018 NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES DE SDH DE BOGOTÁ RES. No. DDI-029334 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2025"

NOTA : A. El comprador acepta que la persona que firma esta factura de venta cuenta con su autorización. B. Esta factura de venta cumple con los requisitos y se ajusta a la ley 1231 de VII de 2008 por lo cual las partes que en ella intervienen así lo aceptan como el cumplimiento de esta ley y las concordantes. C. El no pago de esta factura de venta en su fecha de vencimiento faculta a Concrelab S.A.S. a iniciar el respectivo cobro pre jurídico y/o jurídico bajo los parámetros de la legislación Colombiana.

Medio de pago : Efectivo, Debito-Crédito o Transferencia
Fecha/Hora validación : 29/01/2026 8:39:56a. m.

FIRMA AUTORIZADA
Concrelab S.A.S.

Facturador Electrónico bajo la modalidad de Software Propio. Fabricante de Software: AtomCol System SAS - Nit 900.777.604-8 - Software: ACS_Meraki

CUFE : 9c52a1f6d77cda8809452b7ad9d7f72a0b87a7bd2ef04dd33b9e787471ac7dc02031d9128b02aa740950d89c187f0706

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: CONSORCIO MEJORAMIEN **Nombre del pago:** 901763954 **Fecha:** 05-02-2026 **Hora:** 10:33:46 **Fecha de envío del pago:** 05-02-2026

NIT: 901763954 **Secuencia:** AA **Fecha de Generación:** 05-02-2026 **Fecha para Procesar el pago:** 05-02-2026

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES **Número de cuenta a debitar:** 67400003248

Impreso por: CONSORCIO MEJOR

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 0	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 1
Valor Total del Pago: $198,135.00	**Valor Registros Procesados:** $0.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $198,135.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00550001700011305	Ahorros	8600363659	CONCRELAB SAS	198,135.00	BANCO DAVIVIENDA	EL PAGO ESTA PENDIENTE DE PROCESAR POR OTRO BANCO	05-02-2026

Concrelab
MEDICIÓN CONFIABLE

Antioquia 06 de Enero de 2026

Estimado (a)
DIANA MARCELA ORTEGA

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378
OBRA: OBRA COCORNÁ

Asunto: Entrega de informes de ensayos de laboratorio

De manera atenta nos permitimos entregar el informe No. DCP1-6351826-MED_CON-1 con referencia: 12 en el cual se presentan los resultados de ensayos:

– Ensayo de Compresión

Los resultados reportados corresponden exclusivamente a las características de las muestras ensayadas.

Cordialmente,

Maryi Medina
JEFE SUCURSAL ANTIOQUIA
concrelab.antioquia@concrelab.com

CONCRELAB AUTHENTICITY QR CODE
Acceda al informe de resultados digital con este código

Concrelab
MEDICIÓN CONFIABLE

ONAC ACREDITADO

ISO/IEC 17025:2017
09-LAB-001

INFORME DE ENSAYO
RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE ESPECÍMENES CILÍNDRICOS DE CONCRETO
NTC 673:2021

N° DE INFORME: DCP1-6351826-MED_CON-1
PÁGINA: 1 DE 1

***COMPAÑÍA:** CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378
***OBRA:** OBRA COCORNÁ
***DIRIGIDO A:** DIANA MARCELA ORTEGA
***DIRECCIÓN:** COCORNÁ

FECHA DE EMISIÓN: 2026-01-06
REFERENCIA: 12 - 23830
DIGITÓ: ZULUAGA SANABRIA NILSON
LABORATORISTA: PUERTA FABIAN

CONVERSIONES
De kN a kgf, multiplique por: 101,972
De kgf/cm^2 a lbf/in^2, multiplique por: 14,224
De MPa a kgf/cm^2, multiplique por: 10,1972

Orden de Trabajo	* Cilindro N°	* Código de mezcla	* Tipo de mezcla	* Localización	* Fecha de toma	* Fecha de recepción	* Fecha de ensayo	* Edad (días)	Diámetro (mm)	Área (mm²)	* Res. nominal (MPa)	Carga máxima (kN)	Resistencia (kg/cm²)	Resistencia (MPa)	Resistencia (%)	Forma de falla	Observaciones
RT-205	005	N/A	Concreto	K1+954 P1 Anillo 8	2025-12-03	2025-12-23	2025-12-31	28	100	7.854	17,5	139,3	180,5	17,7	101,1	2-Cónica y dividida	SIN INFORMACION
RT-205	005	N/A	Concreto	K1+954 P1 Anillo 8	2025-12-03	2025-12-23	2025-12-31	28	100	7.854	17,5	146,2	189,7	18,6	106,3	3-Columnar	SIN INFORMACION
RT-205	005	N/A	Concreto	K1+954 P1 Anillo 8	2025-12-03	2025-12-23	2025-12-31	28	100	7.854	17,5	131,0	170,3	16,7	95,4	2-Cónica y dividida	BAJO A LOS 28 DIAS
RT-205	006	N/A	Concreto	K1+954 Pila 6 M1	2025-12-03	2025-12-23	2025-12-31	28	101	8.012	28,0	187,6	238,6	23,4	83,6	2-Cónica y dividida	BAJO A LOS 28 DIAS
RT-205	007	N/A	Concreto	K1+954 Pila 6 M2	2025-12-03	2025-12-23	2025-12-31	28	100	7.854	28,0	182,5	236,6	23,2	82,9	2-Cónica y dividida	BAJO A LOS 28 DIAS
RT-205	008	N/A	Concreto	K1+954 Pila 6 M3	2025-12-03	2025-12-23	2025-12-31	28	102	8.171	28,0	230,0	286,5	28,1	100,4	2-Cónica y dividida	
RT-205	009	N/A	Concreto	K1+954 Pila 4 M1	2025-12-03	2025-12-23	2025-12-31	28	102	8.171	28,0	182,7	228,4	22,4	80,0	2-Cónica y dividida	BAJO A LOS 28 DIAS
RT-205	010	N/A	Concreto	K1+954 Pila 4 M2	2025-12-03	2025-12-23	2025-12-31	28	102	8.171	28,0	182,0	227,4	22,3	79,6	2-Cónica y dividida	BAJO A LOS 28 DIAS
RT-205	011	N/A	Concreto	K1+954 Pila 4 M3	2025-12-03	2025-12-23	2025-12-31	28	100	7.854	28,0	150,9	195,8	19,2	68,6	2-Cónica y dividida	BAJO A LOS 28 DIAS

* La información registrada en los campos de datos identificados con (*) fué suministrada por el cliente, el laboratorio no es responsable de la incidencia que estos datos puedan ocasionar en la validez de los resultados.

OBSERVACIONES:

Este informe se expide de acuerdo con los requisitos de la norma ISO/IEC 17025:2017.
Los resultados incluidos en este informe, se relacionan únicamente con el ítem sometido a ensayo, el cual fue suministrado por el cliente.
El laboratorio no fue responsable de la etapa de muestreo, por lo tanto, los resultados se aplican a la muestra como se recibió.
Los resultados contenidos en el presente informe se refieren al momento y condiciones en que se realizaron los ensayos. El laboratorio que lo emite no se responsabiliza de los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de estos resultados.
El laboratorio es responsable de toda la información suministrada en el informe, excepto cuando ésta sea suministrada por el cliente.
El presente informe no puede ser reproducido parcialmente sin la aprobación escrita de CONCRELAB S.A.S., con el fin de asegurar que partes del mismo, no se saquen de contexto.
En los casos en que la información registrada en la columna "Tipo de mezcla" sea mortero, el requisito normativo aplicable adicional a NTC 673:2021, es NTC 3546:2021 Num. A.6.1, A.6.2.1.8, A.6.2.1.10, A.6.4.2 a A. 6.4.7, A.6.5 y A.6.6.
Para el método de ensayo NTC 3546:2021, los datos de material de molde de ensayo, procedimiento de mezcla, refrentado utilizado, materiales constituyentes del mortero, consistencia del mortero, procedimiento de curado y proporciones de los materiales constituyentes del mortero, no se reportan debido a que el laboratorio no fue responsable de la elaboración de las muestras.
El método de ensayo NTC 3546:2021 Num. A.6.1, A.6.2.1.8, A.6.2.1.10, A.6.4.2 a A.6.4.7, A.6.5 y A.6.6. no se encuentra incluido en el alcance acreditado por ONAC (09-LAB-001).

Autorizado por:



Maryi Medina
Jefe sucursal Antioquia

FIN DEL INFORME DE ENSAYO

Concrelab
MEDICIÓN CONFIABLE

Antioquia 19 de Enero de 2026

Estimado (a)
DIANA MARCELA ORTEGA

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378
OBRA: OBRA COCORNÁ

Asunto: Entrega de informes de ensayos de laboratorio

De manera atenta nos permitimos entregar el informe No. DCP1-6700726-MED_CON-1 con referencia: 13 en el cual se presentan los resultados de ensayos:

– Ensayo de Compresión

Los resultados reportados corresponden exclusivamente a las características de las muestras ensayadas.

Cordialmente,

Concrelab



Maryi Medina
JEFE SUCURSAL ANTIOQUIA
concrelab.antioquia@concrelab.com

CONCRELAB AUTHENTICITY QR CODE
Acceda al informe de resultados digital con este código

Concrelab
MEDICIÓN CONFIABLE

ONAC ACREDITADO
ISO/IEC 17025:2017
09-LAB-001

INFORME DE ENSAYO
RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE ESPECÍMENES CILÍNDRICOS DE CONCRETO
NTC 673:2021

N° DE INFORME: DCP1-6700726-MED_CON-1
PÁGINA: 1 DE 1

***COMPAÑÍA:** CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378
***OBRA:** OBRA COCORNÁ
***DIRIGIDO A:** DIANA MARCELA ORTEGA
***DIRECCIÓN:** COCORNÁ

FECHA DE EMISIÓN: 2026-01-19
REFERENCIA: 13 - 23830
DIGITÓ: CASTILLO SOSA MARIA JOSE
LABORATORISTA: PUERTA FABIAN

CONVERSIONES
De kN a kgf, multiplique por: 101,972
De kgf/cm^2 a lbf/in^2, multiplique por: 14,224
De MPa a kgf/cm^2, multiplique por: 10,1972

Orden de Trabajo	* Cilindro N°	* Código de mezcla	* Tipo de mezcla	* Localización	* Fecha de toma	* Fecha de recepción	* Fecha de ensayo	* Edad (días)	Diámetro (mm)	Área (mm²)	* Res. nominal (MPa)	Carga máxima (kN)	Resistencia (kg/cm²)	Resistencia (MPa)	Resistencia (%)	Forma de falla	Observaciones
RT-205	001	N/A	Concreto	K1 + 954 Viga cabezal M1	2025-12-20	2025-12-23	2026-01-17	28	102	8.171	21,0	142,6	178,5	17,5	83,3	2-Cónica y dividida	BAJO A LOS 28 DIAS
RT-205	001	N/A	Concreto	K1 + 954 Viga cabezal M1	2025-12-20	2025-12-23	2026-01-17	28	101	8.012	21,0	142,5	181,5	17,8	84,8	2-Cónica y dividida	BAJO A LOS 28 DIAS

* La información registrada en los campos de datos identificados con (*) fué suministrada por el cliente, el laboratorio no es responsable de la incidencia que estos datos puedan ocasionar en la validez de los resultados.

OBSERVACIONES:

Este informe se expide de acuerdo con los requisitos de la norma ISO/IEC 17025:2017.
Los resultados incluidos en este informe, se relacionan únicamente con el ítem sometido a ensayo, el cual fue suministrado por el cliente.
El laboratorio no fue responsable de la etapa de muestreo, por lo tanto, los resultados se aplican a la muestra como se recibió.
Los resultados contenidos en el presente informe se refieren al momento y condiciones en que se realizaron los ensayos. El laboratorio que lo emite no se responsabiliza de los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de estos resultados.
El laboratorio es responsable de toda la información suministrada en el informe, excepto cuando ésta sea suministrada por el cliente.
El presente informe no puede ser reproducido parcialmente sin la aprobación escrita de CONCRELAB S.A.S., con el fin de asegurar que partes del mismo, no se saquen de contexto.
En los casos en que la información registrada en la columna "Tipo de mezcla" sea mortero, el requisito normativo aplicable adicional a NTC 673:2021, es NTC 3546:2021 Num. A.6.1, A.6.2.1.8, A.6.2.1.10, A.6.4.2 a A.6.4.7, A.6.5 y A.6.6.
Para el método de ensayo NTC 3546:2021, los datos de material de molde de ensayo, procedimiento de mezcla, refrentado utilizado, materiales constituyentes del mortero, consistencia del mortero, procedimiento de curado y proporciones de los materiales constituyentes del mortero, no se reportan debido a que el laboratorio no fue responsable de la elaboración de las muestras.
El método de ensayo NTC 3546:2021 Num. A.6.1, A.6.2.1.8, A.6.2.1.10, A.6.4.2 a A.6.4.7, A.6.5 y A.6.6. no se encuentra incluido en el alcance acreditado por ONAC (09-LAB-001).

Autorizado por:



Maryi Medina
Jefe sucursal Antioquia

FIN DEL INFORME DE ENSAYO

Concrelab
MEDICIÓN CONFIABLE

Antioquia 19 de Enero de 2026

Estimado (a)
DIANA MARCELA ORTEGA

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378
OBRA: OBRA COCORNÁ

Asunto: Entrega de informes de ensayos de laboratorio

De manera atenta nos permitimos entregar el informe No. DCP1-6700826-MED_CON-1 con referencia: 14 en el cual se presentan los resultados de ensayos:

– Ensayo de Compresión

Los resultados reportados corresponden exclusivamente a las características de las muestras ensayadas.

Cordialmente,

Concrelab



Maryi Medina
JEFE SUCURSAL ANTIOQUIA
concrelab.antioquia@concrelab.com

CONCRELAB AUTHENTICITY QR CODE
Acceda al informe de resultados digital con este código

Concrelab
MEDICIÓN CONFIABLE

ONAC ACREDITADO
ISO/IEC 17025:2017
09-LAB-001

INFORME DE ENSAYO
RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE ESPECÍMENES CILÍNDRICOS DE CONCRETO
NTC 673:2021

N° DE INFORME: DCP1-6700826-MED_CON-1
PÁGINA: 1 DE 1

***COMPAÑÍA:** CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378
***OBRA:** OBRA COCORNÁ
***DIRIGIDO A:** DIANA MARCELA ORTEGA
***DIRECCIÓN:** COCORNÁ

FECHA DE EMISIÓN: 2026-01-19
REFERENCIA: 14 - 23830
DIGITÓ: CASTILLO SOSA MARIA JOSE
LABORATORISTA: PUERTA FABIAN

CONVERSIONES
De kN a kgf, multiplique por: 101,972
De kgf/cm^2 a lbf/in^2, multiplique por: 14,224
De MPa a kgf/cm^2, multiplique por: 10,1972

Orden de Trabajo	* Cilindro N°	* Código de mezcla	* Tipo de mezcla	* Localización	* Fecha de toma	* Fecha de recepción	* Fecha de ensayo	* Edad (días)	Diámetro (mm)	Área (mm²)	* Res. nominal (MPa)	Carga máxima (kN)	Resistencia (kg/cm²)	Resistencia (MPa)	Resistencia (%)	Forma de falla	Observaciones
RT-205	002	N/A	Concreto	K1 + 954 Viga cabezal M2	2025-12-20	2025-12-23	2026-01-17	28	100	7.854	21,0	152,7	197,8	19,4	92,4	2-Cónica y dividida	BAJO A LOS 28 DIAS
RT-205	002	N/A	Concreto	K1 + 954 Viga cabezal M2	2025-12-20	2025-12-23	2026-01-17	28	100	7.854	21,0	155,1	200,9	19,7	93,8	2-Cónica y dividida	BAJO A LOS 28 DIAS

* La información registrada en los campos de datos identificados con (*) fué suministrada por el cliente, el laboratorio no es responsable de la incidencia que estos datos puedan ocasionar en la validez de los resultados.

OBSERVACIONES:

Este informe se expide de acuerdo con los requisitos de la norma ISO/IEC 17025:2017.
Los resultados incluidos en este informe, se relacionan únicamente con el ítem sometido a ensayo, el cual fue suministrado por el cliente.
El laboratorio no fue responsable de la etapa de muestreo, por lo tanto, los resultados se aplican a la muestra como se recibió.
Los resultados contenidos en el presente informe se refieren al momento y condiciones en que se realizaron los ensayos. El laboratorio que lo emite no se responsabiliza de los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de estos resultados.
El laboratorio es responsable de toda la información suministrada en el informe, excepto cuando ésta sea suministrada por el cliente.
El presente informe no puede ser reproducido parcialmente sin la aprobación escrita de CONCRELAB S.A.S., con el fin de asegurar que partes del mismo, no se saquen de contexto.
En los casos en que la información registrada en la columna "Tipo de mezcla" sea mortero, el requisito normativo aplicable adicional a NTC 673:2021, es NTC 3546:2021 Num. A.6.1, A.6.2.1.8, A.6.2.1.10, A.6.4.2 a A.6.4.7, A.6.5 y A.6.6.
Para el método de ensayo NTC 3546:2021, los datos de material de molde de ensayo, procedimiento de mezcla, refrentado utilizado, materiales constituyentes del mortero, consistencia del mortero, procedimiento de curado y proporciones de los materiales constituyentes del mortero, no se reportan debido a que el laboratorio no fue responsable de la elaboración de las muestras.
El método de ensayo NTC 3546:2021 Num. A.6.1, A.6.2.1.8, A.6.2.1.10, A.6.4.2 a A.6.4.7, A.6.5 y A.6.6. no se encuentra incluido en el alcance acreditado por ONAC (09-LAB-001).

Autorizado por:



Maryi Medina
Jefe sucursal Antioquia

FIN DEL INFORME DE ENSAYO

Concrelab
MEDICIÓN CONFIABLE

Antioquia 19 de Enero de 2026

Estimado (a)
DIANA MARCELA ORTEGA

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378
OBRA: OBRA COCORNÁ

Asunto: Entrega de informes de ensayos de laboratorio

De manera atenta nos permitimos entregar el informe No. DCP1-6700926-MED_CON-1 con referencia: 15 en el cual se presentan los resultados de ensayos:

– Ensayo de Compresión

Los resultados reportados corresponden exclusivamente a las características de las muestras ensayadas.

Cordialmente,

Concrelab



Maryi Medina
JEFE SUCURSAL ANTIOQUIA
concrelab.antioquia@concrelab.com

CONCRELAB AUTHENTICITY QR CODE
Acceda al informe de resultados digital con este código

Concrelab
MEDICIÓN CONFIABLE

ONAC ACREDITADO
ISO/IEC 17025:2017
09-LAB-001

INFORME DE ENSAYO
RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE ESPECÍMENES CILÍNDRICOS DE CONCRETO
NTC 673:2021

N° DE INFORME: DCP1-6700926-MED_CON-1
PÁGINA: 1 DE 1

***COMPAÑÍA:** CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378
***OBRA:** OBRA COCORNÁ
***DIRIGIDO A:** DIANA MARCELA ORTEGA
***DIRECCIÓN:** COCORNÁ

FECHA DE EMISIÓN: 2026-01-19
REFERENCIA: 15 - 23830
DIGITÓ: CASTILLO SOSA MARIA JOSE
LABORATORISTA: PUERTA FABIAN

CONVERSIONES
De kN a kgf, multiplique por: 101,972
De kgf/cm^2 a lbf/in^2, multiplique por: 14,224
De MPa a kgf/cm^2, multiplique por: 10,1972

Orden de Trabajo	* Cilindro N°	* Código de mezcla	* Tipo de mezcla	* Localización	* Fecha de toma	* Fecha de recepción	* Fecha de ensayo	* Edad (días)	Diámetro (mm)	Área (mm^2)	* Res. nominal (MPa)	Carga máxima (kN)	Resistencia (kg/cm^2)	Resistencia (MPa)	Resistencia (%)	Forma de falla	Observaciones
RT-205	003	N/A	Concreto	K1 + 954 Viga cabezal M3	2025-12-20	2025-12-23	2026-01-17	28	100	7.854	21,0	154,5	200,9	19,7	93,8	2-Cónica y dividida	BAJO A LOS 28 DIAS
RT-205	003	N/A	Concreto	K1 + 954 Viga cabezal M3	2025-12-20	2025-12-23	2026-01-17	28	102	8.171	21,0	166,6	208,0	20,4	97,1	2-Cónica y dividida	BAJO A LOS 28 DIAS

* La información registrada en los campos de datos identificados con (*) fué suministrada por el cliente, el laboratorio no es responsable de la incidencia que estos datos puedan ocasionar en la validez de los resultados.

OBSERVACIONES:

Este informe se expide de acuerdo con los requisitos de la norma ISO/IEC 17025:2017.
Los resultados incluidos en este informe, se relacionan únicamente con el ítem sometido a ensayo, el cual fue suministrado por el cliente.
El laboratorio no fue responsable de la etapa de muestreo, por lo tanto, los resultados se aplican a la muestra como se recibió.
Los resultados contenidos en el presente informe se refieren al momento y condiciones en que se realizaron los ensayos. El laboratorio que lo emite no se responsabiliza de los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de estos resultados.
El laboratorio es responsable de toda la información suministrada en el informe, excepto cuando ésta sea suministrada por el cliente.
El presente informe no puede ser reproducido parcialmente sin la aprobación escrita de CONCRELAB S.A.S., con el fin de asegurar que partes del mismo, no se saquen de contexto.
En los casos en que la información registrada en la columna "Tipo de mezcla" sea mortero, el requisito normativo aplicable adicional a NTC 673:2021, es NTC 3546:2021 Num. A.6.1, A.6.2.1.8, A.6.2.1.10, A.6.4.2 a A.6.4.7, A.6.5 y A.6.6.
Para el método de ensayo NTC 3546:2021, los datos de material de molde de ensayo, procedimiento de mezcla, refrentado utilizado, materiales constituyentes del mortero, consistencia del mortero, procedimiento de curado y proporciones de los materiales constituyentes del mortero, no se reportan debido a que el laboratorio no fue responsable de la elaboración de las muestras.
El método de ensayo NTC 3546:2021 Num. A.6.1, A.6.2.1.8, A.6.2.1.10, A.6.4.2 a A.6.4.7, A.6.5 y A.6.6. no se encuentra incluido en el alcance acreditado por ONAC (09-LAB-001).

Autorizado por:



Maryi Medina
Jefe sucursal Antioquia

FIN DEL INFORME DE ENSAYO

ESPECIALISTAS

Bogotá, enero de 2026 Cuenta de Cobro No. 01-2026

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378
NIT: 901.763.954-3

DEBE A

JUAN MANUEL RAMÍREZ SIERRA
C.C. 80.075.844-2 de Bogotá
Régimen simplificado.

LA SUMA DE:… ..... $ 1.000.000.00

Por concepto de revisión de los últimos ajustes de los anclajes y de la última versión final de informe de la memoria estructural del muro 070126 INF-EST-MC-CCRN R2 MC-EST-CCRN-INGT-R2 (070126).

Manifiesto que no he realizado contratación de trabajadores para la ejecución de las actividades anteriores por lo que me acojo a la aplicación de retenciones según el art. 383 E.T.

SON: UN MILLÓN DE PESOS MCTE

Atentamente,



JUAN MANUEL RAMÍREZ SIERRA
C.C. 80.075.844 de Bogotá
Cra 54 No. 153-75 Apto 722
Tel: 3152431767

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: CONSORCIO MEJORAMIEN **Nombre del pago:** 901763954 **Fecha:** 05-02-2026 **Hora:** 09:31:00 **Fecha de envío del pago:** 05-02-2026

NIT: 901763954 **Secuencia:** A1 **Fecha de Generación:** 05-02-2026 **Fecha para Procesar el pago:** 05-02-2026

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES **Número de cuenta a debitar:** 67400003248

Impreso por: CONSORCIO MEJOR

Total Registros del Lote: 4	**Registros Procesados:** 4	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $11,740,536.00	**Valor Registros Procesados:** $11,740,536.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
41200002754	Ahorros	901515642	PALACIO OSPINACONS	1,300,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	05-02-2026
67400003412	Ahorros	901124527	GRMM SAS	1,487,136.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	05-02-2026
67400003412	Ahorros	901124527	GRMM SAS	7,953,400.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	05-02-2026
20901571883	Ahorros	80075844	JUAN MANUEL RAMIRE	1,000,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	05-02-2026

Gmail **Consorcio de Mejoramiento <15378me@gmail.com>**

Respuesta a comunicado CM15378-532

Juan Manuel Ramirez <j.ramirez@disingar.com> 8 de enero de 2026 a las 14:36
Para: Consorcio de Mejoramiento <15378me@gmail.com>

Ingeniera Diana buen día,

He realizado la revisión a los cálculos remitidos y tengo los siguientes comentarios:

1.Ante la insuficiencia de capacidad a flexión que aporta el refuerzo vertical en la cara contra el relleno, los cálculos recibidos consideran adicionalmente el acero ubicado en la cara expuesta del muro (cara en compresión) para aumentar la resistencia del vástago.

Si bien este enfoque podría incrementar la capacidad resistente en una sección doblemente reforzada, en este caso no es aplicable. Para que dicho aporte sea válido, las barras deben ubicarse dentro de la zona comprimida de la sección.

En el análisis simplificado de la sección (modelo de viga simplemente armada), se obtiene un valor del bloque comprimido "a" igual a 26 mm, lo que evidencia que las barras de la cara expuesta quedan por fuera de la zona de compresión y, por tanto, trabajan en tracción. En consecuencia, no es procedente considerar un incremento de la capacidad flexional asumiendo un comportamiento de viga doblemente reforzada.

RESISTENCIA A LA FLEXIÓN

Materiales:

Concreto f'c = 21 MPa
Refuerzo Fy = 420 MPa

Refuerzo pasivo longitudinal:

# varillas = **5.56**
Diámetro = **5/8** " Recubrimiento libre inferior = 75 mm
A_s = 1100 mm^2
ds = 725 mm
f_s = 420 MPa *c/ds* = 0.04 ,se puede usar fy en fs, según 5.7.2.1 CCP-14
β1 = **0.80** - **Según 5.7.2.2 del CCP-14**
b = 1000 mm

$$c = \frac{1100 \times 420}{0.85 \times 21 \times 0.80 \times 1000} = 32.3 \text{ mm, Trabaja como viga rectangular}$$

a = 0.80 x 32.34 = 25.9 mm

Resistencia nominal

Mn = 1099.63 x 420 x (725 - 25.9 / 2) = 329 kN-m

ΦMn = 0.90 x 328.86 = 296 kN-m

2. Según los análisis presentados, se ha supuesto que la posición del eje neutro se encuentra a 7.2 cm, lo que Siginifca que la altura de bloque de compresiones es de 6.1 cm aproximadamente.

Para esta condición el valor en el concreto de Cc = 0.85 x 21 MPa x 6.1 cm = 1090 kN
Para el acero C's = A's x f's = 6.5 cm2 x 1822 kg/cm2 = 116 kN (valores tomado de la memoria presentada en el que existe la duda de por qué el valor de As no es igual al del refuerzo en tensión si se colocó la misma cuantía en ambas caras)

De acuerdo con lo anterior el valor total de Cc = 1090 + 120 = 1210 kN

Ahora, verificando equilibrio calculamos la fuerza proporcionada por el acero en la cara tensionada T = As x Fy = 1100 mm2 x 420 MPa = 462 kN

Como resultado se observa que Cc (1210kN) >> T (462kN), lo cual indica que no hay equilibrio en la sección

3. Mi recomendación es añadir refuerzos anclados con epoxico en la cara contra relleno para proporcionar de manera directa la resistencia requerida por el vástago del muro. De esta manera se garantiza la confiabilidad de transmisión de cargas del vástago a la cimentación del muro.

Quedo atento a cualquier duda o comentario,

Cordialmente,

DISINGAR
JUAN MANUEL RAMIREZ SIERRA
GERENCIA
Esp de Estructuras y Patología de la construcción.
J.ramirez@disingar.com
(+57) 315 243 1767
Bogotá-Colombia

---- El Wed, 07 Jan 2026 17:34:47 -0500, **Consorcio de Mejoramiento <15378me@gmail.com>** escribió ----

Cordial saludo ingeniero Juan Manuel,

Mediante el presente me permito remitir el informe ajustado según las inquietudes habladas ayer vía telefónica.

Quedamos atentos a tus observaciones

DIANA MARCELA ORTEGA RENGIFO
DIRECTORA DE INTERVENTORIA
CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

---------- Mensaje reenviado ---------
De: **Ingetierras De Colombia** <consorcios.idc@gmail.com>
Fecha: El mié, 7 ene. 2026 a la(s) 4:16 p.m.
Asunto: Respuesta a comunicado CM15378-532
Para: Consorcio de Mejoramiento <15378me@gmail.com>
Cc: <gerencia@ingetierras.com>, Jorge Arbelaez <gestionobras@ingetierras.com>, John Lopez <residente2@ingetierras.com>

Buenas tardes.

Mediante la presente se envia respuesta a comunicado CM15378-532 "Aclaración acero de vástago tramo 2"

Quedo atento ante cualquier inquietud.

Cordialmente,

Alejandro López Vélez
Coordinador de Obras de Infraestructura
P: +4 562 56 00
E: gestionobras@ingetierras.com
D: Kilómetro 2, Vía El Tranvía

INGETIERRAS
Calidad y Progreso

Gmail **Consorcio de Mejoramiento <15378me@gmail.com>**

Respuesta a comunicado CM15378-532

Juan Manuel Ramirez <j.ramirez@disingar.com> 9 de enero de 2026 a las 8:56
Para: Consorcio de Mejoramiento <15378me@gmail.com>

Ingeniera Diana buen día,

He revisado el documento presentado y considero válido el análisis realizado por el calculista. En consecuencia, confirmo que se garantiza la resistencia del vástago con las varillas de 5/8" espaciadas cada 0.18 m.

Respecto de lo mencionado en la memoria de calculo por el diseñador: *"Se reitera, el diseño presentado para el vástago ha sido aprobado por el especialista en estructuras de la interventoría en versiones anteriores, por lo cuál se considera han sido atendida las solicitudes pertinentes dado que la aplicación de cargas ha sido bajo los criterios sugeridos por el profesional."*

Debo precisar que, si bien existieron aprobaciones previas de los diseños, el hallazgo evidenciado derivado de la inconsistencia entre la memoria de cálculo y los planos presentados ameritaba un análisis adicional, y, de ser necesario, la adopción de las medidas correspondientes. Esto en razón a que el propósito final tanto del Contratista como de la Interventoría es garantizar que las obras ejecutadas cumplan con los estándares de calidad y seguridad requeridos.

Quedo atento a cualquier duda o comentario,

Cordialmente,

DISINGAR
JUAN MANUEL RAMIREZ SIERRA
GERENCIA
Esp de Estructuras y Patología de la construcción.
J.ramirez@disingar.com
(+57) 315 243 1767
Bogotá-Colombia

---- El vie, 09 ene 2026 08:28:21 -0500, **Consorcio de Mejoramiento <15378me@gmail.com>** escribió ----
[El texto citado está oculto]

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

DIANA MARCELA ORTEGA RENGIFO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 01-MSMJ15378 POR OBRA O LABOR

DATOS DEL EMPLEADOR:

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**MSING SAS**
NIT:	900.574.741-7
DIRECCIÓN:	CRA 80 BIS No. 7ª-15 T 5 OF 801
TELÉFONOS:	(601) 791 40 82 – Cel.: 320 471 36 76
CIUDAD:	Bogotá D.C.

DATOS DEL EMPLEADO:

NOMBRE DEL EMPLEADO:	**DIANA MARCELA ORTEGA RENGIFO**
CIUDAD Y FECHA DE NACIMIENTO:	Popayán (Cauca), 11 de mayo de 1990
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1.061.732.807 Popayán (Cauca)
DIRECCIÓN DOMICILIO:	Calle 72 AN # 3-58
CORREO ELECTRÓNICO:	dianamortega11@gmail.com
TELÉFONOS:	3127989012
CIUDAD:	Popayán (Cauca)
CARGO A DESEMPEÑAR:	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
SALARIO BÁSICO MENSUAL:	Siete millones quinientos mil pesos MCTE ($7.500.000.00)
FECHA DE INICIO DE LABORES:	02 de abril 2025
FECHA FINALIZACIÓN DE LABORES:	01 de julio 2025
HORARIO DE TRABAJO:	Según las exigencias de la ejecución del contrato y dentro de lo estipulado en las normas legales Colombianas.
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LABORES:	Cocorná
DEDICACIÓN:	100%
CIUDAD DE CONTRATACIÒN AL EMPLEADO:	Bogotá, D.C.

Entre los suscritos **MSING SAS** con NIT: 900.574.741-7, y con representación legal del señor **DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.939.017 de Bogotá, entidad domiciliada en la carrera 80BIS # 7ª – 15 T 5 OFIC 801 en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denomina EL EMPLEADOR, y por otra parte **DIANA MARCELA ORTEGA RENGIFO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.732.807 de Popayán (Cauca)**,** quien para los efectos del presente, en adelante se denomina EL EMPLEADO, hemos convenido celebrar el siguiente CONTRATO POR OBRA O LABOR No **01-MSMJ15378**, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. DIRECTOR DE INTERVENTORÍA: Para el contrato de interventoría No. 23SS111B1465, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA LOTE 3".

Carrera 80 Bis No. 7 A - 15 Torre 5 / Oficina - 801
(601) 791 40 82
Cel.: 320-4713676
gerenciamsingsas@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

SEGUNDA. TÉRMINO DE DURACIÓN: El presente contrato se ejecutará a partir de la firma de este, el 02 de abril de 2025 hasta el 01 de julio de 2025. De acuerdo con lo anterior, la duración del presente contrato tiene sujeción estricta al plazo y dedicación del proyecto establecido en el contrato No. 23SS111B1465. De manera que, en caso de terminación anticipada, suspensión, modificación y/o prórroga del contrato, en esa misma proporción se ajustará el plazo del presente contrato, sin que lo anterior sea motivo de indemnización, reparación, compensación, multas entre otros de la misma naturaleza.

TERCERA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al EMPLEADO por la prestación de sus servicios el salario indicado al inicio del Contrato, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de qué tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL EMPLEADO devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17,5% restante está destinada a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de qué tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en días en los que legalmente debe concederse descanso, (Domingos y Festivos) se remunera conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberá haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL EMPLEADO, se obliga a laborar en jornada máxima legal, salvo estipulación expresa en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, estipuladas que serían lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 pm, restando una hora de almuerzo, pudiendo hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el art. 161 del C.S.T., modificado por la Ley 2101 de 2021, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso y de almuerzo entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el art. 167 ibidem.

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. Los quince (15) primeros días del presente contrato se considera como periodo de prueba, y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin previo aviso y sin motivación, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 3 del Decreto 617 de 1954.

SÉPTIMA: BENEFICIOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO. Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba EL EMPLEADO o llegue a recibir en el futuro de parte del EMPLEADOR, adicional a su salario ordinario, ya sean prima regional, beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como recreación, clubes alimentación, habitación o vivienda, alojamiento, transporte, traslados desde y hasta el lugar de prestación de

Carrera 80 Bis No. 7 A - 15 Torre 5 / Oficina - 801
(601) 791 40 82
Cel.: 320-4713676
gerenciamsingsas@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

los servicios, educación para EL EMPLEADO o su familia, salud extralegal, vehículo, plan de telefonía móvil, aportes voluntarios a pensión, vestuario, primas extralegales, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, pagos por mera liberalidad del EMPLEADOR o cualquier otra que reciba para el cabal desempeño de sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes, durante la vigencia del Contrato, en dinero o en especie, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni prestaciones, ni indemnizaciones, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la seguridad Social), de conformidad con los Art. 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el Artículo 17 de la Ley 344 de 1996.

De acuerdo con lo anterior se especifica que se realizará un pago mensual por valor de $ 1.000.000 (un millón de pesos MCTE) en concepto de auxilio de alimentación, se acuerda entre ambas partes que EL EMPLEADOR cubrirá el alojamiento del EMPLEADO durante la ejecución de este contrato.

OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO se compromete a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en la ejecución de las labores anexas y complementarias del mismo cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes, y dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas a continuación:

1. Cumplir en la medida de su cargo como DIRECTOR DE INTERVENTORÍA las obligaciones del CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378, establecidas en los documentos contractuales.

2. Estudiar, leer e indagar los documentos contractuales que debe acatar EL CONTRATANTE ante la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y también los documentos que deben acatar los contratistas de obra a supervisar, de modo que EL CONTRATISTA cuente con la interpretación y el manejo más que suficiente sobre los procedimientos legales que debe efectuar, avalar y vigilar.

3. Revisar y analizar detalladamente los documentos relacionados con cada uno de los proyectos, incluye analizar el contrato, los pliegos de condiciones, anexos y todo documento adicional concerniente al proyecto.

4. Dirigir, coordinar y verificar la ejecución de diseños, obras e interventorías contenidas en el objeto contractual, desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de las mismas y la respectiva liquidación. Dirigir el recurso profesional y técnico asignado para garantizar el buen desarrollo y éxito de la interventoría; velar por el cumplimiento de las labores de los integrantes de su equipo.

5. Estudiar, leer e indagar los estudios, los diseños, los procedimientos y las especificaciones técnicas de los trabajos a efectuar y supervisar, de modo que EL CONTRATISTA cuente con la interpretación y el manejo más que suficiente sobre los trabajos propios de su labor.

6. Supervisar que todas las acciones del contrato No. 23SS111B1465, se cumplan con rigurosa precisión cumpliendo los procedimientos, diseños y parámetros definidos por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y por EL CONTRATANTE.

Carrera 80 Bis No. 7 A - 15 Torre 5 / Oficina - 801
(601) 791 40 82
Cel.: 320-4713676
gerenciamsingsas@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

7. Emplear de forma estricta, para el desarrollo de sus actividades además de las directrices impartidas por el

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378, lo dispuesto en el pliego de condiciones y el anexo técnico del contrato de consultoría No. 23SS111B1465 suscrito entre el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 y la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.

8. Dirigir el desarrollo de los proyectos asignados a su cargo.

9. Dirigir, presidir y asistir a los comités de obra de acuerdo con las necesidades del proyecto y requerimientos de la entidad.

10. Analizar y dar respuesta a los requerimientos de clientes o entidades externas de forma oportuna.

11. Asegurar que los requisitos del cliente se cumplen de forma clara y oportuna.

12. Controlar el desarrollo del proyecto de acuerdo a la programación, presupuesto, especificaciones, ensayos, planos y otros que apliquen de acuerdo con lo solicitado por la entidad.

13. Proponer las acciones correctivas, preventivas o de mejora, de acuerdo a los resultados de ejecución del proyecto.

14. Dirigir y revisar la ejecución de los informes de periodicidad semanal, quincenal, mensual, trimestral o final como lo exija la entidad o el cliente.

15. Evaluar la marcha del proyecto y aplicar los correctivos que sean necesarios en los siguientes aspectos: a) Programa de Obra b) Control Jurídico c) Control de actas de costos d) Control Administrativo, financiero, legal e) Evaluación de actividades de control y seguimiento.

16. Dar apertura al libro de obra con nombre, cargo y firma y autorizando al personal tanto de interventoría como de obra a escribir en dicho libro.

17. Controlar la presentación de las actas de costos, de las actas de tipo legal acorde con la entidad contratante.

18. Solicitar el cambio de personal del equipo interdisciplinario del proyecto o de la obra en caso de considerarlo pertinente para el buen desarrollo del proyecto.

19. Participar en la aprobación de los gastos para la correcta inversión del anticipo

20. Gestionar, preparar y presentar mensualmente la documentación necesaria para la facturación oportuna de la interventoría, dentro de los plazos establecidos por la entidad.

21. Informar a la gerencia del CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 sobre el desarrollo del contrato y sobre hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo el desarrollo de este.

22. Realizar y aprobar las actas legales del contrato de obra e interventoría (suspensión, reinicio, terminación y liquidación).

23. Exigir al contratista los certificados de calidad y procedencia de los materiales utilizados en la obra y su disposición oportuna en cada frente.

Carrera 80 Bis No. 7 A - 15 Torre 5 / Oficina - 801
(601) 791 40 82
Cel.: 320-4713676
gerenciamsingsas@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

24. Verificar que los Contratistas de obra cumpla con el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales

25. Revisar y aprobar los documentos del contratista como: Hojas de vida, programa de trabajo, flujo de inversión, plan de calidad, entre otros

26. Revisar la documentación entregada por el cliente e informar en caso de cualquier inconsistencia

27. Verificar que todas las instrucciones, observaciones y recomendaciones se realicen por escrito.

28. Ejecutar las funciones que le corresponden, las condiciones, requisitos, orientaciones, programas, y especificaciones determinadas por el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 y su representante, con toda la ética, dedicación, minuciosidad y detalle, de manera tal, que cada labor resulte de altísima calidad, eficacia y provecho para la empresa.

29. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del supervisor del contrato y de los contratistas sobre aspectos técnicos y resolverlas oportunamente.

30. Idear sistemas que conduzcan al logro óptimo de la ejecución del contrato, en caso de requerirse cantidades de obra, levantamientos topográficos, ensayos, estudios según se requieran.

31. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato.

32. Apoyar al CONTRATANTE en la optimización de los recursos y velar por la correcta ejecución presupuestal.

33. Exigir el cumplimiento de normas de seguridad, higiene y salud ocupacional que sean aplicables a los contratos de mantenimiento.Verificar el cumplimiento de la normatividad legal ambiental y de seguridad y salud ocupacional, al igual que las políticas institucionales definidas para estos componentes.

34. Garantizar un óptimo manejo de la imagen y buen nombre Corporativo en los medios escritos como informes, comunicaciones, así como no realizar actos u omisiones que atenten contra el buen nombre de EL CONTRATANTE.

35. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada de EL CONTRATANTE.

36. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios de la empresa, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales ante la gerencia del CONTRATANTE. Abstenerse de usar o explotar de cualquier forma, para fines diferentes a los indicados

por EL CONTRATANTE o aquellos previstos en su objeto social, los derechos de propiedad intelectual del CONTRATANTE, incluidos sus signos distintivos (tales como marcas, enseñas y lemas comerciales), patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, etc., salvo autorización expresa de EL CONTRATANTE o su Representante Legal. Abstenerse de revelar secretos empresariales o industriales de EL CONTRATANTE, so pena de las acciones penales, laborales, administrativas, jurisdiccionales, judiciales, civiles y comerciales a que hubiere lugar.

Carrera 80 Bis No. 7 A - 15 Torre 5 / Oficina - 801
(601) 791 40 82
Cel.: 320-4713676
gerenciamsingsas@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

37. Acatar de la mejor manera posible todas las instrucciones impartidas por EL CONTRATANTE.

38. Cumplir, acatar instrucciones impartidas por EL CONTRATANTE, y demás obligaciones requeridas por la dirección, que competan a la ejecución del proyecto.

39. Impartir, Conocer y aplicar de forma estricta los protocolos de bioseguridad del CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378.

40. Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento de la labor contratada.

41. EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE en caso de terminación anticipada del presente, a hacer entrega de todos los desarrollos, documentos y demás resultados producto de la ejecución contractual realizados hasta la fecha. De igual forma, a informar sobre el avance y desarrollo en el que se encuentra cada uno de los procesos de los cuales sea responsable.

42. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad, con los más altos estándares de calidad profesional, desarrollando aquellos productos y actividades que sean parte del objeto del presente contrato y en todo caso el CONTRATISTA responderá por la calidad del servicio contratado.

43. Responder por todos los bienes o elementos que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso.

44. Elaborar y presentar a tiempo los informes que EL CONTRATANTE solicite.

45. Verificar y vigilar el componente jurídico durante el desarrollo del objeto de los contratos, siendo responsable de cualquier error que en su ejecución llegase a presentarse.

46 será responsabilidad del CONTRATISTA el realizar las entregas parciales y finales de los productos convenidos en el presente contrato.

NOVENA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADO. Cumplir fielmente las normas que regulan la información privilegiada, evitar actos de competencia con EL EMPLEADOR, sus socios y sus clientes y evitar e informarle inmediatamente todo conflicto de intereses con las anteriores, y en especial:

1. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada del EMPLEADOR.
2. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con EL EMPLEADOR, o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses con EL EMPLEADOR, salvo autorización expresa del EMPLEADOR.
3. Abstenerse de usar o explotar de cualquier forma, para fines diferentes a los indicados por EL EMPLEADOR o aquellos previstos en su objeto social, los derechos de propiedad intelectual del EMPLEADOR, incluidos sus signos distintivos (tales como marcas, enseñas y lemas comerciales), patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, etc., salvo autorización expresa del EMPLEADOR o su Representante Legal.

Carrera 80 Bis No. 7 A - 15 Torre 5 / Oficina - 801
(601) 791 40 82
Cel.: 320-4713676
gerenciamsingsas@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

4. Abstenerse de revelar secretos empresariales o industriales del EMPLEADOR, so pena de las acciones penales, laborales, administrativas, jurisdiccionales, judiciales, civiles y comerciales a que hubiere lugar.

DÉCIMA: PROHIBICIONES AL EMPLEADO

1. La adquisición, venta o consumo de cualquier clase de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas y el porte de armas (aún con permiso para porte) en el lugar de los trabajos y su consumo antes de presentarse a su sitio de trabajo.
2. Instalar en los equipos de propiedad del EMPLEADOR programas y/o software que no haya sido expresamente autorizados por EL EMPLEADOR; siendo obligación del EMPLEADO utilizar el Internet suministrada por EL EMPLEADOR, para fines únicos de la actividad o Labor Contratada, quedando expresamente prohibido utilizar cualquier herramienta suministrada por EL EMPLEADOR para fines diferentes o para uso personal.
3. Recibir dádivas, dinero y/o especie alguna de proveedores y/o clientes y/o persona alguna diferente del EMPLEADOR.
4. Negociar herramientas, útiles y bienes en general de propiedad del EMPLEADOR.
5. Realizar rifas, suscripciones o colectas durante su jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
6. Promover propaganda política durante su jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
7. Apartarse, en condiciones normales, total o parcialmente su puesto de trabajo o el ejercicio de sus funciones laborales sin la autorización escrita del EMPLEADOR por el conducto de sus representantes competentes.
8. Realizar actos o actividades ajenas al objeto del Contrato durante la jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
9. Atender llamadas personales, salvo las estrictamente necesarias o urgentes, durante la jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
10. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso escrito del EMPLEADOR.
11. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
12. Usar los útiles o herramientas suministradas por EL EMPLEADOR en objetos distintos de las actividades previstas para la Labor Contratada.

DÉCIMA PRIMERA: FALTAS GRAVES. Se califican como graves las siguientes faltas a las obligaciones y prohibiciones de todo EMPLEADO, por virtud del Artículo 62 del C.S.T., subrogado por el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, literal a), numeral 6) y, por lo tanto, constituye justa causa para dar por terminado el Contrato:

1. El incumplimiento injustificado por tres veces, por parte del EMPLEADO, de cualquiera de las obligaciones generales mencionadas en la Cláusula octava del Contrato.
2. El incumplimiento injustificado a cualquiera de las obligaciones especiales mencionadas en la Cláusula 9 del Contrato.

Carrera 80 Bis No. 7 A - 15 Torre 5 / Oficina - 801
(601) 791 40 82
Cel.: 320-4713676
gerenciamsingsas@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

3. El incumplimiento injustificado por tres veces, por parte del EMPLEADO, de cualquiera de las prohibiciones generales mencionadas en la Cláusula 10 del Contrato.
4. La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.
5. El incumplimiento por EL EMPLEADO de las obligaciones de su cargo, siempre que se encuentre debidamente fundamentada, constituirá falta grave del EMPLEADO a sus obligaciones.
6. Que EL EMPLEADO no se presente a laborar durante tres (3) días hábiles, consecutivos sin causa justificable, lo cual se entiende que está dando por terminada la vinculación contractual.
7. La presentación de informes con cifras alteradas o falsificadas que implique incumplimiento de las obligaciones de su cargo, que ponga en riesgo el buen nombre del EMPLEADOR.

PARÁGRAFO: Cuando EL EMPLEADO ocasione un perjuicio moral o material al EMPLEADOR con la realización de cualquiera de las faltas graves mencionadas en la presente cláusula, se considerará ipso facto terminado con justa causa el contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T., modificados por el art.7 del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en este contrato, en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integrante del presente contrato. EL EMPLEADO podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso por escrito al EMPLEADOR con antelación no inferior a treinta (30) días.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL EMPLEADO acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por EL EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo (si se requiere, en razón a la situación sanitaria del país por COVID-19), el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1 de la Ley 50 de 1990. Los gastos que se originen en el traslado del lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA CUARTA: DIRECCIÓN DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO se compromete a informar por escrito al EMPLEADOR cualquier cambio de dirección teniendo como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: En el marco de la relación que los une, EL EMPLEADOR revelará al EMPLEADO información valiosa, de alto valor intelectual y confidencial. En orden de mantener la confidencialidad de esta información EL EMPLEADO afirma saber que el mantenimiento de una absoluta reserva respecto de todas y cada una de estas informaciones constituye una condición esencial de sus relaciones contractuales presentes y futuras con EL EMPLEADOR, dando cumplimiento con ello a lo establecido en la legislación vigente, puesto que el conocimiento por terceros de dichos datos perjudicará a

Carrera 80 Bis No. 7 A - 15 Torre 5 / Oficina - 801
(601) 791 40 82
Cel.: 320-4713676
gerenciamsingsas@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

EL EMPLEADOR en el desarrollo de su actividad comercial y administrativa y lo hará incurrir en una falta respecto de su obligación de guarda de secretos hacia los CLIENTES y/o terceros. Además, EL EMPLEADO se obliga a: 1. Proteger o resguardar la información secreta y confidencial a nivel comercial, técnica, académica y administrativa, de CLIENTES y/o de sus PROVEEDORES y/o de sus ASOCIADOS y/o de terceros que hayan confiado tal información a EL EMPLEADOR porque en desarrollo de sus obligaciones contractuales EL EMPLEADO tendrá acceso a la misma. 2. Ceder al EMPLEADOR la información que producto de su labor desempeñada en su cargo sea considerada como confidencial o que se constituya como parte del patrimonio de la misma, de sus CLIENTES y/o de terceros de los cuales es depositario de secreto. 3. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al MSING SASy/o a alguno de sus integrantes, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales ante la gerencia de EL EMPLEADOR. 4. No apropiarse o sacar beneficio propio de la información valiosa, confidencial y de alto valor intelectual que le revele EL EMPLEADOR o que se encuentre en la misma.

DÉCIMA SEXTA: PAGO DE LIQUIDACIÓN: Para que EL EMPLEADOR efectúe el respectivo pago de liquidación, EL EMPLEADO deberá hacer entrega de: 1. Informe de entrega que incluye toda la información producto de su labor debidamente actualizada de acuerdo con las obligaciones de la cláusula sexta, 2. La información de correos electrónicos, links, rutas y direcciones de los diferentes archivos, contraseñas de acceso y archivos en físico que le hayan sido confiados, 3. Estado del contrato encomendado, 4. Tareas pendientes que no haya resuelto porque se salen de su competencia, 5. Acta de entrega, que deberá estar aprobada y firmada por el jefe directo, el gerente técnico y el gerente general, la cual será considerada como paz y salvo de cada una de las áreas de la empresa.

DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD. EL EMPLEADO mantendrá indemne AL EMPLEADOR y A LA ENTIDAD CLIENTE del Contrato Principal de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal, civil, penal y moral a que pueda verse sometido con motivo de la ejecución de los trabajos o servicios objeto del presente Contrato. Cualquier suma en que incurra EL EMPLEADOR para la defensa de sus intereses o de terceros o suma que deba cancelar como consecuencia de las situaciones planteadas en este contrato por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del EMPLEADO, deberá ser reintegrada a EL EMPLEADOR en su totalidad. En caso de incumplimiento en el reintegro de estas sumas, su valor podrá hacerse efectivo de cualquier suma que se adeude.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL EMPLEADO en este acto, en la ciudad de Bogotá, D.C., el día dos (02) de abril de 2025.

EL EMPLEADOR

DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA
Representante Legal
MSING SAS

EL EMPLEADO

DIANA MARCELA ORTEGA RENGIFO
C.C. 1.061.732.807 de Popayán (Cauca)
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

Carrera 80 Bis No. 7 A - 15 Torre 5 / Oficina - 801
(601) 791 40 82
Cel.: 320-4713676
gerenciamsingsas@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

LUZ MARY VARGAS RODRÍGUEZ

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 01-GRMJ15378 POR OBRA O LABOR

DATOS DEL EMPLEADOR:

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**GRMM SAS**
NIT:	901.124.527-0
DIRECCIÓN:	CARRERA 80 H N° 49ª 20 SUR
TELÉFONOS:	312 360 9405
CIUDAD:	Bogotá, D.C.

DATOS DEL EMPLEADO:

NOMBRE DEL EMPLEADO:	**LUZ MARY VARGAS RODRÍGUEZ**
CIUDAD Y FECHA DE NACIMIENTO:	Málaga (Santander), 01 de marzo de 1994
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1.096.954.862 Málaga (Santander)
DIRECCIÓN DOMICILIO:	Casa No. 1 Barrio Villa Jardín
CORREO ELECTRÓNICO:	ingluzmaryvr@gmail.com
TELÉFONOS:	321 445 5505
CIUDAD:	MÁLAGA (SANTANDER)
CARGO A DESEMPEÑAR:	INGENIERO RESIDENTE
SALARIO BÁSICO MENSUAL:	Cinco millones doscientos mil pesos ($5.200.000)
FECHA DE INICIO DE LABORES:	02 de abril 2025
FECHA FINALIZACIÓN DE LABORES:	01 de julio 2025
HORARIO DE TRABAJO:	Según las exigencias de la ejecución del contrato y dentro de lo estipulado en las normas legales Colombianas.
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LABORES:	Cocorná.
DEDICACIÓN:	100%
CIUDAD DE CONTRATACIÒN AL EMPLEADO:	Bogotá, D.C.

Entre los suscritos **GRMM SAS** con NIT: 901.124.527-0, y con representación legal del señor **GERMÁN RODRIGO MORENO MORENO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.799.721 de Bogotá, entidad domiciliada en la CARRERA 80H N° 49ª 20 SUR en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denomina EL EMPLEADOR y por otra parte **LUZ MARY VARGAS RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.096.954.862 de Málaga (Santander)**,** quien para los efectos del presente, en adelante se denomina EL EMPLEADO, hemos convenido celebrar el siguiente CONTRATO POR OBRA O LABOR No 01-GRMJ15378, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. RESIDENTE DE INTERVENTORIA: Para el contrato de interventoría No. 23SS111B1465, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA LOTE 3".

SEGUNDA. TÉRMINO DE DURACIÓN: El presente contrato se ejecutará a partir de la firma de este, el 02 de abril de 2025 hasta el 01 de julio de 2025. De acuerdo con lo anterior, la duración del presente contrato

CARRERA 80 H N° 49ª 20 SUR
CEL: 3123609405
grmmsas@gmail.com
Bogotá D.C.

tiene sujeción estricta al plazo y dedicación del proyecto establecido en el contrato No. 23SS111B1465. De manera que, en caso de terminación anticipada, suspensión, modificación y/o prórroga del contrato, en esa misma proporción se ajustará el plazo del presente contrato, sin que lo anterior sea motivo de indemnización, reparación, compensación, multas entre otros de la misma naturaleza.

TERCERA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al EMPLEADO por la prestación de sus servicios el salario indicado al inicio del Contrato, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de qué tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL EMPLEADO devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17,5% restante está destinada a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de qué tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en días en los que legalmente debe concederse descanso, (Domingos y Festivos) se remunera conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberá haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL EMPLEADO, se obliga a laborar en jornada máxima legal, salvo estipulación expresa en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, estipuladas que serían lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 pm, restando una hora de almuerzo, pudiendo hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el art. 161 del C.S.T., modificado por la Ley 2101 de 2021, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso y de almuerzo entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el art. 167 ibidem.

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. Los quince (15) primeros días del presente contrato se considera como periodo de prueba, y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin previo aviso y sin motivación, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 3 del Decreto 617 de 1954.

SÉPTIMA: BENEFICIOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO. Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba EL EMPLEADO o llegue a recibir en el futuro de parte del EMPLEADOR, adicional a su salario ordinario, ya sean prima regional, beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como recreación, clubes alimentación, habitación o vivienda, alojamiento, transporte, traslados desde y hasta el lugar de prestación de los servicios, educación para EL EMPLEADO o su familia, salud extralegal, vehículo, plan de telefonía móvil, aportes voluntarios a pensión, vestuario, primas extralegales, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, pagos por mera liberalidad del EMPLEADOR o cualquier otra que reciba para el cabal desempeño de sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte,

CARRERA 80 H N° 49ª 20 SUR
CEL: 3123609405
grmmsas@gmail.com
Bogotá D.C.

elementos de trabajo y otros semejantes, durante la vigencia del Contrato, en dinero o en especie, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni prestaciones, ni indemnizaciones, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la seguridad Social), de conformidad con los Art. 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el Artículo 17 de la Ley 344 de 1996.

De acuerdo con lo anterior se especifica que se realizará un pago mensual por valor de $ 1.000.000 (un millón de pesos MCTE) en concepto de auxilio de alimentación, se acuerda entre ambas partes que EL EMPLEADOR cubrirá el alojamiento para EMPLEADO durante la ejecución de este contrato.

OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO se compromete a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en la ejecución de las labores anexas y complementarias del mismo cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes, y dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas a continuación:

1. EL CONTRATISTA se compromete a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.
2. Conocer, aplicar y vigilar el cumplimiento con los manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, instructivos, formatos, planes, programas y matrices del sistema de gestión integrado (SGI).
3. Aplicar y emplear para el desarrollo de sus actividades además de las directrices impartidas por el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378, lo dispuesto en el pliego de condiciones y el anexo técnico del contrato de interventoría 23SS111B1465 suscrito con la Gobernación de Antioquia.
4. Cumplir en la medida de su cargo como INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA las obligaciones del CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 establecidas en el anexo técnico del contrato 23SS111B1465.
5. Estudiar, leer e indagar los documentos contractuales que debe acatar EL EMPLEADOR ante la Gobernación de Antioquia y también los documentos que deben acatar los contratistas de mantenimiento rutinario a supervisar, de modo que EL CONTRATISTA cuente con la interpretación y el manejo más que suficiente sobre los procedimientos legales que debe efectuar, avalar y vigilar.
6. Revisar y analizar detalladamente los documentos relacionados con cada uno de los proyectos, incluye analizar los pliegos de condiciones, anexos y todo documento adicional concerniente al proyecto en donde se desempeñe como RESIDENTE DE INTERVENTORÍA.
7. Dirigir, coordinar y verificar la ejecución de diseños, obras e interventorías contenidas en el objeto contractual, desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de estas y la respectiva liquidación.
8. 8.Estudiar, leer e indagar los estudios, los diseños, los procedimientos y las especificaciones técnicas de los trabajos a efectuar y supervisar, de modo que EL CONTRATISTA cuente con la interpretación y el manejo más que suficiente sobre los trabajos propios de su labor.
9. Supervisar que todas las acciones del contrato 23SS111B1465, se cumplan con rigurosa precisión cumpliendo los procedimientos, diseños y parámetros definidos por la Gobernación de Antioquia y por EL EMPLEADOR.
10. Realizar el acompañamiento junto con el director de interventoría para la revisión y aprobación de ajustes a diseños, así mismo para la ejecución de las interventorías contenidas en el objeto contractual,

CARRERA 80 H N° 49ª 20 SUR
CEL: 3123609405
grmmsas@gmail.com
Bogotá D.C.

desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de las mismas y la respectiva liquidación, impartida por su jefe Directo.

11. Coordinar, supervisar y verificar la ejecución de las acciones impartidas por la dirección de la interventoría.
12. Coordinar, supervisar y programar las actividades que ejecutarán cada uno de los profesionales del contratista, buscando cumplimiento, celeridad en los trabajos a ejecutar.
13. Brindar soluciones técnicas a inconvenientes surgidos durante el desarrollo de las obras.
14. Verificar la información de memorias de diseño y planos técnicos, y velar por su correcta ejecución.
15. Control del cumplimiento de la programación de la ejecución de las obras.
16. Realizar informes mensuales, semanales o según lo requerido en los pliegos y por la Gobernación de Antioquia y realizar el registro de las actividades realizadas diariamente en obra, por medio de la bitácora.
17. Llevar registro fotográfico diario de las actividades ejecutadas en obra.
18. Asistir y participar a las reuniones semanales y/o comités técnicos, junto con el contratista y la interventoría.
19. Verificar los precios unitarios, las cantidades de obra, presupuesto, cronograma de obra y especificaciones de construcción en cada uno de sus componentes.
20. Verificar el control de calidad de materiales y ensayos de laboratorio que debe efectuar el contratista en la ejecución de la obra.
21. Controlar el desarrollo del proyecto de acuerdo con la programación, presupuesto, especificaciones, ensayos, planos y otros que apliquen, de acuerdo con lo solicitado por la entidad.
22. Informar oportunamente al director de interventoría o al coordinador técnico de interventoría, sobre los inconvenientes
23. Dirigir el desarrollo del proyecto asignado al cargo.
24. Analizar y dar respuesta a los requerimientos del cliente, del contratista y otras partes interesadas.
25. Asegurar que los requisitos del cliente se cumplen de forma clara y oportuna.
26. Diligenciar el libro de obra con nombre, cargo y firma y autorizar al personal de obra a escribir en dicho libro.
27. Verificar que todas las instrucciones, observaciones y recomendaciones se realicen por escrito.
28. Realizar y presentar los informes de periodicidad semanal, quincenal, mensual, trimestral o final como lo exija la entidad hasta lograr la aprobación de estos.
29. Evaluar la marcha del proyecto y aplicar los correctivos que sean necesarios, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
    a) Programa de Obra b) Control de Costos c) Control Jurídico d) Control de actas de costos e) Control Administrativo, financiero, legal f) Evaluación compras y contratación g) Evaluación de estrategias técnicas. h) Evaluación de actividades de control y seguimiento.
30. Controlar la presentación de las actas de costos, de las actas de tipo legal acorde con la entidad EMPLEADORA.
31. Solicitar el cambio de personal del equipo interdisciplinario del proyecto o de la obra en caso de considerarlo pertinente para el buen desarrollo del proyecto.
32. Revisar los gastos para garantizar la correcta inversión del anticipo.
33. Evaluar el cumplimiento de logros y competencias del personal de la obra a su cargo.
34. Llevar de forma ordenada y diaria el registro fotográfico durante la ejecución del proyecto, donde se evidenció los avances.

CARRERA 80 H N° 49ª 20 SUR
CEL: 3123609405
grmmsas@gmail.com
Bogotá D.C.

35. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del supervisor del contrato y de los contratistas sobre aspectos técnicos y resolverlas oportunamente.
36. Idear sistemas que conduzcan al logro óptimo de la ejecución del contrato, en caso de requerirse cantidades de obra, levantamientos topográficos, ensayos, estudios según se requieran.
37. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato.
38. Apoyar a EL EMPLEADOR en la optimización de los recursos y velar por la correcta ejecución presupuestal.
39. Exigir el cumplimiento de normas de seguridad, higiene y salud ocupacional que sean aplicables a los contratos de mantenimiento. Verificar el cumplimiento de la normatividad legal ambiental y de seguridad y salud ocupacional, al igual que las políticas institucionales definidas para estos componentes.
40. Garantizar un óptimo manejo de la imagen y buen nombre Corporativo en los medios escritos como informes, comunicaciones, así como no realizar actos u omisiones que atenten contra el buen nombre del EMPLEADOR.
41. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada del EMPLEADOR;
42. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la empresa, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales ante la gerencia del EMPLEADOR. Abstenerse de usar o explotar de cualquier forma, para fines diferentes a los indicados por EL EMPLEADOR o aquellos previstos en su objeto social, los derechos de propiedad intelectual del EMPLEADOR, incluidos sus signos distintivos (tales como marcas, enseñas y lemas comerciales), patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, etc., salvo autorización expresa del EMPLEADOR o su Representante Legal. Abstenerse de revelar secretos empresariales o industriales del EMPLEADOR, so pena de las acciones penales, laborales, administrativas, jurisdiccionales, judiciales, civiles y comerciales a que hubiere lugar.
43. Cumplir, acatar instrucciones impartidas por EL EMPLEADOR, y demás obligaciones requeridas por la dirección, que competan a la ejecución del proyecto.

NOVENA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADO. Cumplir fielmente las normas que regulan la información privilegiada, evitar actos de competencia con EL EMPLEADOR, sus socios y sus clientes y evitar e informarle inmediatamente todo conflicto de intereses con las anteriores, y en especial:

1. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada del EMPLEADOR.
2. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con EL EMPLEADOR, o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses con EL EMPLEADOR, salvo autorización expresa del EMPLEADOR.
3. Abstenerse de usar o explotar de cualquier forma, para fines diferentes a los indicados por EL EMPLEADOR o aquellos previstos en su objeto social, los derechos de propiedad intelectual del EMPLEADOR, incluidos sus signos distintivos (tales como marcas, enseñas y lemas comerciales), patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, etc., salvo autorización expresa del EMPLEADOR o su Representante Legal.

CARRERA 80 H N° 49ª 20 SUR
CEL: 3123609405
grmmsas@gmail.com
Bogotá D.C.

4. Abstenerse de revelar secretos empresariales o industriales del EMPLEADOR, so pena de las acciones penales, laborales, administrativas, jurisdiccionales, judiciales, civiles y comerciales a que hubiere lugar.

DÉCIMA: PROHIBICIONES AL EMPLEADO

1. La adquisición, venta o consumo de cualquier clase de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas y el porte de armas (aún con permiso para porte) en el lugar de los trabajos y su consumo antes de presentarse a su sitio de trabajo.
2. Instalar en los equipos de propiedad del EMPLEADOR programas y/o software que no haya sido expresamente autorizados por EL EMPLEADOR; siendo obligación del EMPLEADO utilizar el Internet suministrada por EL EMPLEADOR, para fines únicos de la actividad o Labor Contratada, quedando expresamente prohibido utilizar cualquier herramienta suministrada por EL EMPLEADOR para fines diferentes o para uso personal.
3. Recibir dádivas, dinero y/o especie alguna de proveedores y/o clientes y/o persona alguna diferente del EMPLEADOR.
4. Negociar herramientas, útiles y bienes en general de propiedad del EMPLEADOR.
5. Realizar rifas, suscripciones o colectas durante su jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
6. Promover propaganda política durante su jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
7. Apartarse, en condiciones normales, total o parcialmente su puesto de trabajo o el ejercicio de sus funciones laborales sin la autorización escrita del EMPLEADOR por el conducto de sus representantes competentes.
8. Realizar actos o actividades ajenas al objeto del Contrato durante la jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
9. Atender llamadas personales, salvo las estrictamente necesarias o urgentes, durante la jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
10. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso escrito del EMPLEADOR.
11. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
12. Usar los útiles o herramientas suministradas por EL EMPLEADOR en objetos distintos de las actividades previstas para la Labor Contratada.

DÉCIMA PRIMERA: FALTAS GRAVES. Se califican como graves las siguientes faltas a las obligaciones y prohibiciones de todo EMPLEADO, por virtud del Artículo 62 del C.S.T., subrogado por el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, literal a), numeral 6) y, por lo tanto, constituye justa causa para dar por terminado el Contrato:

1. El incumplimiento injustificado por tres veces, por parte del EMPLEADO, de cualquiera de las obligaciones generales mencionadas en la Cláusula octava del Contrato.
2. El incumplimiento injustificado a cualquiera de las obligaciones especiales mencionadas en la Cláusula 9 del Contrato.

CARRERA 80 H N° 49ª 20 SUR
CEL: 3123609405
grmmsas@gmail.com
Bogotá D.C.

3. El incumplimiento injustificado por tres veces, por parte del EMPLEADO, de cualquiera de las prohibiciones generales mencionadas en la Cláusula 10 del Contrato.
4. La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.
5. El incumplimiento por EL EMPLEADO de las obligaciones de su cargo, siempre que se encuentre debidamente fundamentada, constituirá falta grave del EMPLEADO a sus obligaciones.
6. Que EL EMPLEADO no se presente a laborar durante tres (3) días hábiles, consecutivos sin causa justificable, lo cual se entiende que está dando por terminada la vinculación contractual.
7. La presentación de informes con cifras alteradas o falsificadas que implique incumplimiento de las obligaciones de su cargo, que ponga en riesgo el buen nombre del EMPLEADOR.

PARÁGRAFO: Cuando EL EMPLEADO ocasione un perjuicio moral o material al EMPLEADOR con la realización de cualquiera de las faltas graves mencionadas en la presente cláusula, se considerará ipso facto terminado con justa causa el contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T., modificados por el art.7 del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en este contrato, en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integrante del presente contrato. EL EMPLEADO podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso por escrito al EMPLEADOR con antelación no inferior a treinta (30) días.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL EMPLEADO acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por EL EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo (si se requiere, en razón a la situación sanitaria del país por COVID-19), el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1 de la Ley 50 de 1990. Los gastos que se originen en el traslado del lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA CUARTA: DIRECCIÓN DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO se compromete a informar por escrito al EMPLEADOR cualquier cambio de dirección teniendo como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: En el marco de la relación que los une, EL EMPLEADOR revelará al EMPLEADO información valiosa, de alto valor intelectual y confidencial. En orden de mantener la confidencialidad de esta información EL EMPLEADO afirma saber que el mantenimiento de una absoluta reserva respecto de todas y cada una de estas informaciones constituye una condición esencial de sus relaciones contractuales presentes y futuras con EL EMPLEADOR, dando cumplimiento con ello a lo establecido en la legislación vigente, puesto que el conocimiento por terceros de dichos datos perjudicará a EL EMPLEADOR en el desarrollo de su actividad comercial y administrativa y lo hará incurrir en una falta respecto de su obligación de guarda de secretos hacia los CLIENTES y/o terceros. Además, EL EMPLEADO

CARRERA 80 H N° 49ª 20 SUR
CEL: 3123609405
grmmsas@gmail.com
Bogotá D.C.

se obliga a: 1. Proteger o resguardar la información secreta y confidencial a nivel comercial, técnica, académica y administrativa, de CLIENTES y/o de sus PROVEEDORES y/o de sus ASOCIADOS y/o de terceros que hayan confiado tal información a EL EMPLEADOR porque en desarrollo de sus obligaciones contractuales EL EMPLEADO tendrá acceso a la misma. 2. Ceder al EMPLEADOR la información que producto de su labor desempeñada en su cargo sea considerada como confidencial o que se constituya como parte del patrimonio de la misma, de sus CLIENTES y/o de terceros de los cuales es depositario de secreto. 3. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 y/o a alguno de sus integrantes, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales ante la gerencia de EL EMPLEADOR. 4. No apropiarse o sacar beneficio propio de la información valiosa, confidencial y de alto valor intelectual que le revele EL EMPLEADOR o que se encuentre en la misma.

DÉCIMA SEXTA: PAGO DE LIQUIDACIÓN: Para que EL EMPLEADOR efectúe el respectivo pago de liquidación, EL EMPLEADO deberá hacer entrega de: 1. Informe de entrega que incluye toda la información producto de su labor debidamente actualizada de acuerdo con las obligaciones de la cláusula sexta, 2. La información de correos electrónicos, links, rutas y direcciones de los diferentes archivos, contraseñas de acceso y archivos en físico que le hayan sido confiados, 3. Estado del contrato encomendado, 4. Tareas pendientes que no haya resuelto porque se salen de su competencia, 5. Acta de entrega, que deberá estar aprobada y firmada por el jefe directo, el gerente técnico y el gerente general, la cual será considerada como paz y salvo de cada una de las áreas de la empresa.

DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD. EL EMPLEADO mantendrá indemne AL EMPLEADOR y A LA ENTIDAD CLIENTE del Contrato Principal de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal, civil, penal y moral a que pueda verse sometido con motivo de la ejecución de los trabajos o servicios objeto del presente Contrato. Cualquier suma en que incurra EL EMPLEADOR para la defensa de sus intereses o de terceros o suma que deba cancelar como consecuencia de las situaciones planteadas en este contrato por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del EMPLEADO, deberá ser reintegrada a EL EMPLEADOR en su totalidad. En caso de incumplimiento en el reintegro de estas sumas, su valor podrá hacerse efectivo de cualquier suma que se adeude.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL EMPLEADO en este acto, en la ciudad de Bogotá D.C., el día dos (02) de abril de 2025.

EL EMPLEADOR

GERMAN RODRIGO MORENO MORENO
Representante Legal
GRMM SAS

EL EMPLEADO

LUZ MARY VARGAS RODRÍGUEZ
C.C. 1.096.954.862 Málaga (Santander)
INGENIERO RESIDENTE

CARRERA 80 H N° 49ª 20 SUR
CEL: 3123609405
grmmsas@gmail.com
Bogotá D.C.

PROFESIONAL AMBIENTAL

ELIANA GARCÍA RESTREPO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 27-MEJ15378 POR OBRA O LABOR

DATOS DEL EMPLEADOR:

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378**
NIT:	901.763.954-3
DIRECCIÓN:	CRA 80 BIS No. 7ª-15 T 5 OF 801
TELÉFONOS:	(601) 791 40 82 – Cel.: 320 471 36 76
CIUDAD:	Bogotá D.C.

DATOS DEL CONTRATISTA:

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**ELIANA GARCIA RESTREPO**
No. DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.093.218.672 Santa Rosa de Cabal
DIRECCIÓN DOMICILIO:	Carrera 54 No 153 sur – 89, Caldas (Antioquia)
CORREO ELECTRÓNICO:	eligr6@gmail.com
TELÉFONOS:	Cel.: 312 215 9782
CARGO A DESEMPEÑAR:	ESPECIALISTA AMBIENTAL
SALARIO BÁSICO MENSUAL:	Cuatro millones trescientos cincuenta mil pesos MCTE ($4.350.000)
FECHA DE INICIO DE LABORES:	02 de abril 2025
FECHA FINALIZACIÓN DE LABORES:	01 de julio 2025
HORARIO DE TRABAJO:	Según las exigencias de la ejecución del contrato y dentro de lo estipulado en las normas legales Colombianas
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LABORES:	Cocorná.
DEDICACIÓN:	100%
CIUDAD DE CONTRATACIÒN AL EMPLEADO:	Bogotá, D.C.

Entre los suscritos **CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378** con NIT: 901.763.954-3, y con representación legal del señor **DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.939.017 de Bogotá, entidad domiciliada en la carrera 80BIS # 7ª – 15 T 5 OFIC 801 en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denomina EL EMPLEADOR y por otra parte **ELIANA GARCIA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. C.C.1.093.218.672 de Santa Rosa de Cabal, quien, para los efectos del presente, en adelante se denomina EL EMPLEADO, hemos convenido celebrar el siguiente CONTRATO POR OBRA O LABOR No 27-MEJ15378, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. ESPECIALISTA AMBIENTAL: Para el contrato de interventoría No. 23SS111B1465, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA LOTE 3".

SEGUNDA. TÉRMINO DE DURACIÓN: El presente contrato se ejecutará a partir de la firma de este, el 02 de abril de 2025 hasta el 01 de julio de 2025. De acuerdo con lo anterior, la duración del presente contrato tiene sujeción estricta al plazo y dedicación del proyecto establecido en el contrato No. 23SS111B1465. De

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

manera que, en caso de terminación anticipada, suspensión, modificación y/o prórroga del contrato, en esa misma proporción se ajustará el plazo del presente contrato, sin que lo anterior sea motivo de indemnización, reparación, compensación, multas entre otros de la misma naturaleza.

TERCERA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al EMPLEADO por la prestación de sus servicios el salario indicado al inicio del Contrato, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de qué tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL EMPLEADO devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82,5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17,5% restante está destinada a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de qué tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en días en los que legalmente debe concederse descanso, (Domingos y Festivos) se remunera conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberá haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL EMPLEADO, se obliga a laborar en jornada máxima legal, salvo estipulación expresa en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, estipuladas que serían lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 pm, restando una hora de almuerzo, pudiendo hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el art. 161 del C.S.T., modificado por la Ley 2101 de 2021, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso y de almuerzo entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el art. 167 ibidem.

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. Los quince (15) primeros días del presente contrato se considera como periodo de prueba, y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin previo aviso y sin motivación, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 3 del Decreto 617 de 1954.

SÉPTIMA: BENEFICIOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO. Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba EL EMPLEADO o llegue a recibir en el futuro de parte del EMPLEADOR, adicional a su salario ordinario, ya sean prima regional, beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como recreación, clubes alimentación, habitación o vivienda, alojamiento, transporte, traslados desde y hasta el lugar de prestación de los servicios, educación para EL EMPLEADO o su familia, salud extralegal, vehículo, plan de telefonía móvil, aportes voluntarios a pensión, vestuario, primas extralegales, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, pagos por mera liberalidad del EMPLEADOR o cualquier otra que reciba para el cabal desempeño de sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte,

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

elementos de trabajo y otros semejantes, durante la vigencia del Contrato, en dinero o en especie, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni prestaciones, ni indemnizaciones, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la seguridad Social), de conformidad con los Art. 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996.

De acuerdo con lo anterior se especifica que se realizarán pagos mensuales por valor de $500.000 (Quinientos mil pesos MCTE) para auxilio de alimentación y $500.000 (Quinientos mil pesos MCTE) para auxilio de alojamiento.

OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO se compromete a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en la ejecución de las labores anexas y complementarias del mismo cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes, y a dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas a continuación:

1. Realizar el diagnóstico ambiental del proyecto, de manera que se identifique la situación actual en estos temas y en especial lo referente al cumplimiento de las obligaciones establecidas por las Autoridades Ambientales competentes y los pendientes, además de identificar las gestiones requeridas ante dichas autoridades.
2. Constatar e informar que se obtengan y se mantengan vigentes los permisos por demanda de uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales que requiere el proyecto, así como constatar e informar que se realicen los estudios y que se obtenga previamente las licencias ambientales, Planes de Manejo Ambiental y/o permisos ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, para la ejecución de las obras.
3. Constatar e informar el cumplimiento de las obligaciones y requerimientos ambientales de los proyectos sometidos a la Licencia Ambiental, Plan de Manejo Ambiental y/o PAGA si aplica, así como de los actos administrativos de modificación y seguimiento ambiental expedidos por las Autoridades Ambientales competentes.
4. Vigilar el cumplimiento de los programas, Planes de Manejo Ambiental, Licencias Ambientales y permisos o normas ambientales aplicables en el desarrollo del contrato.
5. Exigir al contratista el cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y los trámites para la obtención de permisos exigidos por la entidad.
6. Efectuar el seguimiento en los frentes de obras, para verificar la aplicación de las técnicas y procedimientos aprobados en el Plan de Manejo Ambiental y/o licencia ambiental.
7. Vigilar que el contratista realice los trámites ambientales de actualización o modificación de la Licencia Ambiental ante la autoridad ambiental competente de acuerdo a las obras que se ejecuten dando cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o el que haga sus veces.
8. Vigilar el cumplimiento de las normas ambientales legales vigentes y de la política ambiental establecida por la Autoridad Ambiental competente.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

9. Asesorar al contratista en todos los asuntos jurídicos de carácter ambiental que se susciten en el desarrollo del contrato.
10. Verificar que las ejecuciones de las labores ambientales estén acorde con el marco legal, las exigencias contractuales, los requerimientos y especificaciones definidas por las Autoridades Ambientales competentes.
11. Controlar, Vigilar y Certificar que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones ambientales, inversiones necesarias y las acciones requeridas, derivados de la Licencia Ambiental.
12. Verificar el cumplimiento de la obligación establecida en el Contrato, en referencia con la Licencia Ambiental y el plan de manejo ambiental del proyecto.
13. Verificar que el contratista realice y remita a la autoridad ambiental los respectivos informes de cumplimiento ambiental y demás documentos de soporte, conforme a las obligaciones establecidas en la licencia ambiental.
14. Verificar que el contratista cumpla las normas ambientales legales vigentes y las que se expidan sobre la protección del medio ambiente y los recursos naturales, en lo que le corresponda.
15. Solicitar al contratista la obtención de permisos o licencias de carácter ambiental, tales como modificación de la licencia ambiental, permisos de disposición de escombros, explotación de materiales de construcción u otros similares que se requieran para la ejecución de las intervenciones, conforme a lo estipulado en el contrato.
16. Verificar y conceptuar sobre los informes que deba presentar el contratista, ante la entidad ambiental competente.
17. El interventor verificará y comprobará la aplicación de las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación establecidas en los programas de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental.
18. Incluir en los informes mensuales un seguimiento al cumplimiento de las diferentes obligaciones ambientales, al igual que reportes de situaciones urgentes contingentes que se llegasen a presentar y se involucran el componente ambiental.
19. Incluir en los informes mensuales un seguimiento al cumplimiento de las diferentes obligaciones y requerimientos establecidos por la Autoridad Ambiental competente en la Licencia Ambiental y en los actos administrativos de seguimiento y control, al igual que reportes de situaciones urgentes contingentes que se llegasen a presentar y que involucren el componente ambiental.
20. Incluir en los informes mensuales de interventoría las acciones de manejo ambiental adelantadas por el contratista respecto de las intervenciones objeto del contrato, ilustrado mediante registro fotográfico o fílmico.
21. Efectuar cierre ambiental del contrato y presentar informe final, con el detalle de los cumplimientos, los pasivos ambientales, el estado actual de los actos administrativos, expedidos por las autoridades ambientales competentes (licencia ambiental y sus modificaciones, permisos por demanda, uso y/o aprovechamiento de recursos naturales, autos de seguimiento y control), incluyendo procesos sancionatorios.
22. Análisis global de la ejecución del contrato de interventoría, hasta el momento de la elaboración del informe final.
23. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de la norma de impacto urbano y demás requisitos ambientales que le sean pertinentes.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

24. Realizar el acompañamiento en los comités donde se haga seguimiento a los diferentes aspectos de obra en el área ambiental.
25. Asegurar que se realicen los cierres ambientales en el frente de obra.
26. Impartir, Conocer y aplicar de forma estricta los protocolos de bioseguridad.
27. Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento de la labor contratada.

NOVENA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADO. Cumplir fielmente las normas que regulan la información privilegiada, evitar actos de competencia con EL EMPLEADOR, sus socios y sus clientes y evitar e informarle inmediatamente todo conflicto de intereses con las anteriores, y en especial:

1. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada del EMPLEADOR.
2. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con EL EMPLEADOR, o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses con EL EMPLEADOR, salvo autorización expresa del EMPLEADOR.
3. Abstenerse de usar o explotar de cualquier forma, para fines diferentes a los indicados por EL EMPLEADOR o aquellos previstos en su objeto social, los derechos de propiedad intelectual del EMPLEADOR, incluidos sus signos distintivos (tales como marcas, enseñas y lemas comerciales), patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, etc., salvo autorización expresa del EMPLEADOR o su Representante Legal.
4. Abstenerse de revelar secretos empresariales o industriales del EMPLEADOR, so pena de las acciones penales, laborales, administrativas, jurisdiccionales, judiciales, civiles y comerciales a que hubiere lugar.

DÉCIMA: PROHIBICIONES AL EMPLEADO

1. La adquisición, venta o consumo de cualquier clase de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas y el porte de armas (aún con permiso para porte) en el lugar de los trabajos y su consumo antes de presentarse a su sitio de trabajo.
2. Instalar en los equipos de propiedad del EMPLEADOR programas y/o software que no haya sido expresamente autorizados por EL EMPLEADOR; siendo obligación del EMPLEADO utilizar el Internet suministrada por EL EMPLEADOR, para fines únicos de la actividad o Labor Contratada, quedando expresamente prohibido utilizar cualquier herramienta suministrada por EL EMPLEADOR para fines diferentes o para uso personal.
3. Recibir dádivas, dinero y/o especie alguna de proveedores y/o clientes y/o persona alguna diferente del EMPLEADOR.
4. Negociar herramientas, útiles y bienes en general de propiedad del EMPLEADOR.
5. Realizar rifas, suscripciones o colectas durante su jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
6. Promover propaganda política durante su jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
7. Apartarse, en condiciones normales, total o parcialmente su puesto de trabajo o el ejercicio de sus funciones laborales sin la autorización escrita del EMPLEADOR por el conducto de sus representantes competentes.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

8. Realizar actos o actividades ajenas al objeto del Contrato durante la jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
9. Atender llamadas personales, salvo las estrictamente necesarias o urgentes, durante la jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
10. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso escrito del EMPLEADOR.
11. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
12. Usar los útiles o herramientas suministradas por EL EMPLEADOR en objetos distintos de las actividades previstas para la Labor Contratada.

DÉCIMA PRIMERA: FALTAS GRAVES. Se califican como graves las siguientes faltas a las obligaciones y prohibiciones de todo EMPLEADO, por virtud del Artículo 62 del C.S.T., subrogado por el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, literal a), numeral 6) y, por lo tanto, constituye justa causa para dar por terminado el Contrato:

1. El incumplimiento injustificado por tres veces, por parte del EMPLEADO, de cualquiera de las obligaciones generales mencionadas en la Cláusula octava del Contrato.
2. El incumplimiento injustificado a cualquiera de las obligaciones especiales mencionadas en la Cláusula 9 del Contrato.
3. El incumplimiento injustificado por tres veces, por parte del EMPLEADO, de cualquiera de las prohibiciones generales mencionadas en la Cláusula 10 del Contrato.
4. La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.
5. El incumplimiento por EL EMPLEADO de las obligaciones de su cargo, siempre que se encuentre debidamente fundamentada, constituirá falta grave del EMPLEADO a sus obligaciones.
6. Que EL EMPLEADO no se presente a laborar durante tres (3) días hábiles, consecutivos sin causa justificable, lo cual se entiende que está dando por terminada la vinculación contractual.
7. La presentación de informes con cifras alteradas o falsificadas que implique incumplimiento de las obligaciones de su cargo, que ponga en riesgo el buen nombre del EMPLEADOR.

PARÁGRAFO: Cuando EL EMPLEADO ocasione un perjuicio moral o material al EMPLEADOR con la realización de cualquiera de las faltas graves mencionadas en la presente cláusula, se considerará ipso facto terminado con justa causa el contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T., modificados por el art.7 del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en este contrato, en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integrante del presente contrato. EL EMPLEADO podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso por escrito al EMPLEADOR con antelación no inferior a treinta (30) días.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL EMPLEADO acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por EL EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo (si se requiere, en razón a la situación sanitaria del país por COVID-19), el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1 de la Ley 50 de 1990. Los gastos que se originen en el traslado del lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA CUARTA: DIRECCIÓN DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO se compromete a informar por escrito al EMPLEADOR cualquier cambio de dirección teniéndo como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: En el marco de la relación que los une, EL EMPLEADOR revelará al EMPLEADO información valiosa, de alto valor intelectual y confidencial. En orden de mantener la confidencialidad de esta información EL EMPLEADO afirma saber que el mantenimiento de una absoluta reserva respecto de todas y cada una de estas informaciones constituye una condición esencial de sus relaciones contractuales presentes y futuras con EL EMPLEADOR, dando cumplimiento con ello a lo establecido en la legislación vigente, puesto que el conocimiento por terceros de dichos datos perjudicará a EL EMPLEADOR en el desarrollo de su actividad comercial y administrativa y lo hará incurrir en una falta respecto de su obligación de guarda de secretos hacia los CLIENTES y/o terceros. Además, EL EMPLEADO se obliga a: 1. Proteger o resguardar la información secreta y confidencial a nivel comercial, técnica, académica y administrativa, de CLIENTES y/o de sus PROVEEDORES y/o de sus ASOCIADOS y/o de terceros que hayan confiado tal información a EL EMPLEADOR porque en desarrollo de sus obligaciones contractuales EL EMPLEADO tendrá acceso a la misma. 2. Ceder al EMPLEADOR la información que producto de su labor desempeñada en su cargo sea considerada como confidencial o que se constituya como parte del patrimonio de la misma, de sus CLIENTES y/o de terceros de los cuales es depositario de secreto. 3. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 y/o a alguno de sus integrantes, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales ante la gerencia de EL EMPLEADOR. 4. No apropiarse o sacar beneficio propio de la información valiosa, confidencial y de alto valor intelectual que le revele EL EMPLEADOR o que se encuentre en la misma.

DÉCIMA SEXTA: PAGO DE LIQUIDACIÓN: Para que EL EMPLEADOR efectúe el respectivo pago de liquidación, EL EMPLEADO deberá hacer entrega de: 1. Informe de entrega que incluye toda la información producto de su labor debidamente actualizada de acuerdo con las obligaciones de la cláusula sexta, 2. La información de correos electrónicos, links, rutas y direcciones de los diferentes archivos, contraseñas de acceso y archivos en físico que le hayan sido confiados, 3. Estado del contrato encomendado, 4. Tareas pendientes que no haya resuelto porque se salen de su competencia, 5. Acta de entrega, que deberá estar aprobada y firmada por el jefe directo, el gerente técnico y el gerente general, la cual será considerada como paz y salvo de cada una de las áreas de la empresa.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD. EL EMPLEADO mantendrá indemne AL EMPLEADOR y A LA ENTIDAD CLIENTE del Contrato Principal de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal, civil, penal y moral a que pueda verse sometido con motivo de la ejecución de los trabajos o servicios objeto del presente Contrato. Cualquier suma en que incurra EL EMPLEADOR para la defensa de sus intereses o de terceros o suma que deba cancelar como consecuencia de las situaciones planteadas en este contrato por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del EMPLEADO, deberá ser reintegrada a EL EMPLEADOR en su totalidad. En caso de incumplimiento en el reintegro de estas sumas, su valor podrá hacerse efectivo de cualquier suma que se adeude.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL EMPLEADO en este acto, en la ciudad de Bogotá, D.C., el día dos (02) de abril de 2025.

EL EMPLEADOR

DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA
Representante Legal
CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

EL EMPLEADO

ELIANA GARCIA RESTREPO
C.C. 1.093.218.672 de Santa Rosa de Cabal.
ESPECIALISTA AMBIENTAL

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

PROFESIONAL SISO

ANNI GEISSLER GAMBOA HERNÁNDEZ

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 24-MEJ15378 POR OBRA O LABOR

DATOS DEL EMPLEADOR:

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378**
NIT:	901.763.954-3
DIRECCIÓN:	CRA 80 BIS No. 7ª-15 T 5 OF 801
TELÉFONOS:	(601) 791 40 82 – Cel.: 320 471 36 76
CIUDAD:	Bogotá D.C.

DATOS DEL CONTRATISTA:

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**ANNI GEISSLER GAMBOA HERNANDEZ**
No. DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.121.918.048 Villavicencio (Meta)
DIRECCIÓN DOMICILIO:	Calle 18 # 5 - 15
CORREO ELECTRÓNICO:	admosst17@gmail.com
TELÉFONOS:	Cel.: 314 449 0815
CARGO A DESEMPEÑAR:	PROFESIONAL SISO
SALARIO BÁSICO MENSUAL:	Cuatro millones trescientos mil pesos MCTE ($4.300.000)
FECHA DE INICIO DE LABORES:	02 de abril 2025
FECHA FINALIZACIÓN DE LABORES:	01 de julio 2025
HORARIO DE TRABAJO:	Según las exigencias de la ejecución del contrato y dentro de lo estipulado en las normas legales Colombianas
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LABORES:	Cocorná.
DEDICACIÓN:	100%
CIUDAD DE CONTRATACIÒN AL EMPLEADO:	Bogotá, D.C.

Entre los suscritos **CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378** con NIT: 901.763.954-3, y con representación legal del señor **DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.939.017 de Bogotá, entidad domiciliada en la carrera 80BIS # 7ª – 15 T 5 OFIC 801 en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denomina EL EMPLEADOR y por otra parte **ANNI GEISSLER GAMBOA HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. C.C. C.C. 1.121.918.048 Villavicencio, quien, para los efectos del presente, en adelante se denomina EL EMPLEADO, hemos convenido celebrar el siguiente CONTRATO POR OBRA O LABOR No 24-MEJ15378, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. PROFESIONAL SISO: Para el contrato de interventoría No. 23SS111B1465, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA LOTE 3".

SEGUNDA. TÉRMINO DE DURACIÓN: El presente contrato se ejecutará a partir de la firma de este, el 02 de abril de 2025 hasta el 01 de julio de 2025. De acuerdo con lo anterior, la duración del presente contrato tiene sujeción estricta al plazo y dedicación del proyecto establecido en el contrato No. 23SS111B1465. De manera que, en caso de terminación anticipada, suspensión, modificación y/o prórroga del contrato, en esa

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

misma proporción se ajustará el plazo del presente contrato, sin que lo anterior sea motivo de indemnización, reparación, compensación, multas entre otros de la misma naturaleza.

TERCERA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al EMPLEADO por la prestación de sus servicios el salario indicado al inicio del Contrato, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de qué tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL EMPLEADO devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17,5% restante está destinada a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de qué tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en días en los que legalmente debe concederse descanso, (Domingos y Festivos) se remunera conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberá haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL EMPLEADO, se obliga a laborar en jornada máxima legal, salvo estipulación expresa en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, estipuladas que serían lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 pm, restando una hora de almuerzo, pudiendo hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el art. 161 del C.S.T., modificado por la Ley 2101 de 2021, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso y de almuerzo entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el art. 167 ibidem.

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. Los quince (15) primeros días del presente contrato se considera como periodo de prueba, y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin previo aviso y sin motivación, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 3 del Decreto 617 de 1954.

SÉPTIMA: BENEFICIOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO. Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba EL EMPLEADO o llegue a recibir en el futuro de parte del EMPLEADOR, adicional a su salario ordinario, ya sean prima regional, beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como recreación, clubes alimentación, habitación o vivienda, alojamiento, transporte, traslados desde y hasta el lugar de prestación de los servicios, educación para EL EMPLEADO o su familia, salud extralegal, vehículo, plan de telefonía móvil, aportes voluntarios a pensión, vestuario, primas extralegales, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, pagos por mera liberalidad del EMPLEADOR o cualquier otra que reciba para el cabal desempeño de sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes, durante la vigencia del Contrato, en dinero o en especie, se consideran

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni prestaciones, ni indemnizaciones, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la seguridad Social), de conformidad con los Art. 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el Artículo 17 de la Ley 344 de 1996.

De acuerdo con lo anterior se especifica que se realizarán pagos mensuales por valor de $500.000 (Quinientos mil pesos MCTE) como auxilio de alimentación y $500.000 (Quinientos mil pesos MCTE) como auxilio de alojamiento.

OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO se compromete a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en la ejecución de las labores anexas y complementarias del mismo cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes, y dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas a continuación:

1. Leer, estudiar, analizar y estar al tanto de los decretos, leyes y/o reglamentación que sea incluida por el Gobierno Nacional en los contratos relacionados con proyectos de infraestructura vial para evitar el contagio de la Pandemia COVID-19, así mismo; leer, estudiar, analizar y aplicar el documento PAPSO.
2. Dar cumplimiento a la entrega de informes y requerimientos que la Gobernación de Antioquia solicite al CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 relacionado con el PAPSO.
3. Coordinar el uso adecuado de los elementos de bioseguridad dispuestos para el personal de Interventoría.
4. Apoyar la verificación del cumplimiento por parte de los contratistas de obra, la norma de impacto urbano y demás requisitos ambientales que le sean pertinentes.
5. Realizar el acompañamiento en los comités donde se haga seguimiento a los diferentes aspectos de obra en el área de SST.
6. Apoyar al especialista ambiental de interventoría para que se realicen los cierres ambientales en el frente de obra.
7. Realizar el seguimiento al programa de salud ocupacional y de seguridad industrial de los contratistas de obra.
8. Verificar que el contratista suministre a su personal los elementos de protección personal adecuados a su tipo de actividad.
9. Verificar que el personal del contratista esté afiliado al sistema de seguridad social y que se realice el pago de esto mediante la revisión de las planillas.
10. Verificar que el personal del contratista cuente con los permisos previos para la ejecución de actividades y se realice la verificación preoperacional de los equipos 11. Revisar periódicamente la implementación efectiva y el cumplimiento del plan de gestión y manejo ambiental de los contratistas
11. de obra del frente en el cual se desempeñe, de acuerdo con las normas y especificaciones de la entidad.
12. Deberá verificar las actividades realizadas, el cumplimiento de indicadores, además de revisar y validar las fuentes de verificación remitidas por el contratista.
13. Revisar y aprobar los informes de SST que entregue el contratista.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

14. Presentar los informes SST diarios, semanales y mensuales, que sean requeridos por la Gobernación de Antioquia dentro de los plazos establecidos.
15. Realizar el seguimiento a la implementación de los protocolos de bioseguridad por parte del contratista y realizar el informe semanal de su cumplimiento.
16. Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento de la labor contratada.
17. Apoyar en la coordinación de limpieza y desinfección de las áreas donde interactúan las personas, apoyar los medios de comunicación a los trabajadores, efectuar seguimiento de las personas impactadas. Apoyar los medios de comunicación con las autoridades de Salud que propendan prevención de contagios de COVID -19. Verificar y apoyar los métodos de evaluación de riesgos de contagio e impacto. Oficializar políticas en la obra que garanticen a los trabajadores enfermos quedarse en casa sin temor a represalias.
18. Notificar en bitácora a directores y residentes de obra e informar a director de interventoría si se presenta un aumento inusual de enfermos o de incapacitantes.
19. Documentar diariamente las medidas sanitarias implementadas en obra.
20. Apoyar al Director y a los residentes de interventoría en las distintas actividades que se requieran en el cumplimiento del objeto del contrato 23SS111B1465.
21. Apoyar al Director y a los residentes de interventoría en las actividades técnicas y administrativas de correspondencia, documental y de calidad.
22. La profesional debe entregar el último día del mes los soportes de los recursos adicionales al salario que se le proporcionen por viáticos de alojamiento y alimentación.

NOVENA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADO. Cumplir fielmente las normas que regulan la información privilegiada, evitar actos de competencia con EL EMPLEADOR, sus socios y sus clientes y evitar e informarle inmediatamente todo conflicto de intereses con las anteriores, y en especial:

1. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada del EMPLEADOR.
2. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con EL EMPLEADOR, o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses con EL EMPLEADOR, salvo autorización expresa del EMPLEADOR.
3. Abstenerse de usar o explotar de cualquier forma, para fines diferentes a los indicados por EL EMPLEADOR o aquellos previstos en su objeto social, los derechos de propiedad intelectual del EMPLEADOR, incluidos sus signos distintivos (tales como marcas, enseñas y lemas comerciales), patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, etc., salvo autorización expresa del EMPLEADOR o su Representante Legal.
4. Abstenerse de revelar secretos empresariales o industriales del EMPLEADOR, son pena de las acciones penales, laborales, administrativas, jurisdiccionales, judiciales, civiles y comerciales a que hubiere lugar.

DÉCIMA: PROHIBICIONES AL EMPLEADO

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

1. La adquisición, venta o consumo de cualquier clase de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas y el porte de armas (aún con permiso para porte) en el lugar de los trabajos y su consumo antes de presentarse a su sitio de trabajo.
2. Instalar en los equipos de propiedad del EMPLEADOR programas y/o software que no haya sido expresamente autorizados por EL EMPLEADOR; siendo obligación del EMPLEADO utilizar el Internet suministrada por EL EMPLEADOR, para fines únicos de la actividad o Labor Contratada, quedando expresamente prohibido utilizar cualquier herramienta suministrada por EL EMPLEADOR para fines diferentes o para uso personal.
3. Recibir dádivas, dinero y/o especie alguna de proveedores y/o clientes y/o persona alguna diferente del EMPLEADOR.
4. Negociar herramientas, útiles y bienes en general de propiedad del EMPLEADOR.
5. Realizar rifas, suscripciones o colectas durante su jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
6. Promover propaganda política durante su jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
7. Apartarse, en condiciones normales, total o parcialmente su puesto de trabajo o el ejercicio de sus funciones laborales sin la autorización escrita del EMPLEADOR por el conducto de sus representantes competentes.
8. Realizar actos o actividades ajenas al objeto del Contrato durante la jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
9. Atender llamadas personales, salvo las estrictamente necesarias o urgentes, durante la jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
10. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso escrito del EMPLEADOR.
11. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
12. Usar los útiles o herramientas suministradas por EL EMPLEADOR en objetos distintos de las actividades previstas para la Labor Contratada.

DÉCIMA PRIMERA: FALTAS GRAVES. Se califican como graves las siguientes faltas a las obligaciones y prohibiciones de todo EMPLEADO, por virtud del Artículo 62 del C.S.T., subrogado por el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, literal a), numeral 6) y, por lo tanto, constituye justa causa para dar por terminado el Contrato:

1. El incumplimiento injustificado por tres veces, por parte del EMPLEADO, de cualquiera de las obligaciones generales mencionadas en la Cláusula octava del Contrato.
2. El incumplimiento injustificado a cualquiera de las obligaciones especiales mencionadas en la Cláusula 9 del Contrato.
3. El incumplimiento injustificado por tres veces, por parte del EMPLEADO, de cualquiera de las prohibiciones generales mencionadas en la Cláusula 10 del Contrato.
4. La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.
5. El incumplimiento por EL EMPLEADO de las obligaciones de su cargo, siempre que se encuentre debidamente fundamentada, constituirá falta grave del EMPLEADO a sus obligaciones.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

6. Que EL EMPLEADO no se presente a laborar durante tres (3) días hábiles, consecutivos sin causa justificable, lo cual se entiende que está dando por terminada la vinculación contractual.
7. La presentación de informes con cifras alteradas o falsificadas que implique incumplimiento de las obligaciones de su cargo, que ponga en riesgo el buen nombre del EMPLEADOR.

PARÁGRAFO: Cuando EL EMPLEADO ocasione un perjuicio moral o material al EMPLEADOR con la realización de cualquiera de las faltas graves mencionadas en la presente cláusula, se considerará ipso facto terminado con justa causa el contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T., modificados por el art.7 del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en este contrato, en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integrante del presente contrato. EL EMPLEADO podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso por escrito al EMPLEADOR con antelación no inferior a treinta (30) días.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL EMPLEADO acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por EL EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo (si se requiere, en razón a la situación sanitaria del país por COVID-19), el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1 de la Ley 50 de 1990. Los gastos que se originen en el traslado del lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA CUARTA: DIRECCIÓN DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO se compromete a informar por escrito al EMPLEADOR cualquier cambio de dirección teniendo como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: En el marco de la relación que los une, EL EMPLEADOR revelará al EMPLEADO información valiosa, de alto valor intelectual y confidencial. En orden de mantener la confidencialidad de esta información EL EMPLEADO afirma saber que el mantenimiento de una absoluta reserva respecto de todas y cada una de estas informaciones constituye una condición esencial de sus relaciones contractuales presentes y futuras con EL EMPLEADOR, dando cumplimiento con ello a lo establecido en la legislación vigente, puesto que el conocimiento por terceros de dichos datos perjudicará a EL EMPLEADOR en el desarrollo de su actividad comercial y administrativa y lo hará incurrir en una falta respecto de su obligación de guarda de secretos hacia los CLIENTES y/o terceros. Además, EL EMPLEADO se obliga a: 1. Proteger o resguardar la información secreta y confidencial a nivel comercial, técnica, académica y administrativa, de CLIENTES y/o de sus PROVEEDORES y/o de sus ASOCIADOS y/o de terceros que hayan confiado tal información a EL EMPLEADOR porque en desarrollo de sus obligaciones contractuales EL EMPLEADO tendrá acceso a la misma. 2. Ceder al EMPLEADOR la información que producto de su labor desempeñada en su cargo sea considerada como confidencial o que se constituya como

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

parte del patrimonio de la misma, de sus CLIENTES y/o de terceros de los cuales es depositario de secreto. 3. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 y/o a alguno de sus integrantes, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales ante la gerencia de EL EMPLEADOR. 4. No apropiarse o sacar beneficio propio de la información valiosa, confidencial y de alto valor intelectual que le revele EL EMPLEADOR o que se encuentre en la misma.

DÉCIMA SEXTA: PAGO DE LIQUIDACIÓN: Para que EL EMPLEADOR efectúe el respectivo pago de liquidación, EL EMPLEADO deberá hacer entrega de: 1. Informe de entrega que incluye toda la información producto de su labor debidamente actualizada de acuerdo con las obligaciones de la cláusula sexta, 2. La información de correos electrónicos, links, rutas y direcciones de los diferentes archivos, contraseñas de acceso y archivos en físico que le hayan sido confiados, 3. Estado del contrato encomendado, 4. Tareas pendientes que no haya resuelto porque se salen de su competencia, 5. Acta de entrega, que deberá estar aprobada y firmada por el jefe directo, el gerente técnico y el gerente general, la cual será considerada como paz y salvo de cada una de las áreas de la empresa.

DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD. EL EMPLEADO mantendrá indemne AL EMPLEADOR y A LA ENTIDAD CLIENTE del Contrato Principal de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal, civil, penal y moral a que pueda verse sometido con motivo de la ejecución de los trabajos o servicios objeto del presente Contrato. Cualquier suma en que incurra EL EMPLEADOR para la defensa de sus intereses o de terceros o suma que deba cancelar como consecuencia de las situaciones planteadas en este contrato por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del EMPLEADO, deberá ser reintegrada a EL EMPLEADOR en su totalidad. En caso de incumplimiento en el reintegro de estas sumas, su valor podrá hacerse efectivo de cualquier suma que se adeude.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL EMPLEADO en este acto, en la ciudad de Bogotá, D.C., el día dos (02) de abril de 2025.

EL EMPLEADOR

DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA
Representante Legal
CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

EL EMPLEADO

ANNI GEISSLER GAMBOA HERNANDEZ
C.C. 1.121.918.048 de Villavicencio
PROFESIONAL SISO

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

PROFESIONAL SOCIAL

PAOLA ANDREA GIRALDO MAYO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 25-MEJ15378 POR OBRA O LABOR

DATOS DEL EMPLEADOR:

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378**
NIT:	901.763.954-3
DIRECCIÓN:	CRA 80 BIS No. 7ª-15 T 5 OF 801
TELÉFONOS:	(601) 791 40 82 – Cel.: 320 471 36 76
CIUDAD:	Bogotá, D.C.

DATOS DEL CONTRATISTA:

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**PAOLA ANDREA GIRALDO MAYO**
No. DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.036.645.639 Itagüí (Antioquia)
DIRECCIÓN DOMICILIO:	Calle 116 A No 64 BB - 21
CORREO ELECTRÓNICO:	pandreagiraldo@hotmail.com
TELÉFONOS:	Cel.: 310 447 7432
CARGO A DESEMPEÑAR:	PROFESIONAL SOCIAL
SALARIO BÁSICO MENSUAL:	Cuatro millones trescientos mil pesos MCTE ($4.300.000)
FECHA DE INICIO DE LABORES:	02 de abril 2025
FECHA FINALIZACIÓN DE LABORES:	01 de julio 2025
HORARIO DE TRABAJO:	Según las exigencias de la ejecución del contrato y dentro de lo estipulado en las normas legales Colombianas
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LABORES:	Cocorná.
DEDICACIÓN:	100%
CIUDAD DE CONTRATACIÒN AL EMPLEADO:	Bogotá, D.C.

Entre los suscritos **CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378** con NIT: 901.763.954-3, y con representación legal del señor **DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.939.017 de Bogotá, entidad domiciliada en la carrera 80 BIS # 7ª – 15 T 5 OFIC 801 en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denomina EL EMPLEADOR y por otra parte **PAOLA ANDREA GIRALDO MAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 1.036.645.639 de Itagüí (Antioquia)**,** quien, para los efectos del presente, en adelante se denomina EL EMPLEADO, hemos convenido celebrar el siguiente CONTRATO POR OBRA O LABOR No 25-MEJ15378, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. PROFESIONAL SOCIAL: Para el contrato de interventoría No. 23SS111B1465, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA LOTE 3".

SEGUNDA. TÉRMINO DE DURACIÓN: El presente contrato se ejecutará a partir de la firma de este, el 02 de abril de 2025 hasta el 01 de julio de 2025. De acuerdo con lo anterior, la duración del presente contrato tiene sujeción estricta al plazo y dedicación del proyecto establecido en el contrato No. 23SS111B1465. De

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

manera que, en caso de terminación anticipada, suspensión, modificación y/o prórroga del contrato, en esa misma proporción se ajustará el plazo del presente contrato, sin que lo anterior sea motivo de indemnización, reparación, compensación, multas entre otros de la misma naturaleza.

TERCERA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al EMPLEADO por la prestación de sus servicios el salario indicado al inicio del Contrato, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de qué tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL EMPLEADO devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17,5% restante está destinada a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de qué tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en días en los que legalmente debe concederse descanso, (Domingos y Festivos) se remunera conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberá haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL EMPLEADO, se obliga a laborar en jornada máxima legal, salvo estipulación expresa en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, estipuladas que serían lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 pm, restando una hora de almuerzo, pudiendo hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el art. 161 del C.S.T., modificado por la Ley 2101 de 2021, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso y de almuerzo entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el art. 167 ibidem.

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. Los quince (15) primeros días del presente contrato se considera como periodo de prueba, y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin previo aviso y sin motivación, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 3 del Decreto 617 de 1954.

SÉPTIMA: BENEFICIOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO. Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba EL EMPLEADO o llegue a recibir en el futuro de parte del EMPLEADOR, adicional a su salario ordinario, ya sean prima regional, beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como recreación, clubes alimentación, habitación o vivienda, alojamiento, transporte, traslados desde y hasta el lugar de prestación de los servicios, educación para EL EMPLEADO o su familia, salud extralegal, vehículo, plan de telefonía móvil, aportes voluntarios a pensión, vestuario, primas extralegales, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, pagos por mera liberalidad del EMPLEADOR o cualquier otra que reciba para el cabal desempeño de sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte,

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

elementos de trabajo y otros semejantes, durante la vigencia del Contrato, en dinero o en especie, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni prestaciones, ni indemnizaciones, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la seguridad Social), de conformidad con los Art. 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el Artículo 17 de la Ley 344 de 1996.

De acuerdo con lo anterior se especifica que se realizarán pagos mensuales por valor de $500.000 (Quinientos mil pesos MCTE) como auxilio de alimentación y $500.000 (Quinientos mil pesos MCTE) como auxilio de alojamiento.

OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO se compromete a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en la ejecución de las labores anexas y complementarias del mismo cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes, y dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas a continuación:

1. Participar activamente en el proyecto desde el punto de vista de la Interventoría haciendo cumplir a los Contratistas de obra todos los aspectos sociales contemplados en los Pliegos de condiciones, anexo técnico y en el contrato
2. Anticipar las posibles causas de conflictos tanto individuales como colectivos que se puedan presentar en los frentes por la ejecución de las obras cuya interventoría está a cargo del CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378.
3. Verificar el cumplimiento en el aspecto Social de los Contratistas de Obra, a través del Profesional social de cada de obra, de modo que se verifique y que se brinde atención directa a las comunidades beneficiadas de las obras, y que se encuentre en actuación directa con los individuos o los grupos cercanos al proyecto por la ejecución de las obras cuya interventoría está a cargo del CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378.
4. Supervisar el cumplimiento del plan de acción social según los objetivos planteados en el contrato de obra del CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 en el departamento de Cundinamarca, así como las posibilidades de acompañamiento y evaluación de los contratistas de obra.
5. Apoyar las reuniones presenciales o virtuales, que deban efectuarse para explicaciones técnicas a las que haya lugar para resolver las dudas a la comunidad, que deba efectuar el ingeniero residente o el ingeniero director sobre enseñanzas teóricas y prácticas de las obras ejecutadas.
6. Realizar evaluaciones que exija la entidad contratante para cumplimiento del contrato 23SS111B1465, consultando y valorando los resultados de las intervenciones, así como de constatar si los objetivos programados por los contratistas de obra se han cumplido, y qué necesidades quedan por satisfacer.
7. Presentar oportunamente los informes periódicos de gestión requeridos por la entidad contratante en coordinación con el profesional ambiental de la Interventoría.
8. Participar cuando sea requerida en las reuniones de seguimiento al proyecto.
9. Atender o sugerir la metodología a seguir en el caso de presentarse reclamos por parte de la comunidad beneficiada o afectada por la construcción de las obras.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

10. Valorar las metodologías utilizadas y detectar las modificaciones que sean pertinentes respecto a la gestión social que se desarrolle por los contratistas de obra.
11. Actuar con los individuos o los grupos, tanto si están en riesgo como si ya tienen un problema en concreto cuya característica es social. La meta de la atención directa es potenciar las capacidades individuales para que sean las mismas personas quienes afronten y den respuesta a los conflictos sociales cotidianos.
12. Participar conjuntamente con la profesional social del contratista de obra en la organización de reuniones con la comunidad o con los veedores del proyecto.
13. Conocer, aplicar y vigilar el cumplimiento con los manuales, políticas, códigos, reglamentos, procedimientos, instructivos, formatos, planes, programas y matrices del sistema de gestión integrado (SGI).
14. Tener en cuenta y emplear para el desarrollo de sus actividades además de las directrices impartidas por el EMPLEADOR, lo dispuesto en el pliego de condiciones y el anexo Técnico del contrato de Contrato 23SS111B1465 con la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.
15. Utilizar de forma adecuada las máquinas, aparatos, herramientas, equipos de trabajo, o cualquier otro medio con los que lleve a cabo sus actividades.
16. Ejecutar las funciones que le corresponden, de conformidad con el horario, las condiciones, requisitos, orientaciones, programas, y especificaciones determinadas por el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 y sus representantes, con toda la ética, dedicación, minuciosidad y detalle, de manera tal, que cada labor resulte de altísima calidad, eficacia y provecho para el CONSORCIO.
17. Impartir, Conocer y aplicar de forma estricta los protocolos de bioseguridad del CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378.
18. Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento de la labor contratada.

NOVENA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADO. Cumplir fielmente las normas que regulan la información privilegiada, evitar actos de competencia con EL EMPLEADOR, sus socios y sus clientes y evitar e informarle inmediatamente todo conflicto de intereses con las anteriores, y en especial:

1. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada del EMPLEADOR.
2. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con EL EMPLEADOR, o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses con EL EMPLEADOR, salvo autorización expresa del EMPLEADOR.
3. Abstenerse de usar o explotar de cualquier forma, para fines diferentes a los indicados por EL EMPLEADOR o aquellos previstos en su objeto social, los derechos de propiedad intelectual del EMPLEADOR, incluidos sus signos distintivos (tales como marcas, enseñas y lemas comerciales), patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, etc., salvo autorización expresa del EMPLEADOR o su Representante Legal.
4. Abstenerse de revelar secretos empresariales o industriales del EMPLEADOR, so pena de las acciones penales, laborales, administrativas, jurisdiccionales, judiciales, civiles y comerciales a que hubiere lugar.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

DÉCIMA: PROHIBICIONES AL EMPLEADO

1. La adquisición, venta o consumo de cualquier clase de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas y el porte de armas (aún con permiso para porte) en el lugar de los trabajos y su consumo antes de presentarse a su sitio de trabajo.
2. Instalar en los equipos de propiedad del EMPLEADOR programas y/o software que no haya sido expresamente autorizados por EL EMPLEADOR; siendo obligación del EMPLEADO utilizar el Internet suministrada por EL EMPLEADOR, para fines únicos de la actividad o Labor Contratada, quedando expresamente prohibido utilizar cualquier herramienta suministrada por EL EMPLEADOR para fines diferentes o para uso personal.
3. Recibir dádivas, dinero y/o especie alguna de proveedores y/o clientes y/o persona alguna diferente del EMPLEADOR.
4. Negociar herramientas, útiles y bienes en general de propiedad del EMPLEADOR.
5. Realizar rifas, suscripciones o colectas durante su jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
6. Promover propaganda política durante su jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
7. Apartarse, en condiciones normales, total o parcialmente su puesto de trabajo o el ejercicio de sus funciones laborales sin la autorización escrita del EMPLEADOR por el conducto de sus representantes competentes.
8. Realizar actos o actividades ajenas al objeto del Contrato durante la jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
9. Atender llamadas personales, salvo las estrictamente necesarias o urgentes, durante la jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
10. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso escrito del EMPLEADOR.
11. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
12. Usar los útiles o herramientas suministradas por EL EMPLEADOR en objetos distintos de las actividades previstas para la Labor Contratada.

DÉCIMA PRIMERA: FALTAS GRAVES. Se califican como graves las siguientes faltas a las obligaciones y prohibiciones de todo EMPLEADO, por virtud del Artículo 62 del C.S.T., subrogado por el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, literal a), numeral 6) y, por lo tanto, constituye justa causa para dar por terminado el Contrato:

1. El incumplimiento injustificado por tres veces, por parte del EMPLEADO, de cualquiera de las obligaciones generales mencionadas en la Cláusula octava del Contrato.
2. El incumplimiento injustificado a cualquiera de las obligaciones especiales mencionadas en la Cláusula 9 del Contrato.
3. El incumplimiento injustificado por tres veces, por parte del EMPLEADO, de cualquiera de las prohibiciones generales mencionadas en la Cláusula 10 del Contrato.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

4. La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.
5. El incumplimiento por EL EMPLEADO de las obligaciones de su cargo, siempre que se encuentre debidamente fundamentada, constituirá falta grave del EMPLEADO a sus obligaciones.
6. Que EL EMPLEADO no se presente a laborar durante tres (3) días hábiles consecutivos sin causa justificable, lo cual se entiende que está dando por terminada la vinculación contractual.
7. La presentación de informes con cifras alteradas o falsificadas que implique incumplimiento de las obligaciones de su cargo, que ponga en riesgo el buen nombre del EMPLEADOR.

PARÁGRAFO: Cuando EL EMPLEADO ocasione un perjuicio moral o material al EMPLEADOR con la realización de cualquiera de las faltas graves mencionadas en la presente cláusula, se considerará ipso facto terminado con justa causa el contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T., modificados por el art.7 del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en este contrato, en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integrante del presente contrato. EL EMPLEADO podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso por escrito al EMPLEADOR con antelación no inferior a treinta (30) días.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL EMPLEADO acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por EL EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo (si se requiere, en razón a la situación sanitaria del país por COVID-19), el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1 de la Ley 50 de 1990. Los gastos que se originen en el traslado del lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA CUARTA: DIRECCIÓN DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO se compromete a informar por escrito al EMPLEADOR cualquier cambio de dirección teniendo como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: En el marco de la relación que los une, EL EMPLEADOR revelará al EMPLEADO información valiosa, de alto valor intelectual y confidencial. En orden de mantener la confidencialidad de esta información EL EMPLEADO afirma saber que el mantenimiento de una absoluta reserva respecto de todas y cada una de estas informaciones constituye una condición esencial de sus relaciones contractuales presentes y futuras con EL EMPLEADOR, dando cumplimiento con ello a lo establecido en la legislación vigente, puesto que el conocimiento por terceros de dichos datos perjudicará a EL EMPLEADOR en el desarrollo de su actividad comercial y administrativa y lo hará incurrir en una falta respecto de su obligación de guarda de secretos hacia los CLIENTES y/o terceros. Además, EL EMPLEADO se obliga a: 1. Proteger o resguardar la información secreta y confidencial a nivel comercial, técnica,

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

académica y administrativa, de CLIENTES y/o de sus PROVEEDORES y/o de sus ASOCIADOS y/o de terceros que hayan confiado tal información a EL EMPLEADOR porque en desarrollo de sus obligaciones contractuales EL EMPLEADO tendrá acceso a la misma. 2. Ceder al EMPLEADOR la información que producto de su labor desempeñada en su cargo sea considerada como confidencial o que se constituya como parte del patrimonio de la misma, de sus CLIENTES y/o de terceros de los cuales es depositario de secreto. 3. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 y/o a alguno de sus integrantes, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales ante la gerencia de EL EMPLEADOR. 4. No apropiarse o sacar beneficio propio de la información valiosa, confidencial y de alto valor intelectual que le revele EL EMPLEADOR o que se encuentre en la misma.

DÉCIMA SEXTA: PAGO DE LIQUIDACIÓN: Para que EL EMPLEADOR efectúe el respectivo pago de liquidación, EL EMPLEADO deberá hacer entrega de: 1. Informe de entrega que incluye toda la información producto de su labor debidamente actualizada de acuerdo con las obligaciones de la cláusula sexta, 2. La información de correos electrónicos, links, rutas y direcciones de los diferentes archivos, contraseñas de acceso y archivos en físico que le hayan sido confiados, 3. Estado del contrato encomendado, 4. Tareas pendientes que no haya resuelto porque se salen de su competencia, 5. Acta de entrega, que deberá estar aprobada y firmada por el jefe directo, el gerente técnico y el gerente general, la cual será considerada como paz y salvo de cada una de las áreas de la empresa.

DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD. EL EMPLEADO mantendrá indemne AL EMPLEADOR y A LA ENTIDAD CLIENTE del Contrato Principal de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal, civil, penal y moral a que pueda verse sometido con motivo de la ejecución de los trabajos o servicios objeto del presente Contrato. Cualquier suma en que incurra EL EMPLEADOR para la defensa de sus intereses o de terceros o suma que deba cancelar como consecuencia de las situaciones planteadas en este contrato por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del EMPLEADO, deberá ser reintegrada a EL EMPLEADOR en su totalidad. En caso de incumplimiento en el reintegro de estas sumas, su valor podrá hacerse efectivo de cualquier suma que se adeude.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL EMPLEADO en este acto, en la ciudad de Bogotá, D.C., el día dos (02) de abril de 2025.

EL EMPLEADOR

DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA
Representante Legal
CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

EL EMPLEADO

Paola Giraldo Mayo

PAOLA ANDREA GIRALDO MAYO
C.C. 1.036.645.639 de Itagüí (Antioquia)
PROFESIONAL SOCIAL

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

TECNÓLOGO EN CONSTRUCCIONES CIVILES

KAREN XIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 26-MEJ15378 POR OBRA O LABOR

DATOS DEL EMPLEADOR:

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378**
NIT:	901.763.954-3
DIRECCIÓN:	CRA 80 BIS No. 7ª-15 T 5 OF 801
TELÉFONOS:	(601) 791 40 82 – Cel.: 320 471 36 76
CIUDAD:	Bogotá D.C.

DATOS DEL CONTRATISTA:

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**KAREN XIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**
No. DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.022.443.148 de Bogotá D.C.
DIRECCIÓN DOMICILIO:	Transversal 43 A # 4D - 62
CORREO ELECTRÓNICO:	karen.ximena24@gmail.com
TELÉFONOS:	Cel.: 3132256512
CARGO A DESEMPEÑAR:	TECNOLOGO EN CONSTRUCCIONES CIVILES
SALARIO BÁSICO MENSUAL:	Tres millones doscientos cincuenta mil pesos MCTE ($3.250.000)
FECHA DE INICIO DE LABORES:	02 de abril 2025
FECHA FINALIZACIÓN DE LABORES:	01 de julio 2025
HORARIO DE TRABAJO:	Según las exigencias de la ejecución del contrato y dentro de lo estipulado en las normas legales Colombianas
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LABORES:	Cocorná.
DEDICACIÓN:	100%
CIUDAD DE CONTRATACIÒN AL EMPLEADO:	Bogotá, D.C.

Entre los suscritos **CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378** con NIT: 901.763.954-3, y con representación legal del señor **DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.939.017 de Bogotá, entidad domiciliada en la carrera 80BIS # 7ª – 15 T 5 OFIC 801 en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denomina EL EMPLEADOR y por otra parte **KAREN XIMENA HERNANDEZ GARZON**, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C.1.022.443.148 de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente, en adelante se denomina EL EMPLEADO, hemos convenido celebrar el siguiente CONTRATO POR OBRA O LABOR No 26-MEJ15378, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. TECNOLOGO EN CONSTRUCCIONES CIVILES. Para el contrato de interventoría No. 23SS111B1465, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA LOTE 3".

SEGUNDA. TÉRMINO DE DURACIÓN: El presente contrato se ejecutará a partir de la firma de este, el 02 de abril de 2025 hasta el 01 de julio de 2025. De acuerdo con lo anterior, la duración del presente contrato tiene sujeción estricta al plazo y dedicación del proyecto establecido en el contrato No. 23SS111B1465. De

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

manera que, en caso de terminación anticipada, suspensión, modificación y/o prórroga del contrato, en esa misma proporción se ajustará el plazo del presente contrato, sin que lo anterior sea motivo de indemnización, reparación, compensación, multas entre otros de la misma naturaleza.

TERCERA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al EMPLEADO por la prestación de sus servicios el salario indicado al inicio del Contrato, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de qué tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL EMPLEADO devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82,5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17,5% restante está destinada a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de qué tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en días en los que legalmente debe concederse descanso, (Domingos y Festivos) se remunera conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberá haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL EMPLEADO, se obliga a laborar en jornada máxima legal, salvo estipulación expresa en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, estipuladas que serían lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 pm, restando una hora de almuerzo, pudiendo hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el art. 161 del C.S.T., modificado por la Ley 2101 de 2021, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso y de almuerzo entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el art. 167 ibidem.

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. Los quince (15) primeros días del presente contrato se considera como periodo de prueba, y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin previo aviso y sin motivación, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 3 del Decreto 617 de 1954.

SÉPTIMA: BENEFICIOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO. Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba EL EMPLEADO o llegue a recibir en el futuro de parte del EMPLEADOR, adicional a su salario ordinario, ya sean prima regional, beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como recreación, clubes alimentación, habitación o vivienda, alojamiento, transporte, traslados desde y hasta el lugar de prestación de los servicios, educación para EL EMPLEADO o su familia, salud extralegal, vehículo, plan de telefonía móvil, aportes voluntarios a pensión, vestuario, primas extralegales, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, pagos por mera liberalidad del EMPLEADOR o cualquier otra que reciba para el cabal desempeño de sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte,

Carrera 80 bis N° 7ª - 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

elementos de trabajo y otros semejantes, durante la vigencia del Contrato, en dinero o en especie, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni prestaciones, ni indemnizaciones, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la seguridad Social), de conformidad con los Art. 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996.

De acuerdo con lo anterior se especifica que se realizará un pago mensual por valor de $ 1.000.000 (un millón de pesos MCTE) por concepto de auxilio de alimentación, se acuerda entre ambas partes que EL EMPLEADOR cubrirá el alojamiento del EMPLEADO durante la ejecución de este contrato.

OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO se compromete a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en la ejecución de las labores anexas y complementarias del mismo cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes, y a dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas a continuación:

1. EL EMPLEADO se compromete a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.
2. Conocer, aplicar y vigilar el cumplimiento con los manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, instructivos, formatos, planes, programas y matrices del sistema de gestión integrado (SGI).
3. Aplicar y emplear para el desarrollo de sus actividades referentes al cargo de TECNÓLOGO EN OBRAS CIVILES, además de las directrices impartidas por el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378, lo dispuesto en el pliego de condiciones y el anexo técnico del contrato de interventoría No. 23SS111B1465, suscrito con el GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.
4. Cumplir en la medida de su cargo como TECNÓLOGO EN OBRAS CIVILES las obligaciones del CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 establecidas en el anexo técnico del contrato No. 23SS111B1465.
5. Estudiar, leer e indagar los documentos contractuales que debe acatar EL EMPLEADOR ante la SED y también los documentos que deben acatar los contratistas de mantenimiento rutinario a supervisar, de modo que EL EMPLEADO cuente con la interpretación y el manejo más que suficiente sobre los procedimientos legales que debe efectuar, avalar y vigilar, especialmente los APU's avalados por el representante Legal de Interventoría.
6. Revisar los documentos relacionados con el proyecto, incluye analizar el contrato, los pliegos de condiciones, anexos y todo documento adicional concerniente al proyecto en donde se desempeñe como TECNÓLOGO EN OBRAS CIVILES para el correcto desempeño del cargo.
7. Coordinar la verificación de la ejecución de las obras a las cuales se les efectúa la interventoría contenida en el objeto contractual, desde su iniciación, y si es posible hasta el recibo a satisfacción de las mismas.
8. Estudiar, leer e indagar los estudios, los diseños, los procedimientos y las especificaciones técnicas de los trabajos a efectuar y supervisar, de modo que EL EMPLEADO cuente con la interpretación y el manejo más que suficiente sobre los trabajos propios de su labor como TECNÓLOGO EN OBRAS CIVILES.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

9. Aportar hasta donde se encuentre en su alcance para que todas las acciones del contrato 23SS111B1465, se cumplan con rigurosa precisión cumpliendo los procedimientos, diseños y parámetros definidos por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y por EL EMPLEADOR.
10. Coordinar, supervisar y verificar la ejecución de las acciones impartidas por la dirección de la interventoría.
11. Supervisar las actividades que ejecutarán cada uno de los profesionales del contratista, buscando cumplimiento, celeridad en los trabajos a ejecutar.
12. Brindar soluciones técnicas a inconvenientes surgidos durante el desarrollo de las obras, siempre y cuando sean consultadas y avaladas por el residente o el director de Interventoría.
13. Verificar la información de memorias de diseño y planos técnicos, y velar por su correcta ejecución.
14. Apoyar el control del cumplimiento de la programación de la ejecución de las obras, mediante llamados de atención en bitácora a los contratistas de obra.
15. Realizar informes mensuales de registro de las actividades que desempeñe como TECNÓLOGO EN OBRAS CIVILES diariamente en obra para la correcta entrega de los soportes a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA de las actas de costos de interventoría.
16. Llevar registro fotográfico diario de las actividades ejecutadas en obra.
17. Asistir y participar a las reuniones semanales y/o comités técnicos, junto con el contratista y la interventoría cuando sea convocada por el residente o director de interventoría.
18. Verificar los precios unitarios, las cantidades de obra, presupuesto, cronograma de obra y especificaciones de construcción en cada uno de sus componentes.
19. Elaborar los informes o apoyar dicha elaboración para entregar a la entidad o al consorcio, los cuales estén en su capacidad de acuerdo con el cargo.
20. Verificar el control de calidad de materiales y ensayos de laboratorio que debe efectuar el contratista en la ejecución de la obra.
21. Apoyar el control del desarrollo del proyecto de acuerdo con: la programación, las especificaciones, los ensayos, los planos y otros que apliquen desde las labores de inspección.
22. Informar oportunamente al director de interventoría o al coordinador técnico de interventoría, sobre los inconvenientes de la obra.
23. Apoyar la dirección y residencia de interventoría en el desarrollo del proyecto asignado al cargo.
24. Verificar y apoyar en que todas las instrucciones, observaciones y recomendaciones se realicen por escrito a los contratistas de obra.
25. Realizar y presentar los informes propios del cargo que exija la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.
26. Apoyar la presentación de las actas de costos de interventoría y actas de tipo legal acorde con la entidad EMPLEADOR.
27. Llevar de forma ordenada con ubicación y abscisa el registro fotográfico diario durante la ejecución del proyecto, donde se evidenció los avances de las obras.
28. Idear sistemas que conduzcan al logro óptimo de la ejecución del contrato de interventoría, en caso de requerirse cantidades de obra, levantamientos topográficos, ensayos, estudios.
29. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato.
30. Apoyar a EL EMPLEADOR en la optimización de los recursos y velar por la correcta ejecución presupuestal.
31. Apoyar al personal SST, para exigir el cumplimiento de normas de seguridad, higiene y salud ocupacional que sean aplicables a los contratos de obra. Verificar el cumplimiento de la normatividad

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

legal ambiental y de seguridad y salud ocupacional, al igual que las políticas institucionales definidas para estos componentes.

32. Apoyar la organización de la correspondencia e información relacionada con los proyectos que sean ejecutados por el Empleador, según le sea encomendado por el jefe directo.
33. Garantizar un óptimo manejo de la imagen y buen nombre Corporativo en los medios escritos como informes, comunicaciones, así como no realizar actos u omisiones que atenten contra el buen nombre de EL EMPLEADOR.
34. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada de EL EMPLEADOR.
35. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios de la empresa, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales ante la gerencia de EL EMPLEADOR. Abstenerse de usar o explotar de cualquier forma, para fines diferentes a los indicados por EL EMPLEADOR o aquellos previstos en su objeto social, los derechos de propiedad intelectual de EL EMPLEADOR, incluidos sus signos distintivos (tales como marcas, enseñas y lemas comerciales), patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, etc., salvo autorización expresa de EL EMPLEADOR o su Representante Legal. Abstenerse de revelar secretos empresariales o industriales de EL EMPLEADOR, so pena de las acciones penales, laborales, administrativas, jurisdiccionales, judiciales, civiles y comerciales a que hubiere lugar.
36. Acatar instrucciones impartidas por el jefe directo, en cumplimiento de las obligaciones requeridas por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, que competan a la ejecución del proyecto en su cargo y al objeto del contrato 23SS111B1465.
37. Impartir, Conocer y aplicar de forma estricta los protocolos de bioseguridad del CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378.
38. Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento de la labor contratada.

NOVENA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADO. Cumplir fielmente las normas que regulan la información privilegiada, evitar actos de competencia con EL EMPLEADOR, sus socios y sus clientes y evitar e informarle inmediatamente todo conflicto de intereses con las anteriores, y en especial:

1. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada del EMPLEADOR.
2. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con EL EMPLEADOR, o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses con EL EMPLEADOR, salvo autorización expresa del EMPLEADOR.
3. Abstenerse de usar o explotar de cualquier forma, para fines diferentes a los indicados por EL EMPLEADOR o aquellos previstos en su objeto social, los derechos de propiedad intelectual del EMPLEADOR, incluidos sus signos distintivos (tales como marcas, enseñas y lemas comerciales), patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, etc., salvo autorización expresa del EMPLEADOR o su Representante Legal.
4. Abstenerse de revelar secretos empresariales o industriales del EMPLEADOR, so pena de las acciones penales, laborales, administrativas, jurisdiccionales, judiciales, civiles y comerciales a que hubiere lugar.

DÉCIMA: PROHIBICIONES AL EMPLEADO

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

1. La adquisición, venta o consumo de cualquier clase de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas y el porte de armas (aún con permiso para porte) en el lugar de los trabajos y su consumo antes de presentarse a su sitio de trabajo.
2. Instalar en los equipos de propiedad del EMPLEADOR programas y/o software que no haya sido expresamente autorizados por EL EMPLEADOR; siendo obligación del EMPLEADO utilizar el Internet suministrada por EL EMPLEADOR, para fines únicos de la actividad o Labor Contratada, quedando expresamente prohibido utilizar cualquier herramienta suministrada por EL EMPLEADOR para fines diferentes o para uso personal.
3. Recibir dádivas, dinero y/o especie alguna de proveedores y/o clientes y/o persona alguna diferente del EMPLEADOR.
4. Negociar herramientas, útiles y bienes en general de propiedad del EMPLEADOR.
5. Realizar rifas, suscripciones o colectas durante su jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
6. Promover propaganda política durante su jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
7. Apartarse, en condiciones normales, total o parcialmente su puesto de trabajo o el ejercicio de sus funciones laborales sin la autorización escrita del EMPLEADOR por el conducto de sus representantes competentes.
8. Realizar actos o actividades ajenas al objeto del Contrato durante la jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
9. Atender llamadas personales, salvo las estrictamente necesarias o urgentes, durante la jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
10. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso escrito del EMPLEADOR.
11. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
12. Usar los útiles o herramientas suministradas por EL EMPLEADOR en objetos distintos de las actividades previstas para la Labor Contratada.

DÉCIMA PRIMERA: FALTAS GRAVES. Se califican como graves las siguientes faltas a las obligaciones y prohibiciones de todo EMPLEADO, por virtud del Artículo 62 del C.S.T., subrogado por el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, literal a), numeral 6) y, por lo tanto, constituye justa causa para dar por terminado el Contrato:

1. El incumplimiento injustificado por tres veces, por parte del EMPLEADO, de cualquiera de las obligaciones generales mencionadas en la Cláusula octava del Contrato.
2. El incumplimiento injustificado a cualquiera de las obligaciones especiales mencionadas en la Cláusula 9 del Contrato.
3. El incumplimiento injustificado por tres veces, por parte del EMPLEADO, de cualquiera de las prohibiciones generales mencionadas en la Cláusula 10 del Contrato.
4. La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.
5. El incumplimiento por EL EMPLEADO de las obligaciones de su cargo, siempre que se encuentre debidamente fundamentada, constituirá falta grave del EMPLEADO a sus obligaciones.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

6. Que EL EMPLEADO no se presente a laborar durante tres (3) días hábiles, consecutivos sin causa justificable, lo cual se entiende que está dando por terminada la vinculación contractual.
7. La presentación de informes con cifras alteradas o falsificadas que implique incumplimiento de las obligaciones de su cargo, que ponga en riesgo el buen nombre del EMPLEADOR.

PARÁGRAFO: Cuando EL EMPLEADO ocasione un perjuicio moral o material al EMPLEADOR con la realización de cualquiera de las faltas graves mencionadas en la presente cláusula, se considerará ipso facto terminado con justa causa el contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T., modificados por el art.7 del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en este contrato, en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integrante del presente contrato. EL EMPLEADO podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso por escrito al EMPLEADOR con antelación no inferior a treinta (30) días.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL EMPLEADO acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por EL EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo (si se requiere, en razón a la situación sanitaria del país por COVID-19), el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1 de la Ley 50 de 1990. Los gastos que se originen en el traslado del lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA CUARTA: DIRECCIÓN DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO se compromete a informar por escrito al EMPLEADOR cualquier cambio de dirección teniendo como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: En el marco de la relación que los une, EL EMPLEADOR revelará al EMPLEADO información valiosa, de alto valor intelectual y confidencial. En orden de mantener la confidencialidad de esta información EL EMPLEADO afirma saber que el mantenimiento de una absoluta reserva respecto de todas y cada una de estas informaciones constituye una condición esencial de sus relaciones contractuales presentes y futuras con EL EMPLEADOR, dando cumplimiento con ello a lo

establecido en la legislación vigente, puesto que el conocimiento por terceros de dichos datos perjudicará a EL EMPLEADOR en el desarrollo de su actividad comercial y administrativa y lo hará incurrir en una falta respecto de su obligación de guarda de secretos hacia los CLIENTES y/o terceros. Además, EL EMPLEADO se obliga a: 1. Proteger o resguardar la información secreta y confidencial a nivel comercial, técnica, académica y administrativa, de CLIENTES y/o de sus PROVEEDORES y/o de sus ASOCIADOS y/o de terceros que hayan confiado tal información a EL EMPLEADOR porque en desarrollo de sus obligaciones

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

contractuales EL EMPLEADO tendrá acceso a la misma. 2. Ceder al EMPLEADOR la información que producto de su labor desempeñada en su cargo sea considerada como confidencial o que se constituya como parte del patrimonio de la misma, de sus CLIENTES y/o de terceros de los cuales es depositario de secreto. 3. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 y/o a alguno de sus integrantes, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales ante la gerencia de EL EMPLEADOR. 4. No apropiarse o sacar beneficio propio de la información valiosa, confidencial y de alto valor intelectual que le revele EL EMPLEADOR o que se encuentre en la misma.

DÉCIMA SEXTA: PAGO DE LIQUIDACIÓN: Para que EL EMPLEADOR efectué el respectivo pago de liquidación, EL EMPLEADO deberá hacer entrega de: 1. Informe de entrega que incluye toda la información producto de su labor debidamente actualizada de acuerdo con las obligaciones de la cláusula sexta, 2. La información de correos electrónicos, links, rutas y direcciones de los diferentes archivos, contraseñas de acceso y archivos en físico que le hayan sido confiados, 3. Estado del contrato encomendado, 4. Tareas pendientes que no haya resuelto porque se salen de su competencia, 5. Acta de entrega, que deberá estar aprobada y firmada por el jefe directo, el gerente técnico y el gerente general, la cual será considerada como paz y salvo de cada una de las áreas de la empresa.

DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD. EL EMPLEADO mantendrá indemne AL EMPLEADOR y A LA ENTIDAD CLIENTE del Contrato Principal de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal, civil, penal y moral a que pueda verse sometido con motivo de la ejecución de los trabajos o servicios objeto del presente Contrato. Cualquier suma en que incurra EL EMPLEADOR para la defensa de sus intereses o de terceros o suma que deba cancelar como consecuencia de las situaciones planteadas en este contrato por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del EMPLEADO, deberá ser reintegrada a EL EMPLEADOR en su totalidad. En caso de incumplimiento en el reintegro de estas sumas, su valor podrá hacerse efectivo de cualquier suma que se adeude.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL EMPLEADO en este acto, en la ciudad de Bogotá, D.C., el día dos (02) de abril de 2025.

EL EMPLEADOR

DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA
Representante Legal
CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

EL EMPLEADO

KAREN XIMENA HERNANDEZ
C.C. 1.022.443.148 de Bogotá D.C
TECNOLOGO EN CONSTRUCCIONES CIVILES

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE 3



INFORME TÉCNICO MENSUAL No. 17

PERIODO
1 DE DICIEMBRE DE 2025 HASTA EL 31 DE ENERO 2026

CONTRATO DE INTERVENTORIA: No. 23SS111B1465 CUYO OBJETO ES INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

CONTRATO DE OBRA: No. 4600016585 CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE 3

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

INFORME TÉCNICO MENSUAL No. 17

CONTRATO No. 23SS111B1465 DE 2023

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE 3

PERIODO:

1 DE ENERO DE 2026 HASTA EL 31 DE ENERO 2026

Fecha de inicio contrato:	Fecha de terminación contrato:
03 de noviembre de 2023	31 de marzo de 2026

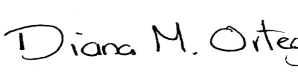
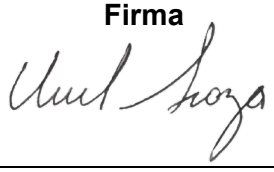
Elabora	Revisa	Aprueba
ING. RESIDENTE LUZ MARY VARGAS R.	ING. DIRECTORA DIANA ORTEGA RENGIFO.	ING. SUPERVISOR URIEL A. SUAZA A.
Firma	**Firma**	**Firma**
		

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 6
2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 7
2.1. Localización del Proyecto 7
2.1.2. Localización del corredor Cocorná – El Ramal de Cocorná 8
2.1.3. Localización de campamento 9
2.1.4. Localización fuentes de materiales 9
2.2. Municipios de la zona de influencia 10
2.3. Inventario y estado inicial sitio de las obras 12
2.3.1. Municipio de Cocorná 12
2.3.2. Municipio de San Carlos 17
2.4. Características técnicas del proyecto 21
2.5. Alcance y descripción del proyecto 28
2.5.1. Descripción general del proyecto 28
2.5.2. Descripción de obra 28
2.6. Fotografías generales de zonas a intervenir 29
3. INFORMACIÓN CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA. 34
3.1. Información general del contrato de obra 34
3.1.1. Otrosíes. Adiciones y Prórrogas 35
3.1.2. Suspensiones y Reinicios al Contrato de Obra 37
3.1.3. Actas de Modificaciones de Cantidades de Obras 39
3.2. Etapa de pre-construcción 40
3.3. Etapa de construcción 48
3.4. Informes semanales 66
3.5. Maquinaria 66
3.6. Personal 67
3.6.1. Personal mínimo en obra 67
3.6.2. Personal en obra 67

3.6.3. Control de aportes legales y seguridad social contrato de obra 72
3.7. Informe financiero y presupuestal contrato de obra 72
3.8. Forma de pago del contrato 73
3.9. Actas de recibo parcial de obra 74
3.10. Seguimiento a garantías contrato de obra 75
3.11. Otros documentos de seguimiento mensual 82
3.11.1. Anticipo de Obra 82
3.11.2. Datos Generales del Anticipo de Obra 82
3.11.3. Plan de Inversión del Anticipo 83
3.11.4. Reintegro de Rendimientos Financieros 83
3.11.5. Amortización del Anticipo 84
3.12. Actas de comité de obra o actas de reunión 84
4. CONTRATO DE INTERVENTORÍA 84
4.1. Información general del contrato 84
4.1.1. Datos del contrato de Interventoría 84
4.1.2. Otrosíes – Adiciones y Prórrogas 86
4.1.3. Suspensiones y reinicios al contrato de Interventoría 87
4.1.4. Actas modificativas al contrato de Interventoría 89
4.2. Descripción de las actividades realizadas por el interventor 90
4.2.1. Actividades específicas realizadas por la Interventoría 90
4.3. Control de correspondencia 93
4.3.1. Correspondencia enviada 93
4.3.2. Correspondencia recibida 93
4.4. Registro fotográfico 94
4.5. Informe matriz de riesgo 94
4.6. Reportes de ejecución mensual interventoría 105
4.6.1. Equipo, vehículo y sede de la Interventoría 105
4.6.2. Personal y control de aportes contrato de Interventoría 105
4.6.3. Control de aportes legales y seguridad social contrato de Interventoría 105

4.7. Informe financiero y presupuestal contrato de interventoría 106
4.7.1. Informe financiero y presupuestal 106
4.7.2. Forma de pago del contrato 106
4.8. Seguimiento a garantías contrato de interventoría 109
5. ESTUDIOS Y DISEÑOS 133
5.1. Estudios y diseños iniciales recibidos Cocorná 133
5.2. Dificultades en el mes de enero 134
6. ANEXOS 135
6.1. Anexos contrato de obra 135
6.2. Anexos contrato de interventoría 136

INDICE DE FIGURAS

Figura 1. Localización de la vía Cruces – Narices Municipio de San Carlos. Fuente SIF – Departamento de Antioquia 7
Figura 2. Localización de la vía Cocorná – El Ramal Municipio de Cocorná. Fuente SIF – Departamento de Antioquia. 8
Figura 3. Ubicación oficinas contratista e interventoría municipio de Cocorná. 9
Figura 4. Ubicación fuente de materiales. 10

1. INTRODUCCIÓN

En el Departamento de Antioquia existe una problemática constante de orden vial que requiere de soluciones óptimas y de acciones inmediatas, que permitan dar continuidad a la prestación del servicio de todos los usuarios de las vías de las diferentes subregiones del Departamento. Con el estado de deterioro de las vías, la transitabilidad entre las subregiones se reduce considerablemente, produciendo consecuencias negativas para los usuarios en todos los campos, económico, social, aumento en gastos de mantenimiento vehicular, tiempos de desplazamiento más largos, además de inseguridad e incomodidad para quienes transitan las vías. Dicho atraso en la provisión de infraestructura logística y de transporte ha sido señalado en repetidas ocasiones como uno de los principales obstáculos para el desarrollo económico y la consolidación de la paz en Colombia.

De acuerdo con la resolución 1917 del 15 de junio de 2018, "**POR EL CUAL SE EXPIDE LA CATEGORIZACIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL SISTEMA NACIONAL DE CARRETERAS O RED VIAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, las 192 vías a cargo del Departamento suman una longitud total de 4.943,9 km; de los cuales 3.142,6km (64%) se encuentran en afirmado y de estos, el 64% (2.023km) se encuentran en regular o mal estado.

Finalmente, teniendo en cuenta el mal estado de la malla vial y la falta de mantenimiento que ha causado deterioros de las vías, entre los cuales se encuentran las pérdidas de banca por efecto de socavación e inestabilidad de taludes, presencia de baches en la rodadura, existencia de broches sin pavimentar, necesidad de obras de drenaje y estructuras adecuadas que conduzcan las aguas y eviten que ésta transite por la vía, señalización insuficiente, pérdida de visibilidad por efecto de vegetación, entre otras y la necesidad misma de realizar rehabilitaciones, mejoramientos, conservaciones y mantenimientos, se debe realizar el mejoramiento del tramo vial ubicado del K14+500 al K20+136 del Corredor vial CRUCES - NARICES DE SAN CARLOS CODIGO (60AN20-1-1) y COCORNÁ – EL RAMAL DE COCORNÁ CODIGO (60AN17-1)- Subregión oriente.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2.1. Localización del Proyecto

2.1.1. Localización del corredor Cruces – Narices de San Carlos

El municipio de San Carlos, se encuentra ubicado en la subregión Oriente del departamento de Antioquia. Limita al norte con los municipios de San Rafael y San Roque, al oriente con los municipios de Caracolí y Puerto Nare, al sur con San Luis, y al occidente con Guatapé y Granada. La temperatura promedio en este municipio es de 23 C°. Según la Proyección Dane 2022 el municipio de San Carlos tiene una población de 16.304 habitantes. Vía Principal: Medellín – Túnel de Oriente – Marinilla – Granada – Honda – San Carlos.

El tramo a intervenir es una vía de tercer orden, Inicio: K18+840 (Latitud: 06°15’ 10.40’’ N Longitud: 074° 50’ 13.82’’ W), Fin: K19+835 (Latitud: 06° 15’ 09.95’’ N Longitud: 074° 50’ 33.15’’ W) aproximadamente.

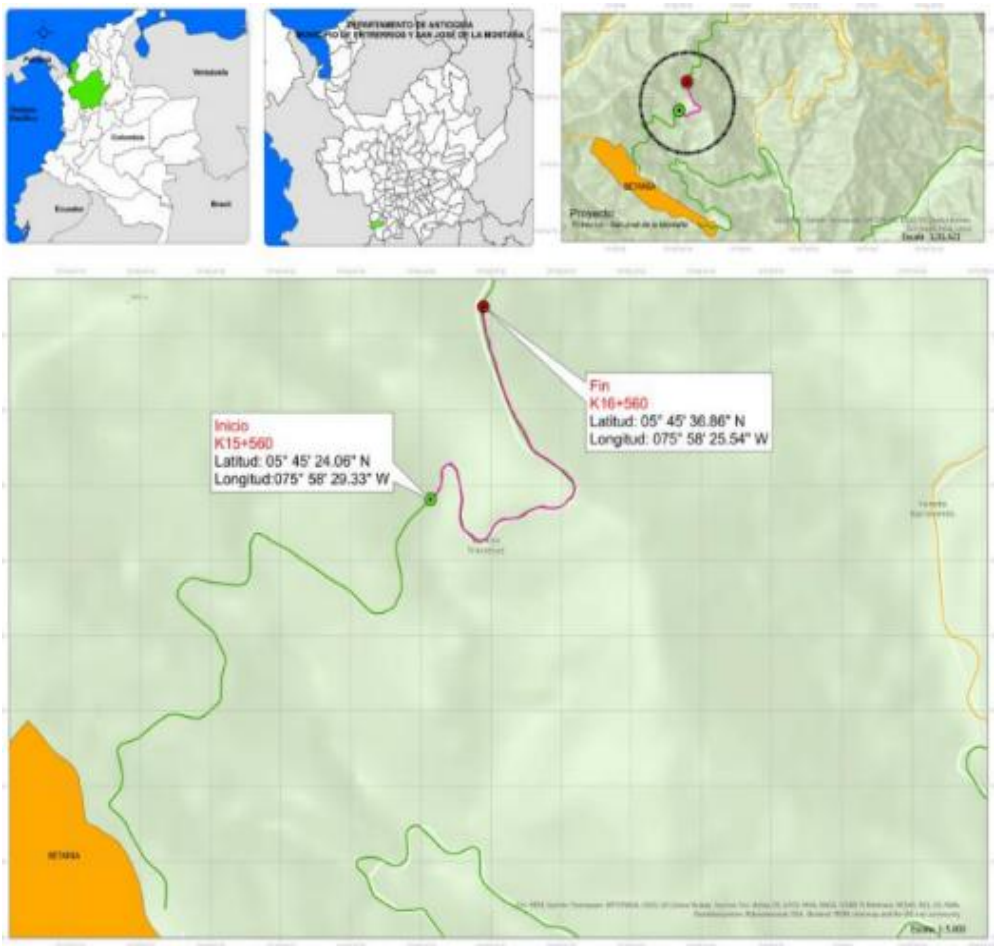


Figura 1. Localización de la vía Cruces – Narices Municipio de San Carlos. Fuente SIF – Departamento de Antioquia

2.1.2. Localización del corredor Cocorná – El Ramal de Cocorná

El municipio de Cocorná, se encuentra ubicado en la subregión Oriente y hace parte de la provincia de Bosques, Aguas y Turismo. Limita al norte con los municipios de El Santuario y Granada; al oriente con los municipios de Granada, San Luis y San Francisco; al sur con los municipios de Sonsón y El Carmen de Viboral; y al occidente con el municipio de El Carmen de Viboral. La temperatura promedio en este municipio es de 23°C. Según la Proyección Dane 2022 el municipio de Cocorná tiene una población de 15.296 habitantes. Vía Principal: Medellín – Autopista Medellín Bogotá – Marinilla – El Santuario – Cocorná.

El tramo a intervenir es una vía de segundo orden, Inicio: K01+205 (Latitud: 06° 03’ 53.87’’ N Longitud: 075° 10’ 47.41’’ W), Fin: K03+205 (Latitud: 06° 04’ 17.30’’ N Longitud: 075° 10’ 12.67’’ W) aproximadamente.

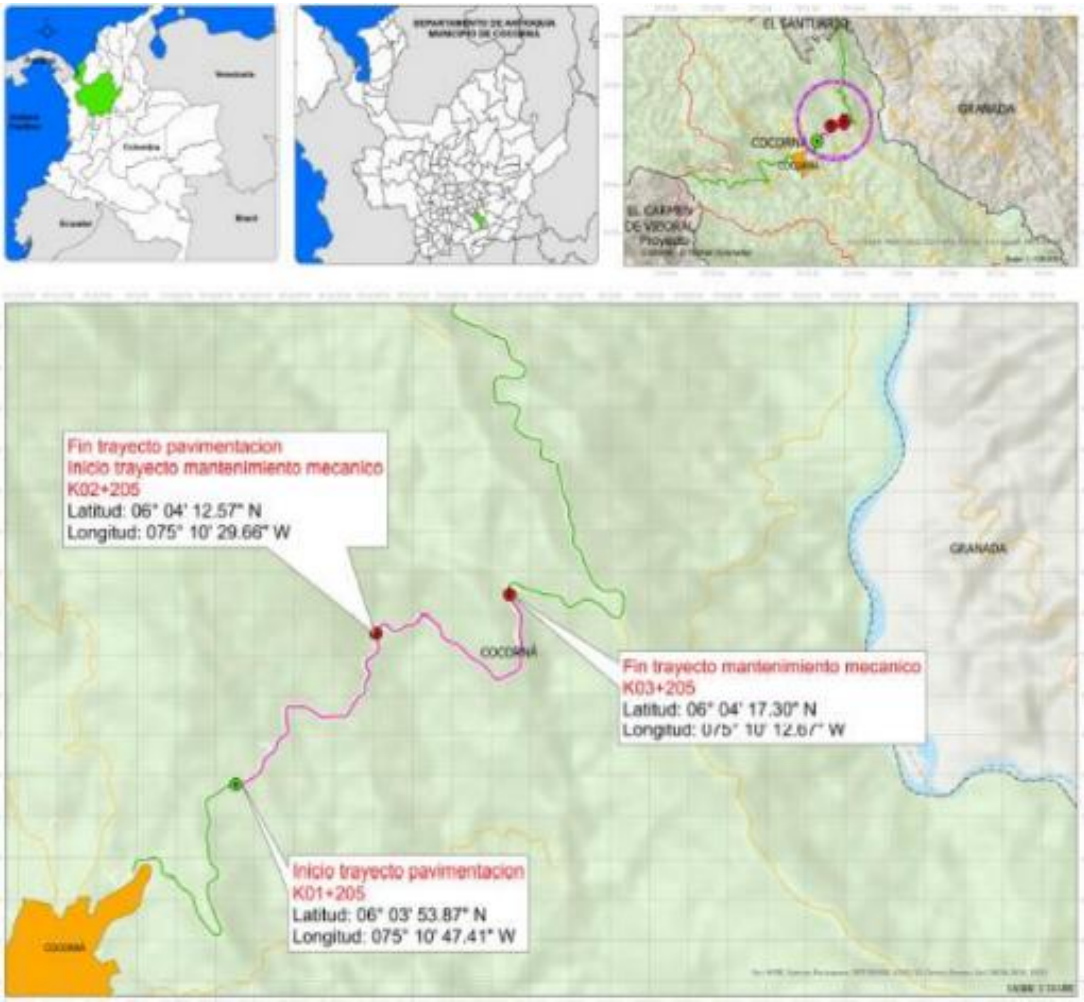


Figura 2. Localización de la vía Cocorná – El Ramal Municipio de Cocorná. Fuente SIF – Departamento de Antioquia.

2.1.3. Localización de campamento

A la fecha de corte del presente informe, se cuenta con las siguientes oficinas/campamentos para el proyecto.

- Municipio de Cocorná
  - Contratista de obra: Vía Cocorná – El Ramal
  - Interventoría: Calle 20

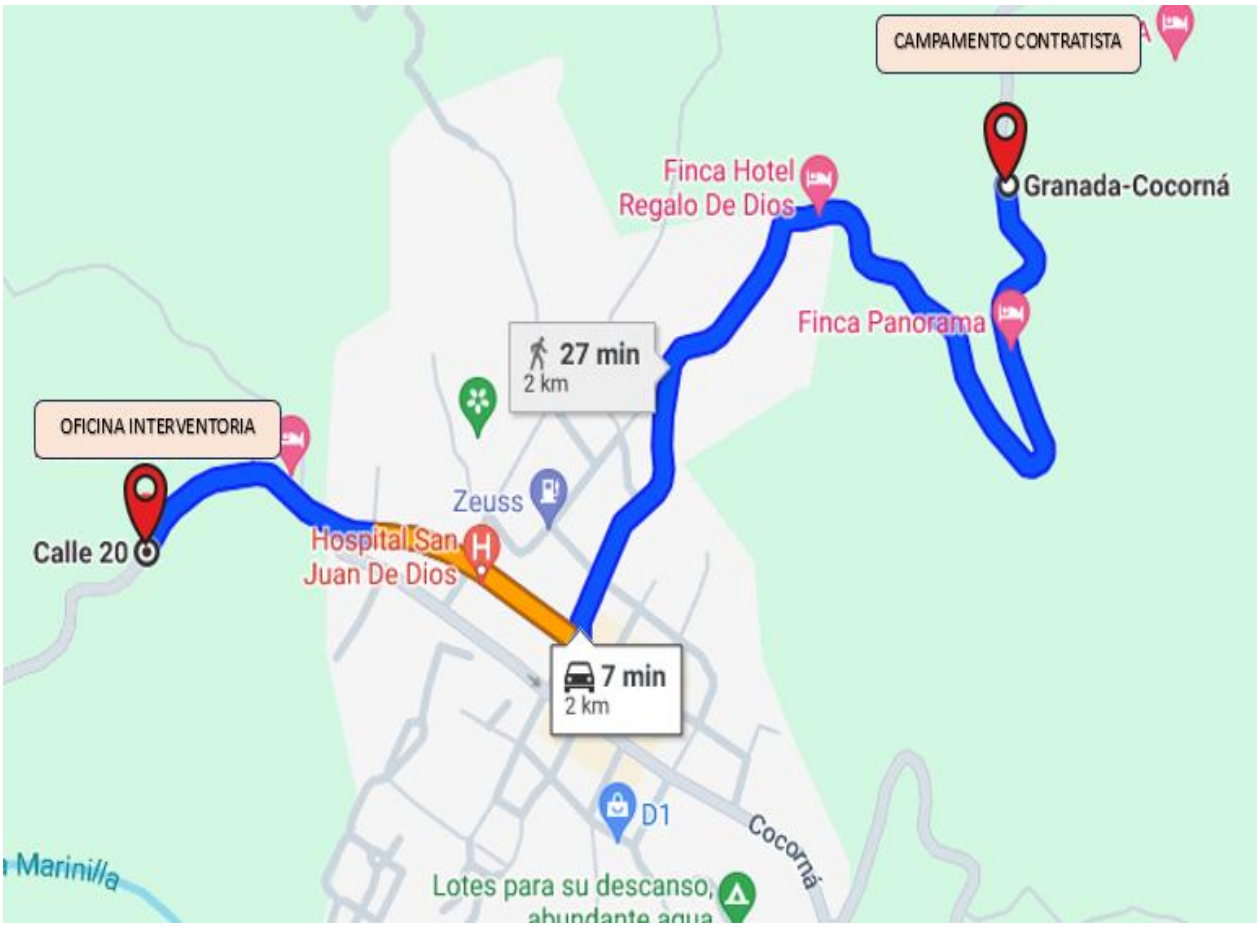


Figura 3. Ubicación oficinas contratista e interventoría municipio de Cocorná.

2.1.4. Localización fuentes de materiales

En el anexo técnico, se indican diferentes fuentes de materiales que el contratista puede usar dependiendo de la localización del proyecto. A continuación, se indicará cuáles son.



Figura 4. Ubicación fuente de materiales.

Como fuentes de materiales a utilizar para la construcción del proyecto, el estudio identificó como cantera principal las canteras Ingetierras de Colombia S.A., la cual se encuentra ubicada a una distancia aproximada de 38 km del inicio del proyecto Cocorná – El Ramal y a 107 km del inicio del proyecto Cruces – Narices en el municipio de San Carlos. Esta planta cuenta con producción de agregados, subbases y bases granulares, materiales para lleno y agregados para elaboración de concretos.

2.2. Municipios de la zona de influencia

- Vía Cocorná – El Ramal

La vía se encuentra en la jurisdicción de los municipios de Cocorná y Granada ubicados en la subregión oriente del departamento de Antioquia.

Municipio de Cocorná: Es un municipio de Antioquia localizado en la subregión oriente. Limita por el Norte con los municipios de El Santuario y Granada, por el este con los municipios de Granada, San Luis y San Francisco, por el sur con los municipios de Sonsón y Carmen de Viboral y por el oeste con el municipio del Carmen de Viboral; con

una extensión de 211 kilómetros cuadrados. Su economía está basada en el turismo, agricultura, ganadería y minería.

Tabla 2-1 Ficha información general municipio de Cocorná (Antioquia), fuente: elaboración propia

Coordenadas geográficas	6°03′28″N 75°11′07″O
Límites	Norte: Municipios de Santuario y Granada
	Este: Municipios de Granada, San Luis y San Francisco
	Sur: Municipios de Sansón y Carmen de Viboral
	Oeste: Municipio de Carmen de Viboral
Año de fundación	1793
Altura	1300 m.s.n.m
Superficie	221 km2
Población (2018)	15444 habitantes
Temperatura media	23° C
Distancia de referencia	80 km a Medellín (capital del departamento)
Nivel de alfabetización (2005)	79.5%

Municipio de Granada: Es un municipio de Antioquia localizado en la subregión oriente. Limita por el norte con los municipios de Guatapé y San Carlos, por el este con los municipios de San Carlos y San Luis, por el sur con el municipio de Cocorná, y por el oeste con el municipio de Santuario, tiene una extensión de 183 kilómetros cuadrados. Su economía está basada en la agricultura y ganadería.

Tabla 2-2 Ficha información general municipio de Granada (Antioquia), fuente: elaboración propia

Coordenadas geográficas	6°08′39″N 75°11′07″O
Límites	Norte: Municipios Guatapé y San Carlos
	Este: Municipios de San Carlos y San Luis
	Sur: Municipio de Cocorná
	Oeste: Municipio de Santuario
Año de fundación	1807
Altura	2050 m.s.n.m
Superficie	183 km2
Población (2018)	10117 habitantes
Temperatura media	20° C
Distancia de referencia	73 km a Medellín (capital del departamento)
Nivel de alfabetización (2005)	86.3%

- Vía Cruces – Narices

La vía se encuentra en la jurisdicción de los municipios de Cocorná y Granada ubicados en la subregión oriente del departamento de Antioquia.

Municipio de San Carlos: Es un municipio de Antioquia localizado en la subregión oriente. Limita por el norte con los municipios de San Rafael, San Roque y Caracolí, por el este con el municipio de Puerto Nare, por el sur con los municipios de Puerto Nare y San Luis y por el oeste con los municipios de Granada y Guatapé; tiene una extensión de 702 kilómetros

cuadrados. Su economía está basada en el turismo, la agricultura, maderas, ganadería y agroturismo.

Tabla 2-3 Ficha información general municipio de San Carlos (Antioquia), fuente: elaboración propia

Coordenadas geográficas	6°11′14″N 74°59′32″O
Límites	Norte: Municipios de San Rafael, San Roque y Caracolí
	Este: Municipio de Puerto Nare
	Sur: Municipios de Puerto Nare y San Luis
	Oeste: Municipios de Granada y Guatapé
Año de fundación	1786
Altura	1000 m.s.n.m
Superficie	702 km2
Población (2018)	16247 habitantes
Temperatura media	21° C
Distancia de referencia	114 km a Medellín (capital del departamento)
Nivel de alfabetización (2005)	99.3%

2.3. Inventario y estado inicial sitio de las obras

2.3.1. Municipio de Cocorná

La vía Cocorná – El Ramal inicia con un tamo de aproximadamente de 12.61 km, es una vía sin pavimentar y presenta una rodadura de afirmado con presencia de suelo arcilloso y partículas sueltas en todo su trayecto. Entre el k1+205 y el K3+205 (2 km sector del proyecto de pavimentación y mejoramiento), corresponde a una vía en afirmado, con evidentes deterioros y falla a lo largo de su longitud, presentando pérdidas parciales de banca. No se observan cunetas, existen 14 alcantarillas en mal estado por falta de mantenimiento, se evidencias pocas señales de tránsito.

A continuación, se relacionan los tipos de deteriores encontrados en los 2 km de longitud de la vía.

Tabla 2-4 Relación del estado actual de la vía Cocorná - El Ramal

No.	Condición	Descripción
1	Geométricas	Radios de curvatura cortos Ausencia de cunetas Anchos insuficientes
2	Capa de rodadura	Pérdida de material Baches Asentamientos y hundimientos Camino con ahuellamientos
3	Estructuras hidráulicas	Presencia de vegetación dentro y alrededor de las estructuras. Ausencia de filtros Algunas estructuras se encuentran en malas condiciones estructurales
4	Taludes y obras de contención	Movimiento lento masivo de algunos taludes Presencia de obras de contención en mal estado y falladas Taludes con pendientes media
5	Señalización	Evidencia de señalización mínima Señales cubiertas de vegetación que no permite la visibilidad de

No.	Condición	Descripción
		los usuarios Total, ausencia de demarcación horizontal

El tramo presenta deterioro, inestabilidad de laderas, pérdidas de banca, estructuras de contención colapsadas.



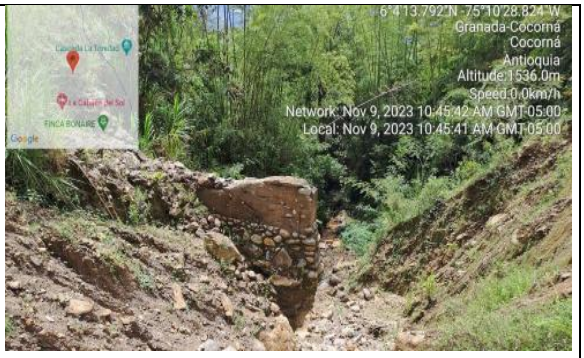
Descripción: Radios de curvatura cortos



Descripción: Pérdida de material



Descripción: Alcantarillas en mal estado



Descripción: Box culvert en malas condiciones estructurales e hidráulicas

	
Descripción: Pérdida de banca	Descripción: Señales cubiertas por la vegetación

2.3.1.1. Evaluación de las estructuras hidráulicas

Estructuras de drenajes: conjunto de obras que permite un manejo adecuado del agua, para lo cual es indispensable considerar los procesos de captación, conducción, y evacuación de los mismos, se diseña con base al nivel de precipitación, topografía y condiciones climáticas. El exceso de agua en los suelos de apoyo y en la estructura de un pavimento, afecta sus propiedades geomecánicas, e incrementa la susceptibilidad a los cambios volumétricos. Por tal motivo, es la causa del deterioro prematuro de la infraestructura vial.

Deterioro estructural de drenajes longitudinal y transversal: con base en el Manual de Inspección Visual de Obras de Drenaje del INVIAS, en la siguiente tabla describen los tipos de daños.

Tabla 2-5 Tipos de deterioros en los drenajes transversales, fuente Manual de Inspección Visual de Obras de Drenaje del INVIAS

Elemento	Falla	Descripción
Alcantarilla	Grietas en aletas, muro cabezal y muros de pocetas o lavaderos	Este tipo de daños afectan tanto la estabilidad como la funcionalidad de la estructura. durante la inspección deberá registrarse la longitud y el ancho en metros mientras la profundidad de la grieta en metros o en milímetros.
	Grietas en la Tubería principal	Tipo de daño común en las alcantarillas. en caso de que sean tubos aislados deberá registrarse la longitud, el espesor y la profundidad de la grieta en metros. si el criterio del ingeniero que está realizando la inspección determina que la grieta es de tal gravedad que para su reparación es necesario el reemplazo total del tubo, deberá registrarlo de esta manera, indicando el diámetro y la longitud de Tubería en metros que debe ser reparada.
	Grietas verticales en la	Afectan la estabilidad y la funcionalidad de la

Elemento	Falla	Descripción
	unión entre el muro cabezal y las aletas.	estructura. Durante la inspección deberá registrarse la longitud el ancho en metros y en el caso de la profundidad de la grieta en metros o en milímetros
	Fractura con pérdida parcial o total de la Tubería	Afecta la estabilidad y funcionalidad de la estructura y de la vía permitiendo infiltraciones de agua al terreno. Para efectos de la inspección, en el formato deberá registrarse el número y la longitud en metros de los tubos afectados.
	Grietas o fracturamiento en canales disipadores y en otras estructuras que sirvan como encole o descole.	Deberá registrarse indicando el área afectada en m², en caso de daño parcial o total de la estructura; se deberá hacer la aclaración de que porcentaje de la estructura está involucrada. En caso de presentarse grietas o fracturamiento muy pequeños (menos de 0,10 m de longitud) se registrará además de la longitud, el ancho y la profundidad de la misma en metros.
	Mantenimiento inadecuado	Dentro de esta afectación se encuentran problemas de mantenimiento tales como invasión de maleza, colmatación parcial o total de las estructuras de entrada y salida de la alcantarilla, del encole, del descole y la tubería. También, se deben tener en cuenta los efectos antrópicos tales como acumulación de material de construcción, basuras, golpes, etc, que afecten el buen funcionamiento de la estructura. Este daño se registra indicando el porcentaje del tubo obstruido (con respecto al diámetro del mismo)

Tabla 2-6 Inventario del estado de las estructuras hidráulicas frente Cocorná

No	Abscisa	Tipo	Tratamiento
1	K1+210	Tubería	Nueva
2	K1+253	Tubería	Demolición y reemplazo
3	K1+320	Tubería	Nueva
4	K1+393	Tubería	Nueva
5	K1+458	Box	Conservar
6	K1+510	Tubería	Conservar
7	K1+557	Tubería	Nueva
8	K1+640	Tubería	Nueva
9	K1+676	Tubería	Reemplazar
10	K1+743	Tubería	Reemplazar
11	K1+860	Tubería	Nueva
12	K1+940	Tubería	Demolición y reemplazo
13	K2+053	Tubería	Demolición y reemplazo
14	K2+079	Tubería	Nueva
15	K2+111	Box	Demolición y reemplazo
16	K2+210	Tubería	Nueva

2.3.1.2. Inspección visual de estructuras hidráulicas

- Falta de mantenimiento preventivo, principal falla que ocasiona obstrucciones en la entrada del agua recolectada, la mayoría de las alcantarillas presentan sedimentos producto del arrastre de material de las zonas aledañas, al igual que vegetación.
- Algunas alcantarillas no cumplen ningún funcionamiento se encuentran secas y las zonas aledañas se encuentran saturadas, formando drenes superficiales que afectan la vía y la movilidad en la zona.
- Algunas alcantarillas se encuentran cubiertas de materia vegetal, la mayor parte de ellas presenta algún tipo de afectación.
- El funcionamiento del drenaje trasversal se clasifica como ineficiente.
- Falta de mantenimiento de los Box Culvert existentes
- Debido a problemas de deslizamientos de la banca de la vía han desplazado la estructura afectando la parte estructural e hidráulica del mismo.

Tabla 2-7 Resumen intervención obras hidráulicas

CONSERVAR	
Alcantarilla	1
Box Culvert	1
TOTAL	**2**

DEMOLER	
Alcantarilla	4
Box Culvert	1
TOTAL	**5**

REEMPLAZAR	
Alcantarilla	2
Box Culvert	0
TOTAL	**2**

NUEVO	
Alcantarilla	8
Box Culvert	0
TOTAL	**8**

2.3.1.3. Muros

Se requiere la construcción de nuevas obras de contención para la recuperación de la estabilidad de la banca y atención de sitios con pérdida parcial, como se indica a continuación.

ABSCISA	TIPO	TRATAMIENTO	DISEÑO CONSULTOR	REV. Y AJUSTE AL DISEÑO
K1+451	M. CONTENCIÓN	NUEVO	20 M LINEALES	SIN OBSERVACIONES
K1+734	M. CONTENCIÓN	NUEVO		NO DISEÑADO APROX 10 M LINEALES
K1+780	M. CONTENCIÓN	NUEVO	10 M LINEALES	SIN OBSERVACIONES
K1+925	M. CONTENCIÓN	NUEVO	3 M LINEALES	SIN OBSERVACIONES
K2+020	M. CONTENCIÓN	NUEVO	28 M LINEALES	MURO SOBRE PILAR

2.3.2. Municipio de San Carlos

La vía Cruces – Narices inicia con un tamo de aproximadamente de 25.34 km, es una vía sin pavimentar y presenta una rodadura de afirmado con presencia de suelo arcilloso y partículas sueltas en todo su trayecto. Entre el k18+840 y el K19+835 (1 km sector del proyecto de pavimentación), corresponde a una vía en afirmado. No se observan cunetas, existen 14 alcantarillas en mal estado por falta de mantenimiento, se evidencias pocas señales de tránsito.

A continuación, se relacionan los tipos de deteriores encontrados en los 2 km de longitud de la vía

Tabla 2-8 Relación del estado actual de la vía Cruces- Narices

No.	Condición	Descripción
1	Geométricas	Radios de curvatura cortos Ausencia de cunetas Anchos insuficientes
2	Capa de rodadura	Pérdida de material Baches
3	Estructuras hidráulicas	Presencia de vegetación dentro y alrededor de las estructuras. Ausencia de filtros Algunas estructuras se encuentran en malas condiciones estructurales
4	Taludes y obras de contención	Movimiento lento masivo de algunos taludes Presencia de obras de contención en mal estado y falladas Taludes con pendientes media
5	Señalización	Evidencia de señalización mínima Señales cubiertas de vegetación que no permite la visibilidad de los usuarios Total ausencia de demarcación horizontal

2.3.2.1. Evaluación de las estructuras hidráulicas

Estructuras de drenajes: conjunto de obras que permite un manejo adecuado del agua, para lo cual es indispensable considerar los procesos de captación, conducción, y evacuación de los mismos, se diseña con base al nivel de precipitación, topografía y condiciones

climáticas. El exceso de agua en los suelos de apoyo y en la estructura de un pavimento, afecta sus propiedades geomecánicas, e incrementa la susceptibilidad a los cambios volumétricos. Por tal motivo, es la causa del deterioro prematuro de la infraestructura vial.

Deterioro estructural de drenajes longitudinal y transversal: con base en el Manual de Inspección Visual de Obras de Drenaje del INVIAS.

 	**Ubicación:** K 19+838 **Descripción:** Alcantarilla típica de cajón conformada por tubería de 36” en concreto reforzado. Se evidencia desprendimiento de atraque de la tubería existente en varias secciones de unión de tubería, fisuramientos longitudinales y rotura de tubería.
	**Ubicación:** K 19+768 **Descripción:** Alcantarilla típica de cajón conformada por tubería de 36” en concreto reforzado, se evidencia asentamiento diferencial de tubería en concreto reforzado, fallo en atraque, lo que genera filtración de agua subterránea y lodos al interior de la obra de arte, se encuentra en proceso de colmatación inicial, en cabezal aletas de salida se encuentra sembrada vegetación e hincando de poste en material de guadua como sujeción de alambrado en púas.

	**Ubicación:** K 19+768 **Descripción:** Alcantarilla típica de cajón conformada por tubería de 36” en concreto reforzado, se evidencia tubería con fisuramientos que permiten el libre ingreso de aguas subterráneas, se presentan discontinuidades en el alineamiento general de la tubería de 36” en concreto reforzado.
	**Ubicación:** K 19+650 **Descripción:** Alcantarilla típica de cajón conformada por tubería de 36” en concreto reforzado, Presenta desgaste natural, de acuerdo a su naturaleza de uso y antigüedad, se encuentra en buenas condiciones.
	**Ubicación:** K 19+574 **Descripción:** Alcantarilla típica de cajón conformada por tubería de 36” en concreto reforzado, presenta asentamientos diferenciales en tubería existente, espaciamientos entre uniones de la misma tubería por ausencia y/o insuficiencia de atraque, lo que genera el ingreso libre de aguas subterráneas y material arcilloso propio de la conformación vial existente.

	**Ubicación:** K 19+438 **Descripción:** Alcantarilla típica de cajón conformada por tubería de 36” en concreto reforzado, presenta fisuras acordes a su grado de antigüedad y uso, se encuentra en condiciones aceptables. .
	**Ubicación:** K 19+285 **Descripción:** Alcantarilla típica de cajón con tubería de 36” en concreto reforzado, presenta asentamientos diferenciales em tubería existente, con leve presencia de lodos, lo que indica posibles fisuras de cara externa.
	**Ubicación:** K 19+768 **Descripción:** Alcantarilla típica de cajón conformada por tubería de 36” en concreto reforzado, presenta asentamientos diferenciales de tubería existente.
	**Ubicación:** K 18+865 **Descripción:** Alcantarilla típica de cajón conformada por tubería de 36” en concreto reforzado, se encuentra colmatada y no se tiene acceso por encontrarse edificada, es decir, se realizó construcción de vivienda sobre la obra de arte.

2.4. Características técnicas del proyecto

FRENTE SAN CARLOS		
DESCRIPCION	**UND.**	**CANTIDAD**
PRODUCTO 1. ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO		
Excavación sin clasificar de la explanación, canales y préstamos. Incluye transporte y disposición final de los materiales.	m3	1,980.0
Conformación de la calzada existente con motoniveladora. Incluye nivelación, compactación, limpieza y reconstrucción de cunetas y todo lo necesario para la correcta ejecución de la actividad.	m2	5,500.0
Suministro, colocación, conformación y compactación de Sub-base granular, no incluye transporte. Compactación hasta obtener una densidad mínima del 95%, de la obtenida en el ensayo del Proctor modificado.	m3	825.0
Pavimento en concreto hidráulico MR 38 KGF/CM2. Incluye formaleta y transporte de materiales requeridos para la preparación, el acero longitudinal, transversal y el tratamiento de juntas se pagarán en su respectivo ítem.	m3	1,155.0
Construcción de junta de dilatación para piso, Incluye sellador elástico de poliuretano hasta una profundidad de 6 mm y relleno en su parte inferior con fondo de juntas tipo Yumbolon o equivalente, corte de piso con máquina de disco a una profundidad de 70mm y 6mm de espesor, limpieza de la junta, colocación de cintas de enmascarar y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	m	2,540.0
Suministro, transporte y colocación de Acero de refuerzo fy=420 Mpa (Grado 60)	kg	710.0
Suministro, transporte y colocación de Pasadores de Carga en acero liso fy=280 mpa, (Grado 40)	kg	10,395.0
Suministro e instalación de canastilla pasa juntas en acero para losas entre 16 cm y 25 cm de espesor. Incluye Acero de refuerzo de 5/16" y atiesador de 3/16", soldadura y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	m	1,540.0
Transporte de materiales de afirmado, sub-base, base y mezcla asfáltica para distancias superiores a 1000 m medidos a partir de 100 m. Material compacto (Incluye 30% de expansión).	m3-Km	42,570.0
Transporte de materiales pétreos para distancias superiores a 1000 m medidos a partir de 100 m. Material medido en planta	m3-km	48,916.00
PRODUCTO 2. CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS		
Excavación sin clasificar de la explanación, canales y préstamos. Incluye transporte y disposición final de los materiales.	m3	396.0
Lleno manual compactado con material proveniente de la excavación hasta obtener una densidad mínima del 95%, de la obtenida en el ensayo del Proctor modificado. Incluye selección, acarreo interno y compactación del material.	m3	148.0
Concreto Clase D (21 MPa). Cunetas.	m3	148.0

FRENTE SAN CARLOS		
DESCRIPCION	**UND.**	**CANTIDAD**
Suministro, transporte y colocación de Acero de refuerzo fy=420 Mpa (Grado 60)	kg	8,383.0
Transporte de materiales pétreos para distancias superiores a 1000 m medidos a partir de 100 m. Material medido en planta	m3-km	6,502.00
PRODUCTO 3. CONSTRUCCIÓN DE FILTRO		
Excavaciones para estructuras varias en material común en seco sin entibado. Incluye transporte y disposición final de los materiales.	m3	432.0
Lleno manual compactado con material proveniente de la excavación hasta obtener una densidad mínima del 95%, de la obtenida en el ensayo del Proctor modificado. Incluye selección, acarreo interno y compactación del material.	m3	72.0
Suministro, transporte y colocación de material filtrante para construcción de filtros de 2" a 3" con canto rodado.	m3	360.0
Suministro, transporte e Instalación de Geotextil NT 2500 o Similar. No incluye excavación y llenos, los cuales se pagan por su ítem respectivo.	m2	2,700.0
Tubería PVC de 4" ALL (para drenes)	m	1,000.0
PRODUCTO 4. CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE ENTREGA		
Excavaciones para estructuras varias en material común en seco sin entibado. Incluye transporte y disposición final de los materiales.	m3	204.00
Excavación de la explanación, canales y prestamos en roca con explosivos, Incluye disposición final de los materiales.	m3	87.00
Lleno manual compactado con material proveniente de la excavación hasta obtener una densidad mínima del 95%, de la obtenida en el ensayo del Proctor modificado. Incluye selección, acarreo interno y compactación del material.	m3	83.00
Concreto Clase F (14 MPa). Solados de E=0.05 m	m3	4.00
Concreto Clase C (28 MPa). Muros, disipadores, aletas.	m3	119.00
Colocación de CINTA PVC TIPO O-22 o equivalente, entre juntas de construcción de obras en concreto. Incluye el suministro y transporte de la cinta y todo lo necesario para su correcta colocación y funcionamiento según especificaciones del proveedor.	m	63.70
Suministro, transporte y colocación de Acero de refuerzo fy=420 Mpa (Grado 60)	kg	12,409.00
Transporte de sobrantes provenientes de la excavación, canales, préstamos para distancias superiores a 1000 m medidos a partir de 100 m. Material compacto (Incluye 30% de expansión).	m3-Km	435.00
Transporte de materiales pétreos para distancias superiores a 1000 m medidos a partir de 100 m. Material medido en planta	m3-km	5,226.00
PRODUCTO 5. LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS		

FRENTE SAN CARLOS		
DESCRIPCION	**UND.**	**CANTIDAD**
Limpieza de obras transversales, incluye acarreo interno de todos los sedimentos, escombros, material vegetal y demás elementos extraños que se encuentren obstruyendo la obra.	un	2.00
Transporte de sobrantes provenientes de la excavación, canales, préstamos para distancias superiores a 1000 m medidos a partir de 100 m. Material compacto (Incluye 30% de expansión).	m3-Km	60.00
PRODUCTO 6. SEÑALIZACION VIAL		
Suministro, transporte y aplicación con pintura acrílica en frio reflectorizada con microesferas de vidrio para línea de demarcación en pavimento.	m	4,000.00
Suministro, transporte y colocación de tachas reflectivas en la superficie del pavimento.	un	167.00

FRENTE COCORNÁ		
CAPITULO 7-ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO		
Descapote a máquina del terreno natural hasta 30 cm. Incluye transporte y disposición final de los materiales.	m2	1180.00
Excavación en material común de la explanación, canales y préstamos. Incluye cargue y disposición final del material sobrante. No incluye transporte.	m3	2079.30
Demolición de roca a cielo abierto, con agente demoledor no explosivo, para volúmenes de roca mayores a 0.10 m3. Incluye cemento demoledor, desembombe, acarreo interno a sitio de acopio donde indique la interventoría y todo lo necesario para su correcta ejecución. Incluye cargue, transporte y disposición final del material.	m3	519.83
Lleno mecánico compactado con material de préstamo hasta obtener una densidad mínima del 95%, de la obtenida en el ensayo del Proctor modificado. No incluye transporte.	m3	128.94
Suministro, colocación, conformación y compactación de Sub-base granular, no incluye transporte. Compactación hasta obtener una densidad mínima del 95%, de la obtenida en el ensayo del Proctor modificado.	m3	900.00
Proceso de estabilización con material granular al 5% en peso del cemento. Incluye suministro de base, suministro del cemento, colocación y compactación y todo lo necesario para su correcta instalación.	m3	1200.00
Suministro, transporte y aplicación de emulsión asfáltica catiónica de rompimiento lento C.R.L.- 1 o C.R.L. - 0 para imprimación de superficie a pavimentar según normas para la construcción de pavimentos del INVIAS. Incluye todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Incluye Limpieza de superficie y Riego inicial con carrotanque	m2	6000.00

FRENTE COCORNÁ		
CAPITULO 7-ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO		
Suministro y aplicación de mezcla asfáltica en caliente tipo densa MDC 19 que cumpla con el Artículo 450-13 de la norma INVIAS 2013. Incluye: colocación con terminadora (finisher) y compactación. No incluye imprimación, ni transporte de materiales, que se pagarán en su respectivo ítem. Su medida de pago será metro cúbico compacto medido en sitio.	m3	400.00
Transporte de materiales de afirmado, sub-base, base y mezcla asfáltica para distancias superiores a 1000 m medidos a partir de 100 m. Material compacto (Incluye 30% de expansión).	m3-Km	104176.65
Transporte de sobrantes provenientes de la excavación, canales, préstamos para distancias superiores a 1000 m medidos a partir de 100 m. Material compacto (Incluye 30% de expansión).	m3-Km	2079.30
CAPITULO 8-ESTABILIZACION DE TALUDES		
Pedraplen suelto. Incluye suministro de material, transporte, colocación y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m3	22.50
Suministro, transporte y colocación de tubería perforada de 6" para drenaje con filtro. Incluye los accesorios y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	m	24.00
Suministro, transporte e instalación de bloques de césped para protección de taludes.	m2	45.45
CAPITULO 9. MUROS DE CONTENCIÓN		
Excavación manual en material común. Incluye cargue, transporte y disposición final del material sobrante.	m3	211.09
Lleno manual compactado con material proveniente de la excavación hasta obtener una densidad mínima del 95%, de la obtenida en el ensayo del Proctor modificado. Incluye selección, acarreo interno y compactación del material.	m3	152.37
Lleno con Material filtrante 1 1/2". Incluye suministro y colocación, el transporte se pagará por su respectivo ítem.	m3	36.61
Concreto Clase F (14 MPa). Solados de E=0.05 m	m3	7.92
Concreto Clase C (28 MPa). Muros, disipadores, aletas.	m3	90.07
Colocación de CINTA PVC TIPO O-22 o equivalente, entre juntas de construcción de obras en concreto. Incluye el suministro y transporte de la cinta y todo lo necesario para su correcta colocación y funcionamiento según especificaciones del proveedor.	m	174.00
Suministro, transporte e Instalación de Geotextil NT 2500 o Similar. No incluye excavación y llenos, los cuales se pagan por su item respectivo.	m2	251.80
Suministro, transporte e instalación de tubería perforada 100 mm	m	66.00
Suministro, transporte e instalación de tubería de drenaje perforada de 3" para pases y/o lloraderos. Incluye Geotextil NT 2000 para cubrir la superficie del tubo.	m	18.00
Suministro, transporte y colocación de Acero de refuerzo fy=420 Mpa (Grado 60)	kg	5155.57
Transporte de materiales de afirmado, sub-base, base y mezcla asfáltica para distancias superiores a 1000 m medidos a partir de 100 m. Material compacto (Incluye 30% de expansión).	m3-Km	6194.80
CAPITULO 10-CONSTRUCCIÓN DE FILTROS LATERALES		

FRENTE COCORNÁ		
CAPITULO 7-ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO		
Excavación manual en material común. Incluye cargue, transporte y disposición final del material sobrante.	m3	345.00
Lleno con Material filtrante 1 1/2". Incluye suministro y colocación, el transporte se pagará por su respectivo ítem.	m3	175.00
Suministro, transporte e instalación de Geodren planar H=1.0 mt	m	1000.00
Suministro, transporte e instalación de tubería perforada 100 mm	m	1000.00
Transporte de materiales de afirmado, sub-base, base y mezcla asfáltica para distancias superiores a 1000 m medidos a partir de 100 m. Material compacto (Incluye 30% de expansión).	m3-Km	5736.50
CAPITULO 11-CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS, BERMA CUNETAS		
Concreto Clase D (21 MPa). Cunetas.	m3	170.82
Suministro, transporte e instalación de rejilla prefabricada en concreto clase C (280 Kg/cm2) para canal	m	15.00
Suministro, transporte y colocación de Acero de refuerzo fy=420 Mpa (Grado 60)	kg	13256.00
CAPITULO 12-CONSTRUCCIÓN DE CANAL		
Excavación manual en material común. Incluye cargue, transporte y disposición final del material sobrante.	m3	63.00
Demolición de roca a cielo abierto, con agente demoledor no explosivo, para volúmenes de roca mayores a 0.10 m3. Incluye cemento demoledor, desembombe, acarreo interno a sitio de acopio donde indique la interventoría y todo lo necesario para su correcta ejecución. Incluye cargue, transporte y disposición final del material.	m3	30.60
Lleno manual compactado con material proveniente de la excavación hasta obtener una densidad mínima del 95%, de la obtenida en el ensayo del Proctor modificado. Incluye selección, acarreo interno y compactación del material.	m3	8.00
Concreto Clase F (14 MPa). Solados de E=0.05 m	m3	2.00
Concreto Clase C (28 MPa). Muros, disipadores, aletas.	m3	35.20
Colocación de CINTA PVC TIPO O-22 o equivalente, entre juntas de construcción de obras en concreto. Incluye el suministro y transporte de la cinta y todo lo necesario para su correcta colocación y funcionamiento según especificaciones del proveedor.	m	37.00
Suministro, transporte y colocación de Acero de refuerzo fy=420 Mpa (Grado 60)	kg	6926.00
Transporte de materiales de afirmado, sub-base, base y mezcla asfáltica para distancias superiores a 1000 m medidos a partir de 100 m. Material compacto (Incluye 30% de expansión).	m3-Km	262.24
CAPITULO 13-CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS		
Excavación manual en material común. Incluye cargue, transporte y disposición final del material sobrante.	m3	368.80
Demolición de roca a cielo abierto, con agente demoledor no explosivo, para volúmenes de roca mayores a 0.10 m3. Incluye cemento demoledor, desembombe, acarreo interno a sitio de acopio donde indique la interventoría y todo lo necesario para su correcta ejecución. Incluye cargue, transporte y disposición final del material.	m3	35.91
Demolición de estructuras (Concreto reforzado). Incluye cargue, transporte y disposición de los materiales provenientes de la demolición.	m3	20.55

FRENTE COCORNÁ		
CAPITULO 7-ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO		
Sello de juntas con icopor y sellador elástico monocomponente. Incluye suministro e instalación.	m	48.00
Concreto Clase F (14 MPa). Solados de E=0.05 m	m3	11.34
Concreto Clase C (28 MPa). Muros, disipadores, aletas.	m3	82.44
Suministro, transporte y colocación de Acero de refuerzo fy=420 Mpa (Grado 60)	kg	6030.60
Sello de juntas con icopor y sellador elástico monocomponente. Incluye suministro e instalación.	m	105.60
Lleno mecánico compactado con material de préstamo hasta obtener una densidad mínima del 95%, de la obtenida en el ensayo del Proctor modificado. No incluye transporte.	m3	56.97
Suministro, colocación y compactación de subbase granular para cimentación de tubería y lleno de zanjas, no incluye transporte. Compactación hasta obtener una densidad mínima del 95%, de la obtenida en el ensayo del Proctor modificado.	m3	56.97
Tubería de concreto reforzado 900 mm, Clase 4 - Prefabricada	m	105.50
Suministro, transporte e Instalación de Geotextil NT 2500 o Similar. No incluye excavación y llenos, los cuales se pagan por su item respectivo.	m2	26.43
Enrocado en piedra pegada	m3	7.93
Transporte de materiales de afirmado, sub-base, base y mezcla asfáltica para distancias superiores a 1000 m medidos a partir de 100 m. Material compacto (Incluye 30% de expansión).	m3-Km	3734.95
CAPITULO 14-MANEJO DE ESPECIES VEGETALES		
Tala, cargue y retiro de árboles, bajo cualquier condición, altura entre 1.0 a 5.0 m (1 < h <= 5) y DAP mayor de 10 cm. Incluye trozado, retiro de raíces completo, cargue, transporte y disposición del material resultante.	un	2.00
Tala, cargue y retiro de árboles, bajo cualquier condición, altura entre 5.0 a 10m (5 < h <= 10) y DAP mayor de 10 cm. Incluye trozado, retiro de raíces completo, cargue, transporte y disposición del material resultante.	un	23.00
Tala, cargue y retiro de árboles, bajo cualquier condición, altura entre 10.0 a 15.0 m (10< h <= 15) y DAP mayor de 10 cm. Incluye trozado, retiro de raíces completo, cargue, transporte y disposición del material resultante.	un	10.00
Rescate, manejo en vivero, traslado y reubicación de epífitas vasculares	un	37.00
Sostenimiento y seguimiento de Epifitas vasculares reubicadas.	Und	37.00
CAPITULO 15-SEÑALIZACIÓN		
Suministro, transporte y colocación de Defensa metálica Galvanizado en Caliente. Incluye concreto para empotramiento de postes.	m	500.00
Desmonte de defensas metálicas en borde de vía. Incluye traslado de material para disposición final	m	4.00
Retiro de señal vertical. Incluye transporte y disposición final (incluye señales SI-05, SI-06 y postes de referenciaSI-04 en concreto)	un	1.00
Suministro, transporte y aplicación con pintura acrílica en frio reflectorizada con microesferas de vidrio para línea de demarcación en pavimento.	m	2000.00

FRENTE COCORNÁ		
CAPITULO 7-ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO		
Suministro, transporte y aplicación de pintura acrílica en frio reflectorizada con microesferas de vidrio para resaltos, zonas escolares y otras áreas. Incluye texto, pictograma y todo lo necesario para su correcta instalación.	m2	9.74
Suministro, transporte y colocación de tachas reflectivas en la superficie del pavimento.	un	333.33
Suministro, transporte e instalación de señal vertical 60x60 en lámina galvanizada cal 16, reflectivo tipo IX, estructura metálica tipo pedestal compuesta por un paral en ángulo de 2"x2"x1/4" y brazo en ángulo de 2"x2"x1/8"	un	19.00
Suministro, transporte e instalación de panel (tablero) de altura y ancho variable en lámina calibre 20, material reflectivo tipo XI y texto, incluye estructura de soporte, tornillos, tuercas y demás elementos para su correcta instalación.	m2	1.48
Suministro, transporte e instalación de Sección final para defensa vial.	un	98.00
Suministro, transporte e instalación de Captafaros para defensa vial.	un	166.67
Suministro, transporte e instalación de señal vertical poste de referencia (SI-04) en lámina galvanizada calibre 16, reflectivo tipo XI, estructura metálica tipo pedestal compuesto por un paral en tubería de 2", espesor 2 mm, doble tablero.	un	12.74
Suministro, transporte e instalación de señal vertical SP 75 Delineador de curva. Incluye fijación en ángulo de 2x1/4" y concreto de 2000 psi para empotrar	un	150.00
CAPITULO 16-MEJORAMIENTO		
Suministro material de afirmado, medido suelto. No incluye nivelación, compactación, limpieza y transporte del material, los cuales serán pagados en su respectivo ítem.	m3	400.00
Mejoramiento de la subrasante involucrando suelo existente. Incluye la disgregación del material de la subrasante existente, el retiro o adición de materiales, la compactación y perfilado final, de acuerdo a las dimensiones, alineamientos y pendientes de la vía.	m2	4000.00
Transporte de materiales de afirmado, sub-base, base y mezcla asfáltica para distancias superiores a 1000 m medidos a partir de 100 m. Material compacto (Incluye 30% de expansión).	m3-Km	45576.00

Dentro de las actividades contractuales se encuentra el ítem de obras complementarias y/o adicionales, el cual contempla las siguientes numerales

- Plan de manejo ambiental, social y SST
- Plan de manejo de tránsito (PMT)
- Diseños, ajustes a diseños, licencias y permisos

2.5. Alcance y descripción del proyecto

2.5.1. Descripción general del proyecto

El objeto del Contrato debe cumplir a conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LIC-15372, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

En especial, el Contratista desarrollará las actividades de mantenimiento y mejoramiento de las vías correspondientes al LOTE 3: ORIENTE:

SAN CARLOS: Cruces -Narices (60AN20-1-1), Vía de tercer orden, Inicio: K18+840 (Latitud: 06" 15' 10.40" N Longitud: 074° 50' 13.82"W), Fin: K19-'-835 (Latitud: 06° 15' 09.95" N Longitud: 074° 50' 33.15" W) aproximadamente.

COCORNA: Cocorná - El Ramal (Granada) (60AN17-1), Vía de segundo orden, Inicio: KOI+205 (Latitud: 06° 03' 53.87" N Longitud: 075° 10' 47.41" W), Fin: K03+205 (Latitud: 06° 04'17.30" N Longitud: 075° 10,12.67" W) aproximadamente.

2.5.2. Descripción de obra

Municipio de Cocorná:

- Construcción de una estructura de pavimento en pavimento flexible, longitud 1 km
- Estabilización de taludes, hasta la presente fecha de presentación de este informe el contratista no entregado las cantidades finales de este ítem.
- Construcción de muros de contención, hasta la presente fecha de presentación de este informe el contratista no ha definido la cantidad de muros a construir.
- Construcción de filtros laterales, el contratista informa que para este ítem se construirá un filtro al lado derecho de la vía con una longitud aproximada de 1000 metros
- Construcción de cunetas, bermas cunetas: El contratista no ha entregado el diseño geométrico final donde se especifique el diseño de las mismas.
- Construcción de un canal: El contratista no ha entregado el diseño geométrico final donde se especifique el diseño del mismo.
- Construcción de alcantarillas: Hasta la presente fecha el contratista ha manifestado que se debe construir 14 alcantarillas, pero no ha entregado la ubicación ni el diseño estructural.
- Manejo de especies vegetales: Hasta la presente fecha se está haciendo las respectivas cotizaciones.
- Mejoramiento
  En el tramo que será objeto de mantenimiento mecánico definido según recorrido en campo entre las abscisas **K2+160 a la K3+160**, donde se contempla contractualmente el “mejoramiento de la subrasante existente, el retiro o adición de materiales, la compactación y perfilado final, de acuerdo a las dimensiones, alineamientos y pendientes de la vía”, se solicita la posibilidad de reemplazar el

material de afirmado, indicado en el ítem 5.1.13, por material de subbase granular (ítem 5.1.6); toda vez que consideramos, esta última tendría un comportamiento más adecuado, debido a que no presenta plasticidad (NP), ni sobre-tamaños, generando una mayor adherencia del material y, por ende, mayor estabilidad de transferencia de la carga vehicular. Lo anterior.

Municipio de San Carlos

- Estructura de pavimento: Se contempla la construcción de 1 km de pavimento rígido
- Construcción de cunetas: hasta la presente fecha de elaboración del presente informe no se ha entregado los planos del deseño geométrico que nos indique las dimensiones y acero.
- Construcción de filtro: No se ha presentado diseño alguno para este ítem ni las cantidades.
- Construcción de canal: No se ha presentado diseño alguno para este ítem ni las cantidades.
- Limpieza de alcantarillas: Según las reuniones que se han tenido con el contratista el manifiesta que las alcantarillas se encuentran en mal estado y que deben construir 3 alcantarillas, sin embargo, aún no se presenta el estudio hidráulico, estructural ni ubicación de estas.

2.6. Fotografías generales de zonas a intervenir

Municipio de Cocorná

	
Inicio diseño geométrico K01+070	K01+100 Final pavimento existente

	
K01+117 oh alcantarilla #1	K01+140
	
K01+253 oh alcantarilla #3	k01+260 al k01+350 hundimiento de vía
	
k01+330 oh alcantarilla #4	k01+350 invasión de vía
	

k01+380 invasión de vía	K01+530 al K01+600 Zona donde se presenta un ancho mínimo hasta de 2.1m en campo

Municipio de San Carlos

<table>
<tr><td>
</td><td>
</td></tr>
<tr><td>K18+840 Hacia Cruces</td><td>K18+840 Hacia Narices</td></tr>
<tr><td>
</td><td>
</td></tr>
<tr><td>K18+940 Hacia Narices</td><td></td></tr>
<tr><td>
</td><td>
</td></tr>
<tr><td>K19+040 Hacia Cruces</td><td>K19+040 Hacia Narices</td></tr>
</table>



K19+140 Hacia Cruces



K19+140 Hacia Narices



K19+240 Hacia Cruces



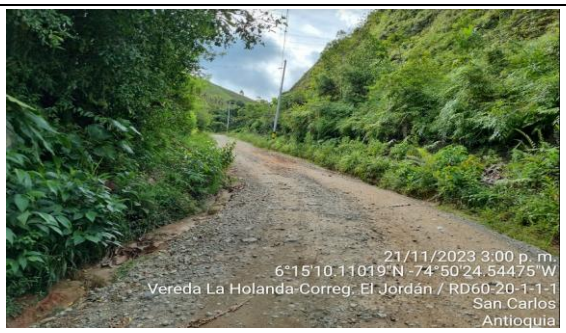
K19+240 Hacia Narices



K19+340 Hacia Cruces



K19+340 Hacia Narices





K19+440 Hacia Cruces	K19+440 Hacia Narices
	
K19+540 Hacia Cruces	K19+540 Hacia Narices
	
K19+640 Hacia Cruces	K19+640 Hacia Narices
	
K19+740 Hacia Cruces	K19+740 Hacia Narices

	
K19+840 Hacia Cruces	K19+840 Hacia Narices
	
K19+935 Hacia Cruces	K19+935 Hacia Narices

3. INFORMACIÓN CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA.

3.1. Información general del contrato de obra

Tabla 3-1. Información General del Contrato de Obra

ENTIDAD CONTRATANTE:	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
CONTRATO DE OBRA N°:	4600016585 DE 2023
OBJETO:	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANQTIOQUIA. LOTE 3: ORIENTE.
PROCESO DE SELECCIÓN N°:	LIC-15372
CONTRATISTA:	CONSORCIO COCORNÁ 15372
NIT:	901.762.294-6
REPRESENTANTE LEGAL:	JULIAN ANDRES MAYOR RIOS
DIRECCIÓN Y CIUDAD:	KILOMETRO 2, VIA EL TRANVIA
TELÉFONO:	311 288 4802
FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	26 OCTUBRE DE 2023
FECHA DE INICIACIÓN:	03 NOVIEMBRE DE 2023
VALOR INICIAL:	$ 5.253’733.694,00
VALOR ACTUALIZADO:	$ 7.255.909.973
PLAZO INICIAL:	DOS MESES SIN SUPERAR EL 25 DE DICIEMBRE DE 2023

PRÓRROGA No. 1	30 DÍAS
FECHA DE TERMINANCIÓN PRÓRROGA No.1	24/01/2024
PRÓRROGA No. 2	60 DÍAS
FECHA DE TERMINANCIÓN PRÓRROGA No.2	24/03/2024
SUSPENSIÓN No. 1	58 DÍAS CALENDARIO
FECHA INICIO SUSPENSIÓN No. 1	19 DE MARZO DE 2024
AMPLIACIÓN 1 DE SUSPENSIÓN No. 1	07 DE ABRIL DE 2024
AMPLIACIÓN 2 DE SUSPENSIÓN No. 1	01 DE MAYO DE 2024
AMPLIACIÓN 3 DE SUSPENSIÓN No. 1	16 DE MAYO DE 2024
FECHA REANUDACIÓN	17 DE MAYO DE 2024
PRÓRROGA No. 3	32 DÍAS
FECHA DE TERMINANCIÓN PRÓRROGA No.3	23/06/2024
SUSPENSIÓN No. 2	DOS MESES
FECHA INICIO SUSPENSIÓN No. 2	21 DE JUNIO DE 2024
AMPLIACIÓN 1 DE SUSPENSIÓN No. 2	22/9/2024
AMPLIACIÓN 2 DE SUSPENSIÓN No. 2	22/10/2024
AMPLIACIÓN 3 DE SUSPENSIÓN No. 2	24/11/2024
AMPLIACIÓN 4 DE SUSPENSIÓN No. 2	31/12/2024
AMPLIACIÓN 5 DE SUSPENSIÓN No. 2	31/1/2025
AMPLIACIÓN 6 DE SUSPENSIÓN No. 2	28/2/2025
AMPLIACIÓN 7 DE SUSPENSIÓN No. 2	1/4/2025
PRÓRROGA No. 4	184 DÍAS
FECHA DE TERMINANCIÓN PRÓRROGA No.4	4/10/2025
PRÓRROGA No. 5	2 MESES Y 27 DÍAS
FECHA DE TERMINANCIÓN PRÓRROGA No.5	31/12/2025
PRÓRROGA No. 6	1 MESES
FECHA DE TERMINANCIÓN PRÓRROGA No.6	31/01/2026
PRÓRROGA No. 7	40 DÌAS
FECHA DE TERMINANCIÓN PRÓRROGA No.7	10/03/2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	25 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUALIZADA:	10 DE MARZO DE 2026
VALOR ANTICIPO:	788’060.054,00
INTERVENTOR:	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378
SUPERVISOR:	URIEL ALONSO SUAZA ARBOLEDA

3.1.1. Otrosíes. Adiciones y Prórrogas

En la siguiente tabla se registran los datos correspondientes a los otrosíes, adiciones en valor y prórrogas al contrato de obra:

Tabla 3-2. Otrosíes y Modificaciones al Contrato de Obra

DOCUMENTO	FECHA	PRÓRROGA	VALOR	MOTIVO
MODIFICACIÓN CONTRACTUAL: PRÓRROGA 1	22 DE DIC DE 2023	HASTA EL 24 DE ENERO DE 2024	-	Retraso del inicio de la obra por particularidades a los estudios y diseños y novedades presentadas en campo
MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:	24 DE ENERO DE 2024	HASTA EL 24 DE MARZO DE 2024	-	Retrasos presentados por

DOCUMENTO	FECHA	PRÓRROGA	VALOR	MOTIVO
PRÓRROGA 2				los bajos rendimientos de la maquinaria considerando el espacio reducido para su movilización, permisos de ocupación de cauce, lluvias presentadas en el mes de enero de 2024, ajuste en los diseños por los anchos variables y restricciones para desarrollar las actividades de mantenimiento mecánico.
MODIFICACIÓN CONTRACTUAL: ADICIÓN 1	27 DE MAYO DE 2024	27 DE MAYO DE 2024	-	Mayores cantidades y ajustes de diseño tipo.
MODIFICACIÓN CONTRACTUAL: PRÓRROGA 3	17 DE MAYO DE 2024	HASTA EL 23 DE JUNIO DE 2024	-	Retrasos presentados por las demoras frente al permiso de ocupación de cauce, bajos rendimientos en la construcción de filtro por las condiciones del suelo, obra extra presentada de bordillo por recomendación del especialista de pavimentos, Cambio de horarios por la necesidad de movilidad del transporte de la zona, imprevistos presentados en obra, precipitaciones, ampliación presupuestal para cumplimiento del objeto contractual.
MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:	2 DE ABRIL DE 2025	HASTA EL 4 DE OCTUBRE DE	-	Adición presupuestal para

DOCUMENTO	FECHA	PRÓRROGA	VALOR	MOTIVO
PRÓRROGA 4		2025		la construcción de muro de contención no previsto inicialmente.
MODIFICACIÓN CONTRACTUAL: ADICIÓN 2	2 DE ABRIL DE 2025	2 DE ABRIL DE 2025		Construcción de muro de contención no previsto inicialmente.
MODIFICACIÓN CONTRACTUAL: PRÓRROGA 5	5 DE OCTUBRE DE 2025	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	-	Adición en tiempo para la construcción de muro de contención no previsto inicialmente.
MODIFICACIÓN CONTRACTUAL: PRÓRROGA 6	1 DE ENERO DE 2026	HASTA EL 31 DE ENERO DE 2026	-	Adición en tiempo para la construcción de muro de contención no previsto inicialmente.
MODIFICACIÓN CONTRACTUAL: PRÓRROGA 7	1 DE FEBRERO DE 2026	HASTA EL 10 DE MARZO DE 2026	-	Adición en tiempo para la construcción de muro de contención no previsto inicialmente.

3.1.2. Suspensiones y Reinicios al Contrato de Obra

En la siguiente tabla se registran los datos correspondientes a las suspensiones y/o reinicios al contrato de obra:

Tabla 3-3. Suspensiones y Reinicios al Contrato de Obra.

DOCUMENTO			FECHA INCIO SUSPENSIÓN	FECHA FIN SUSPENSIÓN	TIEMPO DE SUSPENSIÓN	FECHA REINICIO	MOTIVO
Acta de Suspensión o Reinicio N°	Ampliación o Prórroga N°	Fecha Documento					
1	-	19 DE MARZO DE 2024	19 DE MARZO DE 2024	7 DE ABRIL DE 2024	20 DÍAS	8 DE ABRIL DE 2024	- ESTADO DEL CLIMA - EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES NO PREVISTAS - DIFICULTADES ECONÓMICAS

							POR FALTA DE FLUJO DE CAJA
1	1	8 DE ABRIL DE 2024	8 DE ABRIL DE 2024	23 DE ABRIL DE 2024	15 DÍAS	-	PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE
1	2	24 DE ABRIL DE 2024	24 DE ABRIL DE 2024	01 DE MAYO DE 2024	7 DÍAS	-	PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE
1	3	02 DE MAYO DE 2024	02 DE MAYO DE 2024	16 DE MAYO DE 2024	15 DÍAS	17 DE MAYO DE 2024	PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE
1							
2	-	21 DE JUNIO DE 2024	21 DE JUNIO DE 2024	21 DE agosto DE 2024	DOS MESES	22 DE AGOSTO DE 2024	DISEÑO GEOTÉCNICO, DISEÑO ESTRUCTURAL Y BALANCE DEL MURO DE CONTENCIÓN UBICADO ENTRE LAS ABSCISAS K1+920 A K1+955
2	1	22 DE AGOSTO DE 2024	22 DE AGOSTO DE 2024	22 DE SEPTIEMBRE DE 2024	UN MES	23 DE SEPTIEMBRE DE 2024	DISEÑO GEOTÉCNICO, DISEÑO ESTRUCTURAL Y BALANCE DEL MURO DE CONTENCIÓN UBICADO ENTRE LAS ABSCISAS K1+920 A K1+955
2	2	23 DE SEPTIEMBRE DE 2024	23 DE SEPTIEMBRE DE 2024	22 DE OCTUBRE DE 2024	UN MES	23 DE OCTUBRE DE 2024	DISEÑO GEOTÉCNICO, DISEÑO ESTRUCTURAL Y BALANCE DEL MURO DE CONTENCIÓN UBICADO ENTRE LAS ABSCISAS K1+920 A K1+955
2	3	23 DE OCTUBRE DE 2024	23 DE OCTUBRE DE 2024	24 DE NOVIEMBRE DE 2024	UN MES Y 1 DIA	25 DE NOVIEMBRE DE 2024	DISEÑO GEOTÉCNICO, DISEÑO ESTRUCTURAL Y BALANCE DEL MURO DE CONTENCIÓN UBICADO ENTRE LAS ABSCISAS K1+920 A K1+955
2	4	25 DE NOVIEMBRE DE 2024	25 DE NOVIEMBRE DE 2024	31 DE DICIEMBRE DE 2024	UN MES Y 7 DIA	1 DE ENERO DE 2025	DISEÑO GEOTÉCNICO, DISEÑO

							ESTRUCTURAL Y BALANCE DEL MURO DE CONTENCIÓN UBICADO ENTRE LAS ABSCISAS K1+920 A K1+955
2	5	1 DE ENERO DE 2025	1 DE ENERO DE 2025	31 DE ENERO DE 2025	UN MES	1 DE FEBRERO DE 2025	DISEÑO GEOTÉCNICO, DISEÑO ESTRUCTURAL Y BALANCE DEL MURO DE CONTENCIÓN UBICADO ENTRE LAS ABSCISAS K1+920 A K1+955
2	6	1 DE FEBRERO DE 2025	1 DE FEBRERO DE 2025	28 DE FEBRERO DE 2025	UN MES	1 DE MARZO DE 2025	DISEÑO GEOTÉCNICO, DISEÑO ESTRUCTURAL Y BALANCE DEL MURO DE CONTENCIÓN UBICADO ENTRE LAS ABSCISAS K1+920 A K1+955
2	7	1 DE MARZO DE 2025	1 DE MARZO DE 2025	1 DE ABRIL DE 2025	UN MES Y 1 DIA	2 DE ABRIL DE 2025	DISEÑO GEOTÉCNICO, DISEÑO ESTRUCTURAL Y BALANCE DEL MURO DE CONTENCIÓN UBICADO ENTRE LAS ABSCISAS K1+920 A K1+955

3.1.3. Actas de Modificaciones de Cantidades de Obras

En la siguiente tabla se registran los datos correspondientes a las modificaciones a las cantidades de obra del presupuesto contractual del contrato de obra:

Tabla 3-4. Seguimiento Actas de Modificaciones de Cantidades

ACTA MODIFICATIVA N°	FECHA	MOTIVO			
		AJUSTE MAYORES Y MENORES CANTIDADES	ÍTEMS NO PREVISTOS	ADICIONAL EN VALOR	COMENTARIOS
1	02/02/2024	X			
2	05/03/2024	X			
3	18/03/2024	X			
4	31/05/2024	X			
5	14/06/2024	X			

ACTA MODIFICATIVA N°	FECHA	MOTIVO			
		AJUSTE MAYORES Y MENORES CANTIDADES	ÍTEMS NO PREVISTOS	ADICIONAL EN VALOR	COMENTARIOS
6	09/06/2025	X			
7	17/07/2025	X			
8	13/08/2025	X			
9	10/09/2025	X			
10	01/10/2025	X			
11	05/01/2026	X			

3.2. Etapa de pre-construcción

Clausula 10, OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, numeral 25: Realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños entregados por la Entidad Estatal. Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el contratista para su aprobación por el interventor, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

En los estudios realizados por el consultor se muestran las siguientes dos alternativas:

Figura 5. Alternativas Presentadas por el Consultor (Extraídas del Informe del Consultor).

Alternativa 1	
Carpeta asfáltica MDC-19	10,0
Base granular clase C	25,0
Subrasante combinado con material de aporte (Afirmado)	10,0

Alternativa 2	
Carpeta MDC-19	8,0
Material granular tratado con cemento	20,0
Subrasante combinado con material de aporte (Afirmado)	10,0

Las cuales cumplen con la verificación de los parámetros admisibles de deformaciones y esfuerzos por el método racional Depav como lo indica el especialista en pavimentos del contratista de obra en el informe presentado, sin embargo, el CONSORCIO COCORNÁ 15372 propone cambiar el diseño de pavimentación por una estructura compuesta por una carpeta de mezcla asfáltica MDC-19 y una base granular BG-38, como se muestra en las siguientes imágenes:

Figura 6. Alternativa de Diseño Presentada por el Contratista de Obra

1.3. Alternativas de diseño

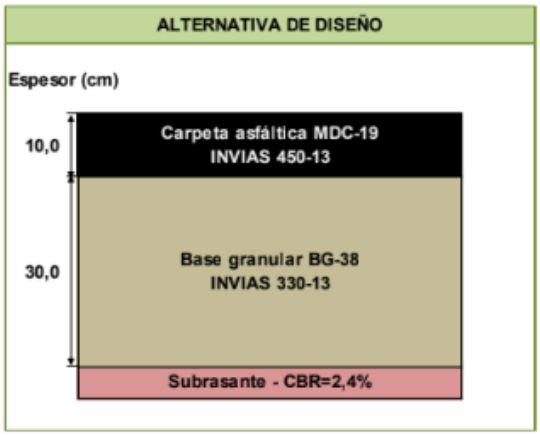
Se presenta una nueva alternativa de diseño, la cual contempla una carpeta de mezcla asfáltica MDC-19 y una base granular BG-38.

Estructura de pavimento

Capa	Espesor
Carpeta asfáltica – MDC-19	10.0
Base granular – BG-38	30,0

Resultado de cálculos

Parámetros	Tránsito	Obtenido	Repeticiones admisibles	Evaluación del criterio
Deformación a tracción unitaria en la carpeta asfáltica (εt)	1,12E+05	3,57E-04	3,41E+06	**3%**
Deformación a compresión unitaria en la subrasante (εz)		8,14E-04	4,41E+05	**25%**



A la fecha del presente informe el contratista de obra ha presentado los diseños de pavimentos de los dos frentes de trabajo (Cocorná y San Carlos), los cuales cuentan con el

aval de la Interventoría, está pendiente por entrega los estudios y/o diseños del área geométrica, estructural, hidráulica y geotécnica en caso de requerirse esta última.

Con respecto a la información preliminar que debe ser presentada por el contratista de obra, esta se encuentra en el siguiente estado:

A la fecha del presente informe, se encuentras todas las hojas de vida avaladas por esta Interventoría.

Tabla 3-5. Revisión Hojas de Vida Personal Contratista de Obra

No.	CARGO	NOMBRE	VERIFICACIÓN	COMPLEMENTACIÓN AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE RECIBO DE LA PRESENTE
1	Director de obra	Juan Carlos Calle	CUMPLE	CUMPLE
2	Residente de obra	Isabel Cristina Franco García	CUMPLE	CUMPLE
3	Residente de obra	Wilson Giovanni Rodríguez	CUMPLE	CUMPLE
4	Ingeniero Ambiental	Angélica María Barón Zapata	CUMPLE	CUMPLE
5	Ingeniero Ambiental	José Alberto Fuentes Pineda	CUMPLE	CUMPLE
6	Profesional residente SST	Andry Julieth Pertuz Vergara	CUMPLE	CUMPLE
7	Profesional del área social	Luisa Arango	CUMPLE	CUMPLE
8	Profesional del área social	Maricela Villanueva	CUMPLE	CUMPLE
9	Tecnólogo en construcciones civiles	Dinora Sierra	CUMPLE	CUMPLE
10	Tecnólogo en construcciones civiles	Luis Fernando Penagos	CUMPLE	CUMPLE
11	Tecnólogo SST	Jeniffer Ospina	CUMPLE	CUMPLE
12	Topógrafos	Norlan De Jesús López Ramírez	CUMPLE	CUMPLE
13	Topógrafos	Omar David Flórez Rojas	CUMPLE	CUMPLE
14	Gerente de proyectos	Jorge Julián Arbeláez Otalvaro	CUMPLE	CUMPLE

Frente a la maquinaria, el contratista de obra presentó la información mostrada en la tabla.

Tabla 3-6. Revisión de la Documentación de maquinaria Presentada por el Contratista de Obra.

EQUIPO ANEXO TÉCNICO	EQUIPO APORTAPOR POR EL CONTRATISTA		DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONTRATISTA
	SI	NO	
Retroexcavadora oruga	X		**No DE REGISTRO: MC631183** Tarjeta de registro de maquinaría Declaración general de importación Hoja de vida Registro RUNT Se presenta póliza No. M-400001262 con vigencia hasta 01/08/2024
			No DE REGISTRO: MC560936 Tarjeta de registro de maquinaría Declaración general de importación Hoja de vida
Retroexcavadora de llanta	X		**No DE REGISTRO: MCO29253** Tarjeta de registro de maquinaría Declaración general de importación Hoja de vida Se presenta póliza No. M-400001262 con vigencia hasta 01/08/2024
			No DE REGISTRO: Declaración general de importación Hoja de vida Se presenta póliza No. M-400001262 con vigencia hasta 01/08/2024
Volqueta capacidad mínima de 7 m3 y máximo de 15 m3	X		**PLACA JRP030:** Licencia de tránsito SOAT vigente hasta 2024-01-26 Se presenta póliza No. 900000417050 con vigencia hasta 15/08/2024 Al ser un modelo 2022 no es necesario la tecno mecánica
			PLACA SNQ485: Licencia de tránsito Técnico mecánico vigente hasta 2024-07-27 SOAT vigente hasta 2024-08-16 Se presenta póliza No. 900000417050 con vigencia hasta 15/08/2024 Hoja de vida
			PLACA SNU121: Licencia de tránsito Técnico mecánico vigente hasta 2024-06-10 SOAT vigente hasta 2024-05-29 Se presenta póliza No. 900000417050 con vigencia hasta 15/08/2024 Hoja de vida
			PLACA STO380: Licencia de tránsito Técnico mecánico vigente hasta 2024-02-10 SOAT vigente hasta 2024-02-10 Se presenta póliza No. 900000417050 con vigencia hasta 15/08/2024

EQUIPO ANEXO TÉCNICO	EQUIPO APORTAPOR POR EL CONTRATISTA		DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONTRATISTA
	SI	NO	
			Hoja de vida
			PLACA TJY252: Licencia de tránsito Técnico mecánico vigente hasta 2024-07-10 SOAT vigente hasta 2024-04-22 Hoja de vida Se presenta póliza No. 900000417050 con vigencia hasta 15/08/2024
			PLACA TJY253: Licencia de tránsito Técnico mecánico vigente hasta 2024-07-01 SOAT vigente hasta 2024-04-22 Se presenta póliza No. 900000417050 con vigencia hasta 15/08/2024 Hoja de vida
			PLACA TJY278: Licencia de tránsito Técnico mecánico vigente hasta 2024-04-18 SOAT vigente hasta 2024-09-28 Se presenta póliza No. 900000417050 con vigencia hasta 15/08/2024 Hoja de vida
			PLACA TJY279: Licencia de tránsito Técnico mecánico vigente hasta 2024-02-10 SOAT vigente hasta 2024-02-29 Se presenta póliza No. 900000417050 con vigencia hasta 15/08/2024 Hoja de vida
			PLACA TJY309: Licencia de tránsito Técnico mecánico vigente hasta 2024-10-14 SOAT vigente hasta 2024-03-13 Se presenta póliza No. 900000412491 con vigencia hasta 15/08/2024 Hoja de vida
			PLACA TJY333: Licencia de tránsito Técnico mecánico vigente hasta 2024-07-06 SOAT vigente hasta 2024-06-26 Se presenta póliza No. 900000417050 con vigencia hasta 15/08/2024 Hoja de vida
			PLACA TJY334: Licencia de tránsito Técnico mecánico vigente hasta 2024-09-28 SOAT vigente hasta 2024-08-03 Se presenta póliza No. 900000417050 con vigencia hasta 15/08/2024 Hoja de vida
			PLACA TJY335:

EQUIPO ANEXO TÉCNICO	EQUIPO APORTAPOR POR EL CONTRATISTA		DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONTRATISTA
	SI	NO	
			Licencia de tránsito Técnico mecánico vigente hasta 2024-07-31 SOAT vigente hasta 2024-06-26 Se presenta póliza No. 900000417050 con vigencia hasta 15/08/2024 Hoja de vida
			PLACA TJY336: Licencia de tránsito Técnico mecánico vigente hasta 2024-06-30 SOAT vigente hasta 2024-06-26 Se presenta póliza No. 900000417050 con vigencia hasta 15/08/2024 Hoja de vida
			PLACA TJY337: Licencia de tránsito Técnico mecánico vigente hasta 2024-07-15 SOAT vigente hasta 2024-07-10 Se presenta póliza No. 900000417050 con vigencia hasta 15/08/2024 Hoja de vida
			PLACA JRP029: Licencia de tránsito SOAT vigente hasta 2024-01-26 Se presenta póliza No. 900000417050 con vigencia hasta 15/08/2024 Hoja de vida Al ser un modelo 2022 no es necesario la tecno mecánica
			PLACA JRP098: Licencia de tránsito SOAT vigente hasta 2024-09-06 Se presenta póliza No. C2000262229 con vigencia hasta 13/09/2024 Hoja de vida Al ser un modelo 2022 no es necesario la tecno mecánica
			PLACA JRP099: Licencia de tránsito SOAT vigente hasta 2024-09-06 Se presenta póliza No. C2000262226 con vigencia hasta 13/09/2024 Hoja de vida Al ser un modelo 2022 no es necesario la tecno mecánica
			PLACA JRP100: Licencia de tránsito SOAT vigente hasta 2024-09-06 Se presenta póliza No. C2000332670 con vigencia hasta 13/09/2024 Hoja de vida Al ser un modelo 2022 no es necesario la tecno

EQUIPO ANEXO TÉCNICO	EQUIPO APORTAPOR POR EL CONTRATISTA		DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONTRATISTA
	SI	NO	
			mecánica
			PLACA SNV721: Licencia de tránsito SOAT vigente hasta 2024-09-06 Técnico mecánico vigente hasta 2024-05-16 Se presenta póliza No. 900000417050 con vigencia hasta 15/08/2024 Hoja de vida
			PLACA TOQ443: Licencia de tránsito SOAT vigente hasta 2024-09-02 Técnico mecánico vigente hasta 2024-11-25 Se presenta póliza No. 900000417050 con vigencia hasta 15/08/2024Hoja de vida
			PLACA TOQ444: Licencia de tránsito SOAT vigente hasta 2024-08-15 Técnico mecánico vigente hasta 2024-08-30 Se presenta póliza No. 900000417050 con vigencia hasta 15/08/2024Hoja de vida Hoja de vida
Motoniveladora 120-140	X		Anexo técnico equipo Declaración de importación Hoja de vida Se presenta póliza No. M-400001262 con vigencia hasta 01/08/2024
Compactador vibratorio	X		**PIN 192776** Ficha técnica Declaración de importación Hoja de vida Se presenta póliza No. M-400001262 con vigencia hasta 01/08/2024
Compactador vibratorio	X		**PIN 192777** Declaración de importación Hoja de vida Se presenta póliza No. M-400001262 con vigencia hasta 01/08/2024
Compactador vibratorio	X		**PIN 190215** Declaración de importación Hoja de vida Se presenta póliza No. M-400001262 con vigencia hasta 01/08/2024
Equipo de demolición	X		Compresor de aire portátil – **modelo XAS88KD** Factura de venta Declaración de importación Se presenta póliza No. M-400001262 con vigencia hasta 01/08/2024
Bulldozer CAT D6H	X		Tarjeta de registro de maquinaría **No de registro MC549139** Declaración de importación Hoja de vida

EQUIPO ANEXO TÉCNICO	EQUIPO APORTAPOR POR EL CONTRATISTA		DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONTRATISTA
	SI	NO	
			Se presenta póliza No. M-400001262 con vigencia hasta 01/08/2024
Carro tanque de agua	X		**PLACA CPK890:** Licencia de tránsito Técnico mecánico vigente hasta 2024-05-05 SOAT vigente hasta 2024-02-23 Hoja de vida Se presenta póliza No. 900000417050 con vigencia hasta 15/08/2024
Carro tanque irrigador o imprimador	X		**PLACA WOW010** Licencia de tránsito SOAT vigente hasta 2024-09-16 Técnico mecánico vigente hasta 2024-10-11 Se presenta póliza No. 900000417050 con vigencia hasta 15/08/2024 Hoja de vida
Compresor neumático	X		Compresor neumático – **modelo COM-XAS88** Factura de venta Declaración de importación Hoja de vida Nota: Trabaja en conjunto con el compresor de aire
Compactador neumático de llantas	X		Declaración de importación Hoja de vida Se presenta póliza No. M-400001262 con vigencia hasta 01/08/2024
Finisher o terminadora de asfalto	X		Declaración de importación Datos técnicos Póliza aseguradora del equipo Hoja de vida Se presenta póliza No. M-400001262 con vigencia hasta 01/08/2024
Camión 350	X		**PLACA TJY357** Licencia de tránsito Técnico mecánico vigente hasta 2024-10-04 SOAT vigente hasta 2024-06-13 Se presenta póliza No. 900000412491 con vigencia hasta 15/08/2024 Hoja de vida
Vehículo delineador para pintar líneas	X		Para este equipo se utiliza la documentación del camión TJY357 o TJY309
Camioneta D300	X		**PLACA GSO477** Licencia de tránsito SOAT vigente hasta 2025-01-06 Técnico mecánico – vigencia 2024-08-25 Se presenta póliza No. 8002132287 con vigencia hasta 25/07/2024
			PLACA JBP413 Licencia de tránsito SOAT vigente hasta 2025-01-04 Técnico mecánico – vigencia 2024-11-07 Se presenta póliza No. 900000417050 con vigencia

EQUIPO ANEXO TÉCNICO	EQUIPO APORTAPOR POR EL CONTRATISTA		DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONTRATISTA
	SI	NO	
			hasta 15/08/2024 Hoja de vida
Camión mezclador (En el anexo técnico no aparece, pero el contratista lo incluyó)	X		**PLACA EQX174** Licencia de tránsito SOAT vigente hasta 2024-08-23 Técnico mecánico – vigencia 2024-08-25 Se presenta póliza No. 900000417050 con vigencia hasta 15/08/2024 Hoja de vida
Tracto camión (En el anexo técnico no aparece, pero el contratista lo incluyó)	X		**PLACA TJY240:** Licencia de tránsito SOAT vigente hasta 2024-04-28 Técnico mecánico – vigencia 2024-07-06 Se presenta póliza No. 900000417050 con vigencia hasta 15/08/2024 Hoja de vida

Tabla 3-7. Revisión de Información Precontractual

DOCUMENTO	FRENTE	
	COCORNÁ	SAN CARLOS
PMT	El contratista presentó el PMT sin embargo se debe corregir ya que se deben ampliar las fechas hasta el nuevo plazo del contrato de obra (24 de marzo de 2024)	
PROGRAMA DE OBRA	Aprobado mediante comunicación CM15378-055.	
PLAN DE GERENCIA Y CALIDAD	Aprobado mediante la comunicación CM15378-165.	
APUS	Aprobado mediante la comunicación CM15378-115.	
PGS	Aprobado	
PLAN SST	Aprobado	
PMA	Aprobado	
PRESUPUESTO PMA – GS - SST	Los presupuestos sociales, ambiental y SST fueron avalados por la Interventoría y aprobados por la entidad.	

3.3. Etapa de construcción

A la fecha del presente informe el contratista de obra ha avanzado de la siguiente manera:

Cocorná

Tabla 3-8. Seguimiento Actividades en Obra

AVANCE ACTIVIDADES OBRAS						
ACTIVIDAD	CANT. CONTRACTUAL	CANT. EJECUTADA ACUM.	% ANTERIOR	% ACTUAL	% PROGRAMADO	DESFASE
CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS FRENTE COCORNÁ	7 und	7,00	71,43%	100,00%	100,00%	0,00%
CONSTRUCCIÓN DE CANAL FRENTE COCORNÁ	7 und	6,00	66,29%	85,71%	100,00%	14,29%
MUROS DE CONTENCIÓN FRENTE COCORNÁ (GAVIÓN)	1 und	1,00	100,00%	100,00%	100,00%	0,00%
CONSTRUCCIÓN DE FILTROS LATERALES FRENTE COCORNÁ	950,00	950,00	97,16%	100,00%	100,00%	0,00%
ESTABILIZACIÓN DE TALUDES FRENTE COCORNÁ	No se especifica	0,00	0,00%	0,00%	100,00%	100,00 %
CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS, BERMA CUNETA FRENTE COCORNÁ	950 m	950,00	98,42%	100,00%	100,00%	0,00%
ESTRUCTURA DE PAVIMENTO FRENTE COCORNÁ	950 m	950 m	100,00%	100,00%	100,00%	0,00%
MEJORAMIENTO FRENTE COCORNÁ	1000 m	1.000,00	100,00%	100,00%	100,00%	0,00%
MANEJO DE ESPECIES VEGETALES FRENTE COCORNÁ	1000 m	1,00	85,00%	15,00%	100,00%	85,00%
SEÑALIZACIÓN FRENTE COCORNÁ	950 m	0,00	0,00%	0,00%	60,00%	60,00%
REVISIÓN AJUSTE A LOS DISEÑOS	1 und	0,90	80,00%	90,00%	100,00%	10,00%
PRELIMINARES DE OBRA	No se especifica	0,30	0,70%	100,00%	100,00%	0,00%
ROCERIA DE ZONAS NO BOSCOSAS	2540 m2	2.540,00	0,00%	100,00%	100,00%	0,00%
INSTALACIÓN DE BORDILLOS	950 m	855,00	0,00%	90,00%	100,00%	10,00%
CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION	1 und	0,44	43,39%	44,47%	87,00%	42,53%

San Carlos

AVANCE ACTIVIDADES OBRAS						
ACTIVIDAD	CANTIDAD	CANT. EJECUTADA ACUM.	% ANTERIOR	% ACTUAL	% PROGRAMADO	DESFASE
LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS FRENTE EL JORDAN	9 und	7,00	3,00%	100,00%	100,00%	0,00%

AVANCE ACTIVIDADES OBRAS						
ACTIVIDAD	CANTIDAD	CANT. EJECUTADA ACUM.	% ANTERIOR	% ACTUAL	% PROGRAMADO	DESFASE
CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE ENTREGA FRENTE EL JORDAN	80 m	21,00	0,00%	100,00%	100,00%	0,00%
CONSTRUCCIÓN DE FILTRO FRENTE EL JORDAN	700,00	700,00	0,00%	100,00%	100,00%	0,00%
CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS FRENTE EL JORDAN	1.770,00	1.770,00	0,00%	100,00%	100,00%	0,00%
ESTRUCTURA DE PAVIMENTO FRENTE EL JORDAN	1000 km	1.000,00	0,00%	100,00%	100,00%	0,00%
SEÑALIZACIÓN VIAL FRENTE EL JORDAN	9 und	7,00	0,00%	15,00%	73,00%	58,00%
REVISIÓN AJUSTES A LOS DISEÑOS	1 und	1,00	60,00%	95,00%	100,00%	5,00%
PRELIMINARES DE OBRA	1 und	1,00	20,00%	100,00%	100,00%	0,00%

Teniendo en cuenta que el constructor presentó un Programa de Obra el cual se encuentra aprobado por la Interventoría, a continuación, se presenta el Avance de Obra con la Curva S:

Cocorná

Tabla 3-9. Avance de Obra Físico (Cocorná)

GENERAL			
Atraso >= 5%	Atraso < 5%	Adelanto < 5%	Adelanto >= 5%
Semana	Avance Programado Línea Base	Avance Programado Reprogramación	Avance Ejecutado
S13-2025		6,77%	0,068%
S14-2025		7,14%	0,068%

GENERAL			
Atraso >= 5%	Atraso < 5%	Adelanto < 5%	Adelanto >= 5%
Semana	Avance Programado Línea Base	Avance Programado Reprogramación	Avance Ejecutado
S15-2025		7,51%	0,068%
S16-2025		7,88%	0,068%
S17-2025		8,25%	0,068%
S18-2025		8,63%	0,068%
S19-2025		9,00%	0,141%
S20-2025		9,37%	0,957%
S21-2025		9,74%	1,084%
S22-2025		10,11%	2,188%
S23-2025		10,89%	3,786%
S24-2025		11,67%	4,244%
S25-2025		12,45%	4,863%
S26-2025		13,23%	5,658%
S27-2025		14,01%	7,074%
S28-2025		14,79%	8,843%
S29-2025		15,70%	9,727%
S30-2025		16,61%	10,965%
S31-2025		17,52%	12,380%
S32-2025		18,44%	14,523%
S33-2025		21,16%	17,685%
S34-2025		23,89%	20,143%
S35-2025		26,62%	21,222%
S36-2025		27,38%	23,023%
S37-2025		28,14%	23,433%
S38-2025		28,90%	24,830%
S39-2025		29,66%	26,528%
S40-2025		30,42%	27,251%
S41-2025		36,21%	28,10%
S42-2025		42,01%	30,507%

GENERAL			
Atraso >= 5%	Atraso < 5%	Adelanto < 5%	Adelanto >= 5%
Semana	Avance Programado Línea Base	Avance Programado Reprogramación	Avance Ejecutado
S43-2025		47,81%	30,949%
S44-2025		53,61%	31,965%
S45-2025		59,41%	32,738%
S46-2025		65,21%	34,457%
S47-2025		71,01%	34,769%
S48-2025		76,81%	38,438%
S49-2025		82,60%	38,718%
S50-2025		88,40%	40,422%
S51-2025		94,20%	40,956%
S52-2025		95,36%	41,624%
S1-2026		96,52%	41,624%
S2-2026		97,68%	43,253%
S3-2026		98,84%	43,390%
S4-2026		87,00%	44,471%

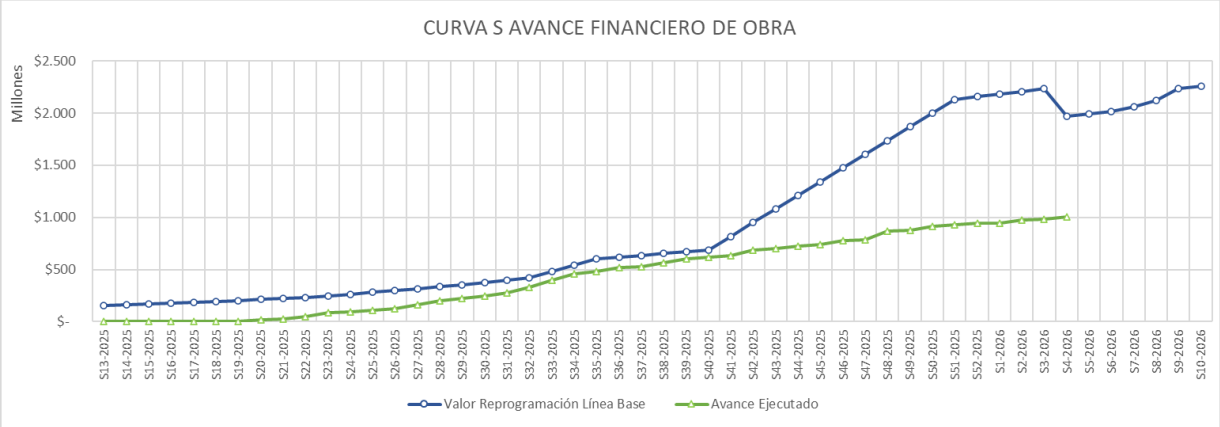
A continuación, se presenta el Avance Financiero del Contrato de Obra:

Tabla 3-10. Avance de Obra Financiero (Cocorná)

Seguimiento curva S						
			Atraso >= 5%	Atraso < 5%	Adelanto < 5%	Adelanto >= 5%
Semana	Valor Programado Línea Base	Valor Reprogramación Línea Base	% Programado	Avance Ejecutado	% Ejecutado	Facturado
S13-2025	$ -	$ 153.191.919	6,77%	$ 1.546.600	0,068%	
S14-2025	$ -	$ 161.569.000	7,14%	$ 1.546.600	0,068%	$ 153.191.919,00
S15-2025	$ -	$ 169.946.082	7,51%	$ 1.546.600	0,068%	
S16-2025	$ -	$ 178.323.163	7,88%	$ 1.546.600	0,068%	

Seguimiento curva S						
			Atraso >= 5%	Atraso < 5%	Adelanto < 5%	Adelanto >= 5%
Semana	Valor Programado Línea Base	Valor Reprogramación Línea Base	% Programado	Avance Ejecutado	% Ejecutado	Facturado
S17-2025	$ -	$ 186.700.245	8,25%	$ 1.546.600	0,068%	
S18-2025	$ -	$ 195.077.326	8,63%	$ 1.546.600	0,068%	
S19-2025	$ -	$ 203.454.407	9,00%	$ 3.186.983	0,141%	
S20-2025	$ -	$ 211.831.489	9,37%	$ 21.638.651	0,957%	
S21-2025	$ -	$ 220.208.570	9,74%	$ 24.513.241	1,084%	
S22-2025	$ -	$ 228.585.652	10,11%	$ 49.494.970	2,188%	
S23-2025	$ -	$ 246.222.395	10,89%	$ 85.629.026	3,786%	$ 83.770.814,00
S24-2025	$ -	$ 263.859.139	11,67%	$ 96.000.000	4,244%	
S25-2025	$ -	$ 281.495.883	12,45%	$ 110.000.000	4,863%	
S26-2025	$ -	$ 299.132.626	13,23%	$ 127.977.850	5,658%	
S27-2025	$ -	$ 316.769.370	14,01%	$ 160.000.000	7,074%	
S28-2025	$ -	$ 334.406.114	14,79%	$ 200.000.000	8,843%	$ 106.860.878,00
S29-2025	$ -	$ 355.059.213	15,70%	$ 220.000.000	9,727%	
S30-2025	$ -	$ 375.712.313	16,61%	$ 248.000.000	10,965%	
S31-2025	$ -	$ 396.365.413	17,52%	$ 280.000.000	12,380%	
S32-2025	$ -	$ 417.018.513	18,44%	$ 328.468.551	14,523%	$ 82.612.399,00
S33-2025	$ -	$ 478.683.679	21,16%	$ 400.000.000	17,685%	
S34-2025	$ -	$ 540.348.845	23,89%	$ 455.583.524	20,143%	
S35-2025	$ -	$ 602.014.011	26,62%	$ 480.000.000	21,222%	
S36-2025	$ -	$ 619.197.783	27,38%	$ 520.735.000	23,023%	$ 184.995.498,00
S37-2025	$ -	$ 636.381.555	28,14%	$ 530.000.000	23,433%	
S38-2025	$ -	$ 653.565.328	28,90%	$ 561.595.415	24,830%	

Seguimiento curva S						
			Atraso >= 5%	Atraso < 5%	Adelanto < 5%	Adelanto >= 5%
Semana	Valor Programado Línea Base	Valor Reprogramación Línea Base	% Programado	Avance Ejecutado	% Ejecutado	Facturado
S39-2025	$ -	$ 670.749.100	29,66%	$ 600.000.000	26,528%	
S40-2025	$ -	$ 687.932.873	30,42%	$ 616.355.819	27,251%	
S41-2025	$ -	$ 819.085.173	36,21%	$ 635.633.666	28,103%	$ 64.655.802,00
S42-2025	$ -	$ 950.237.474	42,01%	$ 690.000.000	30,507%	
S43-2025	$ -	$ 1.081.389.774	47,81%	$ 700.000.000	30,949%	
S44-2025	$ -	$ 1.212.542.075	53,61%	$ 722.978.689	31,965%	
S45-2025	$ -	$ 1.343.694.375	59,41%	$ 740.444.061	32,738%	
S46-2025	$ -	$ 1.474.846.676	65,21%	$ 779.336.242	34,457%	
S47-2025	$ -	$ 1.605.998.977	71,01%	$ 786.385.177	34,769%	
S48-2025	$ -	$ 1.737.151.277	76,81%	$ 869.368.455	38,438%	
S49-2025	$ -	$ 1.868.303.578	82,60%	$ 875.716.753	38,718%	
S50-2025	$ -	$ 1.999.455.878	88,40%	$ 914.238.136	40,422%	
S51-2025	$ -	$ 2.130.608.179	94,20%	$ 926.318.984	40,956%	
S52-2025	$ -	$ 2.156.838.639	95,36%	$ 941.436.933	41,624%	
S1-2026	$ -	$ 2.183.069.099	96,52%	$ 941.436.933	41,624%	
S2-2026	$ -	$ 2.209.299.560	97,68%	$ 978.270.973	43,253%	
S3-2026	$ -	$ 2.235.530.020	98,84%	$ 981.381.547	43,390%	
S4-2026	$ -	$ 1.967.731.618	87,00%	$ 1.005.820.194	44,471%	



San Carlos

Tabla 3-11. Avance de Obra Físico (San Carlos)

GENERAL			
Atraso >= 5%	Atraso < 5%	Adelanto < 5%	Adelanto >= 5%
Semana	Avance Programado Línea Base	Avance Programado Reprogramación	Avance Ejecutado
S45-2023	0.00%	0%	0.00%
S46-2023	0.00%	0%	0.00%
S47-2023	1.00%	0%	0.00%
S48-2023	3.00%	0%	0.00%
S49-2023	11.00%	0%	1.00%
S50-2023	39.00%	0%	2.00%
S51-2023	70.00%	0%	3.00%
S52-2023	80.00%	80.00%	6.00%
S53-2023		85.00%	7.00%
S1-2024		90.00%	9.00%
S2-2024		95.00%	12.00%
S3-2024		98.00%	13.00%
S4-2024		100.00%	14.00%
S5-2024		23.13%	15.00%
S6-2024		29.42%	17.00%
S7-2024		37.33%	24.00%

GENERAL			
Atraso >= 5%	Atraso < 5%	Adelanto < 5%	Adelanto >= 5%
Semana	Avance Programado Línea Base	Avance Programado Reprogramación	Avance Ejecutado
S8-2024		48.04%	37.00%
S9-2024		63.59%	46.00%
S10-2024		82.00%	50.00%
S11-2024		96.00%	70.00%
S12-2024		97.00%	76.00%
S13-2024		97.00%	76.00%
S14-2024		97.00%	76.00%
S15-2024		97.00%	76.00%
S16-2024		97.00%	76.00%
S17-2024		97.00%	76.00%
S18-2024		97.00%	76.00%
S19-2024		97.00%	76.00%
S20-2024		97.00%	76.00%
S21-2024		80.80%	92.00%
S22-2024		85.60%	96.00%
S23-2024		90.40%	97.00%
S24-2024		95.20%	98.00%
S25-2024		100.00%	98.00%
S13-2025		100.00%	98.00%
S14-2025		100.00%	98.00%
S15-2025		100.00%	98.00%
S16-2025		100.00%	98.00%
S17-2025		100.00%	98.00%
S18-2025		100.00%	98.00%
S19-2025		100.00%	98.00%
S20-2025		100.00%	98.00%
S21-2025		100.00%	98.00%
S22-2025		100.00%	98.00%

GENERAL			
Atraso >= 5%	Atraso < 5%	Adelanto < 5%	Adelanto >= 5%
Semana	Avance Programado Línea Base	Avance Programado Reprogramación	Avance Ejecutado
S23-2025		100.00%	98.00%
S24-2025		100.00%	98.00%
S25-2025		100.00%	98.00%
S26-2025		100.00%	98.00%
S27-2025		100.00%	98.00%
S28-2025		100.00%	98.00%
S29-2025		100.00%	98.00%
S30-2025		100.00%	98.00%
S31-2025		100.00%	98.00%
S32-2025		100.00%	98.00%
S33-2025		100.00%	98.00%
S34-2025		100.00%	98.00%
S35-2025		100.00%	98.00%
S36-2025		100.00%	98.00%
S37-2025		100.00%	98.00%
S38-2025		100.00%	98.00%
S39-2025		100.00%	98.00%
S40-2025		100.00%	98.00%
S41-2025		100.00%	98.00%
S42-2025		100.00%	98.00%
S43-2025		100.00%	98.00%
S44-2025		100.00%	98.00%
S45-2025		100.00%	98.00%
S46-2025		100.00%	98.00%
S47-2025		100.00%	98.00%
S48-2025		100.00%	98.00%
S49-2025		100.00%	98.00%
S50-2025		100.00%	98.00%

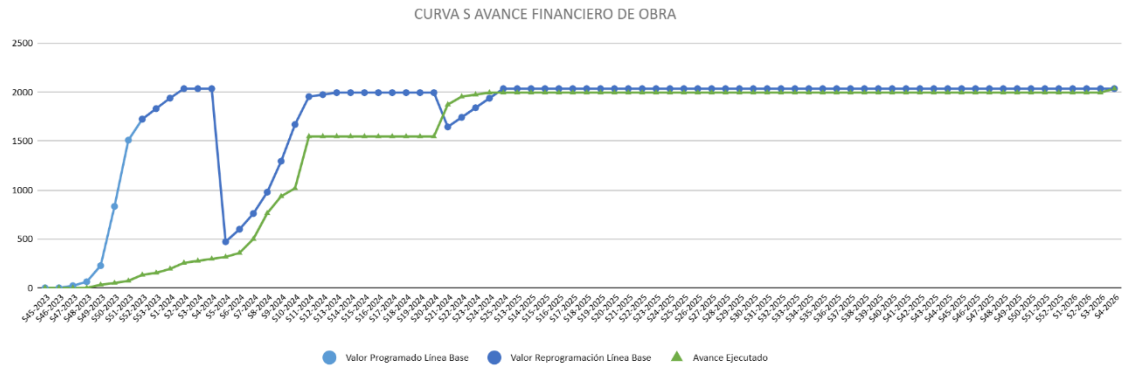
GENERAL			
Atraso >= 5%	Atraso < 5%	Adelanto < 5%	Adelanto >= 5%
Semana	Avance Programado Línea Base	Avance Programado Reprogramación	Avance Ejecutado
S51-2025		100.00%	98.00%
S52-2025		100.00%	98.00%
S1-2026		100.00%	98.00%
S2-2026		100.00%	98.00%
S3-2026		100.00%	98.00%
S4-2026		100.00%	98.00%

Tabla 3-12. Avance Financiero de Obra (San Carlos)

SEGUIMIENTO CURVA S						
			Atraso >= 5%	Atraso < 5%	Adelanto < 5%	Adelanto >= 5%
Semana	Valor Programado Línea Base	Valor Reprogramación Línea Base	% Programado	Avance Ejecutado	% Ejecutado	Facturado
S13-2025	$ -	$ 2,035,658,518	100.00%	$ 1,994,945,348	98.00%	
S14-2025		$ 2,035,658,518	100.00%	$ 1,994,945,348	98.00%	
S15-2025		$ 2,035,658,518	100.00%	$ 1,994,945,348	98.00%	
S16-2025		$ 2,035,658,518	100.00%	$ 1,994,945,348	98.00%	
S17-2025		$ 2,035,658,518	100.00%	$ 1,994,945,348	98.00%	
S18-2025		$ 2,035,658,518	100.00%	$ 1,994,945,348	98.00%	
S19-2025		$ 2,035,658,518	100.00%	$ 1,994,945,348	98.00%	
S20-2025		$ 2,035,658,518	100.00%	$ 1,994,945,348	98.00%	
S21-2025		$ 2,035,658,518	100.00%	$ 1,994,945,348	98.00%	
S22-2025		$ 2,035,658,518	100.00%	$ 1,994,945,348	98.00%	
S23-2025		$ 2,035,658,518	100.00%	$ 1,994,945,348	98.00%	

SEGUIMIENTO CURVA S						
			Atraso >= 5%	Atraso < 5%	Adelanto < 5%	Adelanto >= 5%
Semana	Valor Programado Línea Base	Valor Reprogramación Línea Base	% Programado	Avance Ejecutado	% Ejecutado	Facturado
S24-2025		$ 2,035,658,518	100.00%	$ 1,994,945,348	98.00%	
S25-2025		$ 2,035,658,518	100.00%	$ 1,994,945,348	98.00%	
S26-2025		$ 2,035,658,518	100.00%	$ 1,994,945,348	98.00%	
S27-2025		$ 2,035,658,518	100.00%	$ 1,994,945,348	98.00%	
S28-2025		$ 2,035,658,518	100.00%	$ 1,994,945,348	98.00%	
S29-2025		$ 2,035,658,518	100.00%	$ 1,994,945,348	98.00%	
S30-2025		$ 2,035,658,518	100.00%	$ 1,994,945,348	98.00%	
S31-2025		$ 2,035,658,518	100.00%	$ 1,994,945,348	98.00%	
S32-2025		$ 2,035,658,518	100.00%	$ 1,994,945,348	98.00%	
S33-2025		$ 2,035,658,518	100.00%	$ 1,994,945,348	98.00%	
S34-2025		$ 2,035,658,518	100.00%	$ 1,994,945,348	98.00%	
S35-2025		$ 2,035,658,518	100.00%	$ 1,994,945,348	98.00%	
S36-2025		$ 2,035,658,518	100.00%	$ 1,994,945,348	98.00%	
S37-2025		$ 2,035,658,518	100.00%	$ 1,994,945,348	98.00%	
S38-2025		$ 2,035,658,518	100.00%	$ 1,994,945,348	98.00%	
S39-2025		$ 2,035,658,518	100.00%	$ 1,994,945,348	98.00%	
S40-2025		$ 2,035,658,518	100.00%	$ 1,994,945,348	98.00%	
S41-2025		$ 2,035,658,518	100.00%	$ 1,994,945,348	98.00%	
S42-2025		$ 2,035,658,518	100.00%	$ 1,994,945,348	98.00%	
S43-2025		$ 2,035,658,518	100.00%	$ 1,994,945,348	98.00%	
S44-2025		$ 2,035,658,519	100.00%	$ 1,994,945,348	98.00%	
S45-2025		$ 2,035,658,519	100.00%	$ 1,994,945,348	98.00%	

SEGUIMIENTO CURVA S						
			Atraso >= 5%	Atraso < 5%	Adelanto < 5%	Adelanto >= 5%
Semana	Valor Programado Línea Base	Valor Reprogramación Línea Base	% Programado	Avance Ejecutado	% Ejecutado	Facturado
S46-2025		$ 2,035,658,519	100.00%	$ 1,994,945,348	98.00%	
S47-2025		$ 2,035,658,519	100.00%	$ 1,994,945,348	98.00%	
S48-2025		$ 2,035,658,519	100.00%	$ 1,994,945,348	98.00%	
S49-2025		$ 2,035,658,519	100.00%	$ 1,994,945,348	98.00%	
S50-2025		$ 2,035,658,519	100.00%	$ 1,994,945,348	98.00%	
S51-2025		$ 2,035,658,519	100.00%	$ 1,994,945,348	98.00%	
S52-2025		$ 2,035,658,520	100.00%	$ 1,994,945,348	98.00%	
S1-2026		$ 2,035,658,520	100.00%	$ 1,994,945,348	98.00%	
S2-2026		$ 2,035,658,520	100.00%	$ 1,994,945,348	98.00%	
S3-2026		$ 2,035,658,520	100.00%	$ 1,994,945,348	98.00%	
S4-2026		$ 2,035,658,520	100.00%	$ 1,994,945,348	98.00%	



Ítems o precios no previstos

Por aumento del alcance del proyecto la gobernación efectuó aprobación de las siguientes alternativas constructivas.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	OBSERVACIÓN
AC 01	Construcción de filtros laterales de 95 cm x 65 cm con triturado de 1 ½", geotextil NT 1800, tubería de 4". No incluye el transporte	m	Aprobado
AC 02	Perfilado de talud con medios mecánicos y disposición final de materiales. no incluye transporte	m3	Aprobado
AC 03	Excavación en roca. incluye demolición de roca, transporte y disposición final para filtro	m3	Aprobado
AC 04	Rocería de zonas no boscosas con herramienta menor	m2	Aprobado
AC 05	Triturado de 3/4" para cama de tubería. incluye instalación y todo lo necesario para su correcta instalación. cc15372-185 no incluye transporte	m3	Aprobado
AC 06	Suministro, transporte e instalación de cordones en concreto 15x45x80. incluye excavación y todo lo necesario para su instalación y buen desempeño	m	Aprobado
AC 07	Gaviones o colchogaviones de malla de alambre de acero entrelazado estilo 1: recubrimiento de zinc galvanizado (analizado para gavión de vol 1m3 (1 módulo de celda de 1m x 1m x 1m)	m3	Aprobado
AC 08	Reparación, transporte e instalación de tubería PVC 3/4". incluye excavación a 0.40cm y accesorios	m	Aprobado
AC 09	Suministro, transporte e instalación de tubería PVC-p 1". incluye excavación a 0.40cm y accesorios	m	Aprobado
AC 10	Cargue, transporte y botada de material proveniente de deslizamiento con sobretamaños y raíces. Incluye la conformación del botadero.	m3	Aprobado
AC 11	Conformación de la zona de depósito (ZODME) con bulldozer. Incluye nivelación y compactación del material proviniente de deslizamientos.	m3	Aprobado

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	OBSERVACIÓN
AC 12	Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frío en llana - rápido secado (25*c) - espesor seco recomendado 50um para para líneas de demarcación vial - continuas y segmentadas todo lo necesario para su correcta instalación, color blanco y/o amarillo.	m	Aprobado
AC 13	Suministro, transporte y aplicación de Imprimante - (para superficie sobre Concreto) para garantizar la adherencia / cohesión de la pintura y la superficie.	m	Aprobado
AC 14	Suministro, transporte y colocación de Acero de refuerzo fy=420 Mpa (Grado 60) para accesos de vivienda	Kg	Aprobado
AC 15	Concreto Clase C (28Mpa) para accesos a vivienda	m3	Aprobado
AC 16	Demolición de pisos, andenes, cunetas en concreto en espesor variable, cargue y transporte y disposición final del material proveniente de la demolición	m3	Aprobado
AC 17	Recubrimiento de taludes con malla electrosoldada 6 mm de 15x15. Incluye suministro e instalación de mortero 1:4 de e=8cm, No incluye transporte de los agregados pétreos	m2	Aprobado
AC 18	Muro en tierra armada utilizando costales, Incluye la colocación y conformación del muro, llenado con material producto de la excavación	m3	Aprobado
AC 19	Excavación sin clasificar de la explanación, canales y préstamos. No Incluye transporte ni disposición final de los materiales.	m3	Aprobado
AC 20	"Excavación varias en material común en seco para pilas 0-2 m, diámetro interno 1.4 m. (Diámetro total de excavación 1.6 m). El transporte se cobra por su respectivo ítem"	ml	Aprobado
AC21	"Excavación varias en material común en seco para pilas 2-4 m, diámetro interno 1.4 m. (Diámetro total de excavación 1.6 m). El transporte se cobra por su respectivo ítem"	ml	Aprobado
AC22	"Excavación varias en material común en seco para pilas 4-6 m, diámetro interno 1.4 m. (Diámetro total de excavación 1.6 m). El transporte se	ml	Aprobado

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	OBSERVACIÓN
	cobra por su respectivo ítem"		
AC23	" Excavación varias en material común en seco para pilas 6-8 m, diámetro interno 1.4 m. (Diámetro total de excavación 1.6 m). El transporte se cobra por su respectivo ítem"	ml	Aprobado
AC24	"Demolición de roca en espacios confinados, con agente demoledor no explosivo, para volúmenes de roca mayores a 0.10 m3. Incluye cemento demoledor a una dosificación de 10 kg por metro cúbico, desembombe, extracción a cielo abierto y acarreo interno a sitio de acopio donde indique la interventoría y todo lo necesario para su correcta ejecución. El transporte se cobra por su respectivo ítem"	m3	Aprobado
AC25	Suministro, transporte y colocación de Acero de refuerzo fy=420 Mpa (Grado 60) para pilas	kg	Aprobado
AC26	Suministro, transporte y colocación de Acero de refuerzo fy=420 Mpa (Grado 60) para vigas y muros.	kg	Aprobado
AC27	Pila en concreto premezclado Clase D (21 MPa) fundido en sitio, D=1.40 m, sin anillo.	ml	Aprobado
AC28	Concreto Clase E (17.5 MPa). Anillos de pilas	m3	Aprobado
AC29	Concreto Clase F (14 MPa). Solados de E=0.05 m	m2	Aprobado
AC30	Concreto Clase D (21 MPa) premezclado. Viga de fundación	m3	Aprobado
AC31	"Suministro y colocación de Concreto Premezclado Clase D (21 MPa) para Muros, disipadores, aletas y estribos. Incluye impermeabilizante, formaleta para acabado a la vista, desmoldante, y todos los demás elementos necesarios para su correcta	m3	Aprobado

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	OBSERVACIÓN
	construcción y funcionamiento"		
AC32	"Colocación de CINTA PVC TIPO O-22 o equivalente, entre juntas de construcción de obras en concreto. Incluye el suministro y transporte de la cinta y todo lo necesario para su correcta colocación y funcionamiento según especificaciones del proveedor."	ml	Aprobado
AC33	Lleno mecánico compactado con material de afirmado crudo. No incluye transporte.	m3	Aprobado
AC34	Construcción de filtros laterales de 3.92 m X 0.45 m con triturado de 1 1/2", geotextil NT 1600, tubería 4". No incluye transporte.	ml	Aprobado
AC35	"Suministro, transporte y aplicación de emulsión asfáltica catiónica de rompimiento lento C.R.L.- 1 o C.R.L. - 0 para imprimación de superficie a pavimentar según normas para la construcción de pavimentos del INVIAS. Incluye todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Incluye Limpieza de superficie y Riego inicial con carrotanque"	m2	Aprobado
AC36	"Suministro y aplicación de mezcla asfáltica en caliente tipo densa MDC 19 que cumpla con el Artículo 450-13 de la norma INVIAS 2013. Incluye: colocación con terminadora (finisher) y compactación. No incluye imprimación, ni transporte de materiales, que se pagarán en su respectivo ítem. Su medida de pago será metro cúbico compacto medido en sitio."	m3	Aprobado
AC37	"Tala, cargue y retiro de árboles, bajo cualquier condición, altura entre 5.0 a 10m (5 < h <= 10) y DAP mayor de 10 cm. Incluye trozado, retiro de raíces completo, cargue, transporte y disposición del material resultante. "	und	Aprobado
AC38	"Transporte de sobrantes provenientes de la excavación, canales, préstamos para distancias superiores a 1000 m medidos a	m3/km	Aprobado

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	OBSERVACIÓN
	partir de 100 m. Material compacto (Incluye 30% de expansión)."		
AC39	Transporte de materiales pétreos para distancias superiores a 1000 m medidos a partir de 100 m. Material medido en planta	m3/km	Aprobado
AC40	Transporte de materiales de afirmado, sub-base, base y mezcla asfáltica para distancias superiores a 1000 m medidos a partir de 100 m. Material compacto (Incluye 30% de expansión).	m3/km	Aprobado
AC41	Cargue y Derechos de botadero	m3	Aprobado
AC42	"Suministro, transporte e instalación de cordones en concreto 15x45x80. Incluye excavación y todo lo necesario para su instalación y buen desempeño."	ml	Aprobado
AC43	Recubrimiento de taludes con malla electrosoldada 6 mm de 15x15. Incluye suministro e instalación de mortero Lanzado 1:4 de e=8cm	m2	Aprobado
AC44	Rocería de zonas no boscosas con herramienta menor	m2	Aprobado
AC45	Retiro de material común sobrante de excavación de las pilas desde la cota del nivel de desplante hasta nivel de vía	m3	Aprobado
AC46	Retiro de material roca sobrante de excavación de las pilas desde la cota del nivel de desplante hasta nivel de vía.	m3	Aprobado
AC47	Excavaciones varias en material común bajo agua para pilas 8-10 m, diámetro interno 1.4 m. (Diámetro total de excavación 1.6 m). No Incluye cargue, transporte y disposición final de los materiales.	ml	Aprobado
AC48	Excavaciones varias en material común bajo agua para pilas 10-13 m, diámetro interno 1.4 m. (Diámetro total de excavación 1.6 m). No Incluye cargue, transporte y disposición final de los materiales.	ml	Aprobado
AC49	Concreto Clase D (21 Mpa) premezclado. Realces de pocetas, alcantarillas y muros.	m3	Aprobado

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	OBSERVACIÓN
AC50	Concreto clase G (Ciclópeo con concreto clase F-14MPa y piedra de 2" a 4")	m3	Aprobado
AC51	Anclajes con perforación de 1 1/4" x 2 m de profundidad, en roca para instalación de varilla corrugada de 1" con adhesivo epóxico estructural, incluye perforación, limpieza, accesorios y todo lo necesario para la correcta ejecución de la actividad	und	Aprobado
AC52	Demolición de estructuras en concreto ciclópeo, transporte y derecho de botada se paga por su respectivo ítem	m3	Aprobado

3.4. Informes semanales

En la siguiente tabla se registran los informes semanales presentados:

Tabla 3-13. Informes Semanales Presentados por la Interventoría

N° SEMANA	PERIODO
66	05 de enero de 2026 al 11 de enero de 2026
67	12 de enero de 2026 al 18 de enero de 2026
68	19 de enero de 2026 al 25 de enero de 2026
69	26 de enero de 2026 al 01 de febrero de 2026

El informe semanal corresponde al seguimiento periódico que realiza el Interventor al cumplimiento de la ejecución del contrato de obra.

Los informes semanales, se adjuntan al presente informe en el ANEXO 8 – INFORMES SEMANALES, sin embargo, se aclara que estos fueron remitidos a la entidad y se está a la espera de la respectiva aprobación u observaciones.

3.5. Maquinaria

Para este periodo se evidencian en campo las maquinarias y vehículos relacionados en la table que está próximamente.

Cocorná

Tabla 3-14. Maquinaria y vehículo pesados en obra

AUTOMOTOR	TIPO DE VEHICULO (CLASE)	MARCA	N° REGISTRO O PLACA	LINEA	MODELO	COLOR	FECHA	CONTRATISTA
MAQUINARIA PESADA	Retrocargador de llantas 416e	CATERPILAR	MC029253	416E	2011	Amarillo	14/05/2025	Ingetierras

AUTOMOTOR	TIPO DE VEHICULO (CLASE)	MARCA	N° REGISTRO O PLACA	LINEA	MODELO	COLOR	FECHA	CONTRATISTA
VOLQUETA	Volqueta sencilla	CHEVROLET	HSC235		1987		28/05/2025	Ingetierras
COMPRENSOR NEUMÁTICO							28/05/2025	Ingetierras
CONCRETADORA DE 2 BULTO							21/07/2025	Ingetierras
CAMION	Camión turbo	CHEVROLET	TJY357		2017	Blanco	14/05/2025	Ingetierras
MIXER	Mixer para concreto premezclado	FOTON	JRP171		2023	Blanco	22/05/2025	Ingetierras

3.6. Personal

3.6.1. Personal mínimo en obra

A la fecha se tiene el personal mínimo que está aprobado por la Interventoría en el periodo de reinicio como se presenta a continuación:

Tabla 3-15. Seguimiento de Personal Mínimo en Obra

No.	CARGO	NOMBRE	No. Cédula	Matrícula Profesional
1	Director de obra	Alejandro López Vélez	71.388.407	05202-141821
2	Residente de Obra	Jhon Edilson Lopez Mejia	1.039.421.280	05202-424755
3	Residente Ambiental	Laura Patricia Grajales Vega	39.455.482	05238-359692
4	Residente Social	Luisa Arango Duque	1.036.667.319	
5	Residente SST	Wilmer Ferney Guzman Torres	98.712.223	2019060038913
6	Topografo	Omar David Florez Rojas	1.098.682.890	01-16604

El personal a que relaciona la tabla es los aprobados por la interventoría a corte de enero de 2026.

3.6.2. Personal en obra

Tabla 3-16. Seguimiento de Personal General en Obra Enero

- LISTADO PERSONAL CONTRATISTA AUTORIZADO-Enero 2026						
CTO 4600016585						
No,	**NOMBRE**	**CARGO**	**CEDULA**	**EMPRESA**	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE EGRESO**
1	Omar David Flórez	Topógrafo	1098682890	Ingetierras de Colombia Sas	13 de mayo 2025	15 septiembre 2025

- **LISTADO PERSONAL CONTRATISTA AUTORIZADO-Enero 2026**						
CTO 4600016585						
No,	**NOMBRE**	**CARGO**	**CEDULA**	**EMPRESA**	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE EGRESO**
2	José de la cruz Mendoza	cadenero	71989765	Ingetierras de Colombia Sas	13 de mayo 2025	
3	Jimy Alexander Vasco	Ayudante	1001575964	Construc Mas SAS	14 de mayo 2025	4/8/2025
4	Wilson Alberto Salazar Gallego	Ayudante	1001284276	Construc Mas SAS	14 de mayo 2025	4/8/2025
5	Dideison Farley Ocampo	Ayudante	1018227611	IDC Pavimentos	14 de mayo 2025	
6	Charly José Lozada	Ayudante	1062678	Construc Mas SAS	16 de mayo 2025	4/8/2025
7	Jean Carlos Reyes	Ayudante	5347804	Construc Mas SAS	16 de mayo 2025	18/07/2025
8	Luber Ney Peñate	Oficial	1045507933	Construc Mas SAS	16 de mayo 2025	4/8/2025
9	Jhosn ey llano Camargo	Encargado subcontratista	1128452091	Construc Mas SAS	16 de mayo 2025	4/8/2025
10	Carlos Mario Baena	Encargado de obra	70630879	IDC Pavimentos	16 de mayo 2025	
11	Edier Mauricio Martínez	Ayudante	1018227611	IDC Pavimentos	16 de mayo 2025	
12	Cristian Johan Quintero Quintero	Ayudante	1036423266	IDC Pavimentos	16 de mayo 2025	
13	Luisa María Arango Duque	Profesional Social	1036667319	IDC Pavimentos	16 de mayo 2025	
14	Jonh Jairo Londoño Bustamante	Operador	1036938122	Ingetierras de Colombia	16 de mayo 2025	
15	Rafael Oswaldo Boggio	Conductor	4830407	IDC Pavimentos	16 de mayo 2025	

- **LISTADO PERSONAL CONTRATISTA AUTORIZADO-Enero 2026**						
CTO 4600016585						
No,	**NOMBRE**	**CARGO**	**CEDULA**	**EMPRESA**	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE EGRESO**
16	Wilmer Ferney Guzmán Torres	Residente SST	98712223	IDC Pavimentos	20 de mayo 2025	
17	Ramiro Castaño Zuluaga	Auxiliar ambiental	1131749036	IDC Pavimentos	20 de mayo 2025	20 de mayo 2025
18	Glloider Enrique García	Operador	71753877	Ingetierras de Colombia	27 de mayo 2025	En traslaldo
19	Jhon Edilson López Mejía	Ingeniero residente	1039421280	IDC Pavimentos	31/05/2025	
20	Pedro Miguel Arrieta Hernández	oficial	98654115	Ingetierras de Colombia	3/06/2025	27/09/2025
21	Daniel Córdoba Bejarano	pilero	1087117398	Construc Mas SAS	5/06/2025	25/07/2025
22	Jhon Fredy Borja Obregón	pilero	11830899	Construc Mas SAS	5/06/2025	25/07/2025
23	Wernny Mena Palacios	pilero	8101433	Construc Mas SAS	5/06/2025	25/07/2025
24	Alexander Córdoba Mosquera	pilero	1076382075	Construc Mas SAS	5/06/2025	25/07/2025
25	Ferney Alexis Velásquez	ayudante	1040180642	IDC Pavimentos	11/06/2025	
26	Cristian Pérez Ciro	ayudante	1033180307	IDC Pavimentos	11/06/2025	18/07/2025
27	Sandra Milena Mosquera	Auxiliar ambiental	1001268475	IDC Pavimentos	16/06/2025	30/09/2025
28	Juan José Cárdenas	almacenista	1035770559	IDC Pavimentos	16/06/2025	
29	María Valentina Agudelo	Controlador vial	1001386681	IDC Pavimentos	19/06/2025	

- **LISTADO PERSONAL CONTRATISTA AUTORIZADO-Enero 2026**						
CTO 4600016585						
No,	**NOMBRE**	**CARGO**	**CEDULA**	**EMPRESA**	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE EGRESO**
30	Liliana Marcela Marín Montoya	Controlador vial	1036423761	IDC Pavimentos	19/06/2025	
31	Laura Patricia Grajales Vega	Profesional ambiental	39455482	Ingetierras de Colombia	20/06/2025	
32	Alejandro López Vélez	Director obra	71388407	Ingetierras de Colombia	20/06/2025	
33	Manuela Herrera Jaramillo	Pasante ambiental	1000439712	IDC Pavimentos	03/07/2025	
34	Herardo Hernández Hernández	Ayudante obra	1036425120	IDC Pavimentos	24/07/2025	
35	Luis Gonzalo Mena ortiz	Pilero	1003930450	Roca Demoliciones	5/8/2025	18/10/2025
36	William Alfredo Palacios Garcia	pilero	12023385	Roca Demoliciones	5/8/2025	26/8/2025
37	Deyler Andres Rivas Rivas	pilero	4841205	Roca Demoliciones	5/8/2025	8/9/2025
38	Justino Ibarguen Romaña	pilero	11805072	Roca Demoliciones	8/8/2025	18/10/2025
39	Nelson David Giraldo	Minero hidraulico	98761053	Roca Demoliciones	8/8/2025	18/10/2025
40	Milena Sayas	Auxilair sst subcontratista	63464517	Roca Demoliciones	12/8/2025	
41	Francisco Andres Cordoba Hurtado	Ayudante obra	1077475590	IDC pavimentos	12/8/2025	30/09/2025
42	Jimy Alexander Vasco Posada	Ayudante obra	1001575964	Roca Demoliciones	12/8/2025	16/8/2025
43	Wilson Alberto Salazar Gallego	Ayudante obra	1001284276	Roca Demoliciones	12/8/2025	16/8/2025

- **LISTADO PERSONAL CONTRATISTA AUTORIZADO-Enero 2026**						
CTO 4600016585						
No,	**NOMBRE**	**CARGO**	**CEDULA**	**EMPRESA**	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE EGRESO**
44	Luber Ney Peñate Suarez	Oficial obra	1045507933	Roca Demoliciones	12/8/2025	
45	Charly Jose Lozada Venega	Ayudante obra	1062678	Roca Demoliciones	12/8/2025	
46	Jean Carlos Reyes Lopez	Ayudante obra	5347804	Roca Demoliciones	26/8/2025	
47	Roman Dario pemberty Villa	Ayudante obra	1023800695	Roca Demoliciones	27/8/2025	24/09/2025
48	Robinson Mena Cordoba	Pilero	1010078654	Roca Demoliciones	3/9/2025	8/9/2025
49	Albeiro De Jesus Guarin Alzate	Oficial	70726851	Ingetierras	30/09/2025	
50	Eibar Valoyes Quejada	pilero	1048014807	Roca Demoliciones	21/10/2025	22/11/2025
51	Anderson Johan Ramirez Castrillon	Minero hidraulico	1037598643	Roca Demoliciones	21/10/2025	1/12/2025
52	Yon Fredis Mena Asprilla	pilero	1128426694	Roca Demoliciones	21/10/2025	22/11/2025
53	Abis Alberto Palacios Aldana	Oficial	98476010	Roca Demoliciones	7/11/2025	18/11/2025
54	Juan Miguel Restrepo Cardona	Ayudante	71798735	Roca Demoliciones	7/11/2025	29/11/2025
55	Wilson Alberto Salazar Gallego	Ayudante	1001284276	IDC Pavimentos	27/11/2025	
56	Cristian Camilo Tapia Castro	Ayudante	1050277202	IDC Pavimentos	1/12/2025	29/12/2025
57	Elkin Norbairo Duque Gomez	Ayudante	1035770192	IDC Pavimentos	9/12/2025	

- **LISTADO PERSONAL CONTRATISTA AUTORIZADO-Enero 2026**						
CTO 4600016585						
No,	**NOMBRE**	**CARGO**	**CEDULA**	**EMPRESA**	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE EGRESO**
58	Alfredo De Jesus Guzman	Ayudante	1040040215	IDC Pavimentos	9/12/2025	
59	Luber Ney Peñate Suarez	Oficial obra	1045507933	IDC Pavimentos	9/12/2025	
60	Charly José Lozada	Ayudante	1062678	IDC Pavimentos	12/12/2025	

3.6.3. Control de aportes legales y seguridad social contrato de obra

Los aportes y pagos de seguridad social y parafiscales realizados por el contratista corresponde al personal resumido en la tabla del numeral anterior y que fue presentado por el contratista para la legalización del anticipo. El Interventor verifica el personal dispuesto en la obra en cumplimiento de lo previsto en el pliego de condiciones y deja constancia de todas las aclaraciones y evidencias de la utilización del personal, de tal forma que se mantenga indemne a la Gobernación frente a cualquier posible reclamación.

3.7. Informe financiero y presupuestal contrato de obra

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 3600004144

Fecha de creación: 19/07/2023

Valor: $23.000’000.000

Registro Presupuestal: 4500061562 de 2023

El Interventor debe llevar el control financiero y presupuestal e indicar las acciones que conlleven de forma proactiva a la ejecución del proyecto, con el fin de que se ejecuten los recursos asignados para cada vigencia como se muestra a continuación:

Cocorná

Tabla 3-17. Avance de Actividades (Cocorná)

RESUMEN GRAFICO - AVANCE DE ACTIVIDADES			
Descripción	**Valor**		**Porcentaje**
Avance Financiero Programado	$	1.967.731.618	87,00%
Avance Financiero Ejecutado	$	1.005.820.194	44,47%
Anticipo	$	788.060.054	10,86%
Facturado	$	-	0,00%
Potencial de Facturación	$	1.005.820.194	44,47%
Facturación Semanal	$	-	0,00%

San Carlos

Tabla 3-18. Avance de Actividades (San Carlos)

RESUMEN GRAFICO - AVANCE DE ACTIVIDADES			
Avance Financiero Programado	$	2.035.658.517,68	100%
Avance Financiero Ejecutado	$	1.994.945.347,64	98%
Anticipo	$	788.060.054	10,86%
Facturado	$	1.994.945.347	98%
Potencial de Facturación			00%
Facturación Semanal			00%

3.8. Forma de pago del contrato

La Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del mismo, para efectos de realizar los descuentos por los imprevistos que no se causen y por otros conceptos a que hubiera lugar.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la

documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en el pago de salarios y honorarios, así como con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, incluidos los aportes a favor del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción -FIG, cuando correspondan.

Los recursos para respaldar el Contrato provienen de Recursos Propios, de acuerdo el proyecto presentado por el Departamento de Antioquia bajo el código BPIN 2020003050284.

El(los) contrato(s) que se derive(n) de la presente licitación de obra pública de infraestructura de transporte se pagará(n) bajo el sistema de PRECIOS UNITARIOS NO REAJUSTABLES, conforme las actividades establecidas en el formulario de presupuesto oficial de acuerdo con las especificaciones Generales y Particulares en él establecidas, que se pagarán por ítems terminados.

Lo anterior, no obsta para la eventual utilización de los mecanismos de revisión o reajuste de precios si hay lugar a ello, conforme faculta la Ley 80 de 1993.

3.9. Actas de recibo parcial de obra

A la fecha el contratista presentó la sexta acta de obra, como se indica a continuación

Valor inicial del contrato de obra (vi)	$	5.253.733.694
Adiciones	$	2.002.176.279
Valor total contrato de obra (vt)	$	5.855.909.973
Acta de obra 1	$	1.060.266.222
Acta de obra 2	$	1.700.899.960
Acta de obra 3	$	674.089.450
Acta de obra 4	$	925.658.658
Acta de obra 5	$	572.966.266
Acta de obra 6	$	153.191.919
Acta de obra 7	$	83.770.814
Acta de obra 8	$	106.860.878
Acta de obra 9	$	82.612.399
Acta de obra 10	$	184.995.498
Acta de obra 11	$	85.918.862
Acta de obra 12	$	101.042.127
Acta de obra 13	$	192.210.848
Acta de obra 14	$	82.818.194
Valor ejecutado (ve)	$	6.006.264.241

Saldo sin ejecutar	**$ 1.249.645.732**

3.10. Seguimiento a garantías contrato de obra

El contratista otorgó a favor de la entidad las siguientes pólizas o garantías según los amparos de conformidad con lo establecido por el contrato de obra:

Tabla 3-19. Seguimiento de Pólizas (Firma Contrato)

COMPAÑÍA ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S. A				
AMPARO	PÓLIZA N°.	CERTIFICADO O ANEXO N°.	FECHA DE EXPEDICIÓN	EXPEDIDA SEGÚN	REGISTRO DE APROBACIÓN
CUMPLIMIENTO	65-44-101225667	0	30/10/2023	FIRMA CONTRATO	APROBADO CON ACTA DE FECHA 02/11/2023
RCE	65-40-101073257	0	25/10/2023	FIRMA CONTRATO	APROBADO CON ACTA DE FECHA 02/11/2023

Tabla 3-20. Seguimiento de Pólizas a Detalle (Firma Contrato)

AMPAROS	% MONTO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
			DESDE			HASTA		
			DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
CUMPLIMIENTO	20%	$ 1.050’746.728,80	25	10	2023	25	06	2024
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	100% (ANTICIPO)	$ 788’060.054,10	25	10	2023	25	06	2024
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IDEMNIZACIONES	9%	$472’836.032,46	25	10	2023	25	12	2026
ESTABILIDAD DE LA OBRA Y CALIDAD DE LA OBRA	20%	1.050’746.738,80	5 AÑOS	5 AÑOS	5 AÑOS	5 AÑOS	5 AÑOS	5 AÑOS
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	3’321.533,00	25	10	2023	25	12	2023
RCE	400 SMLV	464’000.000,00	25	10	2023	25	12	2023

Tabla 3-21. Seguimiento de Pólizas (Acta de Inicio)

COMPAÑÍA ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S. A				
AMPARO	PÓLIZA N°.	CERTIFICADO O ANEXO N°.	FECHA DE EXPEDICIÓN	EXPEDIDA/MODIFICADA SEGÚN	REGISTRO DE APROBACIÓN
CUMPLIMIENTO	65-44-101225667	2	15/11/2023	ACTA DE INICIO	
RCE	65-40-101073257	2	15/11/2023	ACTA DE INICIO	

Tabla 3-22. Seguimiento de Pólizas a Detalle (Acta de Inicio)

AMPAROS	% O MONTO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
			DESDE			HASTA		
			DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
CUMPLIMIENTO	20%	$ 1.050’746.728,80	03	11	2023	04	07	2024
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	100% (ANTICIPO)	$ 788’060.054,10	03	11	2023	04	07	2024
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IDEMNIZACIONES	9%	$472’836.032,46	03	11	2023	03	01	2027
ESTABILIDAD DE LA OBRA Y CALIDAD DE LA OBRA	20%	1.050’746.738,80	5 AÑOS	5 AÑOS	5 AÑOS	5 AÑOS	5 AÑOS	5 AÑOS
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	3’321.533,00	03	11	2023	03	01	2029
RCE	400 SMLV	464’000.000,00	03	11	2023	03	01	2024

Tabla 3-23. Seguimiento de Pólizas (Prórroga 1)

COMPAÑÍA ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S. A				
AMPARO	PÓLIZA N°.	CERTIFICADO O ANEXO N°.	FECHA DE EXPEDICIÓN	EXPEDIDA/MODIFICADA SEGÚN	REGISTRO DE APROBACIÓN
CUMPLIMIENTO	65-44-101225667	3	03/01/2024	PRÓRROGA 1	
RCE	65-40-101073257	3	27/12/2023	PRÓRROGA 1	

Tabla 3-24. Seguimiento de Pólizas a Detalle (Prórroga 1)

AMPAROS	% O MONTO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
			DESDE			HASTA		
			DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
CUMPLIMIENTO	20%	$ 1.050’746.728,80	03	11	2023	24	07	2024
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	100% (ANTICIPO)	$ 788’060.054,10	03	11	2023	24	07	2024
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IDEMNIZACIONES	9%	$472’836.032,46	03	11	2023	24	01	2027
ESTABILIDAD DE LA OBRA Y CALIDAD DE LA OBRA	20%	1.050’746.738,80	5 AÑOS	5 AÑOS	5 AÑOS	5 AÑOS	5 AÑOS	5 AÑOS
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	3’321.533,00	03	01	2024	03	01	2029

AMPAROS	% O MONTO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
			DESDE			HASTA		
			DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
CUMPLIMIENTO	20%	$ 1.050’746.728,80	03	11	2023	24	07	2024
RCE	400 SMLV	464’000.000,00	03	11	2023	24	01	2024

Tabla 3-25. Seguimiento de Pólizas (Prórroga 2)

COMPAÑÍA ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S. A				
AMPARO	PÓLIZA N°.	CERTIFICADO O ANEXO N°.	FECHA DE EXPEDICIÓN	EXPEDIDA/MODIFICADA SEGÚN	REGISTRO DE APROBACIÓN
CUMPLIMIENTO	65-44-101225667	4	30/01/2024	PRÓRROGA 2	
RCE	65-40-101073257	4	30/01/2024	PRÓRROGA 2	

Tabla 3-26. Seguimiento de Pólizas a Detalle (Prórroga 2)

AMPAROS	% O MONTO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
			DESDE			HASTA		
			DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
CUMPLIMIENTO	20%	$ 1.050’746.728,80	03	11	2023	24	09	2024
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	100% (ANTICIPO)	$ 788’060.054,10	03	11	2023	24	09	2024
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IDEMNIZACIONES	9%	$472’836.032,46	03	11	2023	24	03	2027
ESTABILIDAD DE LA OBRA Y CALIDAD DE LA OBRA	20%	1.050’746.738,80	5 AÑOS	5 AÑOS	5 AÑOS	5 AÑOS	5 AÑOS	5 AÑOS
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	3’321.533,00	03	01	2024	03	01	2029
RCE	400 SMLV	464’000.000,00	03	11	2023	24	03	2024

Tabla 3-27. Seguimiento de Pólizas (Suspensión 1)

COMPAÑÍA ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S. A				
AMPARO	PÓLIZA N°.	CERTIFICADO O ANEXO N°.	FECHA DE EXPEDICIÓN	EXPEDIDA/MODIFICADA SEGÚN	REGISTRO DE APROBACIÓN
CUMPLIMIENTO	65-44-101225667	5	05/04/2024	SUSPENSIÓN 1	
RCE	65-40-101073257	6	05/04/2024	SUSPENSIÓN 1	

Tabla 3-28. Seguimiento de Pólizas a Detalle (Suspensión 1)

AMPAROS	% O MONTO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
			DESDE			HASTA		
			DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
CUMPLIMIENTO	20%	$ 1.050’746.728,80	03	11	2023	12	10	2024
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	15% (ANTICIPO)	$ 788’060.054,10	03	11	2023	24	09	2024
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IDEMNIZACIONES	9%	$472’836.032,46	03	11	2023	24	03	2027
ESTABILIDAD DE LA OBRA Y CALIDAD DE LA OBRA	20%	1.050’746.738,80	5 AÑOS					
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	3’321.533,00	03	01	2024	03	01	2029
RCE	400 SMLV	520’’000.000,00	03	11	2023	12	04	2024

Tabla 3-29. Seguimiento de Pólizas (Ampliación 1 Suspensión 1)

COMPAÑÍA ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S. A				
AMPARO	PÓLIZA N°.	CERTIFICADO O ANEXO N°.	FECHA DE EXPEDICIÓN	EXPEDIDA/MODIFICADA SEGÚN	REGISTRO DE APROBACIÓN
CUMPLIMIENTO	65-44-101225667	9	08/05/2024	AMPLIACIÓN 1 SUSPENSIÓN 1	
RCE	65-40-101073257	8	08/05/2024	AMPLIACIÓN 1 SUSPENSIÓN 1	

Tabla 3-30. Seguimiento de Pólizas a Detalle (Ampliación 1 Suspensión 1)

AMPAROS	% O MONTO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
			DESDE			HASTA		
			DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
CUMPLIMIENTO	20%	$ 1.050’746.728,80	03	11	2023	04	11	2024
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	15% (ANTICIPO)	$ 788’060.054,10	03	11	2023	27	10	2024
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IDEMNIZACIONES	9%	$472’836.032,46	03	11	2023	27	04	2027
ESTABILIDAD DE LA OBRA Y CALIDAD DE LA OBRA	20%	1.050’746.738,80	5 AÑOS					
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	3’321.533,00	03	01	2024	03	01	2029
RCE	400 SMLV	520’’000.000,00	03	11	2023	04	05	2024

Tabla 3-31. Seguimiento de Pólizas (Ampliación 2 Suspensión 1)

COMPAÑÍA ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S. A				
AMPARO	PÓLIZA N°.	CERTIFICADO O ANEXO N°.	FECHA DE EXPEDICIÓN	EXPEDIDA/MODIFICADA SEGÚN	REGISTRO DE APROBACIÓN
CUMPLIMIENTO	65-44-101225667	10	08/05/2024	AMPLIACIÓN 2 SUSPENSIÓN 1	
RCE	65-40-101073257	8	08/05/2024	AMPLIACIÓN 2 SUSPENSIÓN 1	

Tabla 3-32. Seguimiento de Pólizas a Detalle (Ampliación 2 Suspensión 1)

AMPAROS	% O MONTO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
			DESDE			HASTA		
			DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
CUMPLIMIENTO	20%	$ 1.050’746.728,80	03	11	2023	04	11	2024
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	15% (ANTICIPO)	$ 788’060.054,10	03	11	2023	04	11	2024
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IDEMNIZACIONES	9%	$472’836.032,46	03	11	2023	04	05	2027
ESTABILIDAD DE LA OBRA Y CALIDAD DE LA OBRA	20%	1.050’746.738,80	5 AÑOS					
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	3’321.533,00	03	01	2024	03	01	2029
RCE	400 SMLV	520’’000.000,00	03	11	2023	04	05	2024

Tabla 3-33. Seguimiento de Pólizas (Reanudación 1, Prórroga 3 y Adición 1)

COMPAÑÍA ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S. A				
AMPARO	PÓLIZA N°.	CERTIFICADO O ANEXO N°.	FECHA DE EXPEDICIÓN	EXPEDIDA/MODIFICADA SEGÚN	REGISTRO DE APROBACIÓN
CUMPLIMIENTO	65-44-101225667	14	19/06/2024	REANUDACIÓN 1 PRÓRROGA 3 ADICIÓN 2	
RCE	65-40-101073257	10	19/06/2024	REANUDACIÓN 1 PRÓRROGA 3 ADICIÓN 2	

Tabla 3-34. Seguimiento de Pólizas a Detalle (Reanudación 1, Prórroga 3 y Adición 1)

AMPAROS	% O MONTO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
			DESDE			HASTA		
			DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
CUMPLIMIENTO	20%	$ 1.717’181.994,60	03	11	2023	23	12	2024
BUEN MANEJO Y	15%	$ 788’060.054,10	03	11	2023	22	11	2024

AMPAROS	% O MONTO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
			DESDE			HASTA		
			DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	(ANTICIPO)							
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IDEMNIZACIONES	9%	$527’031.897,57	03	11	2023	23	06	2027
ESTABILIDAD DE LA OBRA Y CALIDAD DE LA OBRA	20%	$ 1.717’181.994,60	5 AÑOS					
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	3’321.533,00	03	01	2024	03	01	2029
RCE	400 SMLV	520’’000.000,00	03	11	2023	23	06	2024

Tabla 3-35. Seguimiento de Pólizas (Suspensión 2)

COMPAÑÍA ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S. A				
AMPARO	PÓLIZA N°.	CERTIFICADO O ANEXO N°.	FECHA DE EXPEDICIÓN	EXPEDIDA/MODIFICADA SEGÚN	REGISTRO DE APROBACIÓN
CUMPLIMIENTO	65-44-101225667	5	05/04/2024	SUSPENSIÓN 1	
RCE	65-40-101073257	6	05/04/2024	SUSPENSIÓN 1	

Tabla 3-36. Seguimiento de Pólizas a Detalle (Suspensión 2)

AMPAROS	% O MONTO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
			DESDE			HASTA		
			DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
CUMPLIMIENTO	20%	$ 1.050’746.728,80	03	11	2023	12	10	2024
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	15% (ANTICIPO)	$ 788’060.054,10	03	11	2023	24	09	2024
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IDEMNIZACIONES	9%	$472’836.032,46	03	11	2023	24	03	2027
ESTABILIDAD DE LA OBRA Y CALIDAD DE LA OBRA	20%	1.050’746.738,80	5 AÑOS					
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	3’321.533,00	03	01	2024	03	01	2029
RCE	400 SMLV	520’’000.000,00	03	11	2023	12	04	2024

Tabla 3-37. Seguimiento de Pólizas (Reanudación 2, Prórroga 4 y Adición 2)

COMPAÑÍA	SEGUROS DEL ESTADO S. A

ASEGURADORA					
AMPARO	PÓLIZA N°.	CERTIFICADO O ANEXO N°.	FECHA DE EXPEDICIÓN	EXPEDIDA/MODIFICADA SEGÚN	REGISTRO DE APROBACIÓN
CUMPLIMIENTO	65-44-101225667	32	25/04/2025	ADICION 2 Y PRORROGA 4	
RCE	65-40-101073257	20	24/04/2025	ADICION 2 Y PRORROGA 4	

Tabla 3-38. Seguimiento de Pólizas a Detalle (Reanudación 2, Prórroga 4 y Adición 2)

AMPAROS	% O MONTO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
			DESDE			HASTA		
			DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
CUMPLIMIENTO	20%	$ 1.451.181.994,60	03	11	2023	04	04	2026
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	15% (ANTICIPO)	$ 788’060.054,10	03	11	2023	04	04	2026
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IDEMNIZACIONES	9%	$653’031.897,57	03	11	2023	4	10	2028
ESTABILIDAD DE LA OBRA Y CALIDAD DE LA OBRA	20%	$ 1.451.181.994,60	5 AÑOS					
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	3’321.533,00	03	01	2024	03	01	2029
RCE	400 SMLV	520’’000.000,00	03	11	2023	04	10	2025

Tabla 3-39. Seguimiento de Pólizas a Detalle (Prórroga 5)

AMPAROS	% O MONTO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
			DESDE			HASTA		
			DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
CUMPLIMIENTO	20%	$ 1.451.181.994,60	03	11	2023	30	06	2026
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	15% (ANTICIPO)	$ 788’060.054,10	03	11	2023	30	06	2026
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IDEMNIZACIONES	9%	$653’031.897,57	03	11	2023	31	12	2028
ESTABILIDAD DE LA OBRA Y CALIDAD DE LA OBRA	20%	$ 1.451.181.994,60	5 AÑOS					
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	3’321.533,00	03	01	2024	03	01	2029
RCE	400 SMLV	569’400.000,00	03	11	2023	31	12	2025

Tabla 3-40. Seguimiento de Pólizas a Detalle (Prórroga 6)

AMPAROS	% O MONTO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
			DESDE			HASTA		
			DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
CUMPLIMIENTO	20%	$ 1.451.181.994,60	03	11	2023	30	06	2026
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	15% (ANTICIPO)	$ 788’060.054,10	03	11	2023	31	07	2026
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IDEMNIZACIONES	9%	$653’031.897,57	03	11	2023	01	01	2029
ESTABILIDAD DE LA OBRA Y CALIDAD DE LA OBRA	20%	$ 1.451.181.994,60	5 AÑOS					
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	3’321.533,00	03	01	2024	01	01	2029
RCE	400 SMLV	569’400.000,00	03	11	2023	31	01	2026

3.11. Otros documentos de seguimiento mensual

3.11.1. Anticipo de Obra

El contratista recopiló y entregó la mayoría de documentación necesaria para el trámite de desembolso del anticipo del 15% del valor total del contrato. La Interventoría dio aval a las órdenes de desembolso de la 6 a la 10, la cuales corresponden a mano de obra, materiales, transporte, maquinaria y equipo.

Las ordenes de desembolso 1, 2, 3, 4 y 5 presentaron errores por lo cual fueron anuladas.

3.11.2. Datos Generales del Anticipo de Obra

Tabla 3-39. Datos Generales del Anticipo de Obra

	ANTICIPO CONTRATO INICIAL
Valor Total del anticipo	$ 788’060.054,00
Valor Retenido por la Entidad	$ 39’403.002,7
Valor Ingresado al Fideicomiso	$ 748’657.051,3
Porcentaje	Hasta un 15% del valor total del contrato
Entidad Fiduciaria	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA
Nombre del Fideicomiso	P.A. ANT CONSORCIO COCORNA 15372
Fecha Desembolso Anticipo	NA
Fecha del Cierre del Fideicomiso	NA

3.11.3. Plan de Inversión del Anticipo

ÍTEM Nº	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	nov-23	dic-23					VALOR PROGRAMA APROBADO	%
1	COSTOS DE PERSONAL (NÓMINA Y PAGO SEGURIDAD SOCIAL)	$ 157.612.011			$ -	$ -	$ -	$ 157.612.011	20%
2	COMPRA DE MATERIALES Y ACCESORIOS	$ 472.836.032			$ -	$ -	$ -	$ 472.836.032	60%
3	TRANSPORTE DE MATERIALES Y EQUIPOS	$ 78.806.005			$ -	$ -	$ -	$ 78.806.005	10%
4	ALQUILER MAQUINARIA Y EQUIPOS	$ 78.806.005			$ -	$ -	$ -	$ 78.806.005	10%
TOTAL		$ 788.060.054	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 788.060.054	100%

3.11.4. Reintegro de Rendimientos Financieros

Al finalizar el contrato se realizará el respectivo trámite para reintegrar los rendimientos financieros al Contratista de Obra, por el momento No Aplica.

9. Los rendimientos financieros que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo deberán ser consignados en la cuenta que para el efecto indique la Tesorería del Departamento de Antioquia. Copia de la consignación o de la transferencia deberá ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el nombre del Contratista, el número y año del contrato de obra. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

10. Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos (saldos no ejecutados) en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la sociedad fiduciaria reintegrará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga por parte de la Entidad, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación, además especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

11. En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la sociedad fiduciaria reintegrará el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la sociedad fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.

12. El interventor del contrato de obra deberá verificar que sean reintegrados, en la cuenta y forma indicada por la Entidad, tanto los rendimientos financieros que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes o saldos no ejecutados de esta misma cuenta, silos hubiere.

13. La sociedad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del

Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos financieros con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

3.11.5. Amortización del Anticipo

A la fecha el anticipo del contrato se encuentra 100% amortizado, y en el momento se encuentra en procesos de la cuenta fiduciaria. A continuación, se relaciona el estado actual del anticipo.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO DE OBRA (VI)	$5.253.733.694,00
ADICIONES	$2.002.176.279
VALOR TOTAL CONTRATO DE OBRA (VT)	$7.255.909.973
VALOR ANTICIPO 15% DEL VALOR DEL CONTRATO	$ 788'060.054,00
ACTA DE OBRA 1	$1.060.266.222
VALOR AMORTIZADO ACTA DE OBRA 1	$265.066.555
VALOR ACUMULADO ANTICIPO	$265.066.555
ACTA DE OBRA 2	$1.700.899.960
VALOR AMORTIZADO ACTA DE OBRA 2	$522.993.499
VALOR ACUMULADO ANTICIPO	**$788.060.054**
VALOR PENDIENTE POR AMORTIZAR	**$00.00**

3.12. Actas de comité de obra o actas de reunión

En la siguiente tabla se registran las diferentes reuniones y comités llevados a cabo durante el período:

Tabla 3-40. Actas de Comité y Seguimiento de Obra

FRENTE	FECHA	TIPO DE REUNIÓN Y/O VISITA	PARTICIPANTES
COCORNÁ	07/01/2026	Comité presencial gobernación	Contratista – Interventoría - entidad
COCORNÁ	14/01/2026	Comité de Seguimiento No. 57	Contratista e Interventoría
COCORNÁ	21/01/2026	Comité de Seguimiento No. 58	Contratista e Interventoría
COCORNÁ	28/01/2026	Comité de Seguimiento No. 59	Contratista e Interventoría

Los comités de seguimiento se están realizando en conjunto con el contratista de obra en los cuales se efectúa el seguimiento al avance físico, financiero, presupuestal, ambiental, social, predial, de sostenibilidad y otros componentes durante la ejecución del contrato de obra.

4. CONTRATO DE INTERVENTORÍA

4.1. Información general del contrato

4.1.1. Datos del contrato de Interventoría

A continuación, se describen los aspectos contractuales del contrato de Interventoría

Tabla 4-1. Información General del Contrato de Interventoría.

ENTIDAD CONTRATANTE	**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**
CONTRATO No.	23SS111B1465
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE 3.
PROCESO DE SELECCIÓN	LIC-15378
DATOS DEL INTERVENTOR	
CONTRATISTA INTERVENTOR	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378
NIT	901763954-3
REPRESENTATE LEGAL	DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA
DIRECCIÓN Y CIUDAD	Carrera 80 bis N° 7a – 15 T 5 oficina 801 BOGOTÁ
TELÉFONO	(601)7914082
OTROS DATOS DEL CONTRATO	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	01/11/2023
VALOR INICIAL	$445.039.517
VALOR ACTUALIZADO	$1.562.002.917
PLAZO INICIAL	DOS (2) MESES
PLAZO ACTUALIZADO	TRECE (13) MESES Y 12 DÍAS
FECHA DE INICIACIÓN	03 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICAL	25 DE DICIEMBRE DE 2023
PRÓRROGA No 1	30 DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN PRÓRROGA No 1	24 DE ENERO DE 2024
PRÓRROGA No 2	60 DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN PRÓRROGA No 2	24 DE MARZO DE 2024
ADICIÓN No. 1	$424.099.527,00
SUSPENSIÓN No. 1	20 DÍAS
FECHA DE INICIO SUSPENSIÓN No.1	19 DE MARZO DE 2024
AMPLIACIÓN No. 1 SUSPENSIÓN No. 1	16 DÍAS
FECHA DE INICIO AMPLIACIÓN No. 1 SUSPENSIÓN No. 1	08 DE ABRIL 2024
AMPLIACIÓN No. 2 SUSPENSIÓN No. 1	8 DÍAS
FECHA DE INICIO AMPLIACIÓN No. 2 SUSPENSIÓN No. 1	24 DE ABRIL DE 2024
AMPLIACIÓN No. 3 SUSPENSIÓN No. 1	16 DÍAS
FECHA DE INICIO AMPLIACIÓN No. 3 SUSPENSIÓN No. 1	02 DE MAYO DE 2024
FECHA DE REANUDACIÓN	17 DE MAYO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN SUSPENSIÓN No. 1	22 DE MAYO DE 2024
PRÓRROGA No 3	47 DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN PRÓRROGA No 3	08 DE JULIO DE 2024
ADICIÓN No. 2	$92.863.873
SUSPENSIÓN No. 2	DOS MESES
FECHA DE INICIO SUSPENSIÓN No.2	21 DE JUNIO DE 2024
AMPLIACIÓN No. 1 SUSPENSIÓN No. 2	UN MES
FECHA DE INICIO AMPLIACIÓN No. 1 SUSPENSIÓN No. 2	22 DE AGOSTO DE 2024
AMPLIACIÓN No. 2 SUSPENSIÓN No. 2	UN MES
FECHA DE INICIO AMPLIACIÓN No. 2	23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

SUSPENSIÓN No. 2	
AMPLIACIÓN No. 3 SUSPENSIÓN No. 2	UN MES Y 2 DIAS
FECHA DE INICIO AMPLIACIÓN No. 3 SUSPENSIÓN No. 2	23 DE OCTUBRE DE 2024
AMPLIACIÓN No. 4 SUSPENSIÓN No. 2	UN MES Y 7 DIAS
FECHA DE INICIO AMPLIACIÓN No. 4 SUSPENSIÓN No. 2	25 DE NOVIEMBRE DE 2024
AMPLIACIÓN No. 5 SUSPENSIÓN No. 2	UN MES
FECHA DE INICIO AMPLIACIÓN No. 5 SUSPENSIÓN No. 2	1 DE ENERO DE 2025
AMPLIACIÓN No. 6 SUSPENSIÓN No. 2	UN MES
FECHA DE INICIO AMPLIACIÓN No. 6 SUSPENSIÓN No. 2	1 DE FEBRERO DE 2025
AMPLIACIÓN No. 7 SUSPENSIÓN No. 2	UN MES Y 1 DIA
FECHA DE INICIO AMPLIACIÓN No. 7 SUSPENSIÓN No. 2	1 DE MARZO DE 2025
ADICION No.3	$600.000.000
PRÓRROGA No 4	7 MESES
FECHA DE TERMINACIÓN PRÓRROGA No 4	01 DE NOVIEMBRE DE 2025
ADICION No.4	$187.708.181
PRÓRROGA No 5	2 MESES
FECHA DE TERMINACIÓN PRÓRROGA No 5	31 DE DICIEMBRE DE 2025
PRÓRROGA No 6	1 MES
FECHA DE TERMINACIÓN PRÓRROGA No 6	31 DE ENERO DE 2026
PRÓRROGA No 7	40 DÌAS
FECHA DE TERMINACIÓN PRÓRROGA No 7	31 DE MARZO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUALIZADA	31 DE MARZO DE 2026
VALOR ANTICIPO	N/A
SUPERVISOR	ING. URIEL ALONSO SUAZA ARBOLEDA

4.1.2. Otrosíes – Adiciones y Prórrogas

Tabla 4-2. Otrosíes y Modificaciones al Contrato de Interventoría.

DOCUMENTO	FECHA	PRÓRROGA	VALOR	MOTIVO
MODIFICACIÓN CONTRACTUAL: PRÓRROGA 1	22/12/2023	30 DÍAS	N/A	LA OBRA NO SE LOGRÓ CULINAR EN EL TIEMPO CONTRACTUAL INICIAL
MODIFICACIÓN CONTRACTUAL: ADICION 1 Y PRÓRROGA 2	24/01/2024	60 DÍAS	$424.099.527,00	LA OBRA NO SE LOGRÓ CULINAR EN EL TIEMPO CONTRACTUAL INICIAL
MODIFICACIÓN CONTRACTUAL: ADICION 2 y PRÓRROGA 3	23/05/2024	47 DÍAS	$92.863.873,00	LA OBRA NO SE LOGRÓ CULINAR EN EL TIEMPO CONTRACTUAL INICIAL
MODIFICACIÓN CONTRACTUAL: ADICION 3 y PRÓRROGA 4	23/05/2024	213 DÍAS	$600.000.000	CONSTRUCCION DE MUERO DE CONTENCION CON CIMENTACION

DOCUMENTO	FECHA	PRÓRROGA	VALOR	MOTIVO
				PROFUNDA
MODIFICACIÓN CONTRACTUAL: ADICION 4 y PRÓRROGA 5	24/10/2025	60 DÍAS	$187.708.181	CONSTRUCCION DE MUERO DE CONTENCION CON CIMENTACION PROFUNDA
MODIFICACIÓN CONTRACTUAL: PRÓRROGA 6	26/12/2025	30 DÍAS		CONSTRUCCION DE MUERO DE CONTENCION CON CIMENTACION PROFUNDA
MODIFICACIÓN CONTRACTUAL: ADICION 5 y PRÓRROGA 7	29/01/2026	2 MESES	$166.928.350	CONSTRUCCION DE MUERO DE CONTENCION CON CIMENTACION PROFUNDA

4.1.3. Suspensiones y reinicios al contrato de Interventoría

En la siguiente tabla se registran los datos correspondientes a las suspensiones y reinicios del contrato de Interventoría:

Tabla 4-3. suspensiones y Reinicios del Contrato de Interventoría.

DOCUMENTO			FECHA INICIO SUSPENSIÓN	FECHA FIN SUSPENSIÓN	TIEMPO DE SUSPENSIÓN	FECHA DE REINICIO	MOTIVO
Acta de suspensión o reinicio No.	Ampliación o prórroga No	Fecha de documento					
1		18/03/2024	19/03/2024	07/04/2024	20 DÍAS	08/04/2024	BAJOS RENDIMEINTOS POR FUERTES PRECIPITACIONES
	1	07/04/2024	08/04/2024	23/04/2024	16 DÍAS	24/04/2024	NO SE SUPERARON LAS CONDICIONES
	2	23/04/2024	24/04/2024	01/05/2024	8 DÍAS	02/05/2024	NO SE SUPERARON LAS CONDICIONES
	3	01/05/2024	02/05/2024	16/05/2024	16 DÍAS	17/05/2024	NO SE SUPERARON LAS CONDICIONES
2	-	21 DE JUNIO DE 2024	21 DE JUNIO DE 2024	21 DE AGOSTO DE 2024	DOS MESES	22 DE AGOSTO DE 2024	DISEÑO GEOTÉCNICO, DISEÑO ESTRUCTURAL Y BALANCE

DOCUMENTO			FECHA INICIO SUSPENSIÓN	FECHA FIN SUSPENSIÓN	TIEMPO DE SUSPENSIÓN	FECHA DE REINICIO	MOTIVO
Acta de suspensión o reinicio No.	Ampliación o prórroga No	Fecha de documento					
							DEL MURO DE CONTENCIÓN UBICADO ENTRE LAS ABSCISAS K1+920 A K1+955
2	1	22 DE AGOSTO DE 2024	22 DE AGOSTO DE 2024	22 DE SEPTIEMBRE DE 2024	UN MES	23 DE SEPTIEMBRE DE 2024	DISEÑO GEOTÉCNICO, DISEÑO ESTRUCTURAL Y BALANCE DEL MURO DE CONTENCIÓN UBICADO ENTRE LAS ABSCISAS K1+920 A K1+955
2	2	23 DE SEPTIEMBRE DE 2024	23 DE SEPTIEMBRE DE 2024	22 DE OCTUBRE DE 2024	UN MES	23 DE OCTUBRE DE 2024	DISEÑO GEOTÉCNICO, DISEÑO ESTRUCTURAL Y BALANCE DEL MURO DE CONTENCIÓN UBICADO ENTRE LAS ABSCISAS K1+920 A K1+955
2	3	23 DE OCTUBRE DE 2024	23 DE OCTUBRE DE 2024	24 DE NOVIEMBRE DE 2024	UN MES Y 1 DIA	25 DE NOVIEMBRE DE 2024	DISEÑO GEOTÉCNICO, DISEÑO ESTRUCTURAL Y BALANCE DEL MURO DE CONTENCIÓN UBICADO ENTRE LAS ABSCISAS K1+920 A K1+955
2	4	25 DE NOVIEMBRE DE 2024	25 DE NOVIEMBRE DE 2024	31 DE DICIEMBRE DE 2024	UN MES Y 7 DIA	1 DE ENERO DE 2025	DISEÑO GEOTÉCNICO, DISEÑO ESTRUCTURAL Y BALANCE DEL MURO DE

DOCUMENTO			FECHA INICIO SUSPENSIÓN	FECHA FIN SUSPENSIÓN	TIEMPO DE SUSPENSIÓN	FECHA DE REINICIO	MOTIVO
Acta de suspensión o reinicio No.	Ampliación o prórroga No	Fecha de documento					
							CONTENCIÓN UBICADO ENTRE LAS ABSCISAS K1+920 A K1+955
2	5	1 DE ENERO DE 2025	1 DE ENERO DE 2025	31 DE ENERO DE 2025	UN MES	1 DE FEBRERO DE 2025	DISEÑO GEOTÉCNICO, DISEÑO ESTRUCTURAL Y BALANCE DEL MURO DE CONTENCIÓN UBICADO ENTRE LAS ABSCISAS K1+920 A K1+955
2	6	1 DE FEBRERO DE 2025	1 DE FEBRERO DE 2025	28 DE FEBRERO DE 2025	UN MES	1 DE MARZO DE 2025	DISEÑO GEOTÉCNICO, DISEÑO ESTRUCTURAL Y BALANCE DEL MURO DE CONTENCIÓN UBICADO ENTRE LAS ABSCISAS K1+920 A K1+955
2	7	1 DE MARZO DE 2025	1 DE MARZO DE 2025	1 DE ABRIL DE 2025	UN MES Y 1 DIA	2 DE ABRIL DE 2025	DISEÑO GEOTÉCNICO, DISEÑO ESTRUCTURAL Y BALANCE DEL MURO DE CONTENCIÓN UBICADO ENTRE LAS ABSCISAS K1+920 A K1+955

4.1.4. Actas modificativas al contrato de Interventoría

En la siguiente tabla se registran los datos correspondientes a las modificaciones a los costos del presupuesto contractual del contrato de interventoría:

Tabla 4-4. Actas de Modificaciones al Contrato de Interventoría.

ACTA MODIFICATORIA No	FECHA	MOTIVO			
		AJUSTE MAYORES Y MENORES COSTOS	PRÓRROGA	ADICIONAL EN VALOR	COMENTARIOS
1	22/12/2023		30 DÍAS		
2	24/01/2024		60 DÍAS	424.099.527,00	
3	19/03/2024	X			
4	17/05/2024		47 DÍAS	92.863.873,00	
5	04/04/2025		213 DÍAS	600.000.000,00	
6	26/12/2025		30 DÍAS		

4.2. Descripción de las actividades realizadas por el interventor

4.2.1. Actividades específicas realizadas por la Interventoría

En general las actividades que realiza la interventoría consisten en la supervisión y control de los distintos aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales, sociales y de seguridad industrial de conformidad con las obligaciones contractuales del contratista de obra y la interventoría.

Tabla 4-5. Descripción de Actividades Ejecutadas por parte de la Interventoría.

EJECUCIÓN	% EJECUCIÓN DEL PERIODO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Verificar de manera permanente que el contratista de obra cumpla con sus obligaciones y realice las obras y trabajos contratados en estricto cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones técnicas definidas y que las mismas cumplan con criterios de calidad. Para el efecto, deberá revisar y analizar en forma completa y detallada, a efectos de conocer el alcance obligacional del contrato de obra, sea en el proceso publicado en el portal SECOP II o en la carpeta que reposa en el archivo de gestión de la Entidad Contratante, los Estudios y Documentos previos, los Pliegos de Condiciones, las adendas, el contrato, los estudios y diseños soporte, la propuesta del contratista de obra, la minuta contractual y demás documentación del Proceso y normatividad técnica aplicable para el contrato de obra.	100%	Informe semanal, mensual y actas de reunión
Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo y en lo relativo a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial (Ley 1562 de 2015, Resolución No. 0312 de 2019, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, entre otras), así como de la verificación de implementación de un programa de salud y seguridad en el trabajo para el contrato de obra y del cumplimiento al Manual para contratistas en materia de SST del Departamento de Antioquia.	100%	Informe mensual y planillas de seguridad

EJECUCIÓN	% EJECUCIÓN DEL PERIODO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra de la normatividad ambiental vigente y en especial a lo estipulado en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 472 de 2017 y las normas que los modifiquen, complementen o adicionen que rijan durante la vigencia del contrato de obra.	100%	Informes semanales y mensuales
Verificar que las personas que conforman el equipo del contratista de obra cumplan las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes o superiores según perfil requerido, cuando fuere necesario.	100%	Entrega de desprendibles de nómina y planilla de seguridad
Verificar que el contratista de obra disponga de los materiales e insumos, recursos logísticos, herramientas, equipos y maquinaria necesarios para desarrollar el contrato de obra dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.	100%	Informe semanal, mensual y bitácora
Verificar los certificados de calidad, de origen y legalidad de los materiales empleados para la construcción de la obra por parte del contratista de obra	100%	Ensayos de laboratorio y registros de calidad
Verificar y medir en campo las cantidades ejecutadas por el contratista de obra y constatar todas las operaciones aritméticas que soportan las obras realmente ejecutadas.	100%	Informe semanal, mensual y bitácora
Controlar el avance del contrato de obra con base en el cronograma de ejecución aprobado y recomendar a la entidad contratante los ajustes a que haya lugar	100%	Seguimiento al Programa de Obra
Emitir concepto técnico, cuando sea requerido, sobre los métodos utilizados por el contratista de obra en la ejecución del contrato y respecto a la revisión y/o calibración de los diseños, cuando proceda, antes de ser sometidos a la aprobación de la entidad para su aprobación.	100%	Diseños
Verificar que el contratista de obra mantenga el personal en condición de discapacidad según lo establecido en el Decreto 392 de 2018, cuando a ello haya lugar.	100%	Examen de salud ocupacional
Verificar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido por el contratista de obra dentro del proceso de selección en los plazos acordados con la Entidad Estatal.	100%	Seguimiento al Plan de Calidad
Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra de las Medidas Generales que deben Adoptar los Líderes de Obra (director, Interventor y/o, Supervisores y demás empleados y trabajadores), sobre las directrices emitidas por las autoridades respectivas con relación al manejo y mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el covid-19 y similares.	100%	Carnet de vacunación y demás formatos estipulados por la entidad para este numeral
Elaborar y presentar conjuntamente con el contratista de obra la relación de las obras objeto de seguimiento poscontractual en el formato definido por la Entidad Estatal.	100%	Informe semanal, mensual y actas de reunión
Realizar la revisión oportuna y emitir concepto técnico, cuando sea requerido, sobre los estudios de suelos y recomendación de cimentación para estructuras de contención definidas en el documento "Obras de drenaje y protección para carreteras de la secretaria de infraestructura física de la Gobernación de Antioquia", así como respecto de los estudios y diseños	100%	Ensayos de laboratorio y diseños

EJECUCIÓN	% EJECUCIÓN DEL PERIODO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
específicos entregados y/o ajustes a los mismos realizados y presentados por el Contratista de Obra, necesarios para la correcta ejecución de las Obras.		
Verificar que el contratista de Obra cumpla con la señalización preventiva e informativa requerida, según norma INVIAS, tanto en las vías con frentes de obra activos como en el resto de las vías que no se estén interviniendo y que presenten sitios con riesgo de accidentalidad (pérdidas de banca, derrumbes, obstáculos en la vía, entre otros).	100%	Seguimiento al PMT
Presentar a la Entidad, el listado consolidado de obras ejecutadas, así como el consolidado de vías mantenidas.	100%	Informe final
Diligenciar y llevar actualizado un diario de obra o bitácora, el cual deberá diligenciarse sin tachones y/o enmendaduras de los acontecimientos, sucesos y decisiones durante la ejecución del contrato y en el marco de las labores de vigilancia y seguimiento al contrato de obra. Así mismo, deberá registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto y demás acontecimientos. Deberá foliarse y firmarse por los Residentes de Obra e Interventoría, así como por el Supervisor cuando éste visite el proyecto	100%	Bitácora
Elaborar, conjuntamente con el Contratista, las actas de vecindad antes de iniciar cualquier actividad que lo requiera; las cuales deben contar con un registro fotográfico a color y con una resolución mínima de 300 ppp, detallando el estado actual y funcional del predio, para su posterior comparación al término de la obra. Dicho documento se suscribirá por los propietarios, poseedores o inquilinos, interventor y contratista de obra. Al finalizar la ejecución del proyecto deberá realizarse su respectivo cierre.	100%	Formato actas de vecindad
Llevar registro fotográfico de las intervenciones realizadas y de los puntos especiales de interés, así como de los puntos críticos problemáticos, ciñéndose a lo estipulado en el Manual de Identidad, filosofía e imagen visual de la Gobernación de Antioquia y el manual de obra pública de la Secretaría de Infraestructura.	100%	Informes semanales y mensuales
Verificar de manera periódica los imprevistos que efectivamente se causen durante la ejecución del contrato de obra, los cuales deberán estar debidamente acreditados por el contratista de obra, así como efectuar los descuentos respectivos por los imprevistos que no se causen en las respectivas actas de pago o al momento de la liquidación del contrato de obra.	100%	APU no previstos, informe semanal y mensual
Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente aplicable en el territorio colombiano en materia de Seguridad y salud en el trabajo, incluye los aspectos relacionados con pandemias y enfermedades endémicas, además de los eventos catastróficos de todo tipo	100%	Formatos SST
Suministrar las evidencias de gestión, así como los respectivos informes de la misma en materia de seguridad y salud en el trabajo a la interventoría y entidad contratante cuando sea solicitado en virtud de exigencia técnica.	100%	Formatos SST
Realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente la revisión, ajuste y/o elaboración de los	100%	Ensayos de laboratorio, diseños

EJECUCIÓN	% EJECUCIÓN DEL PERIODO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
estudios y diseños que ejecute el contratista de obra, en todo caso se entiende que el contratista asume toda la responsabilidad de los resultados los estudios y diseños revisados, ajustados y/o elaborados, así como la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras; los cuales serán objeto de seguimiento y vigilancia por el interventor. El interventor se pronunciará y emitirá concepto sobre las eventuales modificaciones que proponga el contratista de obra, para consideración de la entidad contratante. Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños aprobados, deberán ser tramitadas por el contratista de obra para aprobación de la entidad, previo concepto de la interventoría, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto, situación que será parte del seguimiento, control, vigilancia y aprobación por parte de la interventoría.		
Elaborar y presentar a la entidad contratante el informe de interventoría ambiental (mensual y final), que contiene entre otros las evidencias del seguimiento al a implementación del PMA, se debe presentar de manera individual, aparte del informe técnico de avance mensual, del Informe Social y del Informe SST, los informes deben ser presentados a la supervisión del proyecto a más tardar los diez (10) primeros días de cada mes y contar con las especificaciones contenidas en la circular K2017090000506 de 2017 “Pautas para la entrega de documentación en el archivo de gestión de contratos de la SIF”	100%	Informe mensual y final

4.3. Control de correspondencia

En el ANEXO DE RELACIÓN DE CORRESPONDENCIA ENVIADA Y RECIBIDA, se muestra la correspondencia generada en el desarrollo de las actividades del proyecto; tanto la enviada como la recibida en el período correspondiente de este informe.

4.3.1. Correspondencia enviada

El listado discriminado de correspondencia enviada se incluye en el respectivo anexo correspondencia enviada.

4.3.2. Correspondencia recibida

El listado discriminado de correspondencia recibida se incluye en el respectivo anexo correspondencia recibida.

4.4. Registro fotográfico

En el ANEXO - REGISTRO FOTOGRÁFICO Y/O FÍLMICO, se presentan las fotografías y actividades que evidencian lo descrito en el presente informe.

4.5. Informe matriz de riesgo

En caso de materializarse alguno de los riesgos previstos en la matriz, el Interventor debe incluir en el informe mensual las actividades desarrolladas para mitigar las consecuencias que afectan la ejecución del contrato y/o las actividades que deban ser ejecutadas para lograr su mitigación o evitar su eventual ocurrencia, así como los posibles costos asociados a estas actividades.

Este informe debe contener además de las observaciones que considere el Interventor mínimo la siguiente información:

El Interventor debe evaluar, monitorear y presentar un informe del seguimiento a los tratamientos y controles de cada uno de los riesgos previstos en la matriz de riesgos del contrato de obra y proponer al Instituto, si fuere del caso, mejoras a los tratamientos y controles previstos en la matriz con la finalidad de evitar la ocurrencia de los eventos.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO/ RIESGO	QUIEN TIENE ASIGNADO EL RIESGO	TRATAMIENTO/ MITIGACIÓN	CUANDO Y COMO SE REALIZA EL MONITOREO
Relevancia frente a políticas públicas: Inicio de procesos de selección, y posterior celebración de los contratos, que no satisfacen las necesidades requeridas o no cumplen con los fines de la Entidad. Se puede ocasionar por una mala planeación, expresada en documentos y estudios previos, o un inadecuado seguimiento al Plan de Desarrollo Departamental.	Contratante	Llevar a cabo revisiones periódicas de los objetivos institucionales Comprobar que el contrato es consistente con los objetivos de la política de la Secretaría / Gobernación	Estudio de documentos
Retrasos en la etapa de adjudicación del proceso de selección. Hace referencia a modificaciones en la duración de ciertas etapas del cronograma, tales como la etapa de evaluación, los términos de traslado o la duración misma de la audiencia de adjudicación, provocando retrasos en la fecha de adjudicación del proceso de selección, por	Contratante	Estimar tiempos suficientes en el cronograma del proceso de selección para la correcta evaluación de los proponentes. Designar personal de apoyo para la evaluación de las ofertas Establecer un protocolo claro para la audiencia de adjudicación del proceso de selección, a fin de que los	Análisis de los tiempos requeridos para completar cada una de las etapas del cronograma con posterioridad al cierre y antes de la adjudicación

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO/ RIESGO	QUIEN TIENE ASIGNADO EL RIESGO	TRATAMIENTO/ MITIGACIÓN	CUANDO Y COMO SE REALIZA EL MONITOREO
algunas situaciones tales como: (i) la cantidad de oferentes a evaluar (ii) la realización oportuna de los requerimientos respectivos; (iii) la extensión de la audiencia de adjudicación conforme a la participación de los oferentes		participantes cumplan con los tiempos y términos allí establecidos Reducir su impacto mediante la reprogramación de la fecha de adjudicación sin que afecte de manera significativa las etapas de perfeccionamiento o inicio del contrato o el cronograma de ejecución del contrato	
Actividades colusorias: Ejecución de maniobras fraudulentas entre proponentes y/o responsables del proceso de selección para perjudicar a terceros e impedir la libre competencia	Contratante	Buscar que las ofertas sean valoradas a partir de mecanismos de selección justos, en donde sea la oferta más adecuada a las necesidades de la Administración la que resulte seleccionada y no aquel fruto de un acuerdo entre los proponentes. Asegurar que el proceso de selección del contratista cumple con los parámetros legales y buenas prácticas. Aplicación de Pliegos Tipo	Análisis de cumplimiento de requisitos
Retrasos en la etapa de perfeccionamiento del contrato. Hace referencia a situaciones en las que, después de haberse adjudicado el proceso de selección, ocasionan retrasos en la fecha de perfeccionamiento del contrato, tales como: (i) Retrasos en la expedición del Registro Único Tributario -RUT (ii) Retrasos en la inscripción como proveedor del Departamento de Antioquia (iii) Existencia de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes	Adjudicatario	Transferir el riesgo al adjudicatario pues es este quien debe adelantar los trámites necesarios para el perfeccionamiento del contrato. Como medidas para evitar su probabilidad de ocurrencia, así como su impacto, se estima por parte de la entidad: - Fijar tiempos estimados para las etapas que deben surtirse entre la adjudicación y el perfeccionamiento del contrato, a fin de que sean cumplidas por el adjudicatario - Hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta cuando, sin justa causa, no suscriba el contrato - Cuando se trate de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se procederá	Seguimiento al cumplimiento de las etapas a cargo del contratista para el perfeccionamiento del contrato, mediante el envío de comunicaciones y reporte por parte del contratista

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO/ RIESGO	QUIEN TIENE ASIGNADO EL RIESGO	TRATAMIENTO/ MITIGACIÓN	CUANDO Y COMO SE REALIZA EL MONITOREO
		conforme indica el art 9, Ley 1150 de 2007	
No presentación o presentación tardía de las garantías iniciales: Hace referencia a situaciones en las que el contratista no cumple con los plazos señalados en el cronograma del proceso de selección, para la consecución de las garantías contractuales	Contratista	Transferir el riesgo al contratista pues es quien cuenta con mejores capacidades para gestionar el riesgo. Así mismo, por parte de la entidad contratante se deben indicar de manera clara los tiempos con que cuenta el contratista para la presentación de las garantías iniciales y su aprobación Hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta por las causales que indica la Ley	Seguimiento al cumplimiento de las etapas a cargo del contratista para el perfeccionamiento del contrato, mediante el envío de comunicaciones y reporte por parte del contratista
Corrupción: Posibilidad de que, por decisión, acción u omisión, se abuse del poder o de la confianza para desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado, en detrimento del interés colectivo	Contratante/Contratista	Verificación de los requisitos habilitantes y demás documentos necesarios en la evaluación de los proponentes, así como hacer partícipe a la Gerencia de Auditoría Interna en la audiencia de adjudicación. Definición clara de las funciones y responsabilidades de los miembros del equipo de trabajo, con trazabilidad de la información y segregación de funciones con control jerárquico. Control a la ejecución contractual mediante la selección de interventor del contrato de obra y designación de supervisor al contrato de interventoría, que cuenten con los conocimientos y experticia requeridos para ejercer las funciones de manera eficiente. Implementación de medidas y reporte de alertas conforme indican los instrumentos institucionales dispuestos para ello: Código de Integridad, Plan Anticorrupción; la Oficina de Atención al Ciudadano con	Estudio de documentos y requisitos durante la etapa de selección Controles y seguimientos rutinarios a la ejecución física, técnica y financiera por parte de la interventoría mediante la presentación de los informes de avance respectivos Reporte oportuno y alertas tempranas sobre irregularidades en la ejecución del contrato, por parte de la interventoría Seguimiento y monitoreo por parte de la interventoría a un canal de atención para recepción de denuncias y PQRS

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO/ RIESGO	QUIEN TIENE ASIGNADO EL RIESGO	TRATAMIENTO/ MITIGACIÓN	CUANDO Y COMO SE REALIZA EL MONITOREO
		canales para la recepción de denuncias. Implementación por parte del contratista de sistemas de prevención y gestión de riesgos como SAGRILAFT u otros (si está obligado a ello) o la implementación de buenas prácticas empresariales a fin de reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo, como la adopción de códigos de ética, código de conducta, etc.	
Coordinación Interinstitucional: Cuando la Gobernación y/o Contratista, después de realizar sus gestiones con la oportunidad dentro del cronograma contractual, dependen de decisiones de otras entidades o empresas para la adecuada ejecución del contrato y estas no cumplen en los plazos de ley.	Contratante/Contratista	La implementación y reporte de estrategias de gestión oportuna con las entidades para resolver y toma de decisiones en el menor tiempo posible.	Comunicación efectiva y oportuna con las entidades involucradas
Falta de Gestión ante otras Entidades Falta de gestión por parte de la Gobernación y/o Contratista, frente a otras entidades encargadas de resolver asuntos o conceder permisos que se requieran para garantizar la adecuada ejecución del contrato.	Contratante/Contratista	Control permanente sobre el cumplimiento oportuno de las obligaciones de las partes respecto a la implementación de estrategias de gestión oportuna frente a los permisos o autorizaciones requeridas en desarrollo del proyecto.	Comunicación efectiva y oportuna con las entidades involucradas
Interferencia con las redes de servicios públicos referenciadas: Ocurre por la presencia de redes existentes, referenciadas o no dentro de la información previa suministrada por los operadores de las mismas, la Entidad o la comunidad.	Contratante/Contratista	Análisis tanto de los estudios y diseños entregados por el Departamento como de referencias en los sitios de obra respecto de la presencia de redes de servicios públicos que interfieran con las obras. Advertir de dichas dificultades a la interventoría y entidad contratante respecto de las acciones a tomar. Programación y socialización de los trabajos a realizar con	Verificación de cronogramas y seguimiento al avance del trabajo

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO/ RIESGO	QUIEN TIENE ASIGNADO EL RIESGO	TRATAMIENTO/ MITIGACIÓN	CUANDO Y COMO SE REALIZA EL MONITOREO
		las comunidades que puedan verse afectadas por la interferencia de los servicios	
Hurto de materiales y equipos: Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros.	Contratista	Implementación de un plan, protocolo o medidas de seguridad a cargo del contratista, de tal manera que garantice la vigilancia y seguridad tanto en el depósito de materiales y herramientas como en la zona de ejecución de los trabajos.	Implementación de políticas de vigilancia entre todo el personal de la obra, con el fin de que se den señales de alerta. Verificación por parte de la interventoría del cumplimiento de las medidas de seguridad implementadas por el contratista de obra.
Insuficiente suministro de materiales: Son los efectos derivados de la inoportuna o insuficiente provisión de materiales, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato	Contratista	Realizar paralelamente con la programación de obra, la programación con los proveedores para la compra de insumos necesarios para la ejecución de cada actividad, con el fin de analizar los tiempos de pedidos de materiales y equipos. Así mismo el contratista deberá realizar un análisis riguroso de las condiciones y capacidades de las fuentes de materiales a fin de anticipar cronogramas y condiciones de entrega. Para este propósito la entidad estima como de gran importancia la asistencia a la visita de obra a fin de que el contratista estime de manera adecuada estas variables durante su participación en el proceso de selección.	Verificación de cronogramas de ejecución y pedidos de los insumos y seguimiento al avance del trabajo. Verificación por parte de la interventoría del almacén o centros de materiales dispuestos por el contratista de obra a fin de establecer las alertas respectivas sobre inventarios disponible.
Expedición y/o modificación de normas: Ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones	Contratante	Producción del contrato con las normas aplicables al momento de su suscripción. Revisar los cambios sustanciales que afecten el equilibrio económico del contrato con el fin de realizar los ajustes pertinentes tanto para el contratista como para	Actualización permanente de las normas contractuales, tributarias, ambientales y demás.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO/ RIESGO	QUIEN TIENE ASIGNADO EL RIESGO	TRATAMIENTO/ MITIGACIÓN	CUANDO Y COMO SE REALIZA EL MONITOREO
económicas y técnicas inicialmente pactadas.		la Entidad, si a ello hay lugar.	
Riesgo Financiero: Se refiere a los efectos derivados de las variaciones en los tipos de cambio, en la composición de fuentes de financiación (recursos propios o de créditos en moneda nacional o extranjera), en los términos o condiciones de financiación de los recursos (montos necesarios, plazos, períodos de gracia, tasas de interés, comisiones, garantías, etc.), y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar los flujos estimados del proyecto	Contratista	Realizar por parte del Contratista proyecciones de acuerdo con los datos históricos de las variables descritas, el estudio de mercado financiero y el uso de esquemas de construcción de escenarios futuros probables, con el fin de establecer mecanismos de control que tiendan a disminuir el riesgo	Estudios de las variables financieras que haya utilizado para el análisis de su oferta, que impactan la ejecución del contrato con el fin de mitigar los cambios bruscos en sus finanzas que puedan afectar el contrato
Condiciones climáticas adversas (previsibles): Fenómenos geológicos, hidrológicos, climáticos dentro de los parámetros previsibles como en los eventos de un periodo lluvioso normal de acuerdo a la información proveniente de la Autoridad competente (IDEAM) o de otras fuentes de información.	Contratista	Revisión de información meteorológica, previsión de desastres a través de medidas de protección para impedir o minimizar el riesgo de colapso de las obras. Implementación por parte del contratista de planes de contingencia en los cuales se garantice mejores o mayores rendimiento de obra en época seca o lluviosa, a fin de mitigar el impacto del riesgo.	Verificación permanente de información meteorológica y estadísticas de desastres en la zona de influencia del proyecto. Verificación de la implementación de planes de contingencia por parte del contratista.
Inadecuada gestión socioambiental de las obras: Es la afectación a los residentes contiguos a las zonas de trabajo, relacionados con movilidad, ruido, disposición de residuos, etc.	Contratista	Políticas de mitigación y control y monitoreo ambiental. Implementación de un plan de manejo ambiental y exigencia de su cumplimiento y verificación del mismo por parte de la interventoría.	Cumplimiento de las normas ambientales y del plan de manejo ambiental. Socialización del proyecto con la comunidad.
Insuficiencia de mano de obra no calificada: Consiste en la posible dificultad de vincular personal y/o garantizar la permanencia del ya vinculado por incremento en la demanda laboral	Contratista	Implementación de planes o medidas de contingencia para la provisión de la mano de obra no calificada requerida para el proyecto.	Verificación de los reportes e información respecto a las dinámicas de demanda de mano de obra en la región de influencia del proyecto o en regiones aledañas.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO/ RIESGO	QUIEN TIENE ASIGNADO EL RIESGO	TRATAMIENTO/ MITIGACIÓN	CUANDO Y COMO SE REALIZA EL MONITOREO
estacional de actividades económicas propias de la zona o subregión.			
Ambiental: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias y/o permisos ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas, y de la ejecución de actividades como la explotación minera, ocupación de cauces, intervenciones forestales, uso del recurso hídrico y vertimientos puntuales y no puntuales, sin los debidos permisos de las autoridades ambientales y en general el incumplimiento de la normatividad ambiental y directrices de la entidad contratante.	Contratista	Seguimiento estricto de la interventoría al cumplimiento de la normatividad ambiental y exigencia de los permisos ambientales y/o mineros al contratista	Verificaciones periódicas de cumplimiento de las normas y obligaciones minero- ambientales y de la adecuada implementación del plan de gestión ambiental.
Accidentalidad: Se refiere a los perjuicios ocasionados por la deficiente colocación de señalización preventiva en obra, falta o deficiencia en la señalización de aproximación e iluminación, equipos de radio para cierres parciales, temporales y demás señalización necesaria, y de seguridad industrial y de señalización y dotación de los operarios y trabajadores, etc., por parte del contratista.	Contratista	El contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre señalización temporal de obras, y seguridad industrial.	Inspecciones diarias del Interventor. Comités Técnicos, Seguimiento a informes, requerimientos escritos- Retroalimentación en los procedimientos adelantados por los responsables del tratamiento. Seguimiento por parte de la Entidad en visitas técnicas.
Deficiente calidad en la ejecución de estudios y diseños, modificaciones, ajustes o complementación de Estudios y Diseños. Se refiere a la deficiente calidad de los ajustes, actualizaciones,	Contratista	Definir entre Contratista e Interventoría las condiciones (alcance, especificaciones técnicas, fechas de entregas parciales y final para revisiones y aprobaciones de la Entidad) de ajustes a los estudios y diseños y/o complemento de los mismos.	La Interventoría debe efectuar seguimiento continuo a través de sus Especialistas, a los Ajustes y/o Actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO/ RIESGO	QUIEN TIENE ASIGNADO EL RIESGO	TRATAMIENTO/ MITIGACIÓN	CUANDO Y COMO SE REALIZA EL MONITOREO
unificaciones o modificaciones a Estudios o diseños o Estudios Complementarios que deban ser realizados por el Contratista de Obra debido a cambios de la naturaleza, redes de servicios y demás aspectos técnicos o sociales necesarios para la correcta ejecución y operación de las obras.			de estudios complementarios por parte del Contratista, a fin de garantizar una calidad en su ejecución.
Deficiente calidad de los trabajos e intervenciones físicas. Hace referencia a la deficiente calidad de: - Intervenciones y trabajos físicos nuevos - Intervenciones y trabajos físicos sobre infraestructura existente, así como la calidad de la infraestructura existente intervenida por el contratista de obra.	Contratista	Transferir el riesgo al contratista de obra a través de la constitución del amparo de calidad y estabilidad de las obras, el cual debe amparar no solo los trabajos e intervenciones realizadas sino las infraestructuras existentes intervenidas. Previo a la realización de trabajos e intervenciones físicas sobre infraestructura existente, el contratista de obra deberá adelantar de manera previa, cuando a ello haya lugar con la debida autorización de interventoría, los análisis y estudios especializados respectivos que den cuenta de la viabilidad de su intervención, de tal manera que el contratista de obra garantice la calidad, idoneidad y estabilidad tanto de las intervenciones como de la infraestructura existente intervenida.	Verificaciones y seguimiento continuo por parte de la interventoría respecto del cumplimiento de especificaciones técnicas. Verificaciones y aprobaciones previas a la ejecución de intervenciones sobre infraestructura existente, de tal manera que se realicen los análisis y estudios especializados a que haya lugar.
Situaciones relacionadas con la contención de enfermedades altamente contagiosas: Se refiere a la posibilidad que, durante la ejecución del Contrato, se presenten síntomas de enfermedades altamente contagiosas y que afecten y deterioren la Salud del Personal.	Contratante/Contratista	En los casos en que se presenten síntomas de enfermedades altamente contagiosas que conlleven a atrasos, demoras, interrupciones o demás que afecten la ejecución del contrato, se deberá solicitar al contratista un ajuste al cronograma con el fin de garantizar el desarrollo del objeto contractual. Adopción de protocolos	Realizar seguimientos teniendo en cuenta las instrucciones impartidas por el Gobierno Nacional y por el Ministerio de Salud y Protección Social y que sean aplicables a la correcta ejecución del presente contrato Dar cumplimiento a los lineamientos definidos

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO/ RIESGO	QUIEN TIENE ASIGNADO EL RIESGO	TRATAMIENTO/ MITIGACIÓN	CUANDO Y COMO SE REALIZA EL MONITOREO
		internos de bioseguridad, el aislamiento y trabajo remoto de personal	por parte del Gobierno Nacional y Regional, así mismo en los casos en que estos lineamientos le atribuyan responsabilidades adicionales, el contratista debe asumirlas por su cuenta.
Interrupción de actividades por acciones civiles o problemas de orden público: Alteraciones presentadas por protestas, actos vandálicos, bloqueos por condiciones de orden público y manifestaciones u otros, que impidan la movilización de personal, maquinaría o insumos a la obra y que afecten la ejecución o implique retrasos en la obra.	Contratante/Contratista	El contratista deberá implementar planes de contingencia o de continuidad con respecto a la ejecución de obra, previendo obstáculos por bloqueos de vías y otros efectos de situaciones de orden público que le posibiliten dar cumplimiento al contrato en los plazos estipulados. El contratista deberá realizar las denuncias respectivas y articularse con las autoridades departamentales y locales, a fin de lograr condiciones de seguridad que permitan la ejecución de obra. También puede considerarse la suspensión del contrato cuando sea imposible de manera temporal, continuar con la ejecución.	Establecer comunicación y articulación permanente con las autoridades locales y departamentales.
Incumplimiento de las obligaciones laborales. Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones laborales vigentes, relacionadas con el personal de obra	Contratista	El contratista deberá implementar políticas de control a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales con los trabajadores	Verificación por parte de la interventoría del cumplimiento de las obligaciones laborales a través de los informes de seguimientos respectivos, planillas de pago de seguridad social, entre otros soportes.
Mediciones erradas en las cantidades de obra: Son los ocasionados por mediciones inexactas por parte del contratista, de las cantidades de obra, generando sobrecostos o reclamaciones	Contratista	Contar con el personal calificado para realizar las mediciones de la obra ejecutada. Medir siempre en conjunto con el personal de Interventoría	Verificación por parte de la interventoría de las cantidades de obra ejecutada.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO/ RIESGO	QUIEN TIENE ASIGNADO EL RIESGO	TRATAMIENTO/ MITIGACIÓN	CUANDO Y COMO SE REALIZA EL MONITOREO
por parte del mismo.			
Accidentes de trabajo del personal de obra. Ocurre cuando un integrante del equipo del Contratista, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física con ocasión del desempeño propio de sus labores	Contratista	Implementación por parte del contratista de las políticas de seguridad ocupacional y de seguridad en el trabajo.	Verificación por parte de la interventoría del cumplimiento de las políticas de salud ocupacional y seguridad industrial
Errores en la ejecución del objeto del contrato por la interpretación, modificación y ajustes de los diseños, planos o estudios realizados por otro consultor y/o contratista de obra: Ocurre cuando se interpretan de manera incorrecta, o se modifican o ajustan sin autorización los planos o diseños realizados por otro consultor	Contratista	Verificación y análisis por parte del contratista de obra de la información de estudios y diseños recibidos, de manera previa a la ejecución de actividades.	Verificación por parte de la interventoría que las labores a ejecutar por parte del contratista de obra están conformes a los estudios, diseños y especificaciones técnicas.
Variación de precios: Aumento en los precios de los bienes e insumos requeridos para el proyecto, por escasez de los mismos, por devaluación de la moneda doméstica frente a la divisa en que están denominados los elementos requeridos, por prácticas especulativas de agentes del mercado, por efectos de problemas de orden público o de orden sanitario, o por cualquier otra situación sobreviniente que afecte los precios pactados.	Contratista	Realizar por parte del Contratista proyecciones de acuerdo con los datos históricos de las variables descritas, el estudio de mercado financiero de manera permanente y el uso de esquemas de construcción de escenarios futuros probables, con el fin de establecer mecanismos de control que tiendan a disminuir el riesgo. El contratista también deberá explorar opciones de cobertura cambiaria que ofrece el mercado y tomar las medidas apropiadas para mitigar este tipo de riesgo. Así mismo, explorar y contemplar métodos alternativos de abastecimiento. El contratista debe informar oportunamente a la interventoría las posibles afectaciones generadas por el aumento de los precios de los bienes e insumos que impacten la ejecución del	Verificación y seguimiento a las actas de pago y revisión constante de precios y su respectiva variación. Verificación por parte de la interventoría de la adopción por parte del contratista de las medidas, planeas, o alternativas implementadas para mitigar el riesgo.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO/ RIESGO	QUIEN TIENE ASIGNADO EL RIESGO	TRATAMIENTO/ MITIGACIÓN	CUANDO Y COMO SE REALIZA EL MONITOREO
		contrato, para que ésta ejerza su tarea de verificación, análisis y procedibilidad. Para el tema de los salarios del personal, se debe velar por el cumplimiento de los valores mínimos contenidos en la propuesta del contratista, desde el inicio del contrato y por medio de cada acta de pago. El contratista deberá analizar y proponer métodos de abastecimientos alternativos, así como identificar las causas que determinen un posible desabastecimiento de materiales y considerar la compra anticipada de los mismos. El contratista deberá establecer contractualmente con los proveedores o contratistas la obligatoriedad de implementar planes de contingencia para eventos de desabastecimiento o cualquier otro que incida en el incremento de los precios.	
Falta de idoneidad del personal de obra. Ocurre cuándo cualquier integrante del equipo del Contratista, no desempeña las funciones conforme a las revisiones y validaciones de los procesos constructivos y especificaciones, poniendo en riesgo la estabilidad y oportuna entrega de las obras.	Contratista	Transferir el riesgo al contratista pues es este quien debe seleccionar tanto la mano de obra no calificada como el personal profesional y que este personal cumpla no solo con las especificaciones técnicas exigidas, sino además con un adecuado desempeño de sus labores.	Revisar por parte de la interventoría que el perfil del personal de la obra, cumpla con lo requerido en el Pliego de Condiciones, así mismo deberá verificar que el personal realice un correcto desempeño de sus funciones durante la ejecución del contrato.

4.6. Reportes de ejecución mensual interventoría

4.6.1. Equipo, vehículo y sede de la Interventoría

- Equipo de oficina
  - Equipos de computación de escritorio y portátiles
  - Equipos de escáner e impresión
  - Dotación de oficina

- Sede la Interventoría
  - Oficina como sede de la Interventoría en obra, ubicada en el corregimiento de Cocorná.
  - Vehículo

La relación diaria de los equipos se puede ver de forma detallada en el ANEXO - EQUIPO CONTRATO DE INTERVENTORÍA Se entiende por "Activo" el estado de los equipos y vehículos disponibles y en uso, por "Inactivo" el estado de los equipos y vehículos que estando disponibles no se encuentran en uso y "en reparación" el estado de los equipos y vehículos no disponibles por estar en mantenimiento y/o en reparación.

4.6.2. Personal y control de aportes contrato de Interventoría

El personal de la interventoría a cargo de la supervisión y control de obra para el presente período se indica a continuación en la siguiente tabla:

Tabla 4-1. Seguimiento del Personal Aprobado de la Interventoría.

CARGO/OFICIO	CANTIDA DE ACTIVO	OFICIO REMISORIO A ENTIDAD	APROBACIÓN ENTIDAD	OBSERVACIONES
PERSONAL PROFESIONAL				
Director de Interventoría	1	CM15378-316	2024030286659	
Residente de interventoría	1	CM15378-378	2025030118180	
Profesional ambiental	1	CM15378-009	2023030559898	
Profesional SST	1	CM15378-034	2023030610525	
Profesional social	1	CM15378-378	2025030118180	
PERSONAL TÉCNICO				
Tecnólogo en construcciones civiles	1	CM15378-021	2023030604074	

4.6.3. Control de aportes legales y seguridad social contrato de Interventoría

El Interventor es el responsable de la afiliación y pago de los aportes al sistema de la seguridad social y contribuciones parafiscales de los empleados a su cargo vinculados por contrato laboral y asociados a la ejecución del contrato. Cuando se trate de Consorcio (como en este caso), debe indicarse el integrante que realiza los pagos. Los pagos pueden ser realizados por el Interventor o por uno de los integrantes del Interventor en el caso de Consorcio.

Para este período, se realizaron los debidos aportes legales y de seguridad social tal y como se evidencia en el ANEXO – CONTROL DE APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA adjunto al presente informe. En el cual el Interventor y el Supervisor del Contrato de interventoría hacen el seguimiento del personal utilizado en el desarrollo del contrato, cumpliendo con lo previsto en el pliego de condiciones y la propuesta económica aceptada por la Gobernación

4.7. Informe financiero y presupuestal contrato de interventoría

4.7.1. Informe financiero y presupuestal

Se estimó que el pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al certificado de disponibilidad presupuestal 3500052759 del 26 de julio de 2023 por valor de $2’100.000.000, rubro presupuestal 2320202005/111B/0-8115/C24021/170019 y registro presupuestal No. 4500061586.

Para el adicional se cargará al certificado de disponibilidad presupuestal 3500053594 del 25 de enero de 2024 por valor de $424.099.527, rubro presupuestal 2320202005/111B/0-8115/C24021/170129 y registro presupuestal No. 4500062317.

adicional se cargará al certificado de disponibilidad presupuestal 3500053594 del 25 de enero de 2024 por valor de $92.863.873, rubro presupuestal 2320202005/111B/0-8115/C24021/170129 y registro presupuestal No. 4500062891.

adicional se cargará al certificado de disponibilidad presupuestal 3500055383 del 25 de enero de 2024 por valor de $600.000.000, rubro presupuestal 2320202005/111B/0-8115/C24021/170129 y registro presupuestal No. 4500064707.

Adicional 4 se cargará al certificado de disponibilidad presupuestal 3500056330 del 22 de septiembre del 2025 y registro presupuestal No. 4500065606.

Mas adelante, se muestra una relación del seguimiento financiero del contrato de Interventoría: (Ver tabla 4-7.)

4.7.2. Forma de pago del contrato

El Departamento de Antioquia, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, pagará mensualmente el valor de este, mediante el reembolso de los costos directos de sueldos del personal autorizado y efectivamente empleado, afectados por un Factor Multiplicador presentado por el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección y aprobado por la entidad, más el reembolso, de otros costos directos ocasionados, previa presentación de la respectiva acta de costos, con el visto bueno del Supervisor del contrato designado por la Secretaría de Infraestructura Física.

Para la aprobación de las actas de pago, el supervisor deberá exigir al contratista interventor que anexe a dichas actas lo siguiente: i) Costos de personal: los documentos requeridos

por el supervisor que demuestren el respectivo pago de los salarios y demás conceptos al personal contratado por el interventor, los cuales deberán corresponder al valor que figura en la oferta económica; ii) Otros costos directos y Costos estimados: los documentos requeridos por el supervisor que demuestren el pago de dichos costos a precios de mercado los cuales se reconocerán a través de reembolso que, se realizará previa presentación de la factura electrónica de venta o documento equivalente aprobada por el Supervisor del contrato, hasta por el valor establecido en el formulario de la oferta económica. Todo lo anterior, sin perjuicio de lo indicado por la Entidad en los numerales contenidos al pie del presupuesto oficial.

La Entidad cancelará al interventor el valor del contrato en pagos parciales mensuales, de acuerdo

con la ejecución del contrato hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos a realizar deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el Interventor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada la supervisión designada.

La Entidad podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría.

Las actas de pago deberán ser presentadas para su verificación, revisión y aprobación a la Dirección responsable de la ejecución del contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes en el que se ejecutaron las obras, bienes, servicios o actividades. Una vez aprobada el acta por el supervisor del contrato y previo requerimiento de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Infraestructura Física, dependencia encargada de la elaboración del recibo a satisfacción, el Contratista presentará la respectiva factura de venta electrónica o documento equivalente, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos establecidos en los artículos 1.6.1.4.12 del Decreto 1625 de 2016 y 617 del Estatuto Tributario Nacional. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que

se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor designado o funcionario responsable.

En caso de que el contratista esté obligado a expedir factura electrónica, como requisito necesario

para el pago, debe dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. Nota: La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con normatividad legal vigente sobre la materia.

El Departamento pagará al Contratista dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, con el previo visto bueno por parte del supervisor designado para el contrato, y previa expedición del acta de recibo a satisfacción de las actividades y certificación de encontrarse el interventor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, el pago estará sujeto a la planificación financiera de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, de acuerdo al programa anual mensualizado de caja – PAC.

Parágrafo 1. El Supervisor solo aprobará el pago final de aquellos costos que sean comprobables y el Interventor haya soportado en debida forma de acuerdo con los numerales registrados al pie del presupuesto oficial. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya

utilizado en la ejecución del contrato. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Las facturas deberán tramitarse durante el mismo mes que se causen y la fecha límite para entregar cuentas en la Secretaría de Infraestructura Física es el 10 de cada mes o el día hábil anterior en caso de no ser día laboral.

En la siguiente tabla se registran los datos correspondientes a las actas de costos o actas de recibo parcial de interventoría:

Tabla 4-7. Seguimiento Actas de Costos de la Interventoría

No DE ACTA	FECHA	PERIODO	VALOR BÁSICO	IVA	VALOR ACTA TOTAL
1	01/12/2023	NOV 2023	$ 92.895.850	$ 17.650.212	$ 110.546.062
2	01/01/2024	DIC 2023	$ 143.240.278	$ 27.215.653	$ 170.455.931
3	01/02/2024	ENE 2024	$ 147.532.554	$ 28.031.185	$ 175.563.739
4	01/03/2024	FEB 2024	$ 151.433.472	$ 28.772.360	$ 180.205.832
5	19/03/2024	MAR 2024	$ 83.207.181	$ 15.809.365	$ 99.016.546
6	31/05/2024	MAY 2024	$ 51.668.467	$ 9.817.009	$ 61.485.476

7	20/06/2024	JUN 2024	$ 65.784.923	$ 12.499.136	$ 78.284.059
8	06/05/2025	ABR 2025	$ 82.635.722	$ 15.700.788	$ 98.336.510
9	06/06/2025	MAY 2025	$ 73.221.794	$ 13.912.141	$ 87.133.935
10	04/07/2025	JUN 2025	$ 75.121.794	$ 14,273,141	$ 89.394.935
11	01/08/2025	JUL 2025	$ 73.221.794	$ 13.912.141	$ 87.133.935
12	09/09/2025	AGO 2025	$ 77.851.794	$ 14.791.841	$ 92.643.635
13	06/10/2025	SEP 2025	$ 73.386.907	$ 13.943.513	$ 87.330.420
14	06/11/2025	OCT 2025	$ 76.958.445	$ 14.622.105	$ 91.580.550
15	05/12/2025	NOV 2025	$ 73.221.794	$ 13.912.141	$ 87.133.935
16	05/01/2026	DIC 2025	$ 73.360.544	$ 13.938.504	$ 87.299.048
17	05/02/2026	ENE 2026			
TOTAL			**$ 1.414.743.519**	**$ 268.801.235**	**$ 1.683.544.548**

4.8. Seguimiento a garantías contrato de interventoría

La interventoría otorgó a favor de la entidad las siguientes pólizas o garantías según los amparos de conformidad con lo establecido por el contrato:

Tabla 4-8. Seguimiento Pólizas Interventoría (Firma Contrato)

COMPAÑÍA ASEGURADORA			**SEGUROS DEL ESTADO**		
AMPARO	PÓLIZA No.	ANEXO	FECHA DE EXPEDICIÓN	EXPEDIDA /MODIFICADA SEGÚN	REGISTRO DE APROBACIÓN
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	21-44-101429075	0	01/11/2023	Emisión original	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	21-40-101221646	0	01/11/2023	Emisión original	

En la siguiente tabla se indican las vigencias y valores asegurados de conformidad con la Cláusula Décima Octava del contrato de interventoría:

Tabla 4-9. Seguimiento Pólizas Interventoría a Detalle (Firma Contrato)

AMPARO	**REQUISITOS CONTRACTUALES**		**DATOS DE LA PÓLIZA EMITIDA**		
	Vigencia contractual	**% contractual**	**Desde**	**Hasta**	**Valor asegurado**
CUMPLIMIENTO					
Cumplimiento	Hasta la liquidación del contrato	20%	27/10/2023	01/05/2026	$89.007.903.40
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal y/o	Plazo del contrato y tres (3) años más	30%	27/10/2023	25/12/2026	$133.511.855.10

AMPARO	REQUISITOS CONTRACTUALES		DATOS DE LA PÓLIZA EMITIDA		
	Vigencia contractual	% contractual	Desde	Hasta	Valor asegurado
empleados a cargo					
Calidad del servicio	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la ley 1474 de 2011	20%	25/12/2023	25/12/2028	$89.007.903.40
Responsabilidad civil extracontractual	Igual al periodo de ejecución del contrato	200 SMMLV	27/10/2023	25/12/2023	$232.700.000

- **Pólizas acta de inicio**

Tabla 4-10. Seguimiento Pólizas Interventoría (Acta de Inicio)

COMPAÑÍA ASEGURADORA			SEGUROS DEL ESTADO		
AMPARO	PÓLIZA No.	ANEXO	FECHA DE EXPEDICIÓN	EXPEDIDA /MODIFICADA SEGÚN	REGISTRO DE APROBACIÓN
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	21-44-101429075	2	08/11/2023	Emisión original	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	21-40-101221646	2	08/11/2023	Emisión original	

En la siguiente tabla se indican las vigencias y valores asegurados de conformidad con la Cláusula Décima Octava del contrato de interventoría:

Tabla 4-11. Seguimiento Pólizas Interventoría a Detalle (Acta de Inicio)

AMPARO	REQUISITOS CONTRACTUALES		DATOS DE LA PÓLIZA EMITIDA		
	Vigencia contractual	% contractual	Desde	Hasta	Valor asegurado
CUMPLIMIENTO					

AMPARO	REQUISITOS CONTRACTUALES		DATOS DE LA PÓLIZA EMITIDA		
	Vigencia contractual	% contractual	Desde	Hasta	Valor asegurado
Cumplimiento	Hasta la liquidación del contrato	20%	03/11/2023	02/07/2024	$89.007.903,40
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal y/o empleados a cargo	Plazo del contrato y tres (3) años más	30%	03/11/2023	01/01/2027	$133.511.855,10
Calidad del servicio	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la ley 1474 de 2011	20%	01/01/2024	01/01/2029	$89.007.903,40
Responsabilidad civil extracontractual	Igual al periodo de ejecución del contrato	200 SMMLV	03/11/2023	01/01/2024	$232.000.000

- **Pólizas Modificatorio No. 1**

Tabla 4-12. Seguimiento Pólizas Interventoría (Modificatorio No. 1)

COMPAÑÍA ASEGURADORA			SEGUROS DEL ESTADO		
AMPARO	PÓLIZA No.	ANEXO	FECHA DE EXPEDICIÓN	EXPEDIDA /MODIFICADA SEGÚN	REGISTRO DE APROBACIÓN
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	21-44-101429075	3	28/12/2023	Prórroga	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	21-40-101221646	3	28/12/2023	Prórroga	

En la siguiente tabla se indican las vigencias y valores asegurados de conformidad con la Cláusula Décima Octava del contrato de interventoría:

Tabla 4-13. Seguimiento Pólizas Interventoría a Detalle (Modificatorio No. 1)

AMPARO	REQUISITOS CONTRACTUALES		DATOS DE LA PÓLIZA EMITIDA		
	Vigencia contractual	% contractual	Desde	Hasta	Valor asegurado
CUMPLIMIENTO					
Cumplimiento	Hasta la liquidación del contrato	20%	03/11/2023	24/07/2024	$89.007.903,40
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal y/o empleados a cargo	Plazo del contrato y tres (3) años más	30%	03/11/2023	24/01/2027	$133.511.855,10
Calidad del servicio	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la ley 1474 de 2011	20%	01/01/2024	01/01/2029	$89.007.903,40
Responsabilidad civil extracontractual	Igual al periodo de ejecución del contrato	200 SMMLV	03/11/2023	24/01/2024	$232.000.000

- **Pólizas Modificatorio No. 2 y Adición No. 1**

Tabla 4-14. Seguimiento Pólizas Interventoría (Modificatorio No. 2 y Adición No.1)

COMPAÑÍA ASEGURADORA			SEGUROS DEL ESTADO		
AMPARO	PÓLIZA No.	ANEXO	FECHA DE EXPEDICIÓN	EXPEDIDA /MODIFICADA SEGÚN	REGISTRO DE APROBACIÓN
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	21-44-101429075	5	07/02/2024	Prórroga	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	21-40-101221646	6	07/02/2024	Prórroga	

En la siguiente tabla se indican las vigencias y valores asegurados de conformidad con la Cláusula Décima Octava del contrato de interventoría:

Tabla 4-15. Seguimiento Pólizas Interventoría a Detalle (Modificatorio No. 2 y Adición No.1)

AMPARO	REQUISITOS CONTRACTUALES		DATOS DE LA PÓLIZA EMITIDA		
	Vigencia contractual	% contractual	Desde	Hasta	Valor asegurado
CUMPLIMIENTO					
Cumplimiento	Hasta la liquidación del contrato	20%	03/11/2023	24/09/2024	$173.827.808,80
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal y/o empleados a cargo	Plazo del contrato y tres (3) años más	30%	03/11/2023	24/03/2027	$260.741.713,20
Calidad del servicio	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la ley 1474 de 2011	20%	01/01/2024	01/01/2029	$173.827.808,80
Responsabilidad civil extracontractual	Igual al periodo de ejecución del contrato	200 SMMLV	03/11/2023	24/03/2024	$260.000.000,00

- **Pólizas Modificatorio No.1 Suspensión**

Tabla 4-16. Seguimiento Pólizas Interventoría (Suspensión No.1)

COMPAÑÍA ASEGURADORA			SEGUROS DEL ESTADO		
AMPARO	PÓLIZA No.	ANEXO	FECHA DE EXPEDICIÓN	EXPEDIDA /MODIFICADA SEGÚN	REGISTRO DE APROBACIÓN
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	21-44-101429075	6	04/04/2024	Suspensión	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	21-40-101221646	9	04/04/2024	Suspensión	

En la siguiente tabla se indican las vigencias y valores asegurados de conformidad con la Cláusula Décima Octava del contrato de interventoría:

Tabla 4-17. Seguimiento Pólizas Interventoría a Detalle (Suspensión No.1)

AMPARO	REQUISITOS CONTRACTUALES		DATOS DE LA PÓLIZA EMITIDA		
	Vigencia contractual	% contractual	Desde	Hasta	Valor asegurado
CUMPLIMIENTO					
Cumplimiento	Hasta la liquidación del contrato	20%	03/11/2023	13/10/2024	$173.827.808,80
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal y/o empleados a cargo	Plazo del contrato y tres (3) años más	30%	03/11/2023	13/04/2027	$260.741.713,20
Calidad del servicio	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la ley 1474 de 2011	20%	01/01/2024	01/01/2029	$173.827.808,80
Responsabilidad civil extracontractual	Igual al periodo de ejecución del contrato	200 SMMLV	03/11/2023	13/04/2024	$260.000.000,00

- **Pólizas Modificatorio No.1 Ampliación No. 1 Suspensión No. 1**

Tabla 4-18. Seguimiento Pólizas Interventoría (Ampliación No.1 de Suspensión No.1)

COMPAÑÍA ASEGURADORA			SEGUROS DEL ESTADO		
AMPARO	PÓLIZA No.	ANEXO	FECHA DE EXPEDICIÓN	EXPEDIDA /MODIFICADA SEGÚN	REGISTRO DE APROBACIÓN
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	21-44-101429075	8	03/05/2024	Ampliación de la Suspensión	

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	21-40-101221646	11	03/05/2024	Ampliación de la Suspensión	

En la siguiente tabla se indican las vigencias y valores asegurados de conformidad con la Cláusula Décima Octava del contrato de interventoría:

Tabla 4-19. Seguimiento Pólizas Interventoría a Detalle (Ampliación No.1 de Suspensión No.1)

AMPARO	REQUISITOS CONTRACTUALES		DATOS DE LA PÓLIZA EMITIDA		
	Vigencia contractual	% contractual	Desde	Hasta	Valor asegurado
CUMPLIMIENTO					
Cumplimiento	Hasta la liquidación del contrato	20%	03/11/2023	07/11/2024	$173.827.808,80
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal y/o empleados a cargo	Plazo del contrato y tres (3) años más	30%	03/11/2023	07/05/2027	$260.741.713,20
Calidad del servicio	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la ley 1474 de 2011	20%	01/01/2024	01/01/2029	$173.827.808,80
Responsabilidad civil extracontractual	Igual al periodo de ejecución del contrato	200 SMMLV	03/11/2023	07/05/2024	$260.000.000,00

- **Pólizas Modificatorio Ampliación No. 2 Suspensión No. 1**

Tabla 4-20. Seguimiento Pólizas Interventoría (Ampliación No.2 de Suspensión No.1)

COMPAÑÍA ASEGURADORA			SEGUROS DEL ESTADO		
AMPARO	PÓLIZA No.	ANEXO	FECHA DE EXPEDICIÓN	EXPEDIDA /MODIFICADA SEGÚN	REGISTRO DE APROBACIÓN

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	21-44-101429075	9	21/05/2024	Ampliación de la Suspensión	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	21-40-101221646	12	21/05/2024	Ampliación de la Suspensión	

En la siguiente tabla se indican las vigencias y valores asegurados de conformidad con la Cláusula Décima Octava del contrato de interventoría:

Tabla 4-21. Seguimiento Pólizas Interventoría a Detalle (Ampliación No.2 de Suspensión No.1)

AMPARO	REQUISITOS CONTRACTUALES		DATOS DE LA PÓLIZA EMITIDA		
	Vigencia contractual	% contractual	Desde	Hasta	Valor asegurado
CUMPLIMIENTO					
Cumplimiento	Hasta la liquidación del contrato	20%	03/11/2023	07/11/2024	$173.827.808,80
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal y/o empleados a cargo	Plazo del contrato y tres (3) años más	30%	03/11/2023	07/05/2027	$260.741.713,20
Calidad del servicio	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la ley 1474 de 2011	20%	01/01/2024	01/01/2029	$173.827.808,80
Responsabilidad civil extracontractual	Igual al periodo de ejecución del contrato	200 SMMLV	03/11/2023	07/05/2024	$260.000.000,00

- **Pólizas Modificatorio No.3 Ampliación No. 3 Suspensión No. 1**

Tabla 4-22. Seguimiento Pólizas Interventoría (Ampliación No.3 de Suspensión No.1)

COMPAÑÍA ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO

AMPARO	PÓLIZA No.	ANEXO	FECHA DE EXPEDICIÓN	EXPEDIDA /MODIFICADA SEGÚN	REGISTRO DE APROBACIÓN
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	21-44-101429075	10	21/05/2024	Ampliación de la Suspensión	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	21-40-101221646	13	21/05/2024	Ampliación de la Suspensión	

En la siguiente tabla se indican las vigencias y valores asegurados de conformidad con la Cláusula Décima Octava del contrato de interventoría:

Tabla 4-23. Seguimiento Pólizas Interventoría a Detalle (Ampliación No.3 de Suspensión No.1)

AMPARO	**REQUISITOS CONTRACTUALES**		**DATOS DE LA PÓLIZA EMITIDA**		
	Vigencia contractual	**% contractual**	**Desde**	**Hasta**	**Valor asegurado**
CUMPLIMIENTO					
Cumplimiento	Hasta la liquidación del contrato	20%	03/11/2023	22/11/2024	$173.827.808,80
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal y/o empleados a cargo	Plazo del contrato y tres (3) años más	30%	03/11/2023	22/05/2027	$260.741.713,20
Calidad del servicio	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la ley 1474 de 2011	20%	01/01/2024	01/01/2029	$173.827.808,80
Responsabilidad civil extracontractual	Igual al periodo de ejecución del contrato	200 SMMLV	03/11/2023	22/05/2024	$260.000.000,00

- **Pólizas Modificatorio No.1 Reanudación No. 1**

Tabla 4-24. Seguimiento Pólizas Interventoría (Reanudación No.1)

COMPAÑÍA ASEGURADORA			**SEGUROS DEL ESTADO**		
AMPARO	PÓLIZA No.	ANEXO	FECHA DE EXPEDICIÓN	EXPEDIDA /MODIFICADA SEGÚN	REGISTRO DE APROBACIÓN
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	21-44-101429075	11	29/05/2024	Reanudación	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	21-40-101221646	14	29/05/2024	Reanudación	

En la siguiente tabla se indican las vigencias y valores asegurados de conformidad con la Cláusula Décima Octava del contrato de interventoría:

Tabla 4-25. Seguimiento Pólizas Interventoría a detalle (Reanudación No.1)

AMPARO	**REQUISITOS CONTRACTUALES**		**DATOS DE LA PÓLIZA EMITIDA**		
	Vigencia contractual	**% contractual**	**Desde**	**Hasta**	**Valor asegurado**
CUMPLIMIENTO					
Cumplimiento	Hasta la liquidación del contrato	20%	03/11/2023	22/11/2024	$173.827.808,80
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal y/o empleados a cargo	Plazo del contrato y tres (3) años más	30%	03/11/2023	22/05/2027	$260.741.713,20
Calidad del servicio	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la ley 1474 de 2011	20%	01/01/2024	01/01/2029	$173.827.808,80
Responsabilidad civil extracontractual	Igual al periodo de ejecución del contrato	200 SMMLV	03/11/2023	22/05/2024	$260.000.000,00

- **Pólizas Modificatorio No.3 Prórroga No. 3**

Tabla 4-26. Seguimiento Pólizas Interventoría (Prorroga No.3)

COMPAÑÍA ASEGURADORA			**SEGUROS DEL ESTADO**		
AMPARO	PÓLIZA No.	ANEXO	FECHA DE EXPEDICIÓN	EXPEDIDA /MODIFICADA SEGÚN	REGISTRO DE APROBACIÓN
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	21-44-101429075	12	29/05/2024	Prórroga	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	21-40-101221646	15	29/05/2024	Prórroga	

En la siguiente tabla se indican las vigencias y valores asegurados de conformidad con la Cláusula Décima Octava del contrato de interventoría:

Tabla 4-27. Seguimiento Pólizas Interventoría a detalle (Prorroga No.3)

AMPARO	**REQUISITOS CONTRACTUALES**		**DATOS DE LA PÓLIZA EMITIDA**		
	Vigencia contractual	**% contractual**	**Desde**	**Hasta**	**Valor asegurado**
CUMPLIMIENTO					
Cumplimiento	Hasta la liquidación del contrato	20%	03/11/2023	08/01/2024	$173.827.808,80
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal y/o empleados a cargo	Plazo del contrato y tres (3) años más	30%	03/11/2023	08/07/2027	$260.741.713,20
Calidad del servicio	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la ley 1474 de 2011	20%	01/01/2024	01/01/2029	$173.827.808,80
Responsabilidad	Igual al	200 SMMLV	03/11/2023	08/07/2024	$260.000.000,00

AMPARO	REQUISITOS CONTRACTUALES		DATOS DE LA PÓLIZA EMITIDA		
	Vigencia contractual	% contractual	Desde	Hasta	Valor asegurado
civil extracontractual	periodo de ejecución del contrato				

- **Pólizas Modificatorio No.2 Adición No. 2**

Tabla 4-28. Seguimiento Pólizas Interventoría (Adición No.2)

COMPAÑÍA ASEGURADORA			SEGUROS DEL ESTADO		
AMPARO	PÓLIZA No.	ANEXO	FECHA DE EXPEDICIÓN	EXPEDIDA /MODIFICADA SEGÚN	REGISTRO DE APROBACIÓN
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	21-44-101429075	13	11/06/2024	Adición	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	21-40-101221646	16	11/06/2024	Adición	

En la siguiente tabla se indican las vigencias y valores asegurados de conformidad con la Cláusula Décima Octava del contrato de interventoría:

Tabla 4-29. Seguimiento Pólizas Interventoría a detalle (Adición No.2)

AMPARO	REQUISITOS CONTRACTUALES		DATOS DE LA PÓLIZA EMITIDA		
	Vigencia contractual	% contractual	Desde	Hasta	Valor asegurado
CUMPLIMIENTO					
Cumplimiento	Hasta la liquidación del contrato	20%	03/11/2023	08/01/2025	$192.400.583,40
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal y/o empleados a cargo	Plazo del contrato y tres (3) años más	30%	03/11/2023	08/07/2027	$288.600.875,10
Calidad del servicio	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato	20%	01/01/2024	01/01/2029	$192.400.583,40

AMPARO	REQUISITOS CONTRACTUALES		DATOS DE LA PÓLIZA EMITIDA		
	Vigencia contractual	% contractual	Desde	Hasta	Valor asegurado
	principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la ley 1474 de 2011				
Responsabilidad civil extracontractual	Igual al periodo de ejecución del contrato	200 SMMLV	03/11/2023	08/07/2024	$260.000.000,00

- **Pólizas Modificatorio Suspensión No.2**

Tabla 4-30. Seguimiento Pólizas Interventoría (Suspensión No.2)

COMPAÑÍA ASEGURADORA			SEGUROS DEL ESTADO		
AMPARO	PÓLIZA No.	ANEXO	FECHA DE EXPEDICIÓN	EXPEDIDA /MODIFICADA SEGÚN	REGISTRO DE APROBACIÓN
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	21-44-101429075	15	15/07/2024	Suspensión	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	21-40-101221646	18	15/07/2024	Suspensión	

En la siguiente tabla se indican las vigencias y valores asegurados de conformidad con la Cláusula Décima Octava del contrato de interventoría:

Tabla 4-31. Seguimiento Pólizas Interventoría a detalle (Suspensión No.2)

AMPARO	REQUISITOS CONTRACTUALES		DATOS DE LA PÓLIZA EMITIDA		
	Vigencia contractual	% contractual	Desde	Hasta	Valor asegurado
CUMPLIMIENTO					
Cumplimiento	Hasta la liquidación del contrato	20%	03/11/2023	8/3/2025	$192.400.583,40
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal y/o empleados a cargo	Plazo del contrato y tres (3) años más	30%	03/11/2023	08/09/2027	$288.600.875,10

AMPARO	REQUISITOS CONTRACTUALES		DATOS DE LA PÓLIZA EMITIDA		
	Vigencia contractual	% contractual	Desde	Hasta	Valor asegurado
Calidad del servicio	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la ley 1474 de 2011	20%	01/01/2024	01/01/2029	$192.400.583,40
Responsabilidad civil extracontractual	Igual al periodo de ejecución del contrato	200 SMMLV	03/11/2023	08/09/2024	$260.000.000,00

- **Pólizas Modificatorio Ampliación No. 1 Suspensión No. 2**

Tabla 4-32. Seguimiento Pólizas Interventoría (Ampliación 1 Suspensión No.2)

COMPAÑÍA ASEGURADORA			SEGUROS DEL ESTADO		
AMPARO	PÓLIZA No.	ANEXO	FECHA DE EXPEDICIÓN	EXPEDIDA /MODIFICADA SEGÚN	REGISTRO DE APROBACIÓN
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	21-44-101429075	18	19/09/2024	Suspensión	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	21-40-101221646	21	19/09/2024	Suspensión	

En la siguiente tabla se indican las vigencias y valores asegurados de conformidad con la Cláusula Décima Octava del contrato de interventoría:

Tabla 4-33. Seguimiento Pólizas Interventoría a detalle (Ampliación 1 Suspensión No.2)

AMPARO	REQUISITOS CONTRACTUALES		DATOS DE LA PÓLIZA EMITIDA		
	Vigencia contractual	% contractual	Desde	Hasta	Valor asegurado
CUMPLIMIENTO					
Cumplimiento	Hasta la liquidación del contrato	20%	03/11/2023	10/04/2025	$192.400.583,40

AMPARO	REQUISITOS CONTRACTUALES		DATOS DE LA PÓLIZA EMITIDA		
	Vigencia contractual	% contractual	Desde	Hasta	Valor asegurado
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal y/o empleados a cargo	Plazo del contrato y tres (3) años más	30%	03/11/2023	10/10/2027	$288.600.875,10
Calidad del servicio	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la ley 1474 de 2011	20%	01/01/2024	01/01/2029	$192.400.583,40
Responsabilidad civil extracontractual	Igual al periodo de ejecución del contrato	200 SMMLV	03/11/2023	10/10/2024	$260.000.000,00

- **Pólizas Modificatorio Ampliación No. 2 Suspensión No. 2**

Tabla 4-34. Seguimiento Pólizas Interventoría (Ampliación 2 Suspensión No.2)

COMPAÑÍA ASEGURADORA			SEGUROS DEL ESTADO		
AMPARO	PÓLIZA No.	ANEXO	FECHA DE EXPEDICIÓN	EXPEDIDA /MODIFICADA SEGÚN	REGISTRO DE APROBACIÓN
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	21-44-101429075	19	08/10/2024	Suspensión	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	21-40-101221646	22	08/10/2024	Suspensión	

En la siguiente tabla se indican las vigencias y valores asegurados de conformidad con la Cláusula Décima Octava del contrato de interventoría:

Tabla 4-35. Seguimiento Pólizas Interventoría a detalle (Ampliación 2 Suspensión No.2)

AMPARO	REQUISITOS CONTRACTUALES		DATOS DE LA PÓLIZA EMITIDA		
	Vigencia contractual	% contractual	Desde	Hasta	Valor asegurado
CUMPLIMIENTO					
Cumplimiento	Hasta la liquidación del contrato	20%	03/11/2023	09/05/2025	$192.400.583,40
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal y/o empleados a cargo	Plazo del contrato y tres (3) años más	30%	03/11/2023	09/11/2027	$288.600.875,10
Calidad del servicio	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la ley 1474 de 2011	20%	01/01/2024	01/01/2029	$192.400.583,40
Responsabilidad civil extracontractual	Igual al periodo de ejecución del contrato	200 SMMLV	03/11/2023	09/11/2024	$260.000.000,00

- **Pólizas Modificatorio Ampliación No. 3 Suspensión No. 2**

Tabla 4-36. Seguimiento Pólizas Interventoría (Ampliación 3 Suspensión No.2)

COMPAÑÍA ASEGURADORA			**SEGUROS DEL ESTADO**		
AMPARO	PÓLIZA No.	ANEXO	FECHA DE EXPEDICIÓN	EXPEDIDA /MODIFICADA SEGÚN	REGISTRO DE APROBACIÓN
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	21-44-101429075	21	07/11/2024	Suspensión	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	21-40-101221646	24	07/11/2024	Suspensión	

En la siguiente tabla se indican las vigencias y valores asegurados de conformidad con la Cláusula Décima Octava del contrato de interventoría:

Tabla 4-37. Seguimiento Pólizas Interventoría a detalle (Ampliación 3 Suspensión No.2)

AMPARO	REQUISITOS CONTRACTUALES		DATOS DE LA PÓLIZA EMITIDA		
	Vigencia contractual	% contractual	Desde	Hasta	Valor asegurado
CUMPLIMIENTO					
Cumplimiento	Hasta la liquidación del contrato	20%	03/11/2023	12/06/2025	$192.400.583,40
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal y/o empleados a cargo	Plazo del contrato y tres (3) años más	30%	03/11/2023	12/12/2027	$288.600.875,10
Calidad del servicio	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la ley 1474 de 2011	20%	01/01/2024	01/01/2029	$192.400.583,40
Responsabilidad civil extracontractual	Igual al periodo de ejecución del contrato	200 SMMLV	03/11/2023	12/12/2024	$260.000.000,00

- **Pólizas Modificatorio Ampliación No. 4 Suspensión No. 2**

Tabla 4-38. Seguimiento Pólizas Interventoría (Ampliación 4 Suspensión No.2)

COMPAÑÍA ASEGURADORA			SEGUROS DEL ESTADO		
AMPARO	PÓLIZA No.	ANEXO	FECHA DE EXPEDICIÓN	EXPEDIDA /MODIFICADA SEGÚN	REGISTRO DE APROBACIÓN
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES	21-44-101429075	22	10/12/2024	Suspensión	

ESTATALES					
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	21-40-101221646	25	10/12/2024	Suspensión	

En la siguiente tabla se indican las vigencias y valores asegurados de conformidad con la Cláusula Décima Octava del contrato de interventoría:

Tabla 4-39. Seguimiento Pólizas Interventoría a detalle (Ampliación 4 Suspensión No.2)

AMPARO	REQUISITOS CONTRACTUALES		DATOS DE LA PÓLIZA EMITIDA		
	Vigencia contractual	% contractual	Desde	Hasta	Valor asegurado
CUMPLIMIENTO					
Cumplimiento	Hasta la liquidación del contrato	20%	03/11/2023	18/07/2025	$192.400.583,40
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal y/o empleados a cargo	Plazo del contrato y tres (3) años más	30%	03/11/2023	18/01/2028	$288.600.875,10
Calidad del servicio	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la ley 1474 de 2011	20%	01/01/2024	01/01/2029	$192.400.583,40
Responsabilidad civil extracontractual	Igual al periodo de ejecución del contrato	200 SMMLV	03/11/2023	18/01/2025	$260.000.000,00

- **Pólizas**

- **Modificatorio Ampliación No. 5 Suspensión No. 2**

Tabla 4-40. Seguimiento Pólizas Interventoría (Ampliación 5 Suspensión No.2)

COMPAÑÍA ASEGURADORA			**SEGUROS DEL ESTADO**		
AMPARO	PÓLIZA No.	ANEXO	FECHA DE	EXPEDIDA	REGISTRO DE

			EXPEDICIÓN	/MODIFICADA SEGÚN	APROBACIÓN
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	21-44-101429075	23	13/01/2025	Suspensión	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	21-40-101221646	27	13/01/2025	Suspensión	

En la siguiente tabla se indican las vigencias y valores asegurados de conformidad con la Cláusula Décima Octava del contrato de interventoría:

Tabla 4-41. Seguimiento Pólizas Interventoría a detalle (Ampliación 5 Suspensión No.2)

AMPARO	REQUISITOS CONTRACTUALES		DATOS DE LA PÓLIZA EMITIDA		
	Vigencia contractual	% contractual	Desde	Hasta	Valor asegurado
CUMPLIMIENTO					
Cumplimiento	Hasta la liquidación del contrato	20%	03/11/2023	18/08/2025	$192.400.583,40
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal y/o empleados a cargo	Plazo del contrato y tres (3) años más	30%	03/11/2023	18/02/2028	$288.600.875,10
Calidad del servicio	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la ley 1474 de 2011	20%	01/01/2024	01/01/2029	$192.400.583,40
Responsabilidad civil extracontractual	Igual al periodo de ejecución del contrato	200 SMMLV	03/11/2023	18/02/2025	$284.700.000,00

- **Pólizas Modificatorio Ampliación No. 6 Suspensión No. 2**

Tabla 4-42. Seguimiento Pólizas Interventoría (Ampliación 6 Suspensión No.2)

COMPAÑÍA ASEGURADORA			**SEGUROS DEL ESTADO**		
AMPARO	PÓLIZA No.	ANEXO	FECHA DE EXPEDICIÓN	EXPEDIDA /MODIFICADA SEGÚN	REGISTRO DE APROBACIÓN
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	21-44-101429075	27	27/02/2025	Suspensión	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	21-40-101221646	30	27/02/2025	Suspensión	

En la siguiente tabla se indican las vigencias y valores asegurados de conformidad con la Cláusula Décima Octava del contrato de interventoría:

Tabla 4-43. Seguimiento Pólizas Interventoría a detalle (Ampliación 6 Suspensión No.2)

AMPARO	**REQUISITOS CONTRACTUALES**		**DATOS DE LA PÓLIZA EMITIDA**		
	Vigencia contractual	**% Contractual**	**Desde**	**Hasta**	**Valor asegurado**
CUMPLIMIENTO					
Cumplimiento	Hasta la liquidación del contrato	20%	03/11/2023	18/09/2025	$192.400.583,40
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal y/o empleados a cargo	Plazo del contrato y tres (3) años más	30%	03/11/2023	18/03/2028	$288.600.875,10
Calidad del servicio	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la ley 1474 de 2011	20%	01/01/2024	01/01/2029	$192.400.583,40
Responsabilidad civil extracontractual	Igual al periodo de ejecución del contrato	200 SMMLV	03/11/2023	18/03/2025	$284.700.000,00

- **Pólizas Modificatorio Ampliación No. 7 Suspensión No. 2**

Tabla 4-44. Seguimiento Pólizas Interventoría (Ampliación 7 Suspensión No.2)

COMPAÑÍA ASEGURADORA			**SEGUROS DEL ESTADO**		
AMPARO	PÓLIZA No.	ANEXO	FECHA DE EXPEDICIÓN	EXPEDIDA /MODIFICADA SEGÚN	REGISTRO DE APROBACIÓN
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	21-44-101429075	29	26/03/2025	Suspensión	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	21-40-101221646	32	26/03/2025	Suspensión	

En la siguiente tabla se indican las vigencias y valores asegurados de conformidad con la Cláusula Décima Octava del contrato de interventoría:

Tabla 4-45. Seguimiento Pólizas Interventoría a detalle (Ampliación 7 Suspensión No.2)

AMPARO	**REQUISITOS CONTRACTUALES**		**DATOS DE LA PÓLIZA EMITIDA**		
	Vigencia contractual	**% Contractual**	**Desde**	**Hasta**	**Valor asegurado**
CUMPLIMIENTO					
Cumplimiento	Hasta la liquidación del contrato	20%	03/11/2023	19/10/2025	$192.400.583,40
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal y/o empleados a cargo	Plazo del contrato y tres (3) años más	30%	03/11/2023	19/04/2028	$288.600.875,10
Calidad del servicio	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la ley 1474 de 2011	20%	01/01/2024	01/01/2029	$192.400.583,40

AMPARO	REQUISITOS CONTRACTUALES		DATOS DE LA PÓLIZA EMITIDA		
	Vigencia contractual	% Contractual	Desde	Hasta	Valor asegurado
Responsabilidad civil extracontractual	Igual al periodo de ejecución del contrato	200 SMMLV	03/11/2023	19/04/2025	$284.700.000,00

- **Pólizas Modificatorio Adición No. 3 y prorroga No. 4**

Tabla 4-46. Seguimiento Pólizas Interventoría (Adición No. 3 y Prorroga No.4)

COMPAÑÍA ASEGURADORA			SEGUROS DEL ESTADO		
AMPARO	PÓLIZA No.	ANEXO	FECHA DE EXPEDICIÓN	EXPEDIDA /MODIFICADA SEGÚN	REGISTRO DE APROBACIÓN
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	21-44-101429075	31	10/04/2025	Suspensión	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	21-40-101221646	33	10/04/2025	Suspensión	

En la siguiente tabla se indican las vigencias y valores asegurados de conformidad con la Cláusula Décima Octava del contrato de interventoría:

Tabla 4-47. Seguimiento Pólizas Interventoría a detalle (Adición No. 3 y Prorroga No.4)

AMPARO	REQUISITOS CONTRACTUALES		DATOS DE LA PÓLIZA EMITIDA		
	Vigencia contractual	% Contractual	Desde	Hasta	Valor asegurado
CUMPLIMIENTO					
Cumplimiento	Hasta la liquidación del contrato	20%	03/11/2023	01/05/2026	$312.400.583,40
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal y/o empleados a cargo	Plazo del contrato y tres (3) años más	30%	03/11/2023	01/11/2028	$468.600.875,10
Calidad del servicio	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del	20%	01/01/2024	01/01/2029	$312.400.583,40

AMPARO	REQUISITOS CONTRACTUALES		DATOS DE LA PÓLIZA EMITIDA		
	Vigencia contractual	% Contractual	Desde	Hasta	Valor asegurado
	contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la ley 1474 de 2011				
Responsabilidad civil extracontractual	Igual al periodo de ejecución del contrato	200 SMMLV	03/11/2023	01/11/2025	$284.700.000,00

- **Pólizas Modificatorio Adición No. 4 y prorroga No. 5**

Tabla 4-48. Seguimiento Pólizas Interventoría (Adición No. 4 y Prorroga No.5)

COMPAÑÍA ASEGURADORA			SEGUROS DEL ESTADO		
AMPARO	PÓLIZA No.	ANEXO	FECHA DE EXPEDICIÓN	EXPEDIDA /MODIFICADA SEGÚN	REGISTRO DE APROBACIÓN
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	21-44-101429075	33	29/10/2025	Prorroga	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	21-40-101221646	34	29/10/2025	Prorroga	

En la siguiente tabla se indican las vigencias y valores asegurados de conformidad con la Cláusula Décima Octava del contrato de interventoría:

Tabla 4-49. Seguimiento Pólizas Interventoría a detalle (Adición No. 4 y Prorroga No.5)

AMPARO	REQUISITOS CONTRACTUALES		DATOS DE LA PÓLIZA EMITIDA		
	Vigencia contractual	% Contractual	Desde	Hasta	Valor asegurado
CUMPLIMIENTO					
Cumplimiento	Hasta la liquidación del contrato	20%	03/11/2023	30/06/2026	$349.942.219,60
Pago de salarios, prestaciones sociales e	Plazo del contrato y tres (3) años más	30%	03/11/2023	31/12/2028	$524.913.329,40

AMPARO	REQUISITOS CONTRACTUALES		DATOS DE LA PÓLIZA EMITIDA		
	Vigencia contractual	% Contractual	Desde	Hasta	Valor asegurado
indemnizaciones del personal y/o empleados a cargo					
Calidad del servicio	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la ley 1474 de 2011	20%	01/01/2024	01/01/2029	$349.942.219,60
Responsabilidad civil extracontractual	Igual al periodo de ejecución del contrato	200 SMMLV	03/11/2023	31/12/2025	$284.700.000,00

- **Pólizas Modificatorio Prorroga No. 6**

Tabla 4-50. Seguimiento Pólizas Interventoría (Prorroga No.6)

COMPAÑÍA ASEGURADORA			SEGUROS DEL ESTADO		
AMPARO	PÓLIZA No.	ANEXO	FECHA DE EXPEDICIÓN	EXPEDIDA /MODIFICADA SEGÚN	REGISTRO DE APROBACIÓN
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	21-44-101429075	34	26/12/2025	Prorroga	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	21-40-101221646	35	26/12/2025	Prorroga	

En la siguiente tabla se indican las vigencias y valores asegurados de conformidad con la Cláusula Décima Octava del contrato de interventoría:

Tabla 4-50. Seguimiento Pólizas Interventoría a detalle (Prorroga No.6)

AMPARO	REQUISITOS CONTRACTUALES		DATOS DE LA PÓLIZA EMITIDA		
	Vigencia contractual	% Contractual	Desde	Hasta	Valor asegurado
CUMPLIMIENTO					
Cumplimiento	Hasta la liquidación del contrato	20%	03/11/2023	31/07/2026	$349.942.219,60
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal y/o empleados a cargo	Plazo del contrato y tres (3) años más	30%	03/11/2023	31/01/2029	$524.913.329,40
Calidad del servicio	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la ley 1474 de 2011	20%	01/01/2024	01/01/2029	$349.942.219,60
Responsabilidad civil extracontractual	Igual al periodo de ejecución del contrato	200 SMMLV	03/11/2023	31/01/2026	$284.700.000,00

Para más detalles véase el ANEXO – PÓLIZAS CONTRATO DE INTERVENTORÍA, que contiene el formato Seguimiento Garantías y Seguros Contrato de Interventoría, así como copia de las Pólizas Contrato de Interventoría. En este formato Interventor y el Supervisor del contrato de Interventoría realizan el seguimiento a las garantías del contrato y verifican la aprobación de las mismas por parte de la Entidad. El formato debe diligenciarse de manera consecutiva para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías aprobadas por el Instituto. El Interventor debe incluir en este formato de manera consecutiva la información para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías aprobadas por la Gobernación (Insertar las casillas que se requieran).

5. ESTUDIOS Y DISEÑOS

5.1. Estudios y diseños iniciales recibidos Cocorná

La información de los diseños iniciales del mejoramiento y mantenimiento, suministrada al contratista, corresponde a la que a continuación se relaciona:

Tabla 5-1. Seguimiento a la Información de Estudios a los Diseños.

VOLUMEN	DESCRIPCIÓN	COMENTARIOS
I	ESTUDIO DE TRÁNSITO V.0	
I	ESTUDIO DE TRÁNSITO V.1	
II	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO V.0	
II	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO V.1	
III	ESTUDIO DISEÑO GEOMÉTRICO V.0	
III	ESTUDIO DISEÑO GEOMÉTRICO V.1	
IV	ESTUDIO DE GEOLOGÍA V.0	
IV	ESTUDIO DE GEOLOGÍA V.0	
V	ESTUDIO HIDROLOGÍA E HIDRÁULICA V.0	
VI	ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA PAVIMENTOS V.0	
VII	ESTUDIO DE GEOTÉCNIA V.0	
VIII	DISEÑO ESTRUCTURAL V.0	
IX	GESTIÓN PREDIAL V.0	
X	COMPONENTE AMBIENTAL V.0	
XI	PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO V.0	
XI	PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO V.1	
XII	CANTIDADES Y PRESUPUESTO V.0	
XII	CANTIDADES Y PRESUPUESTO V.0	

Esta documentación con la cual el contratista adelanta la revisión y diagnóstico de los diseños iniciales del mejoramiento y mantenimiento corresponde a la información digital suministrada por la supervisión de la Gobernación de Antioquia. Esta información ha sido revisada por parte de contratista de obra y por la interventoría. Se han entregado informes parciales y continua la revisión a fondo de los volúmenes.
Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el contratista para su aprobación por la Interventoría, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

5.2. Dificultades en el mes de enero

Durante el mes de enero se presentaron diversas dificultades que afectaron el desarrollo normal del proyecto y condicionaron la programación de las actividades. En primer lugar, se evidenciaron afectaciones técnicas en la ejecución del muro de contención, especialmente asociadas a la finalización de las excavaciones en las pilas, donde persistieron condiciones complejas del terreno, como la presencia de roca dura. Adicionalmente, se presentaron fallas en equipos utilizados para estas labores, lo cual generó nuevas demoras mientras se gestionaba su reparación o reemplazo, impactando directamente la continuidad de las actividades críticas.

De manera paralela, surgió una dificultad relevante de carácter externo relacionada con la ejecución de una obra paralela por parte de la administración municipal en el sector urbano, situación que generó interferencias directas con el proyecto. Esta condición limitó la movilidad, el ingreso de maquinaria pesada y el transporte de materiales, obligando al contratista a coordinar día a día sus actividades y dificultando la estructuración de un plan

de contingencia definitivo, dado que gran parte de la programación quedó supeditada a los cronogramas y decisiones de un tercero ajeno al contrato. Entre el 21 de enero y 27 de enero debido a una instalación de tubería transversal se restringió el paso vehicular, por lo cual el contratista no pudo avanzar en las actividades de fundición y el izaje de las canastas de la pila 1 y 2.

En el frente de San Carlos, si bien las actividades constructivas se encuentran en etapa de cierre, se identificaron dificultades para la implementación de la señalización vial definitiva, debido a que las cotizaciones recibidas para su ejecución superan los valores previstos contractualmente, situación que ha requerido análisis internos para definir alternativas viables dentro del alcance y los recursos disponibles, generando riesgo sobre los tiempos de cierre del frente.

Adicionalmente, se presentaron restricciones para la atención integral de algunas PQRS, dado que varias de ellas dependen de la finalización de actividades técnicas previas o de la intervención de terceros, lo cual ha limitado su cierre oportuno. En cuanto a las pérdidas de banca identificadas, se determinó que algunas no son técnicamente viables de intervenir en el corto plazo, ya que cualquier actuación podría generar mayor inestabilidad del talud, lo que obliga a sustentar técnicamente la no intervención y a gestionar los ajustes administrativos correspondientes.

6. ANEXOS

6.1. Anexos contrato de obra

- Anexo 1 – Presupuesto
- Anexo 2 – Rut
- Anexo 3 - Minuta de Contrato
- Anexo 4 – Pólizas
- Anexo 5 - Acta de inicio
- Anexo 6 - Copia Bitácora
- Anexo 7 – Actas de Comités de obra
- Anexo 8 - Copia informes semanales
- Anexo 9 - Registro fotográfico
- Anexo 10 - Informe financiero de obra
- Anexo 11 - Ensayos de laboratorios y análisis
- Anexo 12 - Programación de obra
- Anexo 13 - Maquinaria y Equipo de obra
- Anexo 14 - Estado del Tiempo
- Anexo 15 – Anticipo de Obra
- Anexo 16 – Informes Técnicos Especialistas Contratista
- Anexo 17 – Actas de costo de obra presentadas

6.2. Anexos contrato de interventoría

- Anexo 18 – Presupuesto
- Anexo 19 – Rut
- Anexo 20 - Minuta de Contrato
- Anexo 21 – Pólizas
- Anexo 22 - Acta de inicio
- Anexo 23 - Informe financiero de interventoría
- Anexo 24 - Correspondencia Enviada
- Anexo 25 - Correspondencia Recibida
- Anexo 26 – Equipo contrato Interventoría
- Anexo 27 – Control de Aportes Legales Interventoría
- Anexo 28 – Actas de Costo de Interventoría
- Anexo 29 – Informes Técnicos Especialistas Interventoría (NO APLICA)

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

DIANA MARCELA ORTEGA RENGIFO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 02-MSMJ15378 POR OBRA O LABOR

DATOS DEL EMPLEADOR:

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**MSING SAS**
NIT:	900.574.741-7
DIRECCIÓN:	CRA 80 BIS No. 7ª-15 T 5 OF 801
TELÉFONOS:	(601) 791 40 82 – Cel.: 320 471 36 76
CIUDAD:	Bogotá D.C.

DATOS DEL EMPLEADO:

NOMBRE DEL EMPLEADO:	**DIANA MARCELA ORTEGA RENGIFO**
CIUDAD Y FECHA DE NACIMIENTO:	Popayán (Cauca), 11 de mayo de 1990
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1.061.732.807 Popayán (Cauca)
DIRECCIÓN DOMICILIO:	Calle 72 AN # 3-58
CORREO ELECTRÓNICO:	dianamortega11@gmail.com
TELÉFONOS:	3127989012
CIUDAD:	Popayán (Cauca)
CARGO A DESEMPEÑAR:	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
SALARIO BÁSICO MENSUAL:	Cinco millones cuatrocientos cincuenta mil pesos MCTE ($5.450.000.00)
FECHA DE INICIO DE LABORES:	01 de enero 2026
FECHA FINALIZACIÓN DE LABORES:	31 de marzo 2026
HORARIO DE TRABAJO:	Según las exigencias de la ejecución del contrato y dentro de lo estipulado en las normas legales Colombianas.
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LABORES:	Cocorná
DEDICACIÓN:	70%
CIUDAD DE CONTRATACIÒN AL EMPLEADO:	Bogotá, D.C.

Entre los suscritos **MSING SAS** con NIT: 900.574.741-7, y con representación legal del señor **DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.939.017 de Bogotá, entidad domiciliada en la carrera 80BIS # 7ª – 15 T 5 OFIC 801 en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denomina EL EMPLEADOR, y por otra parte **DIANA MARCELA ORTEGA RENGIFO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.732.807 de Popayán (Cauca)**,** quien para los efectos del presente, en adelante se denomina EL EMPLEADO, hemos convenido celebrar el siguiente CONTRATO POR OBRA O LABOR No **01-MSMJ15378**, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. DIRECTOR DE INTERVENTORÍA: Para el contrato de interventoría No. 23SS111B1465, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA LOTE 3".

Carrera 80 Bis No. 7 A - 15 Torre 5 / Oficina - 801
(601) 791 40 82
Cel.: 320-4713676
gerenciamsingsas@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

SEGUNDA. TÉRMINO DE DURACIÓN: El presente contrato se ejecutará a partir de la firma de este, el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026. De acuerdo con lo anterior, la duración del presente contrato tiene sujeción estricta al plazo y dedicación del proyecto establecido en el contrato No. 23SS111B1465. De manera que, en caso de terminación anticipada, suspensión, modificación y/o prórroga del contrato, en esa misma proporción se ajustará el plazo del presente contrato, sin que lo anterior sea motivo de indemnización, reparación, compensación, multas entre otros de la misma naturaleza.

TERCERA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al EMPLEADO por la prestación de sus servicios el salario indicado al inicio del Contrato, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de qué tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL EMPLEADO devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17,5% restante está destinada a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de qué tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en días en los que legalmente debe concederse descanso, (Domingos y Festivos) se remunera conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberá haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL EMPLEADO, se obliga a laborar en jornada máxima legal, salvo estipulación expresa en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, estipuladas que serían lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 pm, restando una hora de almuerzo, pudiendo hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el art. 161 del C.S.T., modificado por la Ley 2101 de 2021, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso y de almuerzo entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el art. 167 ibidem.

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. Los quince (15) primeros días del presente contrato se considera como periodo de prueba, y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin previo aviso y sin motivación, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 3 del Decreto 617 de 1954.

SÉPTIMA: BENEFICIOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO. Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba EL EMPLEADO o llegue a recibir en el futuro de parte del EMPLEADOR, adicional a su salario ordinario, ya sean prima regional, beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como recreación, clubes alimentación, habitación o vivienda, alojamiento, transporte, traslados desde y hasta el lugar de prestación de

Carrera 80 Bis No. 7 A - 15 Torre 5 / Oficina - 801
(601) 791 40 82
Cel.: 320-4713676
gerenciamsingsas@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

los servicios, educación para EL EMPLEADO o su familia, salud extralegal, vehículo, plan de telefonía móvil, aportes voluntarios a pensión, vestuario, primas extralegales, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, pagos por mera liberalidad del EMPLEADOR o cualquier otra que reciba para el cabal desempeño de sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes, durante la vigencia del Contrato, en dinero o en especie, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni prestaciones, ni indemnizaciones, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la seguridad Social), de conformidad con los Art. 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el Artículo 17 de la Ley 344 de 1996.

De acuerdo con lo anterior se especifica que se realizará un pago mensual por valor de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos MCTE) con una prima de localización que corresponde a un valor de $450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos MCTE)

OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO se compromete a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en la ejecución de las labores anexas y complementarias del mismo cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes, y dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas a continuación:

1. Cumplir en la medida de su cargo como DIRECTOR DE INTERVENTORÍA las obligaciones del CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378, establecidas en los documentos contractuales.

2. Estudiar, leer e indagar los documentos contractuales que debe acatar EL CONTRATANTE ante la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y también los documentos que deben acatar los contratistas de obra a supervisar, de modo que EL CONTRATISTA cuente con la interpretación y el manejo más que suficiente sobre los procedimientos legales que debe efectuar, avalar y vigilar.

3. Revisar y analizar detalladamente los documentos relacionados con cada uno de los proyectos, incluye analizar el contrato, los pliegos de condiciones, anexos y todo documento adicional concerniente al proyecto.

4. Dirigir, coordinar y verificar la ejecución de diseños, obras e interventorías contenidas en el objeto contractual, desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de las mismas y la respectiva liquidación. Dirigir el recurso profesional y técnico asignado para garantizar el buen desarrollo y éxito de la interventoría; velar por el cumplimiento de las labores de los integrantes de su equipo.

5. Estudiar, leer e indagar los estudios, los diseños, los procedimientos y las especificaciones técnicas de los trabajos a efectuar y supervisar, de modo que EL CONTRATISTA cuente con la interpretación y el manejo más que suficiente sobre los trabajos propios de su labor.

6. Supervisar que todas las acciones del contrato No. 23SS111B1465, se cumplan con rigurosa precisión cumpliendo los procedimientos, diseños y parámetros definidos por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y por EL CONTRATANTE.

Carrera 80 Bis No. 7 A - 15 Torre 5 / Oficina - 801
(601) 791 40 82
Cel.: 320-4713676
gerenciamsingsas@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

7. Emplear de forma estricta, para el desarrollo de sus actividades además de las directrices impartidas por el

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378, lo dispuesto en el pliego de condiciones y el anexo técnico del contrato de consultoría No. 23SS111B1465 suscrito entre el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 y la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.

8. Dirigir el desarrollo de los proyectos asignados a su cargo.

9. Dirigir, presidir y asistir a los comités de obra de acuerdo con las necesidades del proyecto y requerimientos de la entidad.

10. Analizar y dar respuesta a los requerimientos de clientes o entidades externas de forma oportuna.

11. Asegurar que los requisitos del cliente se cumplen de forma clara y oportuna.

12. Controlar el desarrollo del proyecto de acuerdo a la programación, presupuesto, especificaciones, ensayos, planos y otros que apliquen de acuerdo con lo solicitado por la entidad.

13. Proponer las acciones correctivas, preventivas o de mejora, de acuerdo a los resultados de ejecución del proyecto.

14. Dirigir y revisar la ejecución de los informes de periodicidad semanal, quincenal, mensual, trimestral o final como lo exija la entidad o el cliente.

15. Evaluar la marcha del proyecto y aplicar los correctivos que sean necesarios en los siguientes aspectos: a) Programa de Obra b) Control Jurídico c) Control de actas de costos d) Control Administrativo, financiero, legal e) Evaluación de actividades de control y seguimiento.

16. Dar apertura al libro de obra con nombre, cargo y firma y autorizando al personal tanto de interventoría como de obra a escribir en dicho libro.

17. Controlar la presentación de las actas de costos, de las actas de tipo legal acorde con la entidad contratante.

18. Solicitar el cambio de personal del equipo interdisciplinario del proyecto o de la obra en caso de considerarlo pertinente para el buen desarrollo del proyecto.

19. Participar en la aprobación de los gastos para la correcta inversión del anticipo

20. Gestionar, preparar y presentar mensualmente la documentación necesaria para la facturación oportuna de la interventoría, dentro de los plazos establecidos por la entidad.

21. Informar a la gerencia del CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 sobre el desarrollo del contrato y sobre hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo el desarrollo de este.

22. Realizar y aprobar las actas legales del contrato de obra e interventoría (suspensión, reinicio, terminación y liquidación).

23. Exigir al contratista los certificados de calidad y procedencia de los materiales utilizados en la obra y su disposición oportuna en cada frente.

Carrera 80 Bis No. 7 A - 15 Torre 5 / Oficina - 801
(601) 791 40 82
Cel.: 320-4713676
gerenciamsingsas@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

24. Verificar que los Contratistas de obra cumpla con el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales

25. Revisar y aprobar los documentos del contratista como: Hojas de vida, programa de trabajo, flujo de inversión, plan de calidad, entre otros

26. Revisar la documentación entregada por el cliente e informar en caso de cualquier inconsistencia

27. Verificar que todas las instrucciones, observaciones y recomendaciones se realicen por escrito.

28. Ejecutar las funciones que le corresponden, las condiciones, requisitos, orientaciones, programas, y especificaciones determinadas por el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 y su representante, con toda la ética, dedicación, minuciosidad y detalle, de manera tal, que cada labor resulte de altísima calidad, eficacia y provecho para la empresa.

29. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del supervisor del contrato y de los contratistas sobre aspectos técnicos y resolverlas oportunamente.

30. Idear sistemas que conduzcan al logro óptimo de la ejecución del contrato, en caso de requerirse cantidades de obra, levantamientos topográficos, ensayos, estudios según se requieran.

31. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato.

32. Apoyar al CONTRATANTE en la optimización de los recursos y velar por la correcta ejecución presupuestal.

33. Exigir el cumplimiento de normas de seguridad, higiene y salud ocupacional que sean aplicables a los contratos de mantenimiento.Verificar el cumplimiento de la normatividad legal ambiental y de seguridad y salud ocupacional, al igual que las políticas institucionales definidas para estos componentes.

34. Garantizar un óptimo manejo de la imagen y buen nombre Corporativo en los medios escritos como informes, comunicaciones, así como no realizar actos u omisiones que atenten contra el buen nombre de EL CONTRATANTE.

35. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada de EL CONTRATANTE.

36. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios de la empresa, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales ante la gerencia del CONTRATANTE. Abstenerse de usar o explotar de cualquier forma, para fines diferentes a los indicados

por EL CONTRATANTE o aquellos previstos en su objeto social, los derechos de propiedad intelectual del CONTRATANTE, incluidos sus signos distintivos (tales como marcas, enseñas y lemas comerciales), patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, etc., salvo autorización expresa de EL CONTRATANTE o su Representante Legal. Abstenerse de revelar secretos empresariales o industriales de EL CONTRATANTE, so pena de las acciones penales, laborales, administrativas, jurisdiccionales, judiciales, civiles y comerciales a que hubiere lugar.

Carrera 80 Bis No. 7 A - 15 Torre 5 / Oficina - 801
(601) 791 40 82
Cel.: 320-4713676
gerenciamsingsas@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

37. Acatar de la mejor manera posible todas las instrucciones impartidas por EL CONTRATANTE.

38. Cumplir, acatar instrucciones impartidas por EL CONTRATANTE, y demás obligaciones requeridas por la dirección, que competan a la ejecución del proyecto.

39. Impartir, Conocer y aplicar de forma estricta los protocolos de bioseguridad del CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378.

40. Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento de la labor contratada.

41. EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE en caso de terminación anticipada del presente, a hacer entrega de todos los desarrollos, documentos y demás resultados producto de la ejecución contractual realizados hasta la fecha. De igual forma, a informar sobre el avance y desarrollo en el que se encuentra cada uno de los procesos de los cuales sea responsable.

42. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad, con los más altos estándares de calidad profesional, desarrollando aquellos productos y actividades que sean parte del objeto del presente contrato y en todo caso el CONTRATISTA responderá por la calidad del servicio contratado.

43. Responder por todos los bienes o elementos que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso.

44. Elaborar y presentar a tiempo los informes que EL CONTRATANTE solicite.

45. Verificar y vigilar el componente jurídico durante el desarrollo del objeto de los contratos, siendo responsable de cualquier error que en su ejecución llegase a presentarse.

46 será responsabilidad del CONTRATISTA el realizar las entregas parciales y finales de los productos convenidos en el presente contrato.

NOVENA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADO. Cumplir fielmente las normas que regulan la información privilegiada, evitar actos de competencia con EL EMPLEADOR, sus socios y sus clientes y evitar e informarle inmediatamente todo conflicto de intereses con las anteriores, y en especial:

1. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada del EMPLEADOR.
2. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con EL EMPLEADOR, o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses con EL EMPLEADOR, salvo autorización expresa del EMPLEADOR.
3. Abstenerse de usar o explotar de cualquier forma, para fines diferentes a los indicados por EL EMPLEADOR o aquellos previstos en su objeto social, los derechos de propiedad intelectual del EMPLEADOR, incluidos sus signos distintivos (tales como marcas, enseñas y lemas comerciales), patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, etc., salvo autorización expresa del EMPLEADOR o su Representante Legal.

Carrera 80 Bis No. 7 A - 15 Torre 5 / Oficina - 801
(601) 791 40 82
Cel.: 320-4713676
gerenciamsingsas@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

4. Abstenerse de revelar secretos empresariales o industriales del EMPLEADOR, so pena de las acciones penales, laborales, administrativas, jurisdiccionales, judiciales, civiles y comerciales a que hubiere lugar.

DÉCIMA: PROHIBICIONES AL EMPLEADO

1. La adquisición, venta o consumo de cualquier clase de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas y el porte de armas (aún con permiso para porte) en el lugar de los trabajos y su consumo antes de presentarse a su sitio de trabajo.
2. Instalar en los equipos de propiedad del EMPLEADOR programas y/o software que no haya sido expresamente autorizados por EL EMPLEADOR; siendo obligación del EMPLEADO utilizar el Internet suministrada por EL EMPLEADOR, para fines únicos de la actividad o Labor Contratada, quedando expresamente prohibido utilizar cualquier herramienta suministrada por EL EMPLEADOR para fines diferentes o para uso personal.
3. Recibir dádivas, dinero y/o especie alguna de proveedores y/o clientes y/o persona alguna diferente del EMPLEADOR.
4. Negociar herramientas, útiles y bienes en general de propiedad del EMPLEADOR.
5. Realizar rifas, suscripciones o colectas durante su jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
6. Promover propaganda política durante su jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
7. Apartarse, en condiciones normales, total o parcialmente su puesto de trabajo o el ejercicio de sus funciones laborales sin la autorización escrita del EMPLEADOR por el conducto de sus representantes competentes.
8. Realizar actos o actividades ajenas al objeto del Contrato durante la jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
9. Atender llamadas personales, salvo las estrictamente necesarias o urgentes, durante la jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
10. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso escrito del EMPLEADOR.
11. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
12. Usar los útiles o herramientas suministradas por EL EMPLEADOR en objetos distintos de las actividades previstas para la Labor Contratada.

DÉCIMA PRIMERA: FALTAS GRAVES. Se califican como graves las siguientes faltas a las obligaciones y prohibiciones de todo EMPLEADO, por virtud del Artículo 62 del C.S.T., subrogado por el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, literal a), numeral 6) y, por lo tanto, constituye justa causa para dar por terminado el Contrato:

1. El incumplimiento injustificado por tres veces, por parte del EMPLEADO, de cualquiera de las obligaciones generales mencionadas en la Cláusula octava del Contrato.
2. El incumplimiento injustificado a cualquiera de las obligaciones especiales mencionadas en la Cláusula 9 del Contrato.

Carrera 80 Bis No. 7 A - 15 Torre 5 / Oficina - 801
(601) 791 40 82
Cel.: 320-4713676
gerenciamsingsas@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

3. El incumplimiento injustificado por tres veces, por parte del EMPLEADO, de cualquiera de las prohibiciones generales mencionadas en la Cláusula 10 del Contrato.
4. La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.
5. El incumplimiento por EL EMPLEADO de las obligaciones de su cargo, siempre que se encuentre debidamente fundamentada, constituirá falta grave del EMPLEADO a sus obligaciones.
6. Que EL EMPLEADO no se presente a laborar durante tres (3) días hábiles, consecutivos sin causa justificable, lo cual se entiende que está dando por terminada la vinculación contractual.
7. La presentación de informes con cifras alteradas o falsificadas que implique incumplimiento de las obligaciones de su cargo, que ponga en riesgo el buen nombre del EMPLEADOR.

PARÁGRAFO: Cuando EL EMPLEADO ocasione un perjuicio moral o material al EMPLEADOR con la realización de cualquiera de las faltas graves mencionadas en la presente cláusula, se considerará ipso facto terminado con justa causa el contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T., modificados por el art.7 del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en este contrato, en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integrante del presente contrato. EL EMPLEADO podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso por escrito al EMPLEADOR con antelación no inferior a treinta (30) días.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL EMPLEADO acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por EL EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo (si se requiere, en razón a la situación sanitaria del país por COVID-19), el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1 de la Ley 50 de 1990. Los gastos que se originen en el traslado del lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA CUARTA: DIRECCIÓN DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO se compromete a informar por escrito al EMPLEADOR cualquier cambio de dirección teniendo como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: En el marco de la relación que los une, EL EMPLEADOR revelará al EMPLEADO información valiosa, de alto valor intelectual y confidencial. En orden de mantener la confidencialidad de esta información EL EMPLEADO afirma saber que el mantenimiento de una absoluta reserva respecto de todas y cada una de estas informaciones constituye una condición esencial de sus relaciones contractuales presentes y futuras con EL EMPLEADOR, dando cumplimiento con ello a lo establecido en la legislación vigente, puesto que el conocimiento por terceros de dichos datos perjudicará a

Carrera 80 Bis No. 7 A - 15 Torre 5 / Oficina - 801
(601) 791 40 82
Cel.: 320-4713676
gerenciamsingsas@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

EL EMPLEADOR en el desarrollo de su actividad comercial y administrativa y lo hará incurrir en una falta respecto de su obligación de guarda de secretos hacia los CLIENTES y/o terceros. Además, EL EMPLEADO se obliga a: 1. Proteger o resguardar la información secreta y confidencial a nivel comercial, técnica, académica y administrativa, de CLIENTES y/o de sus PROVEEDORES y/o de sus ASOCIADOS y/o de terceros que hayan confiado tal información a EL EMPLEADOR porque en desarrollo de sus obligaciones contractuales EL EMPLEADO tendrá acceso a la misma. 2. Ceder al EMPLEADOR la información que producto de su labor desempeñada en su cargo sea considerada como confidencial o que se constituya como parte del patrimonio de la misma, de sus CLIENTES y/o de terceros de los cuales es depositario de secreto. 3. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al MSING SASy/o a alguno de sus integrantes, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales ante la gerencia de EL EMPLEADOR. 4. No apropiarse o sacar beneficio propio de la información valiosa, confidencial y de alto valor intelectual que le revele EL EMPLEADOR o que se encuentre en la misma.

DÉCIMA SEXTA: PAGO DE LIQUIDACIÓN: Para que EL EMPLEADOR efectúe el respectivo pago de liquidación, EL EMPLEADO deberá hacer entrega de: 1. Informe de entrega que incluye toda la información producto de su labor debidamente actualizada de acuerdo con las obligaciones de la cláusula sexta, 2. La información de correos electrónicos, links, rutas y direcciones de los diferentes archivos, contraseñas de acceso y archivos en físico que le hayan sido confiados, 3. Estado del contrato encomendado, 4. Tareas pendientes que no haya resuelto porque se salen de su competencia, 5. Acta de entrega, que deberá estar aprobada y firmada por el jefe directo, el gerente técnico y el gerente general, la cual será considerada como paz y salvo de cada una de las áreas de la empresa.

DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD. EL EMPLEADO mantendrá indemne AL EMPLEADOR y A LA ENTIDAD CLIENTE del Contrato Principal de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal, civil, penal y moral a que pueda verse sometido con motivo de la ejecución de los trabajos o servicios objeto del presente Contrato. Cualquier suma en que incurra EL EMPLEADOR para la defensa de sus intereses o de terceros o suma que deba cancelar como consecuencia de las situaciones planteadas en este contrato por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del EMPLEADO, deberá ser reintegrada a EL EMPLEADOR en su totalidad. En caso de incumplimiento en el reintegro de estas sumas, su valor podrá hacerse efectivo de cualquier suma que se adeude.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL EMPLEADO en este acto, en la ciudad de Bogotá, D.C., el día primero (01) de enero de 2026.

EL EMPLEADOR

DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA
Representante Legal
MSING SAS

EL EMPLEADO

DIANA MARCELA ORTEGA RENGIFO
C.C. 1.061.732.807 de Popayán (Cauca)
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

Carrera 80 Bis No. 7 A - 15 Torre 5 / Oficina - 801
(601) 791 40 82
Cel.: 320-4713676
gerenciamsingsas@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

LUZ MARY VARGAS RODRÍGUEZ

MODIFICATORIO 03 AL CONTRATO No. 01-GRMJ15378 POR OBRA O LABOR

Entre los suscritos a saber: **GERMÁN RODRIGO MORENO MORENO** mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.799.721 expedida en Bogotá, D.C., quien obra en su condición de Representante Legal de **GRMM SAS** con **NIT 901.124.527-0** el cual se denominará **EL EMPLEADOR** por una parte; y, **LUZ MARY VARGAS RODRÍGUEZ** mayor de edad, con domicilio en Málaga (Santander), identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.096.954.862 expedida en Málaga (Santander), quien obra en su propio nombre y representación quien en adelante se denominará EL EMPLEADO, hemos acordado suscribir el modificatorio No 03 al contrato de trabajo No 01-GRMJ15378 POR OBRA O LABOR, suscrito el dos (02) de abril 2025.

CONSIDERACIONES

1. Que el dos (02) de abril 2025, **GRMM SAS** suscribió el **CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR** con la profesional **LUZ MARY VARGAS RODRÍGUEZ** cuyo cargo es: ¨**RESIDENTE DE INTERVENTORÍA**¨**,** para el contrato **No 23SS111B1465,** cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA LOTE 3".** el cual su vigencia máxima era hasta el primero (01) de julio de 2025.

2. Que el dos (02) de julio de 2025, ante la continuidad del contrato **No 23SS111B1465**, las partes acuerdan prorrogar el contrato de trabajo No 01-GRMJ15378 POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS del dos (02) de abril de 2025, hasta el primero (01) de octubre de 2025.

3. Que el dos (02) de octubre de 2025, ante la continuidad del contrato No 23SS111B1465, las partes acuerdan prorrogar el contrato de trabajo No 24-MEJ15378 POR OBRA O LABOR del dos (02) de abril de 2025, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

4. Que el primero (01) de enero de 2026, ante la continuidad del contrato No 23SS111B1465, las partes acuerdan prorrogar el contrato de trabajo No 01-GRMJ15378 POR OBRA O LABOR del dos (02) de abril de 2025, en las siguientes condiciones:

CLAUSULAS

PRIMERA: PRORROGA: Las partes acuerdan prorrogar el plazo del contrato de trabajo POR OBRA O LABOR, suscrito el dos (02) de abril de 2025 entre la profesional LUZ MARY VARGAS RODRÍGUEZ y GRMM SAS, hasta el día treinta y uno (31) de enero de 2026, para el contrato cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL**

"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA LOTE 3".

SEGUNDA: VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO: Las demás clausulas y condiciones del contrato de trabajo POR OBRA O LABOR, suscrito el dos (02) de abril de 2025 y/o sus prorrogas, no modificadas por el presente, conservan plena y total vigencia y validez. Su no mención en el presente modificatorio no exime a las partes del cabal cumplimiento de las mismas.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL EMPLEADO en este acto, en la ciudad de Bogotá, D.C., el dia primero (01) del mes de enero de 2026.

EL EMPLEADOR

GERMAN RODRIGO MORENO MORENO
C.C. 79.799.721 de Bogotá, D.C.
GRMM SAS
Representante Legal

EL EMPLEADO

LUZ MARY VARGAS RODRÍGUEZ
C.C. 1.096.954.862 expedida en Málaga (Santander).

Elaboró: KH
Revisó: DO
Aprobó: VM

PROFESIONAL AMBIENTAL

ELIANA GARCÍA RESTREPO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 29-MEJ15378 POR OBRA O LABOR

DATOS DEL EMPLEADOR:

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378**
NIT:	901.763.954-3
DIRECCIÓN:	CRA 80 BIS No. 7ª-15 T 5 OF 801
TELÉFONOS:	(601) 791 40 82 – Cel.: 320 471 36 76
CIUDAD:	Bogotá D.C.

DATOS DEL CONTRATISTA:

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**ELIANA GARCIA RESTREPO**
No. DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.093.218.672 Santa Rosa de Cabal
DIRECCIÓN DOMICILIO:	Carrera 54 No 153 sur – 89, Caldas (Antioquia)
CORREO ELECTRÓNICO:	eligr6@gmail.com
TELÉFONOS:	Cel.: 312 215 9782
CARGO A DESEMPEÑAR:	ESPECIALISTA AMBIENTAL
SALARIO BÁSICO MENSUAL:	Dos millones ciento setenta y cinco mil pesos MCTE ($2.175.000)
FECHA DE INICIO DE LABORES:	01 de enero 2026
FECHA FINALIZACIÓN DE LABORES:	31 de enero 2026
HORARIO DE TRABAJO:	Según las exigencias de la ejecución del contrato y dentro de lo estipulado en las normas legales Colombianas
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LABORES:	Cocorná.
DEDICACIÓN:	50%
CIUDAD DE CONTRATACIÒN AL EMPLEADO:	Bogotá, D.C.

Entre los suscritos **CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378** con NIT: 901.763.954-3, y con representación legal del señor **DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.939.017 de Bogotá, entidad domiciliada en la carrera 80BIS # 7ª – 15 T 5 OFIC 801 en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denomina EL EMPLEADOR y por otra parte **ELIANA GARCIA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. C.C.1.093.218.672 de Santa Rosa de Cabal, quien, para los efectos del presente, en adelante se denomina EL EMPLEADO, hemos convenido celebrar el siguiente CONTRATO POR OBRA O LABOR No 29-MEJ15378, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. ESPECIALISTA AMBIENTAL: Para el contrato de interventoría No. 23SS111B1465, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA LOTE 3".

SEGUNDA. TÉRMINO DE DURACIÓN: El presente contrato se ejecutará a partir de la firma de este, el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de enero de 2026. De acuerdo con lo anterior, la duración del presente contrato tiene sujeción estricta al plazo y dedicación del proyecto establecido en el contrato No. 23SS111B1465. De

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

manera que, en caso de terminación anticipada, suspensión, modificación y/o prórroga del contrato, en esa misma proporción se ajustará el plazo del presente contrato, sin que lo anterior sea motivo de indemnización, reparación, compensación, multas entre otros de la misma naturaleza.

TERCERA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al EMPLEADO por la prestación de sus servicios el salario indicado al inicio del Contrato, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de qué tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL EMPLEADO devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82,5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17,5% restante está destinada a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de qué tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en días en los que legalmente debe concederse descanso, (Domingos y Festivos) se remunera conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberá haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL EMPLEADO, se obliga a laborar en jornada máxima legal, salvo estipulación expresa en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, estipuladas que serían lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 pm, restando una hora de almuerzo, pudiendo hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el art. 161 del C.S.T., modificado por la Ley 2101 de 2021, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso y de almuerzo entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el art. 167 ibidem.

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. Los quince (15) primeros días del presente contrato se considera como periodo de prueba, y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin previo aviso y sin motivación, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 3 del Decreto 617 de 1954.

SÉPTIMA: BENEFICIOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO. Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba EL EMPLEADO o llegue a recibir en el futuro de parte del EMPLEADOR, adicional a su salario ordinario, ya sean prima regional, beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como recreación, clubes alimentación, habitación o vivienda, alojamiento, transporte, traslados desde y hasta el lugar de prestación de los servicios, educación para EL EMPLEADO o su familia, salud extralegal, vehículo, plan de telefonía móvil, aportes voluntarios a pensión, vestuario, primas extralegales, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, pagos por mera liberalidad del EMPLEADOR o cualquier otra que reciba para el cabal desempeño de sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte,

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

elementos de trabajo y otros semejantes, durante la vigencia del Contrato, en dinero o en especie, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni prestaciones, ni indemnizaciones, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la seguridad Social), de conformidad con los Art. 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996.

De acuerdo con lo anterior se especifica que se realizarán pagos mensuales por valor de $2.175.000 (Dos millones ciento setenta y cinco mil pesos MCTE).

OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO se compromete a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en la ejecución de las labores anexas y complementarias del mismo cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes, y a dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas a continuación:

1. Realizar el diagnóstico ambiental del proyecto, de manera que se identifique la situación actual en estos temas y en especial lo referente al cumplimiento de las obligaciones establecidas por las Autoridades Ambientales competentes y los pendientes, además de identificar las gestiones requeridas ante dichas autoridades.
2. Constatar e informar que se obtengan y se mantengan vigentes los permisos por demanda de uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales que requiere el proyecto, así como constatar e informar que se realicen los estudios y que se obtenga previamente las licencias ambientales, Planes de Manejo Ambiental y/o permisos ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, para la ejecución de las obras.
3. Constatar e informar el cumplimiento de las obligaciones y requerimientos ambientales de los proyectos sometidos a la Licencia Ambiental, Plan de Manejo Ambiental y/o PAGA si aplica, así como de los actos administrativos de modificación y seguimiento ambiental expedidos por las Autoridades Ambientales competentes.
4. Vigilar el cumplimiento de los programas, Planes de Manejo Ambiental, Licencias Ambientales y permisos o normas ambientales aplicables en el desarrollo del contrato.
5. Exigir al contratista el cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y los trámites para la obtención de permisos exigidos por la entidad.
6. Efectuar el seguimiento en los frentes de obras, para verificar la aplicación de las técnicas y procedimientos aprobados en el Plan de Manejo Ambiental y/o licencia ambiental.
7. Vigilar que el contratista realice los trámites ambientales de actualización o modificación de la Licencia Ambiental ante la autoridad ambiental competente de acuerdo a las obras que se ejecuten dando cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o el que haga sus veces.
8. Vigilar el cumplimiento de las normas ambientales legales vigentes y de la política ambiental establecida por la Autoridad Ambiental competente.
9. Asesorar al contratista en todos los asuntos jurídicos de carácter ambiental que se susciten en el desarrollo del contrato.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

10. Verificar que las ejecuciones de las labores ambientales estén acorde con el marco legal, las exigencias contractuales, los requerimientos y especificaciones definidas por las Autoridades Ambientales competentes.
11. Controlar, Vigilar y Certificar que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones ambientales, inversiones necesarias y las acciones requeridas, derivados de la Licencia Ambiental.
12. Verificar el cumplimiento de la obligación establecida en el Contrato, en referencia con la Licencia Ambiental y el plan de manejo ambiental del proyecto.
13. Verificar que el contratista realice y remita a la autoridad ambiental los respectivos informes de cumplimiento ambiental y demás documentos de soporte, conforme a las obligaciones establecidas en la licencia ambiental.
14. Verificar que el contratista cumpla las normas ambientales legales vigentes y las que se expidan sobre la protección del medio ambiente y los recursos naturales, en lo que le corresponda.
15. Solicitar al contratista la obtención de permisos o licencias de carácter ambiental, tales como modificación de la licencia ambiental, permisos de disposición de escombros, explotación de materiales de construcción u otros similares que se requieran para la ejecución de las intervenciones, conforme a lo estipulado en el contrato.
16. Verificar y conceptuar sobre los informes que deba presentar el contratista, ante la entidad ambiental competente.
17. El interventor verificará y comprobará la aplicación de las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación establecidas en los programas de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental.
18. Incluir en los informes mensuales un seguimiento al cumplimiento de las diferentes obligaciones ambientales, al igual que reportes de situaciones urgentes contingentes que se llegasen a presentar y se involucran el componente ambiental.
19. Incluir en los informes mensuales un seguimiento al cumplimiento de las diferentes obligaciones y requerimientos establecidos por la Autoridad Ambiental competente en la Licencia Ambiental y en los actos administrativos de seguimiento y control, al igual que reportes de situaciones urgentes contingentes que se llegasen a presentar y que involucren el componente ambiental.
20. Incluir en los informes mensuales de interventoría las acciones de manejo ambiental adelantadas por el contratista respecto de las intervenciones objeto del contrato, ilustrado mediante registro fotográfico o fílmico.
21. Efectuar cierre ambiental del contrato y presentar informe final, con el detalle de los cumplimientos, los pasivos ambientales, el estado actual de los actos administrativos, expedidos por las autoridades ambientales competentes (licencia ambiental y sus modificaciones, permisos por demanda, uso y/o aprovechamiento de recursos naturales, autos de seguimiento y control), incluyendo procesos sancionatorios.
22. Análisis global de la ejecución del contrato de interventoría, hasta el momento de la elaboración del informe final.
23. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de la norma de impacto urbano y demás requisitos ambientales que le sean pertinentes.
24. Realizar el acompañamiento en los comités donde se haga seguimiento a los diferentes aspectos de obra en el área ambiental.
25. Asegurar que se realicen los cierres ambientales en el frente de obra.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

26. Impartir, Conocer y aplicar de forma estricta los protocolos de bioseguridad.
27. Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento de la labor contratada.

NOVENA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADO. Cumplir fielmente las normas que regulan la información privilegiada, evitar actos de competencia con EL EMPLEADOR, sus socios y sus clientes y evitar e informarle inmediatamente todo conflicto de intereses con las anteriores, y en especial:

1. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada del EMPLEADOR.
2. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con EL EMPLEADOR, o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses con EL EMPLEADOR, salvo autorización expresa del EMPLEADOR.
3. Abstenerse de usar o explotar de cualquier forma, para fines diferentes a los indicados por EL EMPLEADOR o aquellos previstos en su objeto social, los derechos de propiedad intelectual del EMPLEADOR, incluidos sus signos distintivos (tales como marcas, enseñas y lemas comerciales), patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, etc., salvo autorización expresa del EMPLEADOR o su Representante Legal.
4. Abstenerse de revelar secretos empresariales o industriales del EMPLEADOR, so pena de las acciones penales, laborales, administrativas, jurisdiccionales, judiciales, civiles y comerciales a que hubiere lugar.

DÉCIMA: PROHIBICIONES AL EMPLEADO

1. La adquisición, venta o consumo de cualquier clase de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas y el porte de armas (aún con permiso para porte) en el lugar de los trabajos y su consumo antes de presentarse a su sitio de trabajo.
2. Instalar en los equipos de propiedad del EMPLEADOR programas y/o software que no haya sido expresamente autorizados por EL EMPLEADOR; siendo obligación del EMPLEADO utilizar el Internet suministrada por EL EMPLEADOR, para fines únicos de la actividad o Labor Contratada, quedando expresamente prohibido utilizar cualquier herramienta suministrada por EL EMPLEADOR para fines diferentes o para uso personal.
3. Recibir dádivas, dinero y/o especie alguna de proveedores y/o clientes y/o persona alguna diferente del EMPLEADOR.
4. Negociar herramientas, útiles y bienes en general de propiedad del EMPLEADOR.
5. Realizar rifas, suscripciones o colectas durante su jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
6. Promover propaganda política durante su jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
7. Apartarse, en condiciones normales, total o parcialmente su puesto de trabajo o el ejercicio de sus funciones laborales sin la autorización escrita del EMPLEADOR por el conducto de sus representantes competentes.
8. Realizar actos o actividades ajenas al objeto del Contrato durante la jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

9. Atender llamadas personales, salvo las estrictamente necesarias o urgentes, durante la jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
10. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso escrito del EMPLEADOR.
11. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
12. Usar los útiles o herramientas suministradas por EL EMPLEADOR en objetos distintos de las actividades previstas para la Labor Contratada.

DÉCIMA PRIMERA: FALTAS GRAVES. Se califican como graves las siguientes faltas a las obligaciones y prohibiciones de todo EMPLEADO, por virtud del Artículo 62 del C.S.T., subrogado por el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, literal a), numeral 6) y, por lo tanto, constituye justa causa para dar por terminado el Contrato:

1. El incumplimiento injustificado por tres veces, por parte del EMPLEADO, de cualquiera de las obligaciones generales mencionadas en la Cláusula octava del Contrato.
2. El incumplimiento injustificado a cualquiera de las obligaciones especiales mencionadas en la Cláusula 9 del Contrato.
3. El incumplimiento injustificado por tres veces, por parte del EMPLEADO, de cualquiera de las prohibiciones generales mencionadas en la Cláusula 10 del Contrato.
4. La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.
5. El incumplimiento por EL EMPLEADO de las obligaciones de su cargo, siempre que se encuentre debidamente fundamentada, constituirá falta grave del EMPLEADO a sus obligaciones.
6. Que EL EMPLEADO no se presente a laborar durante tres (3) días hábiles, consecutivos sin causa justificable, lo cual se entiende que está dando por terminada la vinculación contractual.
7. La presentación de informes con cifras alteradas o falsificadas que implique incumplimiento de las obligaciones de su cargo, que ponga en riesgo el buen nombre del EMPLEADOR.

PARÁGRAFO: Cuando EL EMPLEADO ocasione un perjuicio moral o material al EMPLEADOR con la realización de cualquiera de las faltas graves mencionadas en la presente cláusula, se considerará ipso facto terminado con justa causa el contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T., modificados por el art.7 del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en este contrato, en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integrante del presente contrato. EL EMPLEADO podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso por escrito al EMPLEADOR con antelación no inferior a treinta (30) días.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL EMPLEADO acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por EL EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo (si se requiere, en razón a la situación sanitaria del país por COVID-19), el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1 de la Ley 50 de 1990. Los gastos que se originen en el traslado del lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA CUARTA: DIRECCIÓN DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO se compromete a informar por escrito al EMPLEADOR cualquier cambio de dirección teniéndo como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: En el marco de la relación que los une, EL EMPLEADOR revelará al EMPLEADO información valiosa, de alto valor intelectual y confidencial. En orden de mantener la confidencialidad de esta información EL EMPLEADO afirma saber que el mantenimiento de una absoluta reserva respecto de todas y cada una de estas informaciones constituye una condición esencial de sus relaciones contractuales presentes y futuras con EL EMPLEADOR, dando cumplimiento con ello a lo establecido en la legislación vigente, puesto que el conocimiento por terceros de dichos datos perjudicará a EL EMPLEADOR en el desarrollo de su actividad comercial y administrativa y lo hará incurrir en una falta respecto de su obligación de guarda de secretos hacia los CLIENTES y/o terceros. Además, EL EMPLEADO se obliga a: 1. Proteger o resguardar la información secreta y confidencial a nivel comercial, técnica, académica y administrativa, de CLIENTES y/o de sus PROVEEDORES y/o de sus ASOCIADOS y/o de terceros que hayan confiado tal información a EL EMPLEADOR porque en desarrollo de sus obligaciones contractuales EL EMPLEADO tendrá acceso a la misma. 2. Ceder al EMPLEADOR la información que producto de su labor desempeñada en su cargo sea considerada como confidencial o que se constituya como parte del patrimonio de la misma, de sus CLIENTES y/o de terceros de los cuales es depositario de secreto. 3. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 y/o a alguno de sus integrantes, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales ante la gerencia de EL EMPLEADOR. 4. No apropiarse o sacar beneficio propio de la información valiosa, confidencial y de alto valor intelectual que le revele EL EMPLEADOR o que se encuentre en la misma.

DÉCIMA SEXTA: PAGO DE LIQUIDACIÓN: Para que EL EMPLEADOR efectúe el respectivo pago de liquidación, EL EMPLEADO deberá hacer entrega de: 1. Informe de entrega que incluye toda la información producto de su labor debidamente actualizada de acuerdo con las obligaciones de la cláusula sexta, 2. La información de correos electrónicos, links, rutas y direcciones de los diferentes archivos, contraseñas de acceso y archivos en físico que le hayan sido confiados, 3. Estado del contrato encomendado, 4. Tareas pendientes que no haya resuelto porque se salen de su competencia, 5. Acta de entrega, que deberá estar aprobada y firmada por el jefe directo, el gerente técnico y el gerente general, la cual será considerada como paz y salvo de cada una de las áreas de la empresa.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD. EL EMPLEADO mantendrá indemne AL EMPLEADOR y A LA ENTIDAD CLIENTE del Contrato Principal de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal, civil, penal y moral a que pueda verse sometido con motivo de la ejecución de los trabajos o servicios objeto del presente Contrato. Cualquier suma en que incurra EL EMPLEADOR para la defensa de sus intereses o de terceros o suma que deba cancelar como consecuencia de las situaciones planteadas en este contrato por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del EMPLEADO, deberá ser reintegrada a EL EMPLEADOR en su totalidad. En caso de incumplimiento en el reintegro de estas sumas, su valor podrá hacerse efectivo de cualquier suma que se adeude.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL EMPLEADO en este acto, en la ciudad de Bogotá, D.C., el día primero (01) de enero de 2026.

EL EMPLEADOR

DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA
Representante Legal
CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

EL EMPLEADO

ELIANA GARCIA RESTREPO
C.C. 1.093.218.672 de Santa Rosa de Cabal.
ESPECIALISTA AMBIENTAL

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

PROFESIONAL SISO

ANNI GEISSLER GAMBOA HERNÁNDEZ

MODIFICATORIO 03 AL CONTRATO No. 24-MEJ15378 POR OBRA O LABOR

Entre los suscritos a saber: **DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA** mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.939.017 expedida en Bogotá, D.C., quien obra en su condición de Representante Legal del **CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378** con **NIT 901.763.954-3** el cual se denominará **EL EMPLEADO** por una parte; y, **ANNI GEISSLER GAMBOA HERNANDEZ** mayor de edad, con domicilio en Villavicencio (Meta), identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.121.918.048 expedida en Villavicencio (Meta), quien obra en su propio nombre y representación quien en adelante se denominará EL EMPLEADO, hemos acordado suscribir el modificatorio No 03 al contrato de trabajo No 24-MEJ15378 POR OBRA O LABOR, suscrito el dos (02) de abril 2025.

CONSIDERACIONES

1. Que el dos (02) de abril 2025, el **CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378** suscribió el **CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR** con la profesional **ANNI GEISSLER GAMBOA HERNÁNDEZ** cuyo cargo es: ¨**PROFESIONAL SISO¨,** para el contrato **No 23SS111B1465,** cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA LOTE 3".** el cual su vigencia máxima era hasta el primero (01) de julio de 2025.

2. Que el dos (02) de julio de 2025, ante la continuidad del contrato **No 23SS111B1465**, las partes acuerdan prorrogar el contrato de trabajo No 24-MEJ15378 POR OBRA O LABOR del dos (02) de abril de 2025, hasta el primero (01) de octubre de 2025.

3. Que el dos (02) de octubre de 2025, ante la continuidad del contrato **No 23SS111B1465**, las partes acuerdan prorrogar el contrato de trabajo No 24-MEJ15378 POR OBRA O LABOR del dos (02) de abril de 2025, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

4. Que el primero (01) de enero de 2026, ante la continuidad del contrato **No 23SS111B1465**, las partes acuerdan prorrogar el contrato de trabajo No 24-MEJ15378 POR OBRA O LABOR del dos (02) de abril de 2025, en las siguientes condiciones:

CLAUSULAS

PRIMERA: PRORROGA: Las partes acuerdan prorrogar el plazo del contrato de trabajo POR OBRA O LABOR, suscrito el dos (02) de abril de 2025 entre la profesional ANNI GEISSLER GAMBOA HERNÁNDEZ y El CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378, hasta el día treinta y uno (31) de enero de 2026, para el contrato cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA**

Y LEGAL PARA EL "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA LOTE 3".

SEGUNDA: VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO: Las demás clausulas y condiciones del contrato de trabajo POR OBRA O LABOR, suscrito el dos (02) de abril de 2025 y/o sus prorrogas, no modificadas por el presente, conservan plena y total vigencia y validez. Su no mención en el presente modificatorio no exime a las partes del cabal cumplimiento de las mismas.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL EMPLEADO en este acto, en la ciudad de Bogotá, D.C., el día primero (01) del mes de enero de 2026.

EL EMPLEADOR

DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA
C.C. 79.939.017 de Bogotá, D.C.
CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378
Representante Legal

EL EMPLEADO

ANNI GEISSLER GAMBOA HERNÁNDEZ
C.C. 1.121.918.048 expedida en Villavicencio (Meta).

Elaboró: KH
Revisó: DO
Aprobó: VM

PROFESIONAL SOCIAL

PAOLA ANDREA GIRALDO MAYO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 28-MEJ15378 POR OBRA O LABOR

DATOS DEL EMPLEADOR:

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378**
NIT:	901.763.954-3
DIRECCIÓN:	CRA 80 BIS No. 7ª-15 T 5 OF 801
TELÉFONOS:	(601) 791 40 82 – Cel.: 320 471 36 76
CIUDAD:	Bogotá, D.C.

DATOS DEL CONTRATISTA:

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**PAOLA ANDREA GIRALDO MAYO**
No. DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.036.645.639 Itagüí (Antioquia)
DIRECCIÓN DOMICILIO:	Calle 116 A No 64 BB - 21
CORREO ELECTRÓNICO:	pandreagiraldo@hotmail.com
TELÉFONOS:	Cel.: 310 447 7432
CARGO A DESEMPEÑAR:	PROFESIONAL SOCIAL
SALARIO BÁSICO MENSUAL:	Dos millones ciento cincuenta mil pesos MCTE ($2.150.000)
FECHA DE INICIO DE LABORES:	01 de enero 2026
FECHA FINALIZACIÓN DE LABORES:	31 de enero 2026
HORARIO DE TRABAJO:	Según las exigencias de la ejecución del contrato y dentro de lo estipulado en las normas legales Colombianas
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LABORES:	Cocorná.
DEDICACIÓN:	50%
CIUDAD DE CONTRATACIÒN AL EMPLEADO:	Bogotá, D.C.

Entre los suscritos **CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378** con NIT: 901.763.954-3, y con representación legal del señor **DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.939.017 de Bogotá, entidad domiciliada en la carrera 80 BIS # 7ª – 15 T 5 OFIC 801 en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denomina EL EMPLEADOR y por otra parte **PAOLA ANDREA GIRALDO MAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 1.036.645.639 de Itagüí (Antioquia)**,** quien, para los efectos del presente, en adelante se denomina EL EMPLEADO, hemos convenido celebrar el siguiente CONTRATO POR OBRA O LABOR No 28-MEJ15378, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. PROFESIONAL SOCIAL: Para el contrato de interventoría No. 23SS111B1465, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA LOTE 3".

SEGUNDA. TÉRMINO DE DURACIÓN: El presente contrato se ejecutará a partir de la firma de este, el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de enero de 2026. De acuerdo con lo anterior, la duración del presente contrato tiene sujeción estricta al plazo y dedicación del proyecto establecido en el contrato No. 23SS111B1465. De

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

manera que, en caso de terminación anticipada, suspensión, modificación y/o prórroga del contrato, en esa misma proporción se ajustará el plazo del presente contrato, sin que lo anterior sea motivo de indemnización, reparación, compensación, multas entre otros de la misma naturaleza.

TERCERA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al EMPLEADO por la prestación de sus servicios el salario indicado al inicio del Contrato, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de qué tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL EMPLEADO devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17,5% restante está destinada a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de qué tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en días en los que legalmente debe concederse descanso, (Domingos y Festivos) se remunera conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberá haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL EMPLEADO, se obliga a laborar en jornada máxima legal, salvo estipulación expresa en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, estipuladas que serían lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 pm, restando una hora de almuerzo, pudiendo hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el art. 161 del C.S.T., modificado por la Ley 2101 de 2021, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso y de almuerzo entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el art. 167 ibidem.

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. Los quince (15) primeros días del presente contrato se considera como periodo de prueba, y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin previo aviso y sin motivación, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 3 del Decreto 617 de 1954.

SÉPTIMA: BENEFICIOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO. Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba EL EMPLEADO o llegue a recibir en el futuro de parte del EMPLEADOR, adicional a su salario ordinario, ya sean prima regional, beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como recreación, clubes alimentación, habitación o vivienda, alojamiento, transporte, traslados desde y hasta el lugar de prestación de los servicios, educación para EL EMPLEADO o su familia, salud extralegal, vehículo, plan de telefonía móvil, aportes voluntarios a pensión, vestuario, primas extralegales, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, pagos por mera liberalidad del EMPLEADOR o cualquier otra que reciba para el cabal desempeño de sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte,

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

elementos de trabajo y otros semejantes, durante la vigencia del Contrato, en dinero o en especie, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni prestaciones, ni indemnizaciones, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la seguridad Social), de conformidad con los Art. 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el Artículo 17 de la Ley 344 de 1996.

De acuerdo con lo anterior se especifica que se realizarán pagos mensuales por valor de $2.150.000 (Dos millones ciento cincuenta mil pesos MCTE).

OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO se compromete a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en la ejecución de las labores anexas y complementarias del mismo cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes, y dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas a continuación:

1. Participar activamente en el proyecto desde el punto de vista de la Interventoría haciendo cumplir a los Contratistas de obra todos los aspectos sociales contemplados en los Pliegos de condiciones, anexo técnico y en el contrato
2. Anticipar las posibles causas de conflictos tanto individuales como colectivos que se puedan presentar en los frentes por la ejecución de las obras cuya interventoría está a cargo del CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378.
3. Verificar el cumplimiento en el aspecto Social de los Contratistas de Obra, a través del Profesional social de cada de obra, de modo que se verifique y que se brinde atención directa a las comunidades beneficiadas de las obras, y que se encuentre en actuación directa con los individuos o los grupos cercanos al proyecto por la ejecución de las obras cuya interventoría está a cargo del CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378.
4. Supervisar el cumplimiento del plan de acción social según los objetivos planteados en el contrato de obra del CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 en el departamento de Cundinamarca, así como las posibilidades de acompañamiento y evaluación de los contratistas de obra.
5. Apoyar las reuniones presenciales o virtuales, que deban efectuarse para explicaciones técnicas a las que haya lugar para resolver las dudas a la comunidad, que deba efectuar el ingeniero residente o el ingeniero director sobre enseñanzas teóricas y prácticas de las obras ejecutadas.
6. Realizar evaluaciones que exija la entidad contratante para cumplimiento del contrato 23SS111B1465, consultando y valorando los resultados de las intervenciones, así como de constatar si los objetivos programados por los contratistas de obra se han cumplido, y qué necesidades quedan por satisfacer.
7. Presentar oportunamente los informes periódicos de gestión requeridos por la entidad contratante en coordinación con el profesional ambiental de la Interventoría.
8. Participar cuando sea requerida en las reuniones de seguimiento al proyecto.
9. Atender o sugerir la metodología a seguir en el caso de presentarse reclamos por parte de la comunidad beneficiada o afectada por la construcción de las obras.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

10. Valorar las metodologías utilizadas y detectar las modificaciones que sean pertinentes respecto a la gestión social que se desarrolle por los contratistas de obra.
11. Actuar con los individuos o los grupos, tanto si están en riesgo como si ya tienen un problema en concreto cuya característica es social. La meta de la atención directa es potenciar las capacidades individuales para que sean las mismas personas quienes afronten y den respuesta a los conflictos sociales cotidianos.
12. Participar conjuntamente con la profesional social del contratista de obra en la organización de reuniones con la comunidad o con los veedores del proyecto.
13. Conocer, aplicar y vigilar el cumplimiento con los manuales, políticas, códigos, reglamentos, procedimientos, instructivos, formatos, planes, programas y matrices del sistema de gestión integrado (SGI).
14. Tener en cuenta y emplear para el desarrollo de sus actividades además de las directrices impartidas por el EMPLEADOR, lo dispuesto en el pliego de condiciones y el anexo Técnico del contrato de Contrato 23SS111B1465 con la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.
15. Utilizar de forma adecuada las máquinas, aparatos, herramientas, equipos de trabajo, o cualquier otro medio con los que lleve a cabo sus actividades.
16. Ejecutar las funciones que le corresponden, de conformidad con el horario, las condiciones, requisitos, orientaciones, programas, y especificaciones determinadas por el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 y sus representantes, con toda la ética, dedicación, minuciosidad y detalle, de manera tal, que cada labor resulte de altísima calidad, eficacia y provecho para el CONSORCIO.
17. Impartir, Conocer y aplicar de forma estricta los protocolos de bioseguridad del CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378.
18. Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento de la labor contratada.

NOVENA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADO. Cumplir fielmente las normas que regulan la información privilegiada, evitar actos de competencia con EL EMPLEADOR, sus socios y sus clientes y evitar e informarle inmediatamente todo conflicto de intereses con las anteriores, y en especial:

1. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada del EMPLEADOR.
2. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con EL EMPLEADOR, o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses con EL EMPLEADOR, salvo autorización expresa del EMPLEADOR.
3. Abstenerse de usar o explotar de cualquier forma, para fines diferentes a los indicados por EL EMPLEADOR o aquellos previstos en su objeto social, los derechos de propiedad intelectual del EMPLEADOR, incluidos sus signos distintivos (tales como marcas, enseñas y lemas comerciales), patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, etc., salvo autorización expresa del EMPLEADOR o su Representante Legal.
4. Abstenerse de revelar secretos empresariales o industriales del EMPLEADOR, so pena de las acciones penales, laborales, administrativas, jurisdiccionales, judiciales, civiles y comerciales a que hubiere lugar.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

DÉCIMA: PROHIBICIONES AL EMPLEADO

1. La adquisición, venta o consumo de cualquier clase de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas y el porte de armas (aún con permiso para porte) en el lugar de los trabajos y su consumo antes de presentarse a su sitio de trabajo.
2. Instalar en los equipos de propiedad del EMPLEADOR programas y/o software que no haya sido expresamente autorizados por EL EMPLEADOR; siendo obligación del EMPLEADO utilizar el Internet suministrada por EL EMPLEADOR, para fines únicos de la actividad o Labor Contratada, quedando expresamente prohibido utilizar cualquier herramienta suministrada por EL EMPLEADOR para fines diferentes o para uso personal.
3. Recibir dádivas, dinero y/o especie alguna de proveedores y/o clientes y/o persona alguna diferente del EMPLEADOR.
4. Negociar herramientas, útiles y bienes en general de propiedad del EMPLEADOR.
5. Realizar rifas, suscripciones o colectas durante su jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
6. Promover propaganda política durante su jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
7. Apartarse, en condiciones normales, total o parcialmente su puesto de trabajo o el ejercicio de sus funciones laborales sin la autorización escrita del EMPLEADOR por el conducto de sus representantes competentes.
8. Realizar actos o actividades ajenas al objeto del Contrato durante la jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
9. Atender llamadas personales, salvo las estrictamente necesarias o urgentes, durante la jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
10. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso escrito del EMPLEADOR.
11. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
12. Usar los útiles o herramientas suministradas por EL EMPLEADOR en objetos distintos de las actividades previstas para la Labor Contratada.

DÉCIMA PRIMERA: FALTAS GRAVES. Se califican como graves las siguientes faltas a las obligaciones y prohibiciones de todo EMPLEADO, por virtud del Artículo 62 del C.S.T., subrogado por el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, literal a), numeral 6) y, por lo tanto, constituye justa causa para dar por terminado el Contrato:

1. El incumplimiento injustificado por tres veces, por parte del EMPLEADO, de cualquiera de las obligaciones generales mencionadas en la Cláusula octava del Contrato.
2. El incumplimiento injustificado a cualquiera de las obligaciones especiales mencionadas en la Cláusula 9 del Contrato.
3. El incumplimiento injustificado por tres veces, por parte del EMPLEADO, de cualquiera de las prohibiciones generales mencionadas en la Cláusula 10 del Contrato.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

4. La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.
5. El incumplimiento por EL EMPLEADO de las obligaciones de su cargo, siempre que se encuentre debidamente fundamentada, constituirá falta grave del EMPLEADO a sus obligaciones.
6. Que EL EMPLEADO no se presente a laborar durante tres (3) días hábiles consecutivos sin causa justificable, lo cual se entiende que está dando por terminada la vinculación contractual.
7. La presentación de informes con cifras alteradas o falsificadas que implique incumplimiento de las obligaciones de su cargo, que ponga en riesgo el buen nombre del EMPLEADOR.

PARÁGRAFO: Cuando EL EMPLEADO ocasione un perjuicio moral o material al EMPLEADOR con la realización de cualquiera de las faltas graves mencionadas en la presente cláusula, se considerará ipso facto terminado con justa causa el contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T., modificados por el art.7 del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en este contrato, en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integrante del presente contrato. EL EMPLEADO podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso por escrito al EMPLEADOR con antelación no inferior a treinta (30) días.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL EMPLEADO acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por EL EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo (si se requiere, en razón a la situación sanitaria del país por COVID-19), el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1 de la Ley 50 de 1990. Los gastos que se originen en el traslado del lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA CUARTA: DIRECCIÓN DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO se compromete a informar por escrito al EMPLEADOR cualquier cambio de dirección teniendo como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: En el marco de la relación que los une, EL EMPLEADOR revelará al EMPLEADO información valiosa, de alto valor intelectual y confidencial. En orden de mantener la confidencialidad de esta información EL EMPLEADO afirma saber que el mantenimiento de una absoluta reserva respecto de todas y cada una de estas informaciones constituye una condición esencial de sus relaciones contractuales presentes y futuras con EL EMPLEADOR, dando cumplimiento con ello a lo establecido en la legislación vigente, puesto que el conocimiento por terceros de dichos datos perjudicará a EL EMPLEADOR en el desarrollo de su actividad comercial y administrativa y lo hará incurrir en una falta respecto de su obligación de guarda de secretos hacia los CLIENTES y/o terceros. Además, EL EMPLEADO se obliga a: 1. Proteger o resguardar la información secreta y confidencial a nivel comercial, técnica,

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

académica y administrativa, de CLIENTES y/o de sus PROVEEDORES y/o de sus ASOCIADOS y/o de terceros que hayan confiado tal información a EL EMPLEADOR porque en desarrollo de sus obligaciones contractuales EL EMPLEADO tendrá acceso a la misma. 2. Ceder al EMPLEADOR la información que producto de su labor desempeñada en su cargo sea considerada como confidencial o que se constituya como parte del patrimonio de la misma, de sus CLIENTES y/o de terceros de los cuales es depositario de secreto. 3. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 y/o a alguno de sus integrantes, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales ante la gerencia de EL EMPLEADOR. 4. No apropiarse o sacar beneficio propio de la información valiosa, confidencial y de alto valor intelectual que le revele EL EMPLEADOR o que se encuentre en la misma.

DÉCIMA SEXTA: PAGO DE LIQUIDACIÓN: Para que EL EMPLEADOR efectúe el respectivo pago de liquidación, EL EMPLEADO deberá hacer entrega de: 1. Informe de entrega que incluye toda la información producto de su labor debidamente actualizada de acuerdo con las obligaciones de la cláusula sexta, 2. La información de correos electrónicos, links, rutas y direcciones de los diferentes archivos, contraseñas de acceso y archivos en físico que le hayan sido confiados, 3. Estado del contrato encomendado, 4. Tareas pendientes que no haya resuelto porque se salen de su competencia, 5. Acta de entrega, que deberá estar aprobada y firmada por el jefe directo, el gerente técnico y el gerente general, la cual será considerada como paz y salvo de cada una de las áreas de la empresa.

DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD. EL EMPLEADO mantendrá indemne AL EMPLEADOR y A LA ENTIDAD CLIENTE del Contrato Principal de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal, civil, penal y moral a que pueda verse sometido con motivo de la ejecución de los trabajos o servicios objeto del presente Contrato. Cualquier suma en que incurra EL EMPLEADOR para la defensa de sus intereses o de terceros o suma que deba cancelar como consecuencia de las situaciones planteadas en este contrato por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del EMPLEADO, deberá ser reintegrada a EL EMPLEADOR en su totalidad. En caso de incumplimiento en el reintegro de estas sumas, su valor podrá hacerse efectivo de cualquier suma que se adeude.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL EMPLEADO en este acto, en la ciudad de Bogotá, D.C., el día primero (01) de enero de 2026.

EL EMPLEADOR

DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA
Representante Legal
CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

EL EMPLEADO

Paola Giraldo Mayo

PAOLA ANDREA GIRALDO MAYO
C.C. 1.036.645.639 de Itagüí (Antioquia)
PROFESIONAL SOCIAL

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

TECNÓLOGO EN CONSTRUCCIONES CIVILES

KAREN XIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

MODIFICATORIO 03 AL CONTRATO No. 26-MEJ15378 POR OBRA O LABOR

Entre los suscritos a saber: **DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA** mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C. identificado con cédula de ciudadanía número 79.939.017 expedida en Bogotá, D.C., quien obra en su condición de Representante Legal del **CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378** con **NIT 901.763.954-3** el cual se denominará **EL EMPLEADOR** por una parte; y, **KAREN XIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN** mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.022.443.148 expedida en Bogotá, D.C., quien obra en su propio nombre y representación quien en adelante se denominará EL EMPLEADO, hemos acordado suscribir el modificatorio No 03 al contrato de trabajo No 26-MEJ15378 POR OBRA O LABOR, suscrito el dos (02) de abril 2025.

CONSIDERACIONES

1. Que el dos (02) de abril 2025, el **CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378** suscribió el **CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR** con la profesional **KAREN XIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN** cuyo cargo es: ¨**TECNÓLOGO EN CONSTRUCCIONES CIVILES¨,** para el contrato **No 23SS111B1465,** cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA LOTE 3".** el cual su vigencia máxima era hasta el primero (01) de julio de 2025.

2. Que el dos (02) de julio de 2025, ante la continuidad del contrato **No 23SS111B1465**, las partes acuerdan prorrogar el contrato de trabajo No 26-MEJ15378 POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS del dos (02) de abril de 2025, hasta el primero (01) de octubre de 2025.

3. Que el dos (02) de octubre de 2025, ante la continuidad del contrato No 23SS111B1465, las partes acuerdan prorrogar el contrato de trabajo No 24-MEJ15378 POR OBRA O LABOR del dos (02) de abril de 2025, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

4. Que el primero (01) de enero de 2026, ante la continuidad del contrato No 23SS111B1465, las partes acuerdan prorrogar el contrato de trabajo No 26-MEJ15378 POR OBRA O LABOR del dos (02) de abril de 2025, en las siguientes condiciones:

CLAUSULAS

PRIMERA: PRORROGA: Las partes acuerdan prorrogar el plazo del contrato de trabajo POR OBRA O LABOR, suscrito el dos (02) de abril de 2025 entre la profesional KAREN XIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN y El CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378, hasta el día treinta y uno (31) de enero de 2026, para el contrato cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA**

Y LEGAL PARA EL "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA LOTE 3".

SEGUNDA: VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO: Las demás clausulas y condiciones del contrato de trabajo POR OBRA O LABOR, suscrito el dos (02) de abril de 2025 y/o sus prorrogas, no modificadas por el presente, conservan plena y total vigencia y validez. Su no mención en el presente modificatorio no exime a las partes del cabal cumplimiento de las mismas.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL EMPLEADO en este acto, en la ciudad de Bogotá, D.C., el día primero (01) del mes de enero de 2026.

EL EMPLEADOR

DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA
C.C. 79.939.017 de Bogotá, D.C.
CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378
Representante Legal

EL EMPLEADO

KAREN XIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
C.C. 1.022.443.148 expedida en Bogotá, D.C.

Elaboró: KH
Revisó: DO
Aprobó: VM